



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SESION ORDINARIA

AÑO 2000

VOL. LI

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 22 de mayo de 2000

Núm. 38

A la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.) de este día, lunes, 22 de mayo del 2000, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Orlando Parga Figueroa, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Manuel Rodríguez Orellana y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Por el resultado del Pase de Lista, el Senado tiene quórum, se inicia formalmente la sesión del día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones los señores Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier; la señora Norma L. Carranza De León; los señores Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Enrique Rodríguez Negrón y Jorge Andrés Santini Padilla).

INVOCACION

El Padre Carlos Ortiz y el Reverendo David Valentín, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE ORTIZ: De nuevo, pidiendo la asistencia especial de nuestro Dios para comenzar con su ayuda y su compañía esta sesión de trabajos. Vamos a meditar brevemente un fragmento de la Epístola a los Filipenses, escrita por Pablo: "Siendo todos del mismo sentir, con un mismo amor, un mismo Espíritu, unos mismos sentimientos. Nada hagamos por rivalidad ni por vanagloria; si no con humildad, considerando cada cual a los demás como superiores a sí mismos, buscando cada cual no su propio interés, sino el de los demás. Y tengamos todos los mismos sentimientos de nuestro Señor Jesucristo."

REVERENDO VALENTIN: Bendito buen Padre Celestial, te damos gracias por esta hora y por este día, un día más que Tú nos concedes. Te damos gracias, Señor, también por las capacidades que nos has dado hoy para poder realizar nuestras labores. Te pedimos en el nombre de Jesús, que Tú, Señor, envíes gracia sobre cada uno de mis queridos Senadores y Senadoras y de todos los que aquí trabajan y laboran, Padre. Estés con ellos y ayúdalos, porque lo pedimos todo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ha circulado el Acta del jueves, 13 de enero de 2000, solicitamos se dé por leída y aprobada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dieciséis informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2246; 2406; 2446; de las R. C. del S. 1713; 2293; 2384; 2393; 2415; 2431; del P. de la C. 3083 y de las R. C. de la C. 2988; 3069; 3082; 3098; 3159 y 3160, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, veinticinco informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 2402; 2403; de las R. C. de la C. 2233; 2924; 3076; 3078; 3079; 3081; 3091; 3092; 3093; 3100; 3101; 3106; 3111; 3112; 3125; 3127; 3140; 3143; 3144; 3147; 3150; 3171 y 3175, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Salud y Bienestar Social, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2777, con enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, cinco informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Carlos I. Berríos Concepción, para Procurador de Familia Especiales para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Maltrato por Negligencia y Maltrato por Negligencia Institucional; del licenciado Ariel Colón Clavell, para Registrador de la Propiedad, del licenciado Max M. Olivera Magraner, para Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico; de la licenciada Ivette Tirado Rodríguez, para Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico y del señor Luis Sánchez Miranda, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

De las Comisiones de lo Jurídico; y de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2475, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1749.

De la Comisión de Educación y Cultura, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 2782 y 2925, sin enmiendas.

De las Comisiones de Educación y Cultura; y de Salud y Bienestar Social, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1987.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2181, con enmiendas.

De la Comisión de Salud y Bienestar Social, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2327, con enmiendas.

De la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura en torno al P. de la C. 1063.

De la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1613 y 2488, sin enmiendas.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3058, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 2746 y 3267.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2434, con enmiendas.

De las Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2104, con enmiendas.

De las Comisiones de Desarrollo de la Capital; de Gobierno y Asuntos Federales; y de Vivienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 1849, con enmiendas.

De la Comisión Especial para el Estudio, Evaluación y Seguimiento Continuo y Permanente al Funcionamiento Administrativo, Operacional y Fiscal de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1373, con enmiendas.

De la Comisión Especial para el Estudio, Evaluación y Seguimiento Continuo y Permanente al Funcionamiento Administrativo, Operacional y Fiscal de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, cuatro informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 820; 1047; de la R. del S. 1851 y de la R. C. de la C. 904.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 1471, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado por el Senado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso a, de este turno, se da cuenta de la radicación de dieciséis (16) informes de la Comisión de Hacienda; uno de ellos, el Proyecto del Senado 2246, vamos a solicitar en este momento que se retire, toda vez que esta medida está asignada a otra Comisión y por error debió leer 2446, y por tal motivo se radicó un informe al Proyecto 2446, y en este momento solicitamos se retire el informe del Proyecto del Senado 2246.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso d, se da cuenta de cinco (5) informes de la Comisión de Nombramientos, solicitamos se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso t, se da cuenta de un informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1471, solicitamos se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? no habiendo objeción, se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado y referidos a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2588

Por la señora Otero de Ramos:

“Para enmendar el inciso (1) del Artículo 6-A de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, a fin de disponer en cuanto al asesoramiento y a la exhortación correspondiente a los programas de televisión que según su contenido sean aptos de exhibirse en salas de espera y cuartos de servicios médicos y hospitales.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 2589

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 2; enmendar el inciso (h) del Artículo 6; adicionar una oración al párrafo 5 del Artículo 12; enmendar el inciso (h) del Artículo 14; enmendar el segundo párrafo del Artículo 15; eliminar los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 16; y para eliminar el inciso (d) del Artículo 18 de la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, conocida como “Ley de Donativos Legislativos”, para clarificar sus disposiciones.” (HACIENDA)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 2467

Por el señor Meléndez Ortiz:

“Para ordenar al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda, a realizar una reestructuración de la deuda de los vecinos del proyecto de vivienda número VBC-208 conocido como “Coamo Townhouses”, tomando en consideración el balance del principal adeudado a la fecha de la reestructuración y devengando el mismo, la tasa de interés prevaleciente en dicho Banco para su programa de préstamos directos.”(VIVIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3425

Por el señor Pagán González:

“Para felicitar a la Sra. Rosita Albino de Santana, por haber sido seleccionada “Madre Representativa 2000” del Club Familia Lugo, Inc., de San Germán.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3426

Por el señor Ramos Comas:

“Para felicitar al Sr. José Pietri, hijo al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo de la Industria.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3427

Por el señor Ramos Comas:

“Para felicitar al Sr. Graciano Arroyo Trujillo al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo del Comercio.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3428

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar a las Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas a realizar una investigación de los métodos, procedimientos y negociaciones que utiliza la Autoridad de Energía Eléctrica en la compra de petróleo y la utilización y efectividad de la facultad conferida a dicha corporación para la adquisición sin subasta de hasta el cincuenta (50) por ciento de combustible sin dicho procedimiento.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3429

Por la señora Otero de Ramos:

“Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a don Antonio Rodríguez Navarro, con motivo de dedicársele el Trigésimo Festival del Cuatro Puertorriqueño Ingeniero Julio M. Laabes, el domingo 28 de mayo de 2000, en el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3430

Por la señora Otero de Ramos:

“Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a Silverio Pérez, por su proyecto de vida de vanguardia, e igualmente su trabajo artístico y creativo, en particular como compositor, en ocasión de la conmemoración en mayo del "Mes del Compositor", en virtud de la Ley Núm. 298 de 23 de diciembre de 1998.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3431

Por el señor Ramos Comas:

“Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por NUEVA VIDA 105 en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos en el mes de la radio en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3432

Por el señor Ramos Comas:

“Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WZNA-AM-1040 en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos en el mes de la radio en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3433

Por el señor Ramos Comas:

“Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WUNA-AM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos en el mes de la radio en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3434

Por el señor Ramos Comas:

“Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WTPM- RADIO PARAÍSO en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos en el mes de la radio en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3435

Por el señor Ramos Comas:

“Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por 106-FM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos en el mes de la radio en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3436

Por el señor Ramos Olivera:

“Para extender la más sincera felicitación al Teniente José A Soler Torres, a la Sargento Elda Agosto Villalobos, al sargento Wilfredo González Santana, a la Administración de la Gallera "La Cochera" y al ex-alcalde del Municipio de Las Marías, Adrián Heriberto Acevedo, con motivo de dedicárseles el Encuentro Gallístico y Homenaje Póstumo a Neftalí "Tali" Ramos a celebrarse el 21 de mayo de 2000, en el Municipio de Maricao.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3437

Por el señor Pagán González:

“Para reconocer al joven William Montes, del municipio de Añasco, por sus logros en el deporte del Taekwon-Do.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3438

Por el señor Pagán González:

“Para extender una efusiva felicitación y reconocimiento a los Valores del Año 1999 de la Policía Municipal de San Germán, en ocasión de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3439

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para expresar una sincera y afectuosa felicitación a la talentosa joven Kania Julianne González Franco, al ser ganadora del certamen Miss Rostro Bello Infantil.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3440

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para expresar una sincera felicitación a la talentosa joven Vimarie Monge Pagán al ser seleccionada Miss Iberoamérica de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3441

Por el señor Ramos Comas:

“Para felicitar al Sr. Otilio “Pancuco” Serrano Serrano al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniado Destacado en el Campo del Civismo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3442

Por el señor Ramos Comas:

“Para felicitar a Isabel Bernal Rosa al ser seleccionada por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniana Destacada en el Campo de las Artes.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3443

Por el señor Ramos Comas:

“Para felicitar al Sr. Luis A. “Güito” Cardona Marquez al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo de Deporte.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3444

Por el señor Ramos Comas:

“Para felicitar al Sr. Rubén Ramírez Font al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo de la Agricultura.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3445

Por el señor Ramos Comas:

“Para felicitar al Sr. José A. Arce Colón al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo de la Superación.” (ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 2941

Por el señor Silva Delgado:

“Para disponer que en toda nueva construcción, comenzada a partir del 1ro. de julio de 2001, los aparatos sanitarios a ser instalados en los baños de las nuevas obras de construcción deberán ser de bajo consumo de agua; y que a partir de la fecha previamente señalada, los aparatos sanitarios en existencia en las facilidades del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, municipios e instrumentalidades que deban ser sustituidas, serán reemplazados por aquellos de bajo consumo de agua; y establecer una exención parcial a los efectos del cómputo del arbitrio de construcción municipal señalado en el Artículo 2.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”; y disponer que la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) tome las providencias reglamentarias correspondientes para el cumplimiento con esta Ley.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

P. de la C. 2949

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar el Artículo 25 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos", a fin de facultar al Administrador a emitir órdenes prohibiendo la urbanización, desarrollo o mejora de terrenos o la construcción o uso de estructuras o instalaciones en violación a la Ley y sus reglamentos.”
(ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3030

Por el señor Quiles Rodríguez:

“Para añadir el Artículo 5.52 a la Ley 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, también conocida como “Ley de Contribuciones Sobre la Propiedad Municipal”, a los fines de otorgar un treinta por ciento (30%) de exención en el caso de los bancos o instituciones financieras sobre el valor tasado de las cuentas de caja, obteniendo a base del balance promedio mensual que cada cuenta refleje en los libros de contabilidad de la institución mantenida durante el año natural anterior a la fecha de tasación. Disponiéndose que la exención será aplicable a los años contributivos fiscales 2000-2001 y 2001-2002.”
(HACIENDA)

P. de la C. 3180

Por el señor Aramburu Díaz:

“Para añadir un nuevo inciso (s) al Artículo III de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como la “Ley de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de definir el término “interés económico minoritario” y enmendar el inciso (c) de la Sección 9 del Artículo VI de la referida ley con el propósito de redefinir el alcance de las disposiciones que no permiten que la

Administración de Seguros de Salud contrate planes de seguros de salud con compañías aseguradoras en Puerto Rico que tengan cualquier interés económico o afiliación con facilidades de salud que presten servicios a los beneficiarios del seguro de salud creado bajo dicha Ley.”

(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 3262

Por los señores Mísla Aldarondo y Mundo Ríos:

“Para derogar el inciso (g) de la sección 10 y el último párrafo del inciso (d) de la sección 11, del Artículo VI, de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 3267

Por el señor Mísla Aldarondo:

“Para suspender, por un término de trescientos sesenta (360) días a partir del 6 de enero de 2000, la vigencia de la Ley Núm. 21 de 6 de enero de 2000.”

(ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA; Y DE RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2912

Por el señor Quiles Rodríguez:

“Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Fundación Arturo Somohano Inc., para gastos de viaje a Orlando, Florida para la celebración del Festival de Herencia y Cultura a celebrarse en el mes de julio del 2000 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3090

Por el señor Quiles Rodríguez:

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para transferir al Ateneo Puertorriqueño, para los gastos de la celebración del Segundo Simposio sobre Biligüismo, a celebrarse durante el año fiscal 2000-01 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3250

Por la señora Díaz Torres:

“Para reasignar al Municipio de Morovis la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 901 de 18 de octubre de 1999 para transferirse a la señora Myrna Santiago Rodríguez, S.S. 582-35-7352 para la compra de postes para servicio de electricidad y para autorizar el pareo de los fondos asignados.” (HACIENDA)

R. C. de la C. 3255

Por el señor López Santos:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de dos mil (2,000.00) dólares, provenientes del Distrito Representativo Núm. 6, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para transferir a la Federación Deportiva del Municipio de Guaynabo; autorizar la transferencia y el pareo de fondos.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3256

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para enmendar el inciso (d) de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, correspondiente a la Corporación para el Desarrollo Rural, para adquirir tubos de diferentes diámetros, instalar postes, líneas eléctricas y otras mejoras dentro de los límites del Distrito Núm. 37, y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3258

Por el señor Vega Borges:

“Para emendar la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, según enmendada por el Honorable Gobernador, para reasignar los fondos asignados en las partidas 1(b) y 1(e) de los fondos asignados al Municipio de Toa Baja, Distrito Representativo Número 10.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3267

Por el señor Quiles Rodríguez:

“Para asignar a la Fundación Modesto Gotay, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3270

Por la señora Romero Donnelly:

“Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para ser transferidos al señor Pedro López Martínez, S.S. 582-71-5336 residente del Edif. 60, Apto. 1153, Res. Luis Lloréns Torres, San Juan, Puerto Rico 00913, para cubrir los gastos de un Ventilador Pulmonetic Modelo 900 para la condición respiratoria de su hija, Rachel López; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veinte comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 117; 1797; 2941; 2949; 3030; 3180; 3262; 3267 y de las R. C. de la C. 2912; 2983; 3010; 3090; 3131; 3250; 3255; 3256; 3258; 3260; 3267 y 3270 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2287 y a la R. C. de la C. 2978.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para reconsiderar la R. C. de la C. 2936.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la R. C. del S. 2200.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, las R. C. del S. 2345; 2363; 2385; 2388; 2389 y 2422.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los informes de la Comisión de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 2098 y de la R. C. del S. 1824.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. del S. 1681(Conf.)(Rec.) y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado por el Senado, con las mismas enmiendas aprobadas por el Senado en su reconsideración.

El honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos de la licenciada Vanessa del C. Segarra Oyola, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos, para un nuevo término que comienza posterior al 11 de agosto de 2000 y vence el 11 de agosto de 2004; de la licenciada Carmen M. Robles Rivera; para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos, para un nuevo término que comienza posterior al 11 de agosto de 2000 y vence el 11 de agosto de 2004; de la licenciada Gladys Tapia Ruiz, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos, para un nuevo término que comienza posterior al 11 de agosto de 2000 y vence el 11 de agosto de 2004; del señor Arturo J. Guzmán, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, para un nuevo término que comienza posterior al 12 de septiembre de 2000 y vence el 12 de septiembre de 2005 y del señor Eduardo Brito Ortiz, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología de Puerto Rico, para un nuevo término de cuatro (4) años que comienza posterior al 31 de julio de 2000 los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 3050 y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Quiles Rodríguez, Bonilla Feliciano, Vega Borges, Zayas Seijo y García San Inocencio.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso c, se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara, informando que dicho Cuerpo acordó solicitar el consentimiento del Senado para reconsiderar la Resolución Conjunta de la Cámara 2936. Para que se otorgue el consentimiento solicitado a la Cámara de Representantes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso d, se da cuenta de una comunicación de la Cámara informando que dicho Cuerpo aprobó con enmiendas la Resolución Conjunta del Senado 2200, solicitamos la Concurrencia a las enmiendas introducidas por la Cámara.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos A. Dávila López, Presidente Accidental.

PRES. ACC. SR. DAVILA LOPEZ: ¿Alguna objeción? no habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso i, se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara, informando que no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 3050 y solicita conferencia. Solicitamos que se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Respetuosamente sugerimos a la Presidencia, al compañero Roger Iglesias Suárez, para que presida este Comité, junto al compañero Navas De León, Berríos Rivera, Ramos Comas y Rodríguez Orellana.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Damos como buena la recomendación del señor Portavoz para que nombre el Comité de Conferencia.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora María Rosa Ortiz Hill, Comisionada, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, una comunicación, remitiendo Informe sobre Casos Judiciales por Discrimen Político y Violación a los Derechos Civiles en todos los municipios de Puerto Rico, conforme la Ley Núm. 29 de 16 de marzo de 1995.

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo copia de los Informes de Auditoría Número CP-00-14 sobre las operaciones fiscales de la Administración de Terrenos de Puerto Rico; DA-00-27 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Hacienda, Area de Seguros Públicos y M-00-4B sobre las operaciones fiscales del Resultado de la segunda evaluación sobre el cumplimiento de los criterios establecidos por esta Oficina para que los municipios mejoren la administración.

Del senador Kenneth McClintock Hernández, una comunicación, informando que por motivo de viaje oficial estará ausente del Senado el 16 y 17 de mayo de 2000 y ha designado a la senadora Luisa Lebrón como Presidenta en funciones de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales del Senado, mientras que el representante Angel M. Cintrón se desempeñará como Presidente en funciones de la Comisión Conjunta del Programa Córdova de Internados Congresionales.

Del senador Charlie Rodríguez, una comunicación, informando que a partir del miércoles, 17 de mayo del 2000, estará fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales y regresará el domingo, 21 de mayo del 2000 y ha designado a la senadora Lucy Arce, para que se desempeñe como Presidente en funciones durante este período.

De la señora Lourdes M. Rovira, Presidenta, Banco Gubernamental de Fomento Para Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Informe sobre la viabilidad de establecer en Puerto Rico un Centro de

Operaciones de Bolsa de Valores y la posibilidad de realizar transacciones en el mercado de divisas de países extranjeros.

Del senador José A. Núñez González, Presidente de la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor una comunicación, remitiendo cuatro Informes Finales CP-99-8 del Fideicomiso para el Desarrollo, Operación y Conservación de los Parques Nacionales de Puerto Rico; CP-99-12 Consejo de Educación Superior de Puerto Rico; DB-99-26 del Departamento de Salud, Administración de Facilidades y Servicios de Salud, Hospital Universitario y M-99-42 sobre el Municipio de Florida.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

La Secretaria informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 2409; 2861; 2921(Conf.); 2924; 2997(Conf.) y 3129 y las R. C. de la C. 2918; 2951; 2960; 2967; 3058; 3060; 3067 y 3083 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

La Secretaria informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 1580, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 2921(Conf.) y 2997(Conf.).

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 1580 y 2430.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

El senador Jorge A. Santini Padilla, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita que se retire el Informe del P. del S. 1020, radicado por la Comisión de lo Jurídico el día 15 de mayo de 2000.”

El senador Meléndez Ortiz formula la moción para que se apruebe y se de curso a la moción escrita radicada por el senador Santini Padilla, solicitando se retire el informe del P. del S. 1020.

Así se acuerda.

El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita que este Cuerpo peticione a la Secretaria de Hacienda un listado de todos los casos que se han procesado al amparo del Artículo 9 de la Ley 230 de 23 de junio de 1974, parte 2, página 201, 3 L.P.R.A. 283 h (g); y que dicho listado sea entregado al suscribiente no más tarde del 1ro de junio de 2000.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el turno de Mociones, hay una moción del compañero Santini Padilla, solicitando se retire el informe del Proyecto del Senado 1020, radicado por la Comisión de lo Jurídico, el 15 de mayo del 2000, para que se apruebe la moción del compañero.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, hay una moción del compañero Báez Galib, radicada por escrito, solicitando una información a la Secretaria de Hacienda, en torno a la Ley 230, del 23 de junio del 74.

Señor Presidente, no tenemos objeción a la moción del compañero, pero que sea no más tarde del 15 de junio del 2000, en vez del 1ro. de junio.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la moción debidamente enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Municipales y de Gobierno y Asuntos Federales, de tener que informar el Proyecto del Senado 2584 y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Vivienda, de tener que informar el Proyecto del Senado 2564; la Resolución Conjunta del Senado 2379, la Resolución Conjunta del Senado 2454 y la Resolución Conjunta de la Cámara 2703, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Turismo de tener que informar el Proyecto de la Cámara 3189, y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos, de tener que informar las Resoluciones del Senado 3425, 3426, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445 y 3446; y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar también, que se releve a la Comisión de Asuntos Internos, de tener que informar la Resolución del Senado 3427, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Carlos A. Dávila López:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Aida Morales e hijos Jesus, Laura, Betzaida y Humberto con motivo del fallecimiento de su esposo, el Sr. Jesus "Pino" Delgado Cruz.

Aida, que el Señor te de fortaleza y resignación por tan sensible pérdida.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el Apartado 176, Maunabo, Puerto Rico 00707.”

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a su esposa Rosalina Arce Bravo y a sus hijos Analina y Wanda con motivo del fallecimiento de esposo, Eduardo A. González Almeyda.

No es fácil estar firme cuando a nuestro alrededor todo se ofusca y empaña la entereza.

No es fácil cuando todos desconfían en el valor de una persona; y al mismo tiempo ensalzan con juicios sus actos.

Más difícil es aceptar que ese ser que nos dio lo mejor de sí, a través del trabajo, la crianza, la entrega y devoción por todo lo que hacía, ya no se encuentre físicamente con nosotros.

Se necesita valor para enfrentar con firmeza la pérdida de un ser querido. No podemos alterar el tiempo, ni las circunstancias. No podemos volver atrás y cambiar las acciones de la vida por un abrazo, por una palabra de agradecimiento. Pero, podemos seguir adelante confiados. La vida continúa y bajo nuestra responsabilidad queda la orientación hacia las generaciones que crecen y se desarrollan tomando como ejemplo las innumerables cualidades que (nombre de persona fallecida) poseía y que nos ayudaron a crecer y madurar en la vida. El camino al cielo es beneficiar a los demás, es hacer felices a los que están a nuestro alrededor. Impartiendo la semilla del amor, crecemos como seres humanos y sanar nuestro corazón de cualquier desavenencia.

Dios es la luz que desvanece a su paso la oscuridad. Tomemos un momento para reflexionar y ver cuanta bendición puede llegar a nuestra vida porque el Todopoderoso es quien revela la verdad, quien reanima lo inerte, El es todo y todo es en cada uno de nosotros. Aunque no podamos comprender el porqué de algunas cosas, aceptemos con resignación lo inesperado sabiendo que algún día entenderemos la razón de las cosas a veces inexplicables.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Aguadilla, Puerto Rico 00603.”

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en torno a los Asuntos Pendientes, vamos a solicitar que la Resolución del Senado 3062 y la Resolución Conjunta de la Cámara 2691, se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2341, y se da cuenta de un informe de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para entender con legislación referente a los Sistemas de Retiro de los Empleados y Pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951 (3 LPRA sec. 761 et seq.), según enmendada, a los fines de eliminar las disposiciones que establecen que el cónyuge supérstite del participante retirado recibirá la pensión mientras permanezca en estado de viudez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El estado de derecho actual , conforme lo establece la Ley 447 de 15 mayo de 1951 según enmendada, establece que el cónyuge supérstite de un participante retirado, recibirá la pensión dispuesta mientras permanezca en estado de viudez. Entendemos que esta restricción debe ser liberada a favor del viudo o viuda que advenga a tal estado y que en el ejercicio de sus derechos contraiga un nuevo matrimonio.

El estado civil que pueda advenir un cónyuge supérstite, debe ser un asunto separado de la concesión de la pensión que obtuvo por el fallecimiento de su ex-conyuge retirado .

Esta medida atempera la situación crítica en que en ocasiones queda una familia, por razón del fallecimiento de uno de los cónyuges y que en pleno derecho rehace su vida mediante un nuevo vínculo matrimonial, por lo que no debe castigársele eliminándole la pensión que por ley retuvo de su anterior ex-conyuge retirado, haciéndose justicia social el así permitirlo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (d) de la sección 788 a, para que lea como sigue:

“(d) En los casos de menores de edad los pagos se efectuarán hasta que éstos cumplan los 18 años de edad, salvo que sean personas permanentemente incapacitadas para el trabajo por razón de su condición mental o impedimentos físicos, o hasta la edad de 25 años si estuvieren prosiguiendo estudios.”

Sección 2 - Se enmienda el inciso (e) de sección 788 a , para que lea como sigue:

“(e) Si el participante retirado al momento de fallecer estuviere cubierto por el Título II de la Ley Federal de Seguridad Social, las personas mencionadas en el inciso (a) de esta sección, en lugar de lo dispuesto en el inciso (b) de esta sección, recibirán por partes iguales el treinta por ciento (30%) de la anualidad que recibía el participante retirado al momento de su muerte. El cónyuge supérstite del participante retirado recibirá la pensión dispuesta en este inciso al cumplir sesenta (60) años de edad. Disponiéndose, además, que el cónyuge supérstite deberá haber estado casado por no menos de diez (10) años con el participante al momento de su fallecimiento.”

Sección 3 - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME SOBRE EL P. DEL S. 2341

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para entender con legislación referente a los Sistemas de Retiro de los Empleados y Pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de rendir ante este alto Cuerpo el Informe sobre el Proyecto del Senado 2341, previo estudio y consideración, recomendamos su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2341 tiene la finalidad de enmendar la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951,(3 LPPRA sec. 761 et seq.), según enmendada, a los fines de eliminar las disposiciones que establecen que el cónyuge supérstite del participante retirado recibirá la pensión mientras permanezca en estado de viudez.

La Comisión llevo a cabo vistas públicas el día 25 de abril de 2000 a la cual asistieron los representantes de la Administración de los Sistemas de Retiro del Gobierno y la Judicatura y representantes de la Asociación de Pensionados de Puerto Rico. Ambos estan de acuerdo en la aprobación de la medida ya que luego de evaluar el contenido y alcance del Proyecto coinciden en que la pensión del cónyuge supérstite es un derecho adquirido, por lo que no debe afectarse el mismo por el hecho de que contraiga matrimonio nuevamente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Vuestra Comisión sobre los Sistemas de Retiro, previo estudio y consideración sobre el Proyecto del Senado 2341, recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión Especial de la Asamblea Legislativa
para el Estudio de los Sistemas de Retiro del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2354, y se da cuenta de un informe de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para entender con legislación referente a los Sistemas de Retiro de los Empleados y Pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con enmiendas.

"LEY

Para disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicios acreditables con el propósito de autorizar un Programa de Retiro Temprano para los empleados de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; fijar el porciento de retribución promedio a utilizarse en el cómputo de la pensión; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 83 de 29 de octubre de 1992, enmendó la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, conocida como la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo" y creó la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, con el fin de que el sistema de compensaciones del trabajo pudiese enfrentar nuevos retos y cumplir, más fielmente, con el propósito de servir tanto a patrones como a empleados.

La Ley Núm. 45, establece un sistema de seguro compulsorio y exclusivo, para compensar a los obreros y empleados que sufran lesiones, se inutilicen o mueran, como consecuencia de accidentes ocurridos en sus trabajos o por enfermedades derivadas de la ocupación.

Al convertirse en una corporación pública todo el personal del Fondo del Seguro del Estado se transfirió a la Corporación, conservando todos los derechos adquiridos al amparo de las leyes de personal,

reglamentos de personal, convenios colectivos y órdenes administrativas; así como los derechos, privilegios, obligaciones y status, respecto a cualquier sistema o sistemas existentes de pensión, retiro o fondo de ahorro y préstamo, al cual estuvieren acogidos a la fecha de la vigencia de la Ley Núm. 83.

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado le ha provisto a sus empleados un sistema de retiro con los beneficios óptimos posibles. Actualmente para que sus empleados puedan acogerse a la jubilación, sin restricción alguna en sus beneficios, se les requiere treinta (30) años de servicios, acreditados bajo el Sistema de Retiro.

Los planes o programas de retiro temprano han demostrado ofrecer una excelente oportunidad de ayudar en la reestructuración y reorientación de las agencias e instituciones, de manera que puedan lograr una mejor eficiencia operacional.

Con la adopción del Programa de Retiro Temprano, voluntario, contemplado en esta Ley, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado persigue evitar la duplicidad de funciones y minimizar los costos de la operación al reducir la nómina.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1- PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

1. La Corporación del Fondo del Seguro del Estado en su calidad de corporación pública implantará un Programa de Retiro Temprano, el cual será voluntario, que abarcará a todos los empleados regulares que al 31 de julio de 2000 cumplan con un mínimo de veinticinco (25) años de servicio.

Una vez los empleados se acojan al Programa de Retiro Temprano, esta elección será final e irrevocable.

ARTÍCULO 2 - DEFINICIÓN DE "RETRIBUCIÓN PROMEDIO"

"Retribución Promedio" significará la retribución anual promedio más alta de un participante durante cualesquiera tres (3) años de servicios acreditables, hasta la fecha de separación del servicio. Al computar la retribución se excluirá toda bonificación concedida en adición al salario, así como todo pago por concepto de horas extraordinarias de trabajo.

ARTÍCULO 3 - ANUALIDAD POR RETIRO TEMPRANO

Todo empleado que cumpla con el requisito indicado en el Artículo 1 de esta Ley tendrá derecho a recibir una pensión como aquí se dispone:

Para los que hubieren completado veinticinco (25) años o más de servicios acreditables y hayan cumplido cincuenta (50) años de edad o más recibirán una anualidad por retiro equivalente al setenta y cinco (75%) por ciento de la retribución promedio.

Para los que hubieren completado veinticinco (25) años o más de servicios acreditables pero no hayan cumplido los cincuenta (50) años de edad, recibirán una anualidad por retiro equivalente al sesenta y cinco (65%) por ciento de la retribución promedio.

ARTÍCULO 4 - FECHA DE EFECTIVIDAD DE LA PENSIÓN

Las pensiones serán efectivas a partir del 1 de agosto de 2000.

ARTÍCULO 5 - APORTACIÓN ECONÓMICA AL SISTEMA DE RETIRO

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado efectuará al Sistema de Retiro la aportación patronal e individual de los empleados acogidos al Programa de Retiro Temprano, mientras esté pagando la pensión aquí establecida, hasta un máximo de cinco (5) años.

Artículo 6 - Beneficios para los Empleados Acogidos al Programa de Retiro Temprano

El empleado acogido al Programa de Retiro Temprano tendrá derecho a:

El Plan Médico (individual o familiar, sin dependientes opcionales), por cinco (5) años a partir del 1 de agosto de 2000.

Se le pagará el Bono de Navidad, al por ciento aplicable en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, por un término de cinco (5) años a partir del mes de diciembre de 2000.

Los beneficios regulares provistos por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado a sus empleados en el momento de retiro, excepto el beneficio Pro-Retiro que son:

El veintiún (21) por ciento del salario anual.

El pago de vacaciones regulares y enfermedad acumuladas. En el último año de servicio se acumula, mensualmente, tres (3) días de vacaciones regulares y dos (2) días de licencia por enfermedad, para un total de sesenta (60) días. Este cómputo se realizará conforme a lo que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado tiene establecido para estos fines.

Al computarse el pago del Bono de Navidad se incluye el pago de vacaciones regulares y enfermedad hasta un tope máximo de treinta y un mil (31) dólares.

En cuanto al Plan Familiar de Salud, una vez pasen los cinco (5) años pagados por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, si el empleado retirado desea continuar con el Plan Médico, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado le pagará veinte (20) dólares, hasta que el empleado retirado cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

Artículo 7 - Liquidación de Licencias por Vacaciones, Licencias por Enfermedad y otras Bonificaciones; y Pago de Deudas a la Corporación del Fondo del Estado.

Cualquier suma que tenga derecho a recibir un empleado acogido al Programa de Retiro Temprano, como liquidación final por concepto de licencia por vacaciones, licencia por enfermedad u otras bonificaciones acumuladas que le adeude la Corporación, le será pagada de la siguiente forma:

Si la paga global (licencia regular, licencia por enfermedad acumuladas) excediera de veinticinco (25) mil dólares, el remanente se pagará en enero de 2001. En caso de que el empleado tenga deudas con la Asociación de Empleados, Sistemas de Retiro, Departamento de Hacienda, Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), Corporación del Fondo del Seguro del Estado u otros, las mismas se descontarán de la paga global y/o del beneficio por años de servicio que provee la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Si la deuda que tuviese el empleado acogido al Programa de Retiro Temprano con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado fuese por concepto de financiamiento de automóvil, la misma se descontará de su paga global y/o del beneficio por años de servicio que provee la Corporación. De éstos no cubrir la deuda total, el empleado suscribirá un pagaré donde se comprometerá a efectuar pagos mensuales a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, hasta cubrir la diferencia.

El pago del beneficio por años de servicio que provee la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, se pagará al empleado dentro del mes próximo de ser efectiva su jubilación, excepto que ocurra alguna circunstancia o acto de fuerza mayor que impida así hacerlo.

Todo empleado que determine acogerse al Programa de Retiro Temprano y esté recibiendo el beneficio de Pro-Retiro que ofrece la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, tendrá que devolver el dinero recibido. Su sueldo mensual se considerará entonces sin incluir los cien (100) dólares mensuales de Pro-Retiro. El beneficio recibido se le descontará de la paga global y/o del beneficio por años de servicio que provee la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. De éstos no cubrir la deuda total, el empleado suscribirá un pagaré donde se comprometerá a efectuar pagos mensuales a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado hasta cubrir la diferencia.

ARTÍCULO 8 - PENSIÓN A CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJOS

Al fallecer un empleado mientras estuviese recibiendo una anualidad del Programa de Retiro Temprano, el cónyuge supérstite e hijos menores física o mentalmente incapacitados, tendrán derecho a una pensión que se determinará de acuerdo a lo dispuesto en este Artículo:

Si el empleado no estuviese cubierto bajo las disposiciones del Título II de la Ley Federal de Seguridad Social al momento de fallecer, las personas mencionadas en este Artículo recibirán, por partes iguales, el sesenta (60 %) por ciento de la anualidad que recibía el empleado al momento de su muerte.

Si el empleado estuviese cubierto bajo las disposiciones del Título II de la Ley Federal de Seguridad Social al momento de fallecer, las personas mencionadas en este Artículo, en lugar de lo dispuesto en el inciso (a) del mismo recibirán por partes iguales el treinta (30%) por ciento de la anualidad que recibía el empleado al momento de su muerte. El cónyuge supérstite del empleado recibirá la pensión dispuesta en este inciso al cumplir, sesenta (60) años de edad. Disponiéndose, además, que el cónyuge supérstite deberá haber estado casado no menos de diez (10) años con el empleado fallecido, al momento de la muerte.

En caso de hijos menores de edad o incapacitados física o mentalmente, la pensión que les corresponda podrá entregarse a su padre o madre, según sea el caso, o a cualquier otra persona que designe el Tribunal de Primera Instancia, atendiéndose siempre el bienestar de dichos menores o incapacitados física o mentalmente.

El cónyuge supérstite del empleado fallecido recibirá la pensión dispuesta en este Artículo, mientras no haya vuelto a contraer matrimonio. En los casos de menores de edad, los pagos se efectuarán hasta que éstos cumplan los dieciocho (18) años de edad, salvo que sean personas permanentemente incapacitados para el trabajo por su condición mental o impedimento físico, o hasta la edad de veinticinco (25) años si estuvieren prosiguiendo estudios. Dichos estudios deberán proseguirse en una institución reconocida por el Consejo Superior de Enseñanza de Puerto Rico, o por el Departamento de Educación, según fuese el caso. Si se tratara de una institución educativa localizada fuera de Puerto Rico, deberá estar reconocida por una entidad similar al Consejo Superior de Enseñanza de Puerto Rico, o al Departamento de Educación.

Cualquiera de las personas mencionadas en este Artículo que no estuviese conforme con la determinación que se hiciera en relación con su solicitud para el pago de estos beneficios, podrá solicitar reconsideración al Administrador del Sistema de Retiro dentro del término de treinta (30) días de haber sido notificado de dicha determinación.

En el caso en que una de las personas mencionadas en este Artículo tuviese derecho bajo cualquiera de las leyes de Puerto Rico a otra pensión, por el mismo concepto o motivo del fallecimiento de un empleado, se pagará la pensión que resulte mayor. Toda persona que tuviese derecho a recibir o estuviere recibiendo, por derecho propio, una pensión de cualquier sistema de retiro bajo las leyes de Puerto Rico, recibirá o continuará recibiendo la misma, además de la pensión aquí dispuesta por el fallecimiento del empleado. El derecho a esta pensión por fallecimiento será efectiva el día primero del mes siguiente a la muerte del empleado, y el pago de la misma, en cuanto al cónyuge supérstite, comenzará a partir de la fecha en que éste cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en este Artículo.

Salvo que se disponga otra cosa en esta Ley, las pensiones otorgadas bajo este Artículo estarán exentas de embargo o ejecución. Disponiéndose que en caso de fallecimiento de un empleado acogido al Programa de Retiro Temprano, la Corporación continuará efectuando la aportación económica del empleado fallecido, hasta el mes en que el pensionado hubiese adquirido el derecho bajo la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada.

Artículo 9 – Efecto de la Elección de Retiro

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado identificará los empleados cuya experiencia o conocimiento son esenciales para el buen funcionamiento de la misma. Cualesquiera funcionarios o empleados identificados por la Corporación y que hagan una elección de retiro, estarán obligados a prestar servicios de adiestramiento a los empleados que determine la Corporación con derecho a recibir remuneración por dichos servicios previamente o con posterioridad a recibir la pensión o beneficio

conforme a las disposiciones de esta Ley. Dichos servicios de adiestramiento se ofrecerán durante un término máximo de tres meses.

ARTÍCULO 10 – PROHIBICIÓN

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado no podrá reclutar o contratar más del quince (15%) por ciento del total de la nómina de empleados acogidos al retiro por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de efectividad del retiro.

ARTÍCULO 11 – FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE RETIRO TEMPRANO

El Sistema de Retiro facturará a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, la totalidad del costo del Programa de Retiro Temprano que se provee en esta Ley, el cual será efectuado de los propios ingresos de la Corporación.

Los pagos al Sistema de retiro de la pensión y las aportaciones se harán antes del día 15 de julio de cada año fiscal por un período máximo de cinco (5) años.

ARTÍCULO 12 – VIGENCIA

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para entender con legislación referente a los Sistemas de Retiro de los Empleados y Pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de rendir ante este alto Cuerpo el Informe sobre el Proyecto del Senado 2354, previo estudio y consideración, recomendamos su aprobación con las siguientes enmiendas:

En El Decretase:

En la página 2 línea 8

Tachar “Definición de “Retribución Promedio” ” y sustituir por “Definiciones”

En la página 2 línea 9 a la 13 Eliminar el párrafo “ “Retribución Promedio” significará la retribución anual promedio más alta de un participante durante cualesquiera tres (3) años de servicios acreditables, hasta la fecha de separación del servicio. Al computar la retribución se excluirá toda bonificación concedida en adición al salario, así como todo pago por concepto de horas extraordinarias de trabajo.” Y sustituir por

“(a) “Corporación” significará la Corporación del Fondo del Seguro del Estado

“Beneficiario” significará toda persona que reciba pensión o beneficio conforme a esta Ley.

“Elección de Retiro” significará la elección voluntaria e irrevocable de acogerse a los beneficios del Programa de Retiro Temprano hecha por cualquier empleado que cumpla con los requisitos para participación en el programa.

“Gobierno de Puerto Rico” significará el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

“Programa” significará el Programa de Retiro Temprano para los Empleados de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

“Retribución Promedio” significará la retribución anual promedio más alta de un participante durante cualesquiera tres (3) años de servicios acreditables, hasta la fecha de separación del servicio. Al computar la retribución, se excluirá toda bonificación concedida en adición al salario, así como todo pago por concepto de horas extraordinarias. ”

En la página 3 de la línea 15 a la 18

Tachar el párrafo “La Corporación del Fondo del Seguro del Estado efectuará al Sistema de Retiro la aportación patronal e individual de los empleados acogidos al Programa de Retiro Temprano, mientras esté pagando la pensión aquí establecida, hasta un máximo de cinco (5) años.” Y sustituir por “La Corporación del Fondo del Seguro del Estado pagará anualmente al Sistema de Retiro el equivalente a la anualidad que por concepto de pensión recibirá el participante más la aportación individual y patronal correspondiente, a base del último sueldo que percibía el participante, hasta un máximo de cinco (5) años.”

En la página 10 línea 2 Después de la palabra “años”

tachar el “.” y sustituir por “, comenzando en el año 2000.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2354 tiene la finalidad de disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicios acreditables con el propósito de autorizar un Programa de Retiro Temprano para los empleados de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; fijar el porcentaje de retribución promedio a utilizarse en el cómputo de la pensión; y para otros fines.

La Comisión llevo a cabo vistas públicas el día 2 de mayo de 2000 donde asistieron representantes de la Administración de los Sistemas de Retiro del Gobierno y la Judicatura y el Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado nos informó su interes por la aprobación de la medida ya que los Programas de Retiro Temprano han demostrado ofrecer una excelente oportunidad de ayudar en la reestructuración y reorientación de las agencias e instituciones, de manera que puedan lograr una mejor eficiencia operacional.

En el caso de la corporación del fondo del seguro del estado se estima que el costo del proyecto para la corporación sería de \$58,473,490 en un período de cinco años. Lo que representa para la corporación, una economía de \$59,901,321, ya que de continuar estos empleados en la empresa el costo se estima en \$118,374,811. Cabe señalar que la medida provee para que se establezca una prohibición a los efectos de que la corporación no podrá reclutar o contratar más del quince (15) porciento del total de la nómina de los empleados acogidos al retiro por un período de diez (10) años a partir de la fecha de efectividad del retiro.

La Administración de los Sistemas de retiro indico que coincidían con la Exposición de Motivos del Proyecto y que entendían que le mismo está dirigido a cumplir con la política del gobierno actual de reducir la nómina gubernamental y la utilización más eficiente de los recursos humanos, para lograr efectividad operacional y que están de acuerdo con la aprobación de medida siempre y cuando se incluyan las enmiendas antes señaladas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Vuestra Comisión sobre los Sistemas de Retiro, previo estudio y consideración sobre el Proyecto del Senado 2354, recomienda su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión Especial de la Asamblea Legislativa
para el Estudio de los Sistemas de Retiro del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2104, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a fin de disponer la concesión del abono correspondiente a la rebaja del término de la sentencia de todo convicto que brinde su ayuda voluntaria en situaciones de emergencia generadas por casos fortuitos o de fuerza mayor y disponer lo concerniente a la aprobación de la reglamentación correspondiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante el Artículo 17 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Corrección", se dispone lo concerniente a los abonos por el trabajo de los convictos en instituciones penales, adicional a los abonos autorizados en el Artículo 16 de la referida Ley por buena conducta y asiduidad.

En particular, se establece que el Administrador de Corrección podrá discrecionalmente conceder abonos a razón de 5 a 8 días por cada mes en relación a diversas circunstancias.

No obstante, el convicto en libertad bajo palabra, libertad a prueba, u otro programa de desvío no recibe bonificación en su sentencia.

Todavía el pueblo de Puerto Rico está sufriendo los estragos de la trayectoria devastadora del huracán Georges a través de nuestro país, así como de otras inclemencias del tiempo y eventos de urgencia. La ayuda voluntaria de personas para el restablecimiento de las condiciones óptimas de nuestro entorno es necesaria. La Asamblea Legislativa entiende que las situaciones de emergencia generadas por éste, u otros fenómenos meteorológicos o eventos de urgencia, pueden ser superadas mediante la colaboración de personas convictas

bajo supervisión del programa de comunidad de la Administración de Corrección. De manera que se les brinde la oportunidad de servir voluntariamente en momentos de urgencia nacional y, a su vez, que obtengan la bonificación correspondiente, así como los efectos edificantes y rehabilitativos al haber servido bien a sus conciudadanos en desgracia y al país en general.

Ello resulta cónsono con el Artículo 5 (b) (5) de la citada Ley Orgánica de la Administración de Corrección cuyo texto entre otros aspectos dispone que, a los efectos de cumplir sus objetivos, la referida agencia tendrá entre sus funciones y facultades organizar los servicios de corrección al propósito de que la rehabilitación tenga la más alta prioridad entre los objetivos del Gobierno del Estado Libre Asociado y, asimismo, canalizar el apoyo de la ciudadanía para encauzar programas innovadores de rehabilitación en la comunidad fortalecidos con servicios voluntarios.

También, resulta consistente con la obligación de la Administración de Corrección de desarrollar y obtener toda fuente de trabajo que sea posible para propiciar la rehabilitación de la clientela y ayudar a los egresados; así como ampliar las oportunidades de trabajo mediante la concesión de ayuda económica directa, incentivos, subsidios, asesoramiento, o cualquier otro tipo de asistencia, al efecto de que su clientela y los egresados promuevan o participen en proyectos y actividades industriales, comerciales, agrícolas o de cualquier otra naturaleza.

En consecuencia, se aprueba la presente Ley que enmienda el último párrafo del Artículo 17 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para adicionarle al referido precepto que será objeto de abono la ayuda voluntaria de convictos en la comunidad en situaciones de emergencia generadas por casos fortuitos o de fuerza mayor.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el cuarto párrafo del Artículo 17 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 17.-

...
...
...

Los abonos dispuestos en este artículo podrán hacerse también por razón de servicios excepcionalmente meritorios o en el desempeño de deberes de suma importancia en relación con funciones institucionales *o como ayuda voluntaria en situaciones de emergencia generadas por casos fortuitos o de fuerza mayor ofrecida por convictos confinados en las instituciones penales, o en la comunidad, ya sea en libertad a prueba, en libertad bajo palabra u otro programa de desvío.*"

Sección 2.- El Secretario de Corrección y Rehabilitación y el Comisionado de Seguridad y Protección Pública aprobarán en conjunto reglamentación para la implantación de esta Ley.

Sección 3.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública y de lo Jurídico previo estudio y análisis al Proyecto del Senado 2104, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con enmiendas.

Exposicion De Motivos

Página 1, línea 6,

Eliminar "5 a 8" y sustituir por "cinco (5) a siete (7)"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2104, tiene el propósito de enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a fin de disponer la concesión del abono correspondiente a la rebaja del término de la sentencia de todo convicto que brinde su ayuda voluntaria en situaciones de emergencia generadas por casos fortuitos o de fuerza mayor y disponer lo concerniente a la aprobación de la reglamentación correspondiente.

Para el análisis de esta medida, la Comisión de Seguridad Pública, el 15 de febrero de 2000, a las 10:00 a.m. en el Salón de Audiencias María Martínez de Pérez Almiroty, celebró una vista pública a la cual comparecieron la Lcda. Perla Iris Rivera del Departamento de Justicia y la Sra. Gladys Rivera, Administradora Auxiliar del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

El Artículo 16 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, establece el sistema de rebaja de términos de sentencias. Los beneficios de rebaja de sentencia son concedidos a aquellos convictos sentenciados a cumplir términos de reclusión en cualquier institución o que estén disfrutando de un permiso concedido a tenor con lo dispuesto en esta ley, o que se encuentren reclusos en cualquier entidad gubernamental o privada como parte de un programa de rehabilitación.

El Artículo 17 de la Ley Núm. 116 *supra*, dispone lo referente a los abonos que se harán a las convicciones de los reclusos que estén empleados en ciertas industrias o realizando estudios como parte de un plan institucional. Se indica además que el Administrador de Corrección podrá discrecionalmente, conceder abonos a razón de no más de cinco (5) días por cada mes en que el recluso esté empleado en alguna industria o que esté realizando estudios como parte de un plan institucional, bien sea en la libre comunidad o en el establecimiento penal donde cumple su sentencia, y preste servicio a la institución penal durante el primer año de reclusión. Por cada año subsiguiente, podrán abonarse hasta siete (7) días por cada mes. Los restantes párrafos del artículo regulan lo referente a cómo habrán de hacerse los abonos a las sentencias establecidas en el texto anterior.

La enmienda propuesta mediante este proyecto incluye, como una causa para conceder abonos o rebaja al término de sentencia del convicto, el que un recluso brinde ayuda voluntaria en situaciones de emergencia generadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, ya sea dentro de la institución correccional o en la comunidad.

De acuerdo al Departamento de Justicia, lo propuesto en la medida es cónsono con el propósito general de la mencionada Ley Núm. 116, *supra*, de organizar los servicios de corrección de manera que la rehabilitación tenga la más alta prioridad del Gobierno de Puerto Rico; así como fomentar el apoyo comunitario a programas innovadores de rehabilitación en la comunidad, fortalecidos con servicios voluntarios.

Por lo que, el Departamento de Justicia no tiene objeción legal a lo propuesto por esta pieza legislativa, ya que está acorde con el principio constitucional de rehabilitación del convicto por parte del Gobierno de Puerto Rico, mediante la reglamentación de las instituciones para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva, y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los convictos para hacer posible su rehabilitación moral y social.

Sin lugar a dudas, como se expresa en la exposición de motivos, esta medida, le brinda la oportunidad a la población correccional de servir voluntariamente en momentos de urgencia nacional y, a su vez, que obtengan no solo la bonificación correspondiente, sino también los efectos edificantes y rehabilitativos que producen en el haber servido bien a sus conciudadanos en desgracia y al país en general.

Por lo antes expuesto la Comisión Seguridad Pública; y de lo Jurídico recomiendan la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luisa Lebron Vda. De Rivera
Presidenta
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)

Jorge Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2040, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 32 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los efectos de permitir al obrero o empleado lesionado entablar demanda antes del término concedido, mediante autoridad expresa del Administrador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El ordenamiento relacionado con accidentes del trabajo permite al obrero o empleado lesionado o sus beneficiarios demandar o transigir la causa de acción que tuvieran contra terceros responsables de los daños luego de transcurridos 90 días de la fecha de la resolución del administrador y que ésta fuere firme y ejecutoria.

Puede darse el caso donde el administrador entienda, por razones de economía procesal, que adelantar el asunto puede ofrecer al perjudicado beneficios económicos y en consecuencia conceder un permiso previo a que se cumpla dicho término.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 32 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que lea de la siguiente forma:

RESPONSABILIDAD DE TERCERO: SUBROGACIÓN

En los casos en que la lesión, enfermedad profesional o la muerte que dan derecho de compensación al obrero, empleado o sus beneficiarios, de acuerdo con este Capítulo, le hubiere provenido bajo circunstancias que hicieren responsables a tercero de tal lesión, enfermedad o muerte, el obrero o empleado lesionado o sus beneficiarios podrán reclamar y obtener daños y perjuicios del tercero responsable de dicha lesión, enfermedad o muerte dentro del año subsiguiente a la fecha en que fuere firme la resolución del caso por el Administrador del Fondo del Seguro del Estado, y éste podrá subrogarse en los derechos del obrero, empleado o sus beneficiarios para entablar la misma acción en la forma siguiente:

Cuando un obrero o empleado lesionado, o sus beneficiarios en casos de muerte, tuvieran derecho a entablar acción por daños contra tercero, en los casos en que el Fondo del Seguro del Estado, de acuerdo

con los términos de este Capítulo, estuviere obligado a compensar en alguna forma, o a proporcionar tratamiento, el Administrador del Fondo del Seguro del Estado se subrogará en los derechos del obrero o empleado, o de sus beneficiarios, y podrá entablar procedimientos en contra del tercero en nombre del obrero o empleado, o de sus beneficiarios, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que la decisión fuere firme y ejecutoria, y cualquier suma que como resultado de la acción, o a virtud de transacción judicial o extrajudicial se obtuviere en exceso de los gastos incurridos en el caso se entregará al obrero o empleado lesionado o a sus beneficiarios serán parte en todo procedimiento que estableciere el Administrador bajo las disposiciones de esta sección, y será obligación del Administrador notificar por escrito a las mismas de tal procedimiento dentro de los cinco (5) días de iniciada la acción.

Si el Administrador dejare de entablar demanda contra la tercera persona responsable, según se ha expresado en el párrafo anterior, el obrero o empleado, o sus beneficiarios quedarán en libertad completa para entablar tal demanda en su beneficio, sin que vengan obligados a resarcir al Fondo del Seguro del Estado por los gastos incurridos en el caso.

El obrero o empleado lesionado ni sus beneficiarios podrán entablar demanda ni transigir ninguna causa de acción que tuvieren contra el tercero responsable de los daños, hasta después de transcurridos noventa días a partir de la fecha en que la resolución del Administrador del Fondo del Seguro del Estado fuere firme y ejecutoria[.], o en cualquier momento mediante autorización del Administrador.

Artículo 2. - Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de lo Jurídico previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 2040, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con enmiendas.

En El Texto Decretativo:

Página 3, línea 5,

Después de “Administrador.” añadir:

“Ninguna transacción que pueda llevarse a cabo entre el obrero o empleado lesionado, o sus beneficiarios en caso de muerte, y el tercero responsable, dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la fecha en que la decisión fuere firme y ejecutoria, o después de expirado dicho término si el Administrador hubiere presentado su demanda, tendrá valor y eficacia en derecho a menos que se satisfagan previamente los gastos incurridos por el Fondo del Seguro del Estado en el caso; y no se dictará sentencia en pleitos de esta naturaleza, ni se aprobará transacción alguna con relación a los derechos de las partes en dichos pleitos sin hacer reserva expresa del derecho del Fondo del Seguro del Estado a reembolso de todos los gastos incurridos; Disponiéndose que el secretario de la sala que conozca de alguna reclamación de la naturaleza antes descrita notificará al Administrador del Fondo del Seguro del Estado sobre cualquier providencia dictada por

el tribunal que afecte los derechos de las partes en el caso, así como de la disposición final que del mismo se hiciera.

El Administrador del Fondo del Seguro del Estado podrá transigir sus derechos contra tercero responsable de los daños; entendiéndose, sin embargo, que ninguna transacción extrajudicial podrá afectar los derechos del obrero o empleado, o de sus beneficiarios, sin la conformidad o aprobación expresa de ellos.

Cualquier suma obtenida por el Administrador del Fondo del Seguro del Estado, por los medios dispuestos en esta sección, será ingresada en el Fondo del Seguro del Estado a beneficio del grupo particular en que se clasificaba la ocupación o la industria en que se empleaba al obrero o empleado lesionado o muerto.”

ALCANCE DE LA MEDIDA:

El Proyecto del Senado 2040, tiene como propósito enmendar el Artículo 32 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los efectos de permitir al obrero o empleado lesionado entablar demanda antes del término concedido, mediante autoridad expresa del Administrador.

En el caso del Administrador del Fondo del Seguro del Estado vs. Maldonado, 107 D.P.R. 527, el Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió que la acción en daños y perjuicios que radica el Administrador del Fondo del Seguro del Estado contra un tercero, pertenece al obrero lesionado, y que se trata de una sola causa de acción en la cual el Administrador se subroga.

La acción subrogatoria conforme a nuestro Estado de Derecho, se define como aquella acción en daños y perjuicios que para beneficio de un obrero o sus beneficiarios y para resarcirse el fondo, incoa el Administrador del Fondo del Seguro del Estado en un tribunal en los casos en que la lesión, enfermedad o muerte que dan derecho a compensar al obrero, empleados o sus beneficiarios, bajo las disposiciones de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, le hubieren prevenido en circunstancias que hiciera responsable a un tercero de tal lesión enfermedad o muerte. Vélez v. Halco Sales, Inc. 97 D.P.R. 438 (1989).

De una breve lectura del artículo original, se desprende que “El obrero o empleado lesionado ni sus beneficiarios podrán entablar demanda ni transigir ninguna causa de acción que tuvieren contra el tercero responsable de los daños, hasta después de transcurridos noventa días a partir de la fecha en que la resolución del Administrador del Fondo del Seguro del Estado fuere firme y ejecutoria.

Por consiguiente, entendemos que si un obrero o el empleado, o alguno de sus beneficiarios, inician alguna causa de acción dentro del periodo de los noventa (90) días, dicha acción sería considerada prematura, y es anulable mediante la radicación en tiempo, por parte del Fondo del Seguro del Estado, de su acción de subrogación y la correspondiente súplica de declaración de nulidad.

Ahora bien, de aprobarse este proyecto, se permitiría que tanto el obrero o empleado lesionado pudiese, dentro del término de los noventa (90) días, radicar una causa de acción, sin tener que esperar porque el Administrador, dentro de dicho término tome la decisión de subrogarse en el derecho del empleado contra el tercero.

Por lo tanto, el eje céntrico de la medida, es permitir que en aquellos casos donde el Administrador entienda, por razones de economía procesal, que adelantar el proceso es beneficioso para el obrero, pueda conceder un permiso previo a que se cumpla dicho término.

Con la aprobación de este proyecto, evitamos de cierta forma la dilación de los procesos administrativos en los cuales el empleado en muchas ocasiones tiene que esperar un lapso de tiempo determinado para hacer valer sus derechos.

Las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de lo Jurídico realizó reunión ejecutiva del Proyecto del Senado 2040. En dicha reunión se realizó un estudio y análisis con la información disponible.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de lo Jurídico recomiendan la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luisa Lebron Vda. De Rivera
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos

(Fdo.)
Jorge Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2154, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para establecer la Ley de Bases para la Revisión de las Penas del Código Penal, para disponer los parámetros a utilizarse en la Reforma del Sistema de Imposición de Pena del Código Penal y las Leyes Penales Especiales y para encomendar a la Comisión de lo Jurídico del Senado y a la Comisión de lo Jurídico Penal de la Cámara de Representantes la redacción de las enmiendas necesarias al Código Penal y a las Leyes Penales Especiales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Código Penal es el principal cuerpo legal que establece la tipicación de los delitos y las penas a imponerse por cada uno de ellos.

Al presente, en Puerto Rico existen las penas de reclusión, multa y trabajo comunitario para los casos en que el imputado es una persona natural.

En los últimos años se han incrementado las penas para muchos delitos contenidos en el Código Penal y en las leyes penales especiales, sin embargo, la realidad es que en muchas ocasiones la impuesta dista mucho de la pena cumplida debido a la utilización de instrumentos tales como la libertad bajo palabra, bonificaciones a la sentencia y “pases” que tienen el efecto real de reducir la pena de reclusión.

El *Caso de Morales Feliciano*, que le establece una serie de parámetros a la Administración de Corrección para eliminar el hacinamiento carcelario, ha tenido el efecto de forzar al Gobierno de Puerto Rico a aceptar condiciones impuestas en el proceso judicial que tienen el efecto neto de forzar a que se saquen de reclusión convictos antes del término de sus sentencias, por alguno de los mecanismos antes mencionados.

Resulta claro que no todos los convictos que reciben pena de reclusión extinguen las sentencias que se les impone y esto hace que se le pierda el respeto al sistema de justicia criminal en Puerto Rico, toda vez que la expectativa real de cumplir la sentencia completa es baja entre los elementos que cometen delitos,

ellos, que conocen bien desde la calle como opera el sistema legal, piensan que no van a cumplir toda la pena que les impongan. Esto reduce el valor disuasorio de las leyes penales.

Es, por tanto, imperativo que se revise el sistema de imposición de penas del Código Penal y las leyes penales especiales, para estatuir penas adicionales, de forma que el juez tenga a su mano otros instrumentos para hacer cumplir la ley penal.

Esta Ley, denominada: Ley de Bases de la Revisión del Código Penal, tiene por objeto establecer unos parámetros básicos para que la Comisión de lo Jurídico del Senado y la Comisión de lo Jurídico Penal de la Cámara de Representantes elaboren proyectos de enmiendas al Código Penal y Leyes Penales Especiales, siguiendo dichos parámetros.

El establecer penas alternativas como la restricción domiciliaria y la multa civil tiene el propósito de que la pena de reclusión sólo se imponga a los convictos por delitos plantean una peligrosidad mayor al Pueblo de Puerto Rico. En la medida en que se reduzcan las convicciones por delitos que requieran reclusión del imputado, en esa medida se reduce la presión sobre el sistema correccional de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Nombre de la Ley.

Esta ley se conocerá como Ley de Bases para la Revisión de las Penas del Código Penal y de las leyes penales especiales.

Artículo 2.- Bases para la revisión de las penas.

Base Primera: Todas las penas impuestas por el tribunal se cumplirán según los términos de la sentencia.

Base Segunda: Se establecerá la pena de restricción domiciliaria para aquellos delitos que se estime pertinentes, y que no sean contra la persona, o contra la seguridad pública, o contra la seguridad del Estado.

Base Tercera: Se establecerá la pena de trabajo comunitario para aquellos delitos que se estime pertinentes, que no sean contra la persona, o contra la seguridad pública, o contra la seguridad del Estado.

Base Cuarta: Se establecerá la pena de multa civil para aquellos delitos que se estime pertinentes, que no sean contra la persona, o contra la seguridad pública, o contra la seguridad del Estado.

Base Quinta: Se establecerá la exclusión de zona u zonas geográficas determinadas de Puerto Rico para aquellos delitos que se estime pertinentes, que no sean contra la persona, o contra la seguridad pública, o contra la seguridad del Estado.

Base Sexta: Se establecerá la norma general de que los delitos contra la persona, contra la seguridad pública y seguridad del Estado serán penados con reclusión siempre, y además se podrán imponer, como penas adicionales, otras tales como multa de naturaleza penal y restitución.

Artículo 3.- Realización de los estudios.

Las Comisiones de lo Jurídico del Senado y de lo Jurídico Penal de la Cámara realizarán estudios y conducirán vista públicas para recibir el insumo de juristas, profesores, abogado y público en general para la elaboración de los esquemas de imposición de penas para los diversos delitos.

Artículo 4.- Vigencia.

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, luego del estudio y análisis del P. del S. 2154, tiene el honor de recomendar la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas:

Al Texto:

- Página 3, línea 2: Después de “sentencia” insertar “y tendrán en cuenta las bonificaciones dispuestas por ley”
- Página 3, línea 6: Tachar “trabajo comunitario” y sustituir por “prestación de servicios en la comunidad”
- Página 3, línea 8: Después de “Estado” insertar “, salvo que se trate de delitos menos graves”
- Página 3, línea 15: Después de “delitos” insertar “graves”
- Página 3, entre líneas 18 y 19: Insertar el siguiente texto:
“Base Séptima: se establecerá la norma general para la aplicación de los programas de desvío para todos los delitos que se estime pertinentes.”

A La Exposición De Motivos:

- Página 1, Párrafo 4, línea 2 y 3: Después de “para” tachar todo su contenido y sustituir por “salvaguardar los derechos de los confinados y evitar el exceso de población correccional.”
- Página 2, líneas 1 y 2: Tachar todo su contenido
- Página 2, Párrafo 2, línea 2: Después de “adicionales” insertar “como la restitución, la restricción domiciliaria, multa civil y prestación de servicios en la comunidad,”
- Página 2, Párrafo 4, línea 1: Después de “alternativas” insertar “tales”
- Página 2, Párrafo 4, línea 2: Después de “delitos” insertar “graves que”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2154 tiene como propósito establecer la Ley de Bases para la Revisión de las Penas del Código Penal, para disponer los parámetros a utilizarse en la Reforma del Sistema de Imposición de Pena del Código Penal y las Leyes Penales Especiales y para encomendar a la Comisión de lo Jurídico del Senado y a la Comisión de lo Jurídico Penal de la Cámara de Representantes la redacción de las enmiendas necesarias al Código Penal y a las Leyes Penales Especiales.

Una Ley de Bases, como la presente medida, no establece normas detalladas sino que va dirigida a establecer bases para la confección de legislación. Este mecanismo se utilizó en España para la redacción del Código Civil, que fue precedido de una ley de bases.

En Puerto Rico tenemos un Código Penal, Ley Núm. 115 de 22 de junio de 1974, que ha sido objeto de numerosas enmiendas sin embargo, debido al aumento en la criminalidad, los esfuerzos realizados para evitar el hacinamiento carcelario y a las cambiantes condiciones sociales, se hace imperativo que se revise totalmente el esquema de penas que establece el Código Penal para establecer penas alternativas que estén diseñadas para permitirle al juez imponer la sanción más adecuada al delito y al delincuente.

Las Comisiones de lo Jurídico del Senado y de lo Jurídico Penal de la Cámara abrirán sus puertas para recibir el insumo de los más diversos sectores de la sociedad y con la información recopilada rediseñar el esquema de penas del Código Penal y de las leyes penales especiales tomando en cuenta los principios enunciados en las bases que la presente medida establece.

La Comisión contó con el beneficio de las ponencias recibidas de la Policía de Puerto Rico, Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, Junta de Libertad Bajo Palabra, y la Administración de los Tribunales

Asimismo el personal de la Comisión tuvo una reunión de trabajo con personal técnico de la Administración de Corrección para la evaluación de la siguiente medida.

Las enmiendas contenidas en este informe han sido el resultado de la evaluación realizada de la información recopilada de las ponencias y de la reunión de trabajo.

La Comisión después de evaluar la información recibida y de celebrar reunión ejecutiva acordó recomendar favorablemente la aprobación de esta medida.

Por todos los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. del S. 2154, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2338, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 235 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", con el fin de otorgarle a la Administración de Corrección la discreción de enviar a un programa alternativo a la encarcelación a la persona que sea encarcelada por desacato civil por incumplimiento en la pensión alimentaria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cumplir con la obligación de los padres de proveerle sustento a sus hijos es parte de la política pública del gobierno de Puerto Rico. Es por ésto que en el Artículo 23 de la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como "Ley Especial de Sustento de Menores" establece que "el incumplimiento voluntario de las disposiciones de éste artículo será constitutivo de violación a esta ley y podrán conllevar la imposición de multas, penalidades, intereses, honorarios, gastos y costas por el Administrador, y además, desacato civil o criminal por el Tribunal."

A pesar que en la Exposición de Motivos de la Ley Núm 5, supra., señala que según estudios realizados en otras jurisdicciones y corroborados en Puerto Rico, reflejan que en la mayoría de los casos de incumplimiento de pensiones alimentarias existe capacidad económica para responder a su obligación, nuestra realidad es que los casos de incumplimiento continúan, peor aún, van en aumento.

Tal vez el desacato puede ser un disuasivo para que la persona que tenga los medios, cumpla con su obligación; el problema estriba cuando se encarcela a aquel que en verdad no tiene el dinero para cumplir con su obligación en el momento que le corresponde. El resultado del desacato puede ser la encarcelación de la persona. Si la persona es encarcelada por no cumplir con su pensión alimentaria no

podrá trabajar, por consiguiente no podrá obtener los recursos necesarios para cumplir con su obligación. Sin olvidar que estas personas están ocupando espacios en el sistema carcelario de Puerto Rico.

Por todo ésto es que esta Asamblea Legislativa, mediante esta Ley le permite a la persona entrar a un programa alternativo a la encarcelación o y poder generar el dinero necesario para cumplir con su obligación como padre.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 235 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" para que se lea como sigue:

"Artículo 235. Desacato.

...

(e)...

En los casos en que una persona sea sancionada con pena de reclusión por no cumplir con su obligación de pagar una pensión alimentaria, el Administrador de Corrección tendrá la discreción de enviarla a un programa alternativo a la encarcelación supervisado para que la persona pueda generar los ingresos para cumplir con su obligación."

Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, luego del estudio y análisis del P. del S. 2338, tiene el honor de recomendar la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas.

Al Texto:

Página 2, línea 8: Tachar "Administrador de Corrección" y sustituir por "el tribunal"
Página 2, línea 9: Tachar "discreción" y sustituir por "discreción"

A La Exposición De Motivos:

Página 1, Párrafo 1, línea 4: Añadir "se" antes de "establece" y tachar "éste" y sustituir por "este"
Página 1, Párrafo 2, línea 1: Añadir "se" antes de "señala"
Página 1, Párrafo 2, línea 2: Tachar "jurisdicciones" y sustituir por "jurisdicciones"
Página 2, Párrafo 1, línea 2: Después de "encarcelación" tachar "o y" y sustituir por "y/o"

Al Título:

Página 1, línea 2: Tachar "a la Administración de" y sustituir por "al tribunal"
Página 1, línea 3: Tachar "Corrección" y después de "la" tachar "discreción" y sustituir por "discreción"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2338 tiene como propósito enmendar el Artículo 235 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", con el fin de otorgarle al

tribunal la discreción de enviar a un programa alternativo a la encarcelación a la persona que sea encarcelada por desacato civil por incumplimiento en la pensión alimentaria.

Como bien expresa la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, el cumplir con la obligación de los padres de proveerle sustento a sus hijos es parte de la política del gobierno de Puerto Rico. Es por ésto que en el Artículo 23 de la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como “Ley Especial de Sustento de Menores” se establece que “el incumplimiento voluntario de las disposiciones de este artículo será constitutivo de violación a esta ley y podrán conllevar la imposición de multas, penalidades, intereses, honorarios, gastos y costas por el Administrador, y además, desacato civil o criminal por el Tribunal.”

El incumplimiento de las obligaciones morales y legales de alimentar a los hijos o dependientes es un grave problema social y la Ley Núm. 5, supra, provee un remedio (desacato) que constituye un persuasivo para el cumplimiento con la obligación alimentaria adecuadamente. Lamentablemente, en ocasiones la persona no posee los recursos económicos para solventarla y su encarcelación podría agravar la situación en lugar de erradicarla.

Es precisamente esa situación la cual trata de resolver la presente medida. Con la misma proveemos a los tribunales de la discreción de poder enviar, a la persona, a un programa alternativo a la encarcelación de manera tal que pueda generar los ingresos necesarios para poder cumplir su obligación. Sabemos que nuestros tribunales en su sana discreción sabrán hacer juicios ponderados que redunden en el mejor bienestar de los menores, finalidad última tanto de los tribunales, como de esta Asamblea Legislativa.

Antes de comenzar con el análisis de la presente medida, deseamos dejar claramente establecida la diferencia entre el desacato criminal y el desacato civil.

El propósito del **desacato criminal** es imponer un castigo para vindicar la autoridad y dignidad del Tribunal a través de una sentencia por término fijo o por multa. Pérez v. Espinoza, 75 D.P.R. 777.

Por lo contrario en el **desacato civil**, tanto el propósito del caso como el remedio en este obtenido son de carácter reparador, para beneficio del querellante. Dubón v. Casanova, 65 D.P.R. 835.

Es menester traer a la atención lo expresado por nuestro Tribunal Supremo en Secretario de D.A.C.O. v. Comunidad San José, Inc., 130 D.P.R. 782 (1992) en torno al desacato civil por incumplimiento de la pensión alimentaria:

“A lo largo de nuestra historia jurídica sólo [hemos] reconocido una excepción a la prohibición al encarcelamiento por deudas, y ello en una situación revestida del más alto interés público: los casos de alimentos. Véase, López v. Corte de Distrito, 31 D.P.R. 137, 145 (1922).

La importancia de esta única y singular situación nos mueve a examinar brevemente el desarrollo de la misma. Originalmente, este Tribunal se negó a reconocer la alternativa de desacato civil en los casos de incumplimiento de la pensión alimenticia. Frau v. Canals, 8 D.P.R. 120 (1905). No fue hasta varios años más tarde que se reconsideró esta postura a la luz de nueva legislación, reconociéndose la vía del apremio personal para aquellas instancias en que se incumplía con las obligaciones alimenticias. López, supra. A partir de entonces reiteradamente se reconoció esta doctrina, Villa v. Corte, 45 D.P.R. 879 (1933); Espinoza v. Ramírez, 72 D.P.R. 901 (1951); ello así aún después de haberse elevado a rango constitucional la prohibición contra el encarcelamiento por deuda, Sosa Rodríguez v. Rivas Sariego, 105 D.P.R. 518 (1976).

Con relación a la figura del desacato civil, observamos que el poder inherente de todos los tribunales para obligar al cumplimiento de sus órdenes es de antiguo linaje. Ex parte, Robinson, 86 U.S. 513 (1873); Ex parte, Bird, 4 D.P.R. 234, 240 (1903). El mismo se basa en el sano principio de que la observancia de las órdenes de los tribunales por parte de aquellos contra quienes van dirigidas es de cardinal importancia para la administración de la justicia. Cf. Maness v. Myers, 419 U.S. 449, 458 (1975);

Gompers v. Bucks Stove & Range, 221 U.S. 418, 450 (1911). [Por ello es importante señalar que el] [e]l desacato civil debe distinguirse del desacato criminal”

La verdadera distinción entre el desacato criminal y el civil estriba en la naturaleza y propósito del remedio. Si la intención es reparadora, a inducir a alguien a cumplir con una obligación, el desacato es de naturaleza civil. Shillitani v. United States, 384 U.S. 364 (1966). Si el objetivo es vindicar la autoridad del tribunal, el desacato es de orden penal. United States v. Mine Workers, 330 U.S. 258 (1947). Pueblo v. Lamberty González, 112 D.P.R. 79, 81 (1982).

Esta distinción resulta de singular importancia, ya que es precisamente la naturaleza reparadora del desacato civil lo que ha dado paso a que se le reconozca como excepción a la prohibición constitucional contra el encarcelamiento por deuda en los casos de alimentos. Es importante señalar que, aún en los casos de alimentos, no procederá la imposición del desacato cuando el obligado logra demostrar una causa justificada para su incumplimiento, situación en relación a la cual el alimentista carga con el peso de la prueba. Villa, supra; Munet v. Ramos, 69 D.P.R. 353 (1948); Rivera v. Torres, 56 D.P.R. 583, 585 (1940); Esponisa v. Ramírez, 72 D.P.R. 901, 906 (1951). Es decir, aún en los casos de alimentos existen situaciones en que la prohibición constitucional prevalecerá; en esas situaciones, el desacato civil ha perdido su razón de ser y la balanza de intereses se inclina a favor de la prohibición constitucional.”

Sin embargo, y conscientes de la importancia que representa para esta Asamblea Legislativa, el deber de alimentar que le corresponde a cada padre, debemos señalar que en el citado caso, nuestro más alto foro señaló, que “[u]na sentencia de alimentos comprende una necesidad imperiosa que por su propia naturaleza no admite prórroga, contrario a la devolución de un dinero en virtud en una negociación contractual. Para el consumidor existen alternativas como los métodos tradicionales de ejecución de sentencia, inapropiados para el alimentista dada la naturaleza imperiosa de su necesidad. La fuente de la obligación que se persigue vindicar suele ser un fiel indicador de la magnitud del interés envuelto. En el caso de las pensiones alimenticias, la obligación nace de un deber legal matizado por un imperativo moral” Id., a la pág. 808.

En relación a este proyecto y al estado de derecho actual, el Departamento de Justicia nos señaló que:

“Cabe señalar, igualmente el efecto disuasivo del mecanismo que nos ocupa, ya que en la mayoría de las ocasiones funciona, y de alguna forma el deudor consigue el dinero que se le ha impuesto como pensión. Por otro lado, el Tribunal Supremo ha sugerido a través de sus desiciones, que la utilización de este mecanismo deber ser subsidiaria, luego de darle la oportunidad al alimentante de cumplir incluso mediante el mecanismo de planes de pago. Véase, Sarah Torres Peralta, La Ley Especial de Sustento de Menores y el Derecho de Alimentos en Puerto Rico, 49 Rev. Col. Abog. Núm. 3-4 (1988).

Se desprende de lo anterior que no debe de prescindirse del encarcelamiento por desacato en los casos de incumplimiento de pensión alimentaria. El Estado en su función de *parens patriae*, tienen un profundo interés en que sus sentencia de alimentos sean cumplidas.”

Al igual que el Departamento de Justicia, esta Comisión reconoce que el mecanismo del desacato civil tiene un efecto disuasivo sobre el posible evasor de su responsabilidad. Además, también coincidimos con éstos en el sentido de que no debemos prescindir del encarcelamiento por desacato en todos los casos de incumplimiento de pensión alimentaria.

Estamos totalmente convencidos de que en el inevitable balance de intereses, la balanza necesariamente tiene que inclinarse hacia la protección del derecho de alimentos de los menores. Sin embargo, la presente medida, en vez de suprimir esa potestad, llámase desacato, que actualmente poseen nuestros juzgados, lo que intenta es que amparándose en el ejercicio de su sana discreción tengan la oportunidad de enviar a programas alternativos a la encarcelación, a aquellas personas a que su juicio califiquen a estos programas y así puedan cumplir con su obligación.

El Departamento de la Familia favoreció la intención del legislador, mediante esta medida, de buscar alternativas que logren que los padres o las personas legalmente responsables contribuyan en la medida en que sus recursos se lo permitan, a la manutención y bienestar de sus hijos o dependientes.

La Administración para el Sustento de Menores, luego de analizar el P. del S. 2338, también concurre con la intención plasmada en la misma. Recomienda sin reservas la misma.

La Oficina de Servicios con Antelación al Juicio apoya el programa alternativo a la encarcelación que establece el P. del S. 2338 porque a su entender el mismo protege el bienestar de los menores de edad, al garantizar el cumplimiento de la pensión alimentaria por parte del padre/madre, y a la vez cuida los intereses del erario público. Esto último, dado que el Estado no tendría que asumir el gasto de mantenimiento que corresponde a la padre/o madre.

Además, la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio nos señaló que éstos “poseen la experiencia y capacidad suficiente como para ofrecer programas alternos para las personas que serían encarceladas por desacato civil por incumplimiento en la pensión alimentaria. A través de la OSAJ, y más específicamente con su supervisión, el alimentante podrá trabajar, recibir ayuda médica o tratamiento para abuso de sustancias controladas o alcohol entre otras medidas, a la vez que genera ingresos que le permiten cumplir con sus obligaciones, y al mismo tiempo, están siendo supervisados para que cumplan con otras condiciones impuestas.”

Sobre el particular, el Departamento de Corrección y Rehabilitación nos señaló lo siguiente: Veamos.

“Ciertamente el desacato puede ser un disuasivo para que la persona que tenga los medios, cumpla con su obligación; el problema estriba cuando se encarcela a aquel que en verdad no tiene el dinero para cumplir con su obligación en el momento que le corresponde. El resultado puede ser el encarcelamiento de la persona.

Por consiguiente, esta Asamblea Legislativa, mediante esta Ley permite a la persona entrar a un programa alternativo a la encarcelación y poder generar el dinero necesario para cumplir con su obligación como padre.

Como parte de nuestra responsabilidad de proveerle a los miembros de la población correccional programas y servicios que propendan a su rehabilitación, hace varios meses hemos estado evaluando alternativas al encarcelamiento para los miembros de la población correccional ingresados al sistema por incumplimiento en su obligación alimentaria, tales como: prestación de servicios en la comunidad, supervisión electrónica etc. de esta manera, estas personas podrían cumplir con su sentencia y, estar en la libre comunidad, conseguir un trabajo que les permita abonar al pago de la pensión alimentaria. Además, estas alternativas ofrecen los siguientes beneficios:

Permite la reincorporación inmediata de convictos no peligrosos o violentos a la comunidad, previa investigación social para corroborar su oferta de empleo, entre otros aspectos.

Facilita el acceso a la fuerza laboral para que asuman su responsabilidad con sus dependientes, lo cual es el interés principal del Estado.

Ofrece a esta población una supervisión intensa y monitoreada y entrevistas frecuentes con técnicos de servicios sociopenales para dar seguimiento a las condiciones impuestas para su libertad.

Estas medidas no ponen en riesgo la seguridad de la comunidad, porque la mayoría de las personas que incumplen con los pagos de la pensión alimentaria no son peligrosos, por lo cual no requieren ser encarcelados.”

El Departamento recomienda la aprobación del P. del S. 2338.

En relación a la enmienda incorporada en el texto de la presente medida, tanto el Departamento de Justicia, como el Departamento de la Familia y el Departamento de Corrección y Rehabilitación concuerdan con que deben ser los propios tribunales los llamados a imponer las penas alternativas puesto

que al Departamento de Corrección y Rehabilitación le corresponden funciones en otras etapas de los procesos.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de lo Jurídico, recomienda la aprobación del P. del S. 2338 con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2338, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los incisos (cc) y (dd), y adicionar los incisos (ee) y (ff) al Artículo 1.003, enmendar el inciso (d) del Artículo 2.002 y el Artículo 2.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como "Ley de Municipios Autónomos", a los fines de definir con mayor claridad el alcance y las limitaciones de la facultad que le otorga el Artículo 2.002 (d) a los municipios para cobrar un arbitrio de construcción al inicio o durante el desarrollo de la actividad de construcción o de la fecha de subasta de dicha construcción; definir varios términos, establecer los procedimientos de la determinación del arbitrio, su imposición, el cobro, exenciones, reclamaciones, reembolso, y sanciones administrativas y penales; y otorgarle a los Directores de Finanzas la facultad de formalizar acuerdos finales por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Legislatura de Puerto Rico ha enmendado de tiempo en tiempo las leyes que definen los procedimientos operacionales y fiscales de las administraciones municipales. Tales enmiendas se hacen con la intención de atemperar los cambios socioeconómicos y tecnológicos en la isla. Con la aprobación de distintas medidas se han definido nuevas fuentes de ingresos que han permitido a los municipios proveer los servicios y obtener el desarrollo económico necesario para lograr el impulso económico alrededor de la Isla.

Actualmente rigen en el país un grupo de leyes que forman parte esencial de este esfuerzo. A tales efectos, la Legislatura aprobó el 10 de julio de 1974 la Ley Núm. 113, conocida como "Ley de Patentes Municipales", la cual extendía el pago de patentes municipales a "cualquier servicio, a la venta de cualquier bien o a cualquier industria o negocio". La Ley Núm. 146, aprobada el 18 de junio de 1980, conocida como la "Ley Orgánica de los Municipios", amplió varios aspectos relacionados con las facultades legislativas y administrativas en todo asunto de naturaleza fiscal y administrativa que resultara en beneficio de la población y en el progreso de ésta. La Ley Núm. 146, facultó a los municipios a "imponer y cobrar contribuciones, derechos, arbitrios e impuestos razonables dentro de los límites territoriales del municipio sobre materias no incompatibles con la tributación impuesta por el estado".

Con el establecimiento de la Ley de Municipios Autónomos el 30 de agosto de 1991, se enmendó la "Ley de Patentes Municipales". La misma definió como política pública el "otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarios

para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano social y económico". Es por lo anterior, que las administraciones municipales procedieron a la definición e imposición de un arbitrio de construcción sobre toda obra desarrollada dentro de sus linderos territoriales.

Posteriormente, la Asamblea Legislativa reconoció el poder de los municipios para imponer arbitrios de construcción, esto mediante enmienda a la Ley de Patentes Municipales del 17 de noviembre de 1992. Esta disponía que la facultad impositiva de patentes que se confiere a los municipios en forma alguna se interpretará que priva o limita las facultades de los municipios para imponer contribuciones, arbitrios, impuestos, licencias, derechos, tazas y tarifas sobre cualquiera otros renglones no compatibles con la tributación impuesta por el Estado, cuando los objetos y actividades sujetos a tributación se lleven a cabo dentro de los límites territoriales del municipio.

El arbitrio de construcción municipal es uno de los impuestos contributivos que imponen los municipios a las obras de construcción en sus límites territoriales. Esta pieza legislativa esencialmente reconoce unas necesidades de aclaración que tiene la ley vigente sobre los arbitrios de construcción. En primera instancia, es necesaria la uniformidad. No hay razón para que los trámites, términos y disposiciones administrativas que rigen esta tributación sean distintos entre los municipios.

En segundo lugar, hay que identificar un grado de razonabilidad en los procesos entre la necesidad económica del Municipio y que el sistema sea uno justo y claro para el contribuyente. Con las enmiendas aquí adoptadas se pretende definir con mayor claridad el alcance y limitaciones de los municipios al cobrar los arbitrios de construcción y establecer un proceso uniforme de cobro, determinación de arbitrio y resolución de disputas, que permita a todos aquellos que contraten con un Municipio contar con un sistema claro e inequívoco para conocer el arbitrio que les cobija.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmiendan los incisos (cc) y (dd), y se adicionan los incisos (ee) y (ff) al Artículo 1.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, para que se lean como sigue:

"Artículo 1.003.-Definiciones

A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán los significados que a continuación se expresan:

(a)

(z)

(aa)

(bb)

(cc) "Actividad de construcción" significará el acto o actividad de construir, reconstruir, erigir, alterar, ampliar, construir y remodelar interiores, reparar, demoler, mejorar, remover, trasladar o relocalizar cualquier edificación, obra, estructura, casa o construcción de similar naturaleza fija y permanente en una propiedad pública o privada, para la cual se requiera un permiso de construcción expedido por la Administración de Reglamentos y Permisos. Significará, además, la pavimentación o repavimentación, construcción o reconstrucción de estacionamientos, puentes, calles, caminos, carreteras, aceras y encintados, tanto en propiedad pública como privada y en las cuales ocurra cualquier movimiento de tierra o en las cuales se incorpore cualquier material compactable, agregado o bituminoso que cree o permita la construcción de una superficie uniforme para el tránsito peatonal o vehicular. Incluye cualquier obra de excavación para instalación de tubería de cualquier tipo o cablería de cualquier naturaleza y que suponga la apertura de huecos o zanjas por donde discurrían las tuberías o cablerías; además de instalaciones eléctricas, electrónicas, telefónicas, radiales, televisivas y cualquier otro medio de comunicación o transmisión alámbrica o inalámbrica, cable televisión y cualquier instalación análoga. También incluye el hincado de postes y pozos, fosos ("manholes"), la instalación de antenas para usos comerciales, obras de infraestructura y cualquier otra obra análoga dentro de

los límites territoriales de un municipio de Puerto Rico. Se excluye de los propósitos de este Capítulo todo acto o actividad que no requiera un permiso de construcción expedido por la Administración de Reglamentos y Permisos.

(dd) "Contribuyente" significará aquella persona natural o jurídica dueña de la actividad de construcción la que está sujeta al pago del arbitrio de construcción, excepto cuando la actividad de construcción, sea propiedad de cualquier dependencia del gobierno federal, estatal o municipal, en cuyo caso el Contribuyente será la persona contratada para efectuar la misma.

(ee) "Persona" significará la persona natural o jurídica responsable por el pago de los arbitrios.

(ff) "Contratista" significará la persona que lleva a cabo la actividad de construcción. Este término no incluye a los subcontratistas del proyecto en particular."

Sección 2.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 2.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

...

"(d) Imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, por el estacionamiento en vías públicas municipales, por la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, por la construcción de obras y el derribo de edificios, por la ocupación de vías públicas municipales y por el recogido, y disposición de desperdicios.

El arbitrio de construcción municipal será aquél vigente cinco (5) días laborables antes de la fecha de cierre de la subasta debidamente convocada o a la fecha de la adjudicación del contrato para aquellas actividades de construcción que no requieran subastas, excepto como se dispone en la Sección 2.007(a) de esta Ley. En los casos de órdenes de cambio, se aplicará el arbitrio vigente al momento de la fecha de petición de la cotización de la orden de cambio, salvo lo dispuesto en la Sección 2.007 (a) de esta Ley. Entendiéndose, que toda actividad de construcción se realizó a tenor con los estatutos que a través de los años han autorizado el cobro de arbitrios de construcción en los municipios. En caso de actividades de construcción en que no medie contrato de construcción o subasta, el arbitrio será el vigente al momento en que se presente la solicitud de permiso de construcción ante la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) o ante la entidad gubernamental facultada en ley para tramitar permisos de construcción, según sea el caso.

Para los propósitos de la determinación del arbitrio de construcción, el costo total de la actividad de construcción será el costo en que se incurra para realizar el proyecto luego de deducir el costo de adquisición de terrenos, financiamiento, edificaciones ya construidas y enclavadas en el lugar de la actividad de construcción, costos de estudios, diseños, planos, permisos, consultoría y servicios legales".

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 2.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.007.-Pago del Arbitrio de Construcción, Reclamaciones y otros

A tenor con el Artículo 2.002 de esta Ley se procederá con el arbitrio de construcción según lo siguiente:

a. Presentación de la declaración

La persona natural o jurídica dueña de la actividad de construcción o su representante, deberá someter ante la Oficina de Finanzas del Municipio en cuestión una Declaración de Actividad (en adelante la "Declaración") detallada por renglón que describirá los costos de la actividad de construcción a ser realizada.

En caso de actividades de construcción que sean llevadas a cabo por etapas, el contribuyente podrá presentar Declaraciones separadas por cada una de las etapas antes del comienzo de cada una y pagar el arbitrio a base de cada etapa. La tasa impositiva del arbitrio de construcción será la vigente a la fecha del comienzo de cada etapa del proyecto, según disponga la Ordenanza Municipal correspondiente. El dueño,

mediante acuerdo escrito con el Director de Finanzas y con el aval del Alcalde, podrá establecer la forma de pago y el pago por etapas de los arbitrios de un proyecto de construcción, incluyendo su aplicación respecto a las órdenes de cambio.

En caso de obras propiedad del gobierno federal, estatal o municipal, que sean llevadas a cabo para entidades cuyo pago se haga a través de sistemas de certificaciones de partidas unitarias, el contribuyente podrá presentar Declaraciones separadas para cada certificación de partida unitaria y pagar el arbitrio para cada certificación de partida unitaria, por separado, mediante acuerdo con el Municipio. En este caso, el contribuyente tendrá que someter junto con su Declaración, copia de la Certificación unitaria aprobada por el dueño de la actividad de construcción, así como el cheque expedido por el dueño para el pago de la misma; disponiéndose que la Declaración será presentada y el pago será efectuado dentro de un período máximo de diez (10) días a partir del recibo por el contribuyente de dicho cheque. Además, el contribuyente tendrá que llevar ante la agencia gubernamental correspondiente el recibo de pago por el Municipio de la Certificación previa o en su defecto, copia de algunos de los documentos señalados en las secciones subsiguientes donde se objeta el arbitrio impuesto acompañada de una declaración jurada que acredita su presentación ante el Municipio o Tribunal con competencia. De no constar estos documentos, la agencia se verá impedida de efectuar un pago posterior al contribuyente hasta tanto sean satisfechas estas estas condiciones. En caso de que la agencia o instrumentalidad gubernamental correspondiente no cumpliera con las disposiciones de esta Sección, su incumplimiento constituirá una violación legal prima facie de esta Ley y así deberá ser recogido por el Informe correspondiente que prepare la Oficina del Contralor.

b. Determinación del arbitrio

...

c. Pago del Arbitrio

...

1. Proceder dentro de los quince (15) días laborables siguientes al acuse de recibo, con el pago del arbitrio, aceptando así la determinación del Director de Finanzas como una determinación final, salvo lo dispuesto en el inciso (a) precedente en esta Sección.
2. Dentro de los quince (15) días laborables siguientes al acuse de recibo de la notificación de la determinación preliminar, solicitar por escrito la reconsideración de la determinación preliminar del Director de Finanzas, presentando dicha solicitud ante el Director de Finanzas del Municipio. En dicha reconsideración el contribuyente podrá solicitar vista administrativa ante el Director de Finanzas.
3. Todo contribuyente que pague el arbitrio recibirá un recibo de pago, por lo que, a su presentación ante la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), ésta podrá expedir el Permiso de Construcción correspondiente o, salvo lo dispuesto en la Sección (a) precedente, cuando dicho recibo sea para utilizarse ante una entidad gubernamental como alternativa en el proceso de pago por partida unitaria.

(d) Procedimiento de Reconsideración y Revisión por el Tribunal de Primera Instancia

1. El Director de Finanzas tendrá un término de quince (15) días a partir del recibo del escrito de reconsideración, para celebrar la vista administrativa y para emitir una determinación final en cuanto al valor de la actividad de construcción y el monto del arbitrio a pagar.
2. Si la persona no solicitare reconsideración en la forma y dentro del término aquí dispuesto, o si habiéndola solicitado se confirmare en todo o en parte la determinación preliminar, el Director de Finanzas notificará por correo certificado en ambos casos, su determinación final a la persona con expresión del monto de la fianza que deberá prestar si deseara recurrir ante el Tribunal contra dicha determinación final. Tal fianza será igual a la cuantía resultante de la determinación final por el Director de Finanzas menos el monto del arbitrio reclamado por el

contribuyente como correcto en su reclamación ante dicho funcionario, más intereses sobre la misma computados por el período de un año adicional al diez (10%) porciento anual.

3. Cuando una persona no estuviere conforme con la determinación final notificada por el Director de Finanzas en la forma provista en la cláusula (d) de esta Sección, dicha persona podrá recurrir contra esa determinación final ante el Tribunal de Primera Instancia, presentando demanda en la forma provista en ley dentro del término improrrogable de treinta (30) días, contado dicho término a partir de la fecha del depósito en el correo de la notificación de la determinación final, previo a la prestación de una fianza según el inciso (2) precedente a favor del Director de Finanzas, del Municipio en cuestión. En el caso de una persona que falleciese en o después de la fecha del depósito en el correo de la notificación de la determinación final, pero antes de expirar el mencionado término de treinta (30) días, el término que tendrán sus herederos o representantes legales para prestar la fianza aquí exigida y para recurrir ante el Tribunal de Primera Instancia será de sesenta (60) días a partir de la fecha del depósito en el correo de la notificación de la determinación final. Salvo de otro modo dispuesto en este inciso, tanto la prestación de la fianza por el monto expresado por el Director de Finanzas, según el inciso (2) de esta Sección como la radicación de la demanda en el Tribunal de Primera Instancia, serán requisitos sin cuyo cumplimiento el Tribunal de Primera Instancia no podrá conocer el asunto.

Cuando el Director de Finanzas acepte la fianza antes indicada, expedirá recibo a nombre del contribuyente a estos efectos. Dicho recibo será expedido tan pronto sea recibida la fianza. El recibo así expedido será evidencia suficiente para que el contribuyente trámite la expedición del permiso de construcción correspondiente en la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) o ante la instrumentalidad gubernamental correspondiente según dispuesto en la Sección (a) de este Artículo.

4. En aquellos casos sobre los pormenores de la prestación de la fianza se regirán, en aquellas áreas que sean compatibles con esta Ley, por las disposiciones establecidas en la Sección 16(a)(4), 16(a)(5), 16(a)(6), 16(a)(7) y 16(a)(8), de la Ley 113 de 10 de junio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Patentes Municipales."
5. Las sentencias finales del Tribunal de Primera Instancia dictadas en los méritos sobre la determinación final podrán ser apeladas al foro apelativo con facultad para conocer dicha apelación de acuerdo y conforme a lo dispuesto en el Plan Núm. 1(a) de Reorganización de la Rama Judicial, conocido como "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994", según enmendada, debiendo hacerse tal apelación en la forma y dentro del término provisto por las reglas adoptadas para tales fines. En los casos que la sentencia del Tribunal de Primera Instancia determine que existe una deficiencia, se ordenará la presentación de un cómputo del arbitrio y dicha sentencia no se considerará final y el término apelativo no comenzará a contar para las partes sino a partir de la fecha del archivo en autos de la notificación a la persona y al Director de Finanzas de la Resolución del Tribunal de Primera Instancia aprobando el cómputo del arbitrio determinado por dicho Tribunal; disponiéndose que para que un Tribunal Apelativo tome jurisdicción de una apelación bajo este Artículo, se deberá satisfacer la deficiencia determinada a pagarse por sentencia del Tribunal de Primera Instancia..
- e. Cobro de la deficiencia después de recurso ante el Tribunal de Primera Instancia
 1. Si la persona recurriera ante el Tribunal de Primera Instancia contra una determinación final y dicho Tribunal dictara sentencia declarándose sin facultad para conocer del asunto o determinando una deficiencia, la deficiencia final determinada por el Director de Finanzas o la deficiencia determinada por el Tribunal, según fuera el caso, será tasada una vez que la sentencia sea firme y deberá pagarse mediante notificación y requerimiento del Director de Finanzas. Ninguna parte de la cantidad determinada como deficiencia por el Director de

- Finanzas, pero rechazada como tal por decisión firme por el Tribunal de Primera Instancia, será tasada o cobrada mediante procedimiento en corte con o sin tasación.
2. Cuando una persona apela la sentencia del Tribunal de Primera Instancia determinando una deficiencia, vendrá obligada a pagar la totalidad de la deficiencia así determinada dentro del término para apelar y el cumplimiento de dicho requisito de pago, excepto como se dispone más adelante en los apartados 3 y 4 de este inciso, privará al foro apelativo que corresponda de facultad para conocer de la apelación en sus méritos. Si el foro apelativo resolviese que no existe la deficiencia determinada por el Tribunal de Primera Instancia o parte de la misma y la persona hubiere pagado total o parcialmente dicha deficiencia al apelar, el Director de Finanzas procederá a reintegrarle con cargo a cualesquiera fondos disponibles en el Municipio, la cantidad que procede de conformidad con la sentencia del foro apelativo más intereses al diez por ciento (10%) anual sobre el monto a reintegrarse computado desde la fecha de pago. Si el Director de Finanzas apela la sentencia del Tribunal de Primera Instancia determinando que no existe deficiencia en todo o en parte o si habiendo apelado a la persona ésta no hubiere pagado la totalidad del arbitrio, en cualquiera de dichos casos en que la sentencia del foro apelativo fuere favorable al Director de Finanzas, la deficiencia determinada en apelación o la parte de la misma no pagada, será tasada y deberá pagarse mediante notificación y requerimiento del Director de Finanzas.
 3. En el caso de una persona que apela de la sentencia del Tribunal de Primera Instancia determinando una deficiencia y no pudiere cumplir con el requisito del pago de la deficiencia, o sólo pudiere pagar parte de la deficiencia, el Tribunal de Primera Instancia podrá ordenar, siempre que la apelación envuelva una cuestión sustancial y con sujeción a lo que más adelante se dispone, que la apelación siga su curso hasta la disposición final de la misma en los méritos sin el pago total de dicha deficiencia. En tal caso la persona someterá con su escrito de apelación en el Tribunal de Primera Instancia una petición fundada, exponiendo las razones por las cuales no puede pagar la deficiencia en todo o en parte y los fundamentos en que se basa para sostener que la apelación envuelve una cuestión sustancial; si el Tribunal de Primera Instancia determinare que la persona puede pagar la deficiencia, o que sólo puede pagar parte de la misma, y que la apelación envuelve una cuestión sustancial, ordenará en lugar del pago total, según sea el caso:
 - (aa) que la apelación siga su curso bajo la fianza prestada para acudir al Tribunal de Primera Instancia si ésta fuere suficiente para responder de la deficiencia que en definitiva se determine y de sus intereses; o
 - (bb) que la persona preste una nueva fianza, a satisfacción del Tribunal, en cantidad suficiente para responder de la deficiencia y de sus intereses por el término de un año, o
 - (cc) que la persona pague parte de la deficiencia y la parte no pagada se afiance en cualquiera de las formas anteriormente provistas en los párrafos (aa) y (bb). En el caso de una persona que hubiere sido exonerada de prestar fianza para litigar la determinación final en el Tribunal de Primera Instancia y demostrare que no puede pagar la patente, ni prestar fianza, si la apelación envuelve una cuestión sustancial, el Tribunal de Primera Instancia dispondrá que la apelación siga su curso hasta la disposición final de la misma en los méritos sin requisito alguno de pago o de prestación de fianza.
 4. Si el Tribunal de Primera Instancia determina que la persona puede pagar la determinación final, o parte de la misma o que debe prestar una fianza, la persona deberá proceder al pago de la determinación final o de la parte determinada o a prestar la fianza dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha en que fuere notificada de la resolución del Tribunal de Primera Instancia a tales efectos y el pago de la determinación final, o de la parte determinada

o la prestación de fianza dentro de dicho término, perfeccionarán la apelación a todos los fines de ley. Si dentro de dicho término de treinta (30) días la persona no efectuare el pago o no prestare la fianza requerida o si habiendo prestado una fianza que no fuere aceptada no prestare otra dentro del término que le concediere el Tribunal de Primera Instancia; el foro apelativo no tendrá facultad para conocer de la apelación en los méritos y será desestimada. Las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia, dictadas bajo las disposiciones de las cláusulas (3) y (4) de este inciso no serán apelables, pero cualquier parte podrá, dentro de diez (10) días a partir de la fecha en que fuere notificada de cualquiera de dichas resoluciones, solicitar revisión de la misma al foro apelativo que corresponda de acuerdo al Plan Núm. 1(a) de Reorganización de la Rama Judicial, conocida como "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994", según enmendada, mediante recurso de certiorari.

f. En ausencia de recurso

Si la persona no presentare demanda ante el Tribunal de Primera Instancia contra una determinación final notificándole en la forma provista en el inciso d(2) de esta Sección, la deficiencia será tasada y deberá pagarse mediante notificación y requerimiento del Director de Finanzas.

g. Renuncia de restricciones

La persona tendrá en cualquier momento el derecho, mediante notificación por escrito archivada con el Director de Finanzas, de renunciar a las restricciones sobre la tasación y cobro de la totalidad o de cualquier parte de la deficiencia provista en el inciso (e) de esta Sección.

h. Jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia para aumentar la deficiencia, cantidades adicionales

El Tribunal de Primera Instancia tendrá facultad para redeterminar el monto correcto de la determinación final aunque la cantidad así redeterminada sea mayor que el monto de la determinación final notificada por el Director de Finanzas en la forma provista en el inciso d(2) de esta Sección, y para determinar si deben imponerse cualesquiera cantidades adicionales o adiciones de arbitrios, siempre y cuando que el Director de Finanzas o su representante, establezca una reclamación a tales efectos en cualquier momento antes de dictarse sentencia.

i. Prórroga para el pago de la determinación final

Cuando se demostrare a satisfacción del Director de Finanzas que el pago de la determinación final en la fecha prescrita para ello resultará en contratiempo indebido para la persona, el Director de Finanzas podrá conceder una prórroga para el pago de la determinación final por un período de dieciocho (18) meses y en casos excepcionales, por un período adicional, que no exceda de doce (12) meses. Si se concediera una prórroga, el Director de Finanzas podrá requerir de la persona que preste fianza por aquella cantidad, no mayor del doble del monto de la deficiencia cuestionada en la determinación final y con aquellos fiadores que el Director de Finanzas juzgue necesario para asegurar el pago de la deficiencia de acuerdo con los términos de la prórroga. No se concederá prórroga alguna si la deficiencia se debe a negligencia, a que se dispuso intencionalmente un precio menor que aquél establecida en las reglas y reglamentos o a fraude con intención de evadir el arbitrio.

j. Dirección para notificar deficiencia

En ausencia de notificación al Director de Finanzas, la notificación de una deficiencia con respecto a arbitrios de construcción será suficiente para los fines legales pertinentes si hubiere sido enviada por correo a la persona a su última dirección conocida, aún cuando dicha persona hubiere fallecido o estuviere legalmente incapacitada, o en caso de una corporación o de una sociedad aún cuando ya no existiere.

k. Reembolso de arbitrios

1. Cuando no se haya efectuado la obra sujeta al pago del arbitrio impuesto por esta Ley y dicho arbitrio haya sido pagado en todo o en parte o en caso de que un contribuyente entienda que ha efectuado un pago de arbitrios en exceso, este llenará una solicitud de reintegro del arbitrio. Si el contribuyente hubiese pagado en exceso o no se hubiese realizado la obra, el Municipio, previo a la presentación de la cancelación del permiso de construcción, deberá reembolsar el arbitrio pagado en exceso dentro de los treinta (30) días después de la notificación al contribuyente de la procedencia del reembolso.
 2. El Municipio podrá, previa solicitud al Director de Finanzas por parte del contribuyente, acreditar los arbitrios pagados en exceso a futuros pagos de arbitrios de construcción por proyectos a realizarse dentro del Municipio.
 3. Si una reclamación de crédito o de reintegro presentada por una persona fuera denegada en todo o en parte por el Director de Finanzas, éste deberá notificar de ello a la persona por correo certificado, y la persona podrá recurrir contra dicha denegatoria ante el Tribunal de Primera Instancia, sometido demanda en la forma provista por Ley dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del depósito en el correo de dicha notificación. La no presentación de la demanda en el término aquí provisto privará al Tribunal de Primera Instancia de facultad para conocer del asunto.
 4. No se considerará por el Tribunal de Primera Instancia recurso alguno para el crédito o reintegro de cualquier arbitrio pagado a menos que exista una denegatoria por el Director de Finanzas de tal crédito o reintegro, notificada según se provee en el párrafo tres (3) de este inciso.
 5. A menos que una reclamación de crédito o reintegro sea presentada por una persona dentro de tres (3) años desde la fecha en que la declaración fue rendida por la persona o dentro de dos (2) años desde la fecha en que el arbitrio fue pagado, no se concederá o hará crédito o reintegro alguno después del vencimiento de aquel de dichos períodos que expire más tarde. Si la persona no hubiere rendido declaración, entonces no se concederá o hará crédito o reintegro alguno después de dos (2) años desde la fecha en que el arbitrio fue pagado, a menos que antes del vencimiento de dichos períodos la persona sometiese una reclamación por dicho crédito o reintegro.
 6. Los créditos o reintegros que se conceden administrativa o judicialmente por pago de arbitrios devengarán intereses a razón del seis por ciento (6%) anual computados desde la fecha del pago del arbitrio objeto del crédito o reintegro y hasta una fecha que anteceda por no más de treinta (30) días la fecha del cheque del reintegro, o en caso de un crédito, hasta la fecha en que el Director de Finanzas notifique a la persona la concesión del crédito. El monto de tales créditos o reintegros con sus intereses, y de las costas, si las tuviere, será acreditado o pagado por el Director de Finanzas con cargo a los fondos a cuyo crédito el producto de dichos arbitrios hubiere ingresado originalmente, y en caso de insuficiencia de un fondo, con cargo al Fondo General del Tesoro Público.
1. Prescripción de Cobro de Deficiencias
 1. El monto de los arbitrios impuestos por autorización de esta Ley será tasado dentro de los cuatro (4) años después de haberse rendido la declaración y ningún procedimiento en el Tribunal sin tasación para el cobro de dichos arbitrios será comenzado después de la expiración de dicho período.
 2. Si la persona omitiere de su declaración una cantidad propiamente añadible en la misma que excediere el veinticinco por ciento (25%) del monto del costo de construcción declarado en la declaración, el arbitrio podrá ser tasado, o un procedimiento en el Tribunal sin

tasación para el cobro de dicho arbitrio podrá comenzarse en cualquier momento dentro de los seis (6) años después de haberse rendido la declaración.

3. En caso de una declaración fraudulenta con la intención de evadir el pago de los arbitrios o en caso de que se dejare de rendir declaración, los arbitrios podrán ser tasados, o un procedimiento en el Tribunal sin tasación para el cobro de dicho arbitrio podrá comenzarse en cualquier momento, además de estar sujeto a las penalidades del inciso (n) (1) de este Artículo.

m. Exenciones

Mediante Ordenanza aprobada al efecto, la Asamblea Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrio de construcción a:

...

Se exime del pago de este arbitrio toda actividad de construcción que realice por administración, con su propio personal, cualquier agencia o instrumentalidad del Gobierno Central, del Gobierno Federal de Estados Unidos de América y del Gobierno Municipal.

La construcción de nuevas viviendas bajo el Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social a tenor con la Ley 124 de diciembre de 1993.

n. Incumplimiento. -

El incumplimiento por parte de un contribuyente de presentar cualquiera de las declaraciones y los documentos requeridos para corroborar la información ofrecida o el ofrecer información fraudulenta, a sabiendas de su falsedad en la Declaración de Actividad de Construcción, así como el incumplimiento del pago del arbitrio acompañada por la realización de la actividad de construcción tributable, dará lugar a la aplicación de distintas sanciones, a saber:

1. Sanción Administrativa. -

Cuando el Director de Finanzas determine que el contribuyente ha incurrido en cualquiera de los actos mencionados en el primer párrafo de este inciso luego de conceder una vista administrativa al efecto y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley Uniforme de Procedimientos Administrativos, de encontrarse probada la conducta imputada, procederá el Director de Finanzas al cobro de arbitrio según corresponda y podrá imponer al contribuyente una penalidad administrativa equivalente al diez por ciento (10%) del importe del arbitrio impuesto con los intereses correspondientes, si la razón fuera la falta de presentación de declaraciones o documentos requeridos. En caso que la sanción a imponer se fundamente en que el contribuyente suministró información fraudulenta y así se evidencie, la penalidad administrativa será equivalente al doble del importe del arbitrio impuesto con los intereses correspondientes sin que esto limite a las autoridades municipales a presentar los cargos correspondientes por las violaciones al Código Penal de Puerto Rico que se pudieran haber cometido. Se concede un derecho de revisión al contribuyente respecto a la penalidad e intereses impuestos independiente a la revisión del arbitrio impuesto; por lo que el contribuyente deberá pagar el arbitrio impuesto antes de proceder a impugnar la penalidad y los intereses impuestos. En este caso, el pago de la penalidad se efectuará una vez se ratifique la corrección de ésta por el Tribunal de Primera Instancia, bajo el procedimiento establecido en el Artículo 15.002 de esta ley.

...

o. Solicitud de Información y Acuerdos finales. -

El Director de Finanzas queda facultado para formalizar un acuerdo por escrito con cualquier persona relativo a la responsabilidad de dicha persona o de la persona o sucesión a nombre de quien actúe, con respecto a cualquier arbitrio impuesto por autorización del Artículo 2.002 de esta ley. Una vez se determine el acuerdo, el mismo tendrá que ser suscrito por el Director de Finanzas y la persona o personas responsables.

Asímismo queda facultado el Director de Finanzas para solicitar del contribuyente o de cualquier otra persona a través de sus representantes autorizados, toda documentación e información que estime necesaria a los fines de confirmar la corrección de las Declaraciones presentadas.

(p) Responsabilidad del pago. -

El dueño de la actividad de construcción será la persona responsable por la totalidad del pago del arbitrio de construcción excepto en las actividades de construcción del gobierno, en cuyo caso la responsabilidad por el pago del arbitrio será del contratista. De haberse sometido la correspondiente Declaración y haberse pagado el arbitrio por el dueño, el contratista no tendrá ninguna responsabilidad por el pago del mismo o cualquier deficiencia al Municipio. De no haberse pagado los arbitrios, éste será solidariamente responsable con el dueño por los arbitrios a pagar sobre la actividad de construcción para la cual fue contratado. El pago de los arbitrios de construcción relacionados con las órdenes de cambio en actividades de construcción que no sean para el gobierno, será responsabilidad exclusiva del dueño de la actividad de construcción."

Sección 4.-Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO"

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Hacienda, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 2338, tienen a bien recomendar la aprobación del mismo con las enmiendas contenidas en este informe.

En el Texto:

Página 3, línea 11	Reenumerar el inciso (cc) por (dd)
Página 4, línea 12	Reenumerar el inciso (dd) por (ee)
Página 4, línea 17	Reenumerar el inciso (ee) por (ff)
Página 4, línea 19	Reenumerar el inciso (ff) por (gg)
Página 6, líneas 15 y 16	Eliminar desde "La persona natural" hasta "representante" y sustituir por "El contribuyente o su representante autorizado".
Página 7, línea 6	Añadir después de "cambio", "Disponiéndose, que el término aval del Alcalde a los efectos de esta Ley significará su aprobación a un acuerdo mediante el estampado de su firma en el documento a tales fines."
Página 7, línea 12	Eliminar "Municipio" y sustituir por "Director de Finanzas con el aval del Alcalde."
Página 24, línea 16	Eliminar "." y sustituir por ", y añadir "disponiéndose, que las disposiciones de esta Ley no le serán de aplicación a aquellas actividades de construcción que se encuentran en proceso de construcción o con permisos de construcción expedidos."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2338 propone enmendar los incisos (cc) y (dd), y adicionar los incisos (ee) y (ff) al Artículo 1.003, enmendar el inciso (d) del Artículo 2.002 y el Artículo 2.007 de la Ley Núm. 81 de 30 agosto de 1991, según enmendada conocida como "Ley de Municipios Autónomos", a los fines de definir con mayor claridad el alcance y las limitaciones de la facultad que le otorga el Artículo 2.002 (d) a los municipios para cobrar un arbitrio de construcción al inicio o durante el desarrollo de la actividad de construcción o de la fecha de subasta de dicha construcción; definir varios términos, establecer los procedimientos de la determinación del arbitrio, su imposición, el cobro, exenciones, reclamaciones, reembolso y sanciones administrativas y penales; y otorgarles a los Directores de Finanzas la facultad de formalizar acuerdos finales por escrito.

A los fines de evaluar la medida se realizó un estudio del récord de la medida según fuera considerada y aprobada por la Cámara de Representantes. Se estudiaron las disposiciones legales vigentes y afectadas por la medida. Se estudiaron y consideraron los memoriales sometidos por la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, La Asociación de Constructores de Hogares y Asociación de Contratistas Generales de America y la opinión legal respecto al Proyecto sometido por la firma de abogados Martínez Alvarez, Menéndez Cortada & Le Franq Romero, P.S.C..

Del texto de la Exposición de Motivos citamos:

"El arbitrio de construcción municipal es uno de los impuestos contributivos que imponen los municipios a las obras de construcción en sus límites territoriales. Esta pieza legislativa esencialmente reconoce unas necesidades de aclaración que tiene la Ley vigente sobre los arbitrios de construcción. En primera instancia, es necesaria la uniformidad. No hay razón para que los trámites, términos y disposiciones administrativas que rigen esta tributación sean distintos entre los municipios. En segundo lugar, hay que identificar un grado de razonabilidad en los procesos entre la necesidad económica del municipio y que el sistema sea uno justo y claro para el contribuyente.

Con las enmiendas aquí adoptadas se pretende definir con mayor claridad el alcance y limitaciones de los municipios al cobrar los arbitrios de construcción y establecer un proceso uniforme de cobro, determinación de arbitrio y resolución de disputas, que permita a todos aquellos que contraten con un municipio contar con un sistema de claro e inequívoco para conocer el arbitrio que les cobija".

Al examinar el texto de la medida creemos que alcanza su intención y la misma es razonable y necesaria.

Las entidades consultadas endosan la aprobación del proyecto.

La Federación de Alcaldes se expresa de la siguiente manera en torno a la medida:

"Era necesario, meritorio e indispensable que se realizaran enmiendas a la Ley 81 respecto a cobros de arbitrios de construcción. Nos parece muy acertado la imposición de estas enmiendas pues permite ver de forma diáfana y sin cabos sueltos todo lo relacionado al cobro de arbitrios. A la misma vez estas enmiendas permiten a todos los municipios la contemplación de la Ley de una forma uniforme, sin que existan discrepancias".

La Asociación de Constructores de Hogares y la Asociación de Contratistas Generales, apoyan la aprobación de la medida y exponen en su memorial lo siguiente: "El P. de la C. 2338 fue presentado como una medida de consenso entre la industria privada a través de la Asociación de Constructores de Hogares y el sector público, representado por la Asociación y la Federación de Alcaldes. El mismo recoge en cierta medida, acuerdos entre todas las partes envueltas sobre un proceso rápido, justo y equitativo para el cobro de los arbitrios de construcción".

No hubo oposición a la medida.

Examinada toda la evidencia en apoyo al proyecto así como las disposiciones legales afectadas, Vuestras Comisiones entienden que la medida es necesaria, justa y razonable. Mas aún tiende a uniformar la imposición y cobro de arbitrios de construcción para todos los municipios del país.

Por todo lo anteriormente expuesto, Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Hacienda tienen a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Dávila López Roger Iglesias Suárez

Presidente Presidente

Comisión Asuntos Municipales Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2406, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la cláusula (i) del inciso (A) del párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de aumentar la deducción que tiene derecho a reclamar un contribuyente por los gastos incurridos en el cuidado de hijos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Reforma Contributiva de 1994 tuvo el objetivo, entre otros, de impulsar el desarrollo económico de Puerto Rico, según la estrategia diseñada en el Nuevo Modelo de Desarrollo Económico presentado por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló en febrero de 1994. Los propósitos fundamentales de esta Reforma fueron: (i) que todos los contribuyentes paguen impuestos de acuerdo con su capacidad de pago; (ii) distribuir la carga contributiva de manera justa y equitativa y (iii) estimular la generación de empleos y la inversión para fomentar el desarrollo económico.

Consistente con la política fiscal ya establecida y para continuar con el compromiso programático de la Administración de seguir reduciendo la tasa contributiva a la clase trabajadora para incrementar los recursos económicos de nuestras familias, se aprobó la Ley Núm. 168 de 28 de julio de 1999 (Ley Núm. 168). La Ley Núm. 168 reduce en dos fases las tasas contributivas a los individuos. La primera fase es efectiva para los años contributivos comenzados a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2000 y la segunda fase del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, donde se completa la reducción de las tasas contributivas.

La reducción en las tasas contributivas cuando se completen las dos fases representará unos \$282 millones en beneficios contributivos para los individuos, equivalente a un beneficio promedio por contribuyente entre un 11 y 12 por ciento. Estos beneficios serán recibidos en su mayoría por la clase media trabajadora.

Esta Administración se propone continuar con su meta de seguir reformando el sistema contributivo de Puerto Rico para aliviar la carga de los contribuyentes, especialmente de aquéllos que componen la clase media en nuestra Isla, la cual es generalmente la clase más adversamente afectada.

Como parte de este empeño, la medida propone incrementar en \$200 la deducción por los gastos incurridos en el cuidado de hijos para hacer justicia a aquellos cónyuges que se ven en la necesidad de trabajar fuera de sus hogares para poder cumplir con sus compromisos económicos, teniendo que dejar a sus hijos menores al cuidado de otras personas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda la cláusula (i) del inciso (A) del párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1023. - Deducciones al Ingreso Bruto

Al computarse el ingreso neto se admitirán como deducciones:

....

(aa) Opción de Deducción Fija o Deducciones Detalladas. -

... .

Deducciones detalladas. - Para fines de este apartado, el contribuyente podrá reclamar como deducciones detalladas, en lugar de la deducción fija opcional, las siguientes partidas:

(A) Deducción por gastos incurridos en el cuidado de hijos. -En el caso de un individuo se admitirá como deducción todos los gastos incurridos en el cuidado de hijos pagados a una persona que no sea un dependiente del contribuyente, pero solamente hasta el límite y sujeto a las restricciones que se indican a continuación:

Límite máximo deducible. - Esta deducción no excederá de [~~seiscientos (600)~~ ochocientos (800)] dólares por un (1) dependiente y de [~~mil doscientos (1,200)~~ mil seiscientos (1,600)] dólares por dos (2) o más dependientes. En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge al finalizar el año contributivo y que radique planilla separada, el monto agregado de la deducción admisible a cada cónyuge no excederá de [~~trescientos (300)~~ cuatrocientos (400)] dólares por un (1) dependiente y de [~~seiscientos (600)~~ ochocientos (800)] dólares por dos (2) o más dependientes.

(ii) ...”

Artículo 2. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, pero sus disposiciones aplicarán a los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 1999.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 2406, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 3, línea 10

Después de "(1,200)" insertar "]"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 2406**, propone enmendar la cláusula (i) del inciso (A) del párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de aumentar la deducción que tiene derecho a reclamar un contribuyente por los gastos incurridos en el cuidado de hijos.

La Reforma Contributiva de 1994 tuvo el objetivo, entre otros, de impulsar el desarrollo económico de Puerto Rico, según la estrategia diseñada en el Nuevo Modelo de Desarrollo Económico presentado por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló en febrero de 1994. Los propósitos fundamentales de esta Reforma fueron: (i) que todos los contribuyentes paguen impuestos de acuerdo con su capacidad de pago; (ii) distribuir la carga contributiva de manera justa y equitativa y (iii) estimular la generación de empleos y la inversión para fomentar el desarrollo económico.

Consistente con la política fiscal ya establecida y para continuar con el compromiso programático de la Administración de seguir reduciendo la tasa contributiva a la clase trabajadora para incrementar los recursos económicos de nuestras familias, se aprobó la Ley Núm. 168 de 28 de julio de 1999 (Ley Núm. 168). La Ley Núm. 168 reduce en dos fases las tasas contributivas a los individuos. La primera fase es efectiva para los años contributivos comenzados a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2000 y la segunda fase del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, donde se completa la reducción de las tasas contributivas.

La reducción en las tasas contributivas cuando se completen las dos fases representará unos \$282 millones en beneficios contributivos para los individuos, equivalente a un beneficio promedio por contribuyente entre un 11 y 12 por ciento. Estos beneficios serán recibidos en su mayoría por la clase media trabajadora.

Esta Administración se propone continuar con su meta de seguir reformando el sistema contributivo de Puerto Rico para aliviar la carga de los contribuyentes, especialmente de aquéllos que componen la clase media en nuestra Isla, la cual es generalmente la clase más adversamente afectada.

Como parte de este empeño, la medida propone incrementar en \$200 la deducción por los gastos incurridos en el cuidado de hijos para hacer justicia a aquellos cónyuges que se ven en la necesidad de trabajar fuera de sus hogares para poder cumplir con sus compromisos económicos, teniendo que dejar a sus hijos menores al cuidado de otras personas.

La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del **P. del S. 2406** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2446, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el párrafo (3) del apartado (a), el párrafo (4) del apartado (b), el párrafo (1) y el inciso (C) del párrafo (2) del apartado (c), y añadir un apartado (d) a la Sección 1011; enmendar el inciso (A) del párrafo (31) del apartado (b) de la Sección 1022; enmendar los incisos (A) y (D) y derogar el párrafo final del párrafo (1), enmendar la cláusula (i) del inciso (A), derogar la cláusula (iv) del inciso (B), derogar el segundo párrafo del inciso (E), enmendar la cláusula (i) de los incisos (F), (G) y (H) y la cláusula (ii) del inciso (J) y añadir un párrafo final al párrafo (2) del apartado (aa), enmendar el inciso (B) del párrafo (3) y el segundo párrafo del párrafo (5), y enmendar el título y el inciso (B) del párrafo (6) del apartado (bb) de la Sección 1023; enmendar los apartados (a) y (c) de la Sección 1025; enmendar el párrafo (1) y derogar el párrafo (4) del apartado (b) de la Sección 1051; y enmendar el apartado (c) de la Sección 1059 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de eliminar del mismo la llamada "penalidad por estar casado".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994 conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" tuvo el propósito de reducir la carga contributiva para los individuos y para las corporaciones, ampliando a la vez la base contributiva para lograr una mayor equidad, simplificar la estructura contributiva, fomentar un clima de confianza en el sistema impositivo, introducir medidas que alienten el desarrollo de capital local y desalentar las actividades ilegales y la evasión contributiva, mediante mejor fiscalización y la adopción de medidas específicas, para hacer que se respeten las leyes contributivas. El Código también integra en un solo documento toda la legislación contributiva con el propósito de simplificar y facilitar el manejo de leyes, y de uniformar la disposiciones administrativas.

El objetivo y espíritu de este Código es fundamentalmente el de devolver al contribuyente el poder sobre sus recursos, para usarlos de la manera más productiva posible. Esto no sólo resulta en mayor actividad económica sino además en una mejor disposición del contribuyente para cumplir con su obligación. Las enmiendas hechas al Código desde su aprobación, así como las contenidas en este Ley, han sido fieles a este espíritu.

Esta medida tiene el propósito de eliminar la injusticia creada por la llamada "penalidad por estar casado" que resulta debido a que la contribución de una pareja casada cuando ambos reciben ingresos es mucho mayor que la suma de la contribución que cada cónyuge vendría obligado a pagar si hubiera rendido individualmente. En la mayoría de los casos, se incurre en una penalidad adicional cuando el matrimonio decide rendir planillas separadas ya que tiene que utilizar una tabla contributiva distinta a la que aplica a los demás contribuyentes.

Para lograr este propósito se establece un cómputo alternativo de la contribución que beneficiará a aquellos matrimonios que ambos trabajan mediante el cual, a su opción, pueden determinar la contribución en forma separada. Al escoger esta opción la contribución no debe ser mayor que aquella que resultaría de haber determinado la misma en forma conjunta. Este cómputo se hará en un anejo a la planilla conjunta que diseñará el Secretario para dicho propósito. También se elimina la opción de rendir planillas separadas ya que éste será básicamente el efecto que tendrá el determinar la contribución por separado en el anejo con la ventaja de que se utilizará la misma tabla que aplica a todos los contribuyentes sean solteros, casados o jefes de familia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el párrafo (3) del apartado (a), el párrafo (4) del apartado (b), el párrafo (1) y el inciso (C) del párrafo (2) del apartado (c), y se añade un apartado (d) a la Sección 1011 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1011.-Contribución a Individuos

Se impondrá, cobrará y pagará sobre el ingreso neto de todo individuo en exceso de las exenciones provistas en la sección 1025 y sobre el ingreso neto de una sucesión o de un fideicomiso en exceso del crédito provisto en la sección 1163, una contribución determinada de acuerdo con las siguientes tablas:

- (a) Contribución Regular
 - (1) ...
 - (3) Contribución para los años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre del 2000:
 - (A) Persona casada que viva con su cónyuge [**y rinda planilla conjunta**], persona casada que no viva con su cónyuge, persona soltera, jefe de familia, sucesión o fideicomiso:
 - [(B) Persona casada que viva con su cónyuge y rinda planilla separada:
 - Si el ingreso neto sujeto a

Contribución Fuere:

No mayor de \$1,000

En exceso de \$1,000

en exceso de \$8,500

En exceso de \$8,500

en exceso de \$15,000

En exceso de \$15,000

en exceso de \$25,000

En exceso de \$25,000

La Contribución Será:

7 por ciento

pero no

\$70 más el 10 por ciento del excedente sobre \$1,000

pero no

\$820 más el 15 por ciento del excedente sobre \$8,500

pero no

\$1,795 más el 28 por ciento del excedente sobre \$15,000

\$4,595 más el 33 por ciento del excedente sobre \$25,000]

- (b) Contribución Básica Alternativa a Individuos.-

- (1) ...

- (4) En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge [**y radique planilla separada**] y se acoja a la opción de determinar la contribución según se dispone en el apartado (d), los niveles de ingreso bruto ajustado dispuestos en el párrafo (1) para fines de la contribución básica alternativa se reducirán al cincuenta (50) por ciento.

- (c) Ajuste gradual de los tipos contributivos menores de la tasa de treinta y tres (33) por ciento y de la exención personal y exención por dependientes.

- (1) En general.- La contribución impuesta por los párrafos (1), (2) y (3) del apartado (a) será aumentada por cinco (5) por ciento del exceso del ingreso neto sujeto a contribución sobre setenta y cinco mil (75,000) dólares, excepto que, en el caso de una persona casada que viva con su cónyuge [**y rinda planilla separada**] y se acoja a la opción de determinar la contribución según se dispone en el apartado (d), la contribución será aumentada por cinco (5) por ciento del ingreso neto sujeto a contribución sobre treinta y siete mil quinientos (37,500) dólares.

(2) Limitación.- El aumento determinado bajo el párrafo (1) de este apartado con respecto a cualquier contribuyente:

(A) ...

(C) para los años contributivos especificados en el párrafo (3) del apartado (a), siete mil trescientos diez (7,310) dólares, más el treinta y tres (33) por ciento de la exención personal y de la exención por dependientes admisibles al contribuyente bajo la sección 1025. En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge y [rinde planilla separada] se acoja a la opción de determinar la contribución según se dispone en el apartado (d), el límite especificado en este párrafo será de tres mil seiscientos cincuenta y cinco (3,655) dólares, más el treinta y tres (33) por ciento del monto de la exención personal y de la exención por dependientes admisibles al contribuyente bajo la sección 1025.

(d) Cómputo Opcional de la Contribución en el Caso de Personas Casadas que Viven Juntas y Ambos Trabajan.- En el caso de cónyuges que vivan juntos y que ambos trabajen, la contribución bajo los apartados (a), (b) y (c) de esta Sección será, a opción de éstos, la suma de las contribuciones determinadas individualmente, en el formulario que para estos propósitos disponga el Secretario, de la siguiente forma:

(1) la exención personal será la dispuesta en el apartado (a) de la sección 1025;

(2) cada cónyuge tendrá derecho a reclamar el cincuenta (50) por ciento del monto total de la exención por dependientes que concede la sección 1025;

(3) el ingreso bruto de cada cónyuge se determinará como sigue:

(A) el ingreso por concepto de servicios prestados será aquél generado por cada cónyuge en su carácter individual. Para fines de este párrafo se considerará como ingreso por servicios prestados los sueldos, jornales, salarios, honorarios profesionales, comisiones, el ingreso de anualidades y pensiones, la ganancia atribuible a industria o negocio y la participación distribuible en el ingreso de las sociedades especiales y de las corporaciones de individuos, entre otros; y

(B) el ingreso no cubierto por el inciso (A) se atribuirá a cada cónyuge a base de un cincuenta (50) por ciento del total;

(4) la deducción fija será la dispuesta en el inciso (D) del párrafo (1) del apartado (aa) de la sección 1023;

(5) las deducciones detalladas que concede el párrafo (2) del apartado (aa) de la sección 1023 se atribuirán a cada cónyuge a base de un cincuenta (50) por ciento del total; y

(6) las deducciones adicionales se concederán al cónyuge a quien correspondan individualmente, hasta los límites y sujeto a lo dispuesto en el apartado (bb) de la sección 1023.”

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (A) del párrafo (31) del apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1022.-Ingreso Bruto

(a) ...

(b) Exclusiones del Ingreso Bruto.-Las siguientes partidas no estarán incluidas en el ingreso bruto y estarán exentas de tributación bajo este Subtítulo:

(1) ...

(31) Ganancia en la venta o permuta de residencia principal por ciertos individuos.-

(A) Regla general.-En el caso de un individuo, la ganancia realizada en la venta o permuta de su residencia principal, hasta la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares por contribuyente, [excepto en el caso de un individuo casado que viva con su cónyuge y que opte por radicar planilla separada en cuyo caso la exclusión no excederá de veinticinco mil (25,000) dólares] si:

...

...

(32) ...”

Artículo 3.- Se enmiendan los incisos (A) y (D) y se deroga el párrafo final del párrafo (1), se enmienda la cláusula (i) del inciso (A), se deroga la cláusula (iv) del inciso (B) y el segundo párrafo del inciso (E), se enmienda la cláusula (i) de los incisos (F), (G) y (H) y la cláusula (ii) del inciso (J) y se añade un párrafo final al párrafo (2) del apartado (aa), se enmienda el inciso (B) del párrafo (3) y el segundo párrafo del párrafo (5), y se enmienda el título y el inciso (B) del párrafo (6) del apartado (bb) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1023.-Deducciones al Ingreso Bruto

Al computarse el ingreso neto se admitirán como deducciones:

(a) ...

(aa) Opción de Deducción Fija o Deducciones Detalladas.-

(1) En general.-En el caso de un individuo se admitirá como una deducción, en adición a cualesquiera otras deducciones provistas por este Subtítulo, el monto de las deducciones detalladas en el párrafo (2), o una deducción fija opcional, lo que sea mayor. El monto de la deducción fija opcional será determinado como sigue:

(A) Tres mil (3,000) dólares en el caso de una persona casada que viva con su cónyuge **[y rinda una planilla conjunta]**, excepto en el caso dispuesto en el inciso (D); o

(B) ...

(D) Mil quinientos (1,500) dólares en el caso de un individuo casado que viva con su cónyuge **[rinda planilla separada]** que se acoja a la opción dispuesta en el apartado (d) de la sección 1011 para determinar la contribución.

[La deducción fija no será admitida en el caso de un individuo casado que viva con su cónyuge y radique planilla separada si el otro cónyuge detalla las deducciones.]

(2) Deducciones detalladas.-Para fines de este apartado, el contribuyente podrá reclamar como deducciones detalladas, en lugar de la deducción fija opcional, las siguientes partidas:

(A) Deducción por gastos incurridos en el cuidado de hijos.- ...

(i) Límite máximo deducible.-Esta deducción no excederá de ochocientos (800) dólares por un (1) dependiente y de mil seiscientos (1,600) dólares por dos (2) ó más dependientes. **[En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge al finalizar el año contributivo y que radique planilla separada, el monto agregado de la deducción admisible a cada cónyuge no excederá de trescientos (300) dólares por un (1) dependiente y seiscientos (600) dólares por dos (2) o más dependientes.]**

(ii) ...

(B) Deducción por intereses pagados o acumulados sobre propiedad residencial.

(i) ...

[(iv) Individuos casados que radiquen planillas separadas.- En el caso de cónyuges que vivan juntos al finalizar su año contributivo y que radiquen planilla separada para el año contributivo-

(I) Dichos cónyuges se tratarán como un contribuyente para fines de la cláusula (iii); y

(II) Cada individuo tendrá derecho a tomar en consideración una sola residencia, a no ser que ambos consientan por escrito a que uno de ellos tome en consideración la residencia principal y la otra residencia.]

(C) ...

Pérdida de residencia por fuego, huracán y otras causas fortuitas.-.

[En el caso de cónyuges que vivan juntos al finalizar su año contributivo y que radiquen planilla separada, cada uno tendrá el derecho a reclamar solamente el cincuenta (50) por ciento de esta deducción.]

(F) Deducción por alquiler sobre la propiedad arrendada.-

(i) Concesión.-En el caso de un individuo que resida en una propiedad arrendada, se admitirá como deducción una cantidad equivalente al diez (10) por ciento del monto del alquiler pagado durante el año contributivo sobre la propiedad que constituya su residencia; excepto que la deducción por este concepto no excederá de quinientos (500) dólares anuales. **[En el caso de una persona casada que venga obligada a radicar una planilla conjunta con su cónyuge y que opte por radicar una planilla separada, el monto de la deducción por este concepto no excederá de doscientos cincuenta (250) dólares.]**

(ii) ...

(G) Pérdidas de bienes muebles por ciertas causas fortuitas.-

(i) Concesión.-En el caso de un individuo, se admitirá como una deducción las pérdidas, con respecto a automóviles, mobiliario, enseres y otros bienes muebles del hogar, sin incluir el valor de las prendas o dinero en efectivo, no compensadas por seguro o en otra forma, sufridas durante el año contributivo por terremotos, huracanes, tormentas, depresiones tropicales y las inundaciones ocasionadas por tales causas fortuitas que ocurran en un área designada subsiguientemente por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como áreas cuyos residentes sean elegibles para recibir ayuda bajo los programas de asistencia en casos de desastre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta deducción estará limitada a cinco mil (5,000) dólares **]; excepto que en el caso de un individuo casado que viva con su cónyuge al finalizar su año contributivo y que opte por radicar planilla separada, la deducción no excederá de dos mil quinientos (2,500) dólares]**. El monto de dicha pérdida no utilizada en el año en que se sufre la misma será una pérdida por causas fortuitas a arrastrarse a cualesquiera de los dos (2) años contributivos siguientes, sujeto a los límites anuales aquí provistos.

(ii) ...

(H) Deducción por gastos incurridos en la compra e instalación de equipo solar para usarse en los hogares.

(i) Concesión.-En el caso de un individuo, se admitirá como deducción el treinta (30) por ciento de los gastos incurridos durante cualquier año contributivo en la adquisición, fabricación e instalación en la propiedad que constituya la residencia principal del contribuyente, sea propia o arrendada, de cualquier equipo solar, hasta el límite de quinientos (500) dólares **[, excepto que en el caso de un individuo casado que viva con su cónyuge al finalizar su año contributivo y que opte por radicar planilla separada, el monto de la deducción no excederá de doscientos cincuenta (250) dólares]**. Cuando haya sido el arrendatario el que instale el equipo solar, el dueño del inmueble no tendrá derecho a deducción alguna por el mismo equipo solar, aun cuando éste quede a beneficio del dueño al terminar el arrendamiento.

(ii) ...

(I) ...

(J) Deducción por gastos incurridos en la compra de cualquier equipo ortopédico para uso de impedidos.-

(i) ...

(ii) Concesión.-En caso de un padre, tutor o encargado de un impedido o éste por derecho propio, se admitirá como deducción hasta un máximo de mil (1,000) dólares por los gastos incurridos y no compensados para la adquisición de cualquier equipo ortopédico para uso del impedido. **[En el caso de un individuo casado que viva con su cónyuge al finalizar su año contributivo y que opte por radicar planilla separada, el monto de la deducción no excederá de quinientos (500) dólares.]**

(iii) ...

(K) ...

(R) ...

En el caso de cónyuges que se acojan a la opción de determinar la contribución según se dispone en el apartado (d) de la Sección 1011 la cantidad admisible como deducción a cada uno bajo este párrafo será del cincuenta (50) por ciento del monto de las deducciones detalladas.

(bb) Deducciones Adicionales.- ...

(1) ...

(3) Gastos ordinarios y necesarios relacionados con el ejercicio de una profesión u oficio como empleado.

(A) ...

(B) La deducción admisible permitida por este párrafo estará limitada **[como sigue:**

(i) **Mil] a mil quinientos (1,500) dólares, o el tres (3) por ciento del ingreso bruto ajustado por concepto de salarios, lo que sea menor [;**

(ii) **En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge al finalizar su año contributivo y que opte por radicar planilla separada setecientos cincuenta (750) dólares, o el tres (3) por ciento del ingreso bruto ajustado por concepto de salarios, lo que sea menor].**

(4) ...

(5) Deducción por gastos de intereses en préstamos de automóviles para transportación.- ...

En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge al finalizar el año contributivo y que **[radique planilla separada,] se acosa a la opción de determinar la contribución según se establece en el apartado (d) de la sección 1011, el monto de la deducción bajo este párrafo no excederá de seiscientos (600) dólares [, a menos que ambos consientan a que uno de ellos tome en su totalidad esta deducción].**

(6) Deducción especial en el caso de cónyuges cuando ambos reciban ingresos ganados **[y radiquen planilla conjunta].**

(A) ...

Definición de ingreso ganado.- Para fines de este párrafo, el término "ingreso ganado" significa el ingreso bruto ajustado por concepto de sueldos, jornales, salarios u honorarios profesionales, y otras cantidades recibidas como compensación por servicios personales realmente prestados, pero no incluye aquella parte de la compensación recibida por servicios personales prestados por el contribuyente a una corporación o sociedad que represente una distribución de ganancias o beneficios en lugar de una cantidad razonable como compensación por los servicios personales realmente prestados. En el caso de un contribuyente dedicado a industria o negocio en el cual tanto los servicios personales como el capital constituyan factores relevantes en la producción de ingresos, bajo reglamentos prescritos por el Secretario, se considerará como ingreso ganado por concepto de compensación por los servicios personales prestados por el contribuyente, una cantidad razonable que no exceda el treinta (30) por ciento de su participación en las ganancias o beneficios de dicha industria o negocio. Ninguna cantidad recibida como pensión o anualidad será considerada como ingreso ganado, para fines de esta disposición.

(C) La deducción dispuesta en este párrafo no será admisible en el caso de que los cónyuges se acojan a la opción de determinar la contribución según se establece en el apartado (d) de la sección 1011.

(7) ..."

Artículo 4.- Se enmiendan los apartados (a) y (c) de la Sección 1025 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 1025.-Concesión de Deducciones por Exenciones Personales y por Dependientes

En el caso de un individuo, para fines de determinar el ingreso neto se admitirán como deducciones las exenciones concedidas por esta sección.

(a) Exención Personal.-En el caso de una persona soltera, o una persona casada que no viva con su esposo o esposa, una exención personal de mil trescientos (1,300) dólares; o en el caso de un jefe de

familia; o una persona casada que viva con su esposo o esposa, una exención personal de tres mil (3,000) dólares. Un esposo y esposa que vivan juntos recibirán una sola exención personal de tres mil (3,000) dólares, excepto si [radican planillas separadas] se acogen a la opción de determinar la contribución según se establece en el apartado (d) de la sección 1011, en cuyo caso cada cónyuge tendrá una exención personal de mil quinientos (1,500) dólares.

...

Determinación del Estado Personal.- Para los fines de esta sección-

(1) ...

(2) Un individuo separado de su cónyuge no será considerado como casado. Se considerará que un individuo está separado de su cónyuge si a la fecha del cierre del año contributivo estaba separado de su cónyuge, y durante un período ininterrumpido de doce (12) meses que incluya la fecha del cierre del año contributivo, no vivió bajo el mismo techo que su cónyuge por un período ininterrumpido de ciento ochenta y tres (183) días.

..."

Artículo 5.- Se enmienda el párrafo (1) y se deroga el párrafo (4) del apartado (b) de la Sección 1051 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 1051.-Planillas de Individuos

(a) ...

(b) Esposo y Esposa.-

(1) Si esposo y esposa viven juntos y para el año contributivo tienen un ingreso bruto agregado de más de seis mil (6,000) dólares en el caso dispuesto en el párrafo (2) del apartado (a), o de más tres mil (3,000) dólares en el caso dispuesto en el párrafo (4) de dicho apartado, el ingreso total de ambos será incluido en una planilla conjunta y la contribución impuesta por la sección 1011 será computada sobre el ingreso agregado. El ingreso bruto recibido por cualquiera de los cónyuges no será dividido entre ellos. No obstante, en el caso de esposo y esposa que vivan juntos y ambos trabajen que se acojan a la opción de determinar la contribución bajo las disposiciones del apartado (d) de la Sección 1011, el ingreso bruto se dividirá entre ambos cónyuges según se dispone en el párrafo (3) del apartado (d) de dicha sección.

(2) ...

[(4) Planillas separadas de cónyuge.- No obstante lo dispuesto en el apartado (a) y en el párrafo (1) de este apartado, los cónyuges que vivan juntos al cierre del año contributivo pueden optar por radicar planillas separadas para tal año contributivo sujeto a las siguientes condiciones:

(A) Deberá rendirse la declaración que se requiere bajo el apartado (a) cuando el ingreso bruto del cónyuge sea de mil quinientos (1,500) dólares o más

(B) El ingreso bruto de cada cónyuge se determinará de conformidad con el párrafo (3) como si los cónyuges vinieran obligados a radicar planillas separadas, pero la contribución sobre dicho ingreso será computada a base de las tablas para personas casadas que vivan con su cónyuge y que radiquen planillas separadas.

(C) La deducción fija dispuesta en la sección 1023(aa)(1) será de mil quinientos (1,500) dólares y se concederá solamente si el otro cónyuge no detalla deducciones.]

(c) ..."

Artículo 6.- Se enmienda el apartado (c) de la Sección 1059 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 1059.-Declaración de Contribución Estimada por Individuos

...

(c) Esposo y Esposa.-En el caso de esposo y esposa que vivan juntos éstos **[podrán] deberán** rendir una declaración conjunta [, o **podrán optar por rendir una declaración individual. En caso de que se rinda una declaración conjunta,**] y la contribución estimada será determinada sobre el ingreso

agregado. [Si se rinde una declaración conjunta y luego no se radica una planilla conjunta para el año contributivo, la contribución estimada para dicho año podrá ser tratada como la contribución estimada de cualquiera de los cónyuges, o podrá ser dividida entre ellos.]

(d) ...”

Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación pero sus disposiciones aplicarán a los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2000.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 2446, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

Exposición de Motivos:

Página 2, después del último párrafo

Insertar: “Además, consistente con la política fiscal ya establecida y para continuar con el compromiso programático de esta Administración de seguir reduciendo la carga contributiva a la clase trabajadora para incrementar los recursos económicos de nuestras familias, se aprobó la Ley Núm. 168 de 28 de julio de 1999. La Ley Núm. 168, antes citada, reduce en dos fases las tasas contributivas a los individuos. La primera fase de la reducción es efectiva para los años contributivos comenzados a partir del 1ro. de enero hasta el 31 de diciembre de 2000, y la segunda fase estará vigente para los años contributivos comenzados a partir del 1ro. de enero de 2001.

Con la aprobación de esta medida se pretende continuar con el compromiso programático de nuestro Gobierno de conceder rebajas contributivas a los individuos para seguir beneficiando a la clase trabajadora. Por tal motivo, se reducen las tasas contributivas en las primeras cuatro escalas de ingreso neto sujeto a contribución para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2001. Esta reducción en las tasas contributivas representará alrededor de \$146 millones en beneficios contributivos para los individuos.”

En el Texto:

Página 2, línea 1

Tachar “del” y sustituir por “y se adiciona un párrafo (4) al” y después de “(a),” insertar “se enmienda”

Página 2, línea 2

Tachar “del” y sustituir por “y se adiciona un inciso (D) al”

Página 3, líneas 10 y 11

tachar “para los años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre de 2000:” y sustituir por “para los años contributivos 2001 y 2002:”

Página 4, entre las líneas 8 y 9

insertar lo siguiente: “(4) Contribución para los años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre de 2001:

Persona casada que viva con su cónyuge; persona casada que no viva con su cónyuge, persona soltera, jefe de familia, sucesión o fideicomiso:

Si el ingreso neto sujeto a

Contribución fuere:	La contribución será:
No mayor de \$2,000	6%
En exceso de \$2,000, pero no en exceso de \$17,000	\$120 más el 9% del excedente sobre \$2,000
En exceso de \$17,000, pero no en exceso de \$30,000	\$1,470 más el 14% del excedente sobre \$17,000
En exceso de \$30,000, pero no en exceso de \$50,000	\$3,290 más el 27% del excedente sobre \$30,000
En exceso de \$50,000	\$8,690 más el 33% del excedente sobre \$50,000”

Página 4, línea 17

tachar “y” sustituir por “,” y después de “(3)” insertar “y (4)”

Página 4, línea 18

después de “(a)” insertar “(determinada sin considerar este apartado)”

Página 5, entre las líneas 12 y 13

insertar: “(D) para los años contributivos especificados en el párrafo (4) del apartado (a) no excederá d siete mil ochocientos diez (7,810) dólares, más el treinta y tres (33%) por ciento de la exención personal y de la exención por dependientes admisibles, al contribuyente bajo al Sección 1025.”

Página 7, línea 19

tachar “el inciso (B) del” y sustituir por “se adiciona un inciso (C) al”

Página 9, línea 2

tachar “trescientos (300)” y sustituir por “cuatrocientos (400)”

Página 9, línea 3

tachar “seiscientos (600)” y sustituir por “ochocientos (800)”

Página 14, líneas 1 a la 16

tachar su contenido

Página 18, línea 4

tachar “.” e insertar: “, excepto los del párrafo (4) del apartado (a) y los del inciso (D) del apartado (c) de la Sección 1011 que aplicarán a los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2001.”

En el Título:

Página 1, línea 1

tachar “del” y sustituir por “y adicionar un párrafo (4) al” y en la misma línea después de “(a),” insertar “enmendar”

Página 1, línea 2

tachar “del” y sustituir por “y adicionar un inciso (D) al”

Página 1, líneas 8 y 9
inciso (C)”

tachar “el inciso (B) del” y sustituir por “adicionar un

Página 1, línea 13 tachar “a fin de eliminar el mismo” y sustituir por “para eliminar”
Página 1, línea 14 tachar “.” y sustituir por “y para reducir las tasas contributivas a partir de los años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre de 2001.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2446 tiene el propósito de enmendar varias secciones de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, para eliminar la llamada “penalidad por estar casado” y, asimismo, reducir las tasas contributivas de los individuos a partir de los años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre de 2001.

Esta medida elimina la “penalidad por estar casado” o “marriage penalty”. Esta ocurre en un matrimonio en el cual ambos cónyuges trabajan y unen sus ingresos para determinar su contribución, la que resulta ser mayor que si tributaran sus respectivos ingresos rindiendo por separados como solteros. Esto es así, ya que al sumar los ingresos de la pareja y computar el ingreso neto sujeto a contribución, éste tributa a base de unas escalas y tasas contributivas más altas que los del ingreso neto de cada uno de los cónyuges. Aquí es que surge la penalidad ya que la responsabilidad contributiva es mayor.

Para que se tenga una idea clara de matrimonios bajo esta situación, la Comisión de Hacienda desea señalar—a tenor con información solicitada al Departamento de Hacienda—que el año contributivo de 1997, hubo 93,431 planillas radicadas donde ambos cónyuges trabajaban, es decir, 186,862 contribuyentes, equivalente a un once (11%) por ciento de las planillas radicadas. Sin embargo, en términos de ingreso, estos matrimonios informaron alrededor de veintiún (21) por ciento del ingreso bruto ajustado, mientras que aportaron aproximadamente el veintiséis (26%) por ciento de la distribución total determinada.

La medida que nos ocupa, corrige lo antes dicho y elimina totalmente la “penalidad por estar casado” cuando ambos trabajan ya que permite un cómputo alterno para la contribución de forma separada para cada cónyuge.

A tenor con lo que se dispone por esta medida, el cómputo de la contribución se hará mediante anejo a la planilla conjunta, donde se separa el ingreso según fue ganado por cada cónyuge. En aquellos casos en que la fuente de ingreso corresponda al matrimonio como unidad, se distribuye en puntos iguales para cada uno de los cónyuges. En cuanto a las deducciones, en el caso de las que son detalladas, cada cónyuge reclamará el cincuenta (50%) por ciento del total de éstas, mientras que en las deducciones adicionales, la distribución es según corresponda individualmente a cada cónyuge. También, se concede por esta medida, hasta un máximo de \$1,500 a cada cónyuge como deducción adicional por gastos ordinarios y necesarios para generar ingresos.

Por otra parte, en cuanto a la exención personal y la deducción fija, éstas serán de \$1,500 cada una por cónyuge, lo que equivale a \$6,000 tal y como es actualmente. La exención por dependientes, una vez se determine el total, cada cónyuge reclamará el cincuenta (50%) por ciento. Estas son las principales enmiendas que se proponen por esta ley que dispone la manera en que se eliminará la penalidad contributiva de casados cuando ambos trabajan.

La Comisión de Hacienda desea mencionar que más de 100,000 matrimonios recibirán un alivio contributivo anual de \$80.0 millones de dólares. Dicho beneficio se va a reflejar en las planillas del año contributivo 2001, para el cual se rinde la planilla en abril de 2002. Otro dato es que esta medida elimina el estado de casado que rinden por separado, ya que no es necesario una vez se convierta en Ley.

Ejemplo de lo antes citado es lo siguiente:

Un matrimonio donde uno de los cónyuges tiene un ingreso bruto ajustado anual de \$16,000 y el otro de \$23,935, obtiene un beneficio de once (11%) por ciento que equivale a una reducción en la contribución a pagar de \$380.00 respecto a la contribución vigente, o sea que de \$3,488 que le corresponde pagar tal y como está la Ley, solo pagaría \$3,108 con la aprobación de esta Ley que nos ocupa; y

Otro ejemplo lo es el de una pareja con un ingreso bruto ajustado de \$67,932 (37,848 y \$30,084 cada uno). Bajo el esquema actual pagaría \$8,258 y bajo la Ley objeto de este informe sería de \$5,325, que representa un ahorro de \$2,934 o un treinta y seis (36%) por ciento.

Estos ejemplos son casos reales analizados por la Comisión de Hacienda, según la información suministrada por el Departamento de Hacienda. Se adjunta tabla donde los Señores Senadores podrán ver ejemplos adicionales.

La Comisión de Hacienda, luego del análisis correspondiente del P. del S. 2245 que propone una reducción en las tasas contributivas de los contribuyentes a partir de los años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre de 2001. No obstante, se encontró que por una omisión técnica se deja igual la penalidad por matrimonio en el P. del S. 2245 que se está enmendando en el P. del S. 2446 que es la medida objeto de este informe.

Por tal razón, la Comisión de Hacienda está enmendado el P. del S. 2446, medida que nos ocupa, para corregir esta omisión técnica, incluyendo en el Texto de esta ley, las nuevas tasas contributivas que se proponen y así atemperar técnicamente el "Código de Rentas Internas de 1994."

Como hemos dicho, las enmiendas a esta Ley disponen que las tasas contributivas para los individuos contribuyentes se reducen en un punto porcentual, excepto en el nivel más alto. Las tasas contributivas marginales por escala de ingreso neto se reducen de la siguiente manera:

- de 0 a \$2,000; de 7% a 6%
- de \$2,001 a \$17,000; de 10% a 9%
- de \$17,001 a \$30,000; de 15% a 14%
- de \$30,001 a \$50,000; de 28% a 27%
- en exceso de \$50,000; se mantiene la tasa de 33%

Esta reducción en las tasas contempla unos beneficios contributivos adicionales de alrededor de \$146,000,000 de los cuales \$73,000,000 serán para el año fiscal 2001 y \$73,000,000 para el año fiscal 2002. Ello significa que el alivio contributivo será de 5.8 % para las personas. Por lo tanto, el impacto económico total de la penalidad por matrimonio y las nuevas tasas alcanza la cifra de \$226.0 millones de dólares.

Es bueno señalar que los mayores beneficios los recibirán los contribuyentes con ingresos de hasta \$30,000. Ejemplo de ello lo es que los contribuyentes con un ingreso neto tributable de hasta \$17,000 recibirán un beneficio promedio de 10.4%. Los ingresos netos entre \$17,000 a \$30,000 tendrán un ahorro de 8.5 por ciento.

La Comisión de Hacienda entiende que con la aprobación del P. del S. 2446, eliminando la penalidad del matrimonio y la reducción de las tasas contributivas que se propone mediante enmienda a este proyecto van a continuar haciendo justicia a los contribuyentes estableciendo una mayor equidad en el sistema contributivo del país.

Esta medida fue considerada en Audiencia Pública y en Reunión Ejecutiva.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometida,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3083, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para autorizar la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad principal que no exceda de cuatrocientos veinticinco millones (425,000,000) de dólares y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General del Tesoro del Estado Libre Asociado para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos; conceder al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y para ejercer el poder de expropiación forzosa, para eximir del pago de contribuciones dichos bonos y pagarés y sus intereses y para derogar el Artículo 16 de la Ley Núm. 153 de 16 de julio de 1999.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se autoriza al Secretario de Hacienda para emitir y vender, de una sola vez o de tiempo en tiempo, bonos del Estado Libre Asociado en una cantidad principal que no exceda de cuatrocientos veinticinco millones (425,000,000) de dólares, con el propósito de cubrir el costo de las mejoras públicas necesarias que a continuación se enumeran, incluyendo la adquisición de terreno necesario o derechos sobre terrenos y equipo para el mismo, la preparación de planos y especificaciones, los costos de venta de los bonos y pagarés emitidos en anticipación de los mismos y todo otro gasto necesario en relación con la adquisición o construcción de tales mejoras.

Las mejoras públicas y los costos de venta de los bonos a financiarse bajo esta Ley y las cantidades estimadas del producto de los bonos a ser aplicadas a cada una de dichas mejoras y costos por renglón mayor de gastos son los siguientes:

I	Facilidades de Transportación y Comunicaciones	59,487,000
II	Facilidades de Acueductos y Alcantarillados	116,076,000
III	Facilidades Hospitalarias, Escolares, Bienestar Social y Trabajo	14,087,000
IV	Facilidades Agrícolas y Turísticas	21,137,000
V	Construcción y Mejoras de Parques y Otras Facilidades Recreativas y Culturales	28,300,000
VI	Desarrollo de Proyectos para el Control de Inundaciones y de Desperdicios Sólidos	38,340,000
VII	Costos necesarios para la Emisión de Bonos de 1999	3,250,000
VIII	Construcción de Obras Municipales	27,990,000
IX	Construcción de Obras	36,634,000
X	Construcción y Mejoras de Viviendas	40,711,000
XI	Desarrollo de Proyectos de Administración de la Justicia y Corrección	\$18,988,000
XII	Fondo de Mantenimiento Extraordinario – Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; proyectos de Infraestructura	<u>20,000,000</u>
	TOTAL	\$425,000,000

Con relación a la adquisición y construcción de las obras públicas antes enumeradas se autoriza al Secretario de Hacienda a que pague todos aquellos costos que se incurran en relación con la emisión de bonos y pagarés autorizados por esta Ley. Cualquier descuento, cargo por compromiso o por sindicalización o cargo similar pagadero por motivo de la emisión de bonos y pagarés deberá ser incluido en el cómputo del precio o precios a los cuales dichos bonos y pagarés puedan ser vendidos, conforme a lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 2(a).- Los bonos a ser emitidos de tiempo en tiempo bajo las disposiciones de esta Ley, así como cualesquiera otros detalles sobre los mismos, serán autorizados mediante Ley o Leyes a ser adoptadas por el Secretario de Hacienda y aprobadas por el Gobernador. Dichos bonos serán designados como "Bonos de Mejoras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del Año 2001".

(b).- Los bonos cuya emisión se autoriza bajo las disposiciones de esta Ley serán fechados, vencerán en una fecha o fechas que no excederán de treinta años de su fecha o fechas (excepto en los bonos que se refieren a viviendas públicas los cuales no vencerán más tarde de cuarenta (40) años desde su fecha o fechas), devengarán intereses a un tipo o tipos que no excederán de los legalmente autorizados en el momento de la emisión de dichos bonos, a opción del Secretario de Hacienda podrán hacerse redimibles antes de su vencimiento, podrán ser vendidos con o sin prima, serán de la denominación y en tal forma, con cupones de intereses o registrados a ambos, tendrán aquellos privilegios de registro y conversión, serán ejecutados de tal manera, serán pagaderos en aquellos lugares en o fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y contendrán aquellos otros términos y condiciones que provea la Ley autorizante o las Leyes autorizantes.

(c).- Los bonos autorizados por esta Ley podrán ser vendidos de una sola vez o de tiempo en tiempo, en venta pública o privada, y por aquel precio o precios no menor del legalmente establecido en el momento de la emisión de los mismos que el Secretario de Hacienda determine con la aprobación del Gobernador, que sea más conveniente para los mejores intereses del Estado Libre Asociado.

(d).- Cuando cualquier oficial cuya firma o facsímil aparezca en cualquier bono o cupón autorizado por esta Ley cesara en su cargo antes de la entrega de dichos bonos, tal firma o facsímil será, no obstante, válida y suficiente considerándose para todos los propósitos como si el oficial hubiera permanecido en su cargo hasta dicha entrega. Además, cualquier bono o cupón puede llevar la firma o facsímil de aquellas personas que al momento de ejecutar dicho bono sean los oficiales apropiados para firmarlo, pero que a la fecha del bono dichas personas no estaban ocupando esa posición.

(e).- Los bonos emitidos de acuerdo con las disposiciones de esta Ley se considerarán instrumentos negociables bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(f).- Los bonos autorizados por esta Ley podrán emitirse en forma de cupones o en forma registrable, o en ambas formas, según se determine en la Ley autorizante o Leyes autorizantes, y podrá proveerse para el registro de cualesquiera bonos o cupones en cuanto a principal solamente y también en cuanto a principal e intereses y para la reconversión de bonos de cupones de cualesquiera bonos registrados en cuanto a principal e intereses.

Artículo 3.-Por la presente se autoriza al Secretario de Hacienda para que con la aprobación del Gobernador negocie y otorgue con cualquier banco, casa de inversiones u otra institución financiera, aquellos contratos de préstamo, acuerdos de compra u otros acuerdos de financiamiento que sean necesarios para la venta de los bonos o de los pagarés en anticipación de bonos que se autoriza se emitan en el Artículo 5 de esta Ley, bajo aquellos términos y condiciones que el Secretario de Hacienda determine sean los más convenientes para los mejores intereses del Estado Libre Asociado.

Artículo 4.-La buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico quedan irrevocablemente empeñados para el puntual pago del principal y los intereses sobre los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley. El Secretario de Hacienda queda autorizado y se le ordena pagar el principal y los intereses sobre dichos bonos, según venzan los mismos, de cualesquiera

fondos disponibles para tal fin en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el año económico en que requiera tal pago y las disposiciones contenidas en esta Ley relacionadas con el pago del principal y los intereses sobre dichos bonos, se considerarán una asignación continua para que el Secretario de Hacienda efectúe dichos pagos aunque no se hagan asignaciones específicas para tales fines. Dichos pagos serán efectuados de acuerdo con las disposiciones de las leyes del Estado Libre Asociado que regulan los desembolsos de fondos públicos.

Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda para que en la Ley autorizante o en las Leyes autorizantes incluya el compromiso que por la presente contrae el Estado Libre Asociado y que en los bonos se especifique que la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado queda así comprometido.

Artículo 5.-En anticipación a la emisión de bonos, el Secretario de Hacienda, mediante resolución aprobada por el Gobernador, queda autorizado a; en cualquier momento, o de tiempo en tiempo, tomar dinero a préstamo y emitir pagarés del Estado Libre Asociado pagaderos solamente del producto de dichos bonos.

Dichos pagarés serán designados "Pagaré en Anticipación de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y se consignará en los mismos que se emiten en anticipación de la emisión de dichos bonos.

Tales pagarés, incluyendo cualesquiera renovaciones o extensiones de los mismos, estarán fechados, podrán emitirse de tiempo en tiempo con vencimiento que no exceda de cinco (5) años desde la fecha de su primera emisión, devengarán intereses a un tipo que no exceda al legalmente autorizado al momento de la emisión de dichos pagarés, podrán hacerse redimibles antes de su vencimiento a opción del Secretario de Hacienda, serán en tal forma ejecutados de tal manera y podrán ser vendidos en venta privada o pública a tal precio o precios no menor del precio establecido por Ley al momento en que se emitan y contendrán aquellos otros términos y condiciones según se provea en la Ley autorizante o Leyes autorizantes adoptada por el Secretario de Hacienda y aprobada por el Gobernador.

Artículo 6.-La buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado quedarán irrevocablemente empeñados para el puntual pago de los intereses sobre cualquier pagaré que se emita conforme lo dispuesto en esta Ley. Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a pagar los intereses sobre dichos pagarés, según vencen los mismos, de cualesquiera fondos disponibles para tal fin en el Tesoro del Estado Libre Asociado durante el año fiscal en que se requiera tal pago. Las disposiciones contenidas en esta Ley relacionadas con el pago de intereses de los pagarés en anticipación de la emisión de bonos se considerarán una asignación continua para que el Secretario de Hacienda efectúe dichos pagos aunque no se hagan asignaciones específicas para tales fines.

El Secretario de Hacienda deberá, a tenor con lo dispuesto en esta Ley, emitir bonos con suficiente tiempo y por la cantidad necesaria para que se provea los fondos requeridos para pagar el principal de los pagarés según vengzan y sean pagaderos los mismos y deberá aplicar el producto de la emisión de los bonos para el pago de dichos pagarés.

Cualesquiera pagos que se realicen con respecto a los pagarés en anticipación de la emisión de bonos serán efectuados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que regulan los desembolsos de fondos públicos.

Artículo 7.-El producto de la venta de los pagarés y de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley (que no sea el producto de los bonos requeridos para el pago del principal de dichos pagarés) será ingresado en un fondo especial denominado "Fondo de Mejoras Públicas del 2001" y será desembolsado de acuerdo con las disposiciones estatutarias que regulan los desembolsos de fondos públicos y para los fines aquí provistos.

Artículo 8.-El Secretario de Hacienda queda autorizado a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Estado Libre Asociado para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza a financiar con el producto de la venta de los bonos

emitidos bajo las disposiciones de esta Ley. De los primeros dineros disponibles en el Fondo de Mejoras Públicas del 2001, el Secretario de Hacienda reembolsará cualquier anticipo provisional que se haya hecho.

Artículo 9.-El Secretario de Hacienda, de acuerdo con las determinaciones del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y con la aprobación del Gobernador queda autorizado a aplicar cualquier dinero asignado por esta Ley, y que luego no se necesiten para los propósitos aquí contemplados, a la realización de cualesquiera otras mejoras públicas permanentes aprobadas por la Asamblea Legislativa y que estén pendientes de realizarse con cargo al Fondo General.

Artículo 10.-La adquisición y construcción de las mejoras públicas que se autoriza a financiar con el producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley se realizará de acuerdo con los planes aprobados por la Junta de Planificación según las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", y sujeta a la posterior aprobación por el Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 11.-El Secretario de Transportación y Obras Públicas y las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado a cargo de los programas para los cuales el producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley va a ser aplicado, quedan autorizados y facultados para adquirir a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o a nombre de dicha agencia o instrumentalidad, según sea el caso, por donación, compra o ejerciendo el derecho de expropiación forzosa de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cualquier terreno o derechos sobre terrenos y participación en ellos, y para adquirir aquella propiedad mueble o equipo que ellos estimen necesaria, para la realización de las mejoras públicas enumeradas en el Artículo 1 de esta Ley.

Artículo 12.-La cantidad de tres millones doscientos cincuenta mil (3,250,000) dólares o la parte de la misma que fuere necesaria queda asignada del producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley, para ser aplicada al pago de los gastos incurridos en relación con la emisión y venta de dichos bonos.

Artículo 13.-Del producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley queda la cantidad de veinte millones (20,000,000) dólares consignada de forma íntegra en la asignación que se hace a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para atender proyectos de Infraestructura. Esto es conforme a la Ley Núm. 66 de 14 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo de Mantenimiento Extraordinario", que crea el Fondo de Mantenimiento Extraordinario y establece que el cinco por ciento (5%) de la emisión de bonos se utilice en proyectos de mejoras permanentes relacionados con los recursos de agua, entre otros propósitos.

Artículo 14.-Todos los bonos y pagarés emitidos bajo las disposiciones de esta Ley, así como los intereses por ellos devengados, estarán exentos del pago de toda contribución impuesta por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

Artículo 15.-Se deroga el Artículo 16 de la Ley Núm. 153 de 16 de julio de 1999.

Artículo 16.-Esta Ley comenzará a regir el 1ro. de julio de 2000, excepto lo dispuesto en los Artículos 8 y 15, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. de la C. 3083 (P. del S. 2279), tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 1 Después de "Hacienda" insertar ", "

Página 2, línea 2	Después de “Asociado” insertar “de Puerto Rico”
Página 3, línea 16	Tachar “2(a).-” y sustituir por “2. – (a.-)”
Página 4, línea 2	Después de “treinta” insertar “(30)”
Página 4, línea 16	Tachar “.” e insertar “de Puerto Rico.”
Página 4, línea 18	Después de “Ley” insertar “,” y tachar “cesara” y sustituir por “cesará”
Página 5, línea 10	tachar “Por la presente se” y sustituir por “Se” y después De “Hacienda” insertar “,”
Página 5, línea 15	Después de “Hacienda” insertar “,”
Página 5, línea 16	Después de “Asociado” tachar “.” insertar “de Puerto Rico.”
Página 5, línea 18	Después de “Rico” insertar “,”
Página 6, línea 5	Después de “Asociado” insertar “de Puerto Rico”
Página 6, línea 7	Después de “Hacienda” insertar “,”
Página 6, líneas 8, 10 y 13	Después de “Asociado” insertar “de Puerto Rico”
Página 7, línea 7	Después de “Asociado” insertar “de Puerto Rico”
Página 7, línea 10	Después de “Asociado” insertar “de Puerto Rico”
Página 8, línea 7	Después de “Asociado” insertar “de Puerto Rico”
Página 8, línea 13	Después de “Gobernador” insertar “,”
Página 8, línea 16	Después de “Legislativa” insertar “de Puerto Rico”
Página 8, línea 20	Después de “Planificación” insertar “,”
Página 9, línea 4	Después de “Asociado” insertar “de Puerto Rico”
Página 9, línea 11	Después de “1” insertar “,”
Página 9, línea 17	Después de “dólares” insertar “,”
Página 9, línea 18	Después de “Alcantarillados” insertar “,”
Página 10, línea 8	Tachar “lo cual empezará” y sustituir por “que empezarán”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3083 (P. del S. 2279) tiene el propósito de autorizar la Emisión de Bonos del Gobierno de Puerto Rico por la cantidad de \$425,000,000 para cubrir el costo de las mejoras públicas necesarias para el año fiscal 2000-2001, y asimismo, para otros propósitos que se definen en la propia medida.

La Deuda Pública total del Gobierno Central, Corporaciones Públicas y Municipios al 30 de junio de 1999, alcanzó la cifra de \$21,402.8 millones. Esta comparada con la deuda de \$21,292.1 millones, en igual fecha al 1998, tuvo un aumento de \$110.7 millones, que representa un 0.52%, esencialmente para obras de infraestructura.

La deuda se divide así:	
Gobierno Central	\$ 5,096.9
Corporaciones Públicas	\$16,305.9
Total	<u>\$21,402.8</u>

El crecimiento de la deuda se debió al programa de Mejoras Permanentes de las agencias.

MARGEN PRESTATARIO

El margen prestatario de cualquier entidad pública no es otra cosa que el límite que de marca hasta qué punto resulta prudente comprometer los ingresos de dichas instituciones para servir la deuda que mantenga en circulación en un momento dado.

Como se ha indicado previamente, en el caso específico del Gobierno de Puerto Rico, ese margen viene definido por la Constitución; en cuanto a las Corporaciones Públicas, depende de los propios contratos de fideicomiso suscritos con los tenedores de los bonos que hayan emitido; y para los Municipios, la legislación vigente le fija un monto máximo que pueden emitir conforme a sus prioridades y recursos.

MARGEN DE LIBRE DISPOSICION (6.022%) \$357,058,000

El Margen de Libre Disposición del Gobierno Central al 31 de diciembre de 1999 era de \$357,058,000, lo cual representa (6.022%) del margen constitucional no utilizado. El máximo de bonos de obligación general que el Gobierno Central puede emitir a base del margen de libre disposición señalado, sería de \$2,800,456,349 millones en obligaciones sin exceder el límite constitucional de 15%, tomando como base el parámetro de comparación convencional de una tasa de interés de 12% en un término de 25 años.

El comportamiento del margen utilizado por el Gobierno Central durante el período comprendido entre 1961-62 al 1998-99 es el siguiente:

PERIODO FISCAL	POR PORCION UTILIZADA	POR CIENTO DEL MARGEN TOTAL
1961-62	8.300	55.30
1962-63	9.384	62.60
1963-64	9.482	63.20
1964-65	9.367	62.40
1965-66	9.059	60.40
1966-67	9.023	60.20
1967-68	9.834	65.60
1968-69	9.896	66.00
1969-70	9.610	64.10
1970-71	9.782	65.20
1971-72	10.036	66.90
1972-73	9.734	64.90
1973-74	10.246	68.30
1974-75	11.273	75.20
1975-76	10.327	68.80
1976-77	12.457	83.00
1977-78	10.680	71.20
1978-79	10.865	72.40
1979-80	13.201	88.00
1980-81	11.987	79.90
1981-82	10.920	72.80
1982-83	12.172	81.10
1983-84	12.642	84.30
1984-85	11.775	81.93
1985-86	11.950	79.13
1986-87	10.499	71.20
1987-88	10.190	67.93

1988-89	10.380	69.20
1989-90	9.770	65.13
1990-91	10.260	68.40
1991-92	9.930	66.20
1992-93	9.890	65.93
1993-94	9.530	63.53
1994-95	8.690	59.73
1995-96	9.330	62.20
1996-97	9.290	58.30
1997-98	9.142	60.94

Es evidente en la secuencia presentada que el Gobierno Central, ha mantenido una tendencia a reducir el margen prestatario utilizado en la emisión de las obligaciones generales. La Comisión de Hacienda está consciente que la Administración mantendrá sumo cuidado en utilizar prudentemente el margen prestatario dentro de parámetros razonables. Como se muestra en la tabla el margen al 31 de diciembre de 1998, se mantiene dentro de los niveles más razonables desde la deuda de 1970.

La Constitución de Puerto Rico, en el Artículo VI, Sección 2, establece que el servicio de la deuda por las obligaciones directas, contraídas por el Gobierno Central (obligaciones para el pago de las cuales la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones fueron empeñados), vigentes y por emitir no excederá el 15% del promedio de las rentas internas del Tesoro de Puerto Rico en los dos años económicos anteriores al año económico corriente. Este criterio o parámetro cubre únicamente las obligaciones generales emitidas y por emitir del Gobierno Central, por lo tanto, excluye cualquier pagaré en anticipación de contribuciones y cualquier otra obligación que tenga unos recursos definidos o limitados para su pago.

A base de la fórmula constitucional antes citada, el margen prestatario del Gobierno Central al 31 de diciembre de 1999 es el siguiente:

Margen Legal de la Deuda (Sección 2, Artículo VI, Constitución de Puerto Rico)

Año Fiscal 1997-98	\$5,630,040,000
Año Fiscal 1998-99	\$6,228,388,000
Total 1997-98 y 1998-99	<u>\$11,858,428,000</u>
Promedio de ambos años	<u>\$5,929,214,000</u>
Margen Constitucional Máximo (15%)	<u>\$889,382,000</u>

Requerimiento Projectado de Servicios de Deuda

a) Servicio de la Deuda y		
Requerimiento AAA	8.978%	\$532,324,000
b) Margen Adicional libre para Futuras		
Autorizaciones de Bonos		
(\$2,800,456,349)	6.022%	\$357,058,000
Margen Libre Disposición	(6.022%)	

Es evidente, reiteramos, que en la secuencia presentada, el Gobierno Central ha mantenido una tendencia a reducir el margen prestatario utilizado en la emisión de sus obligaciones generales.

La Comisión de Hacienda está consciente que la Administración mantendrá sumo cuidado en utilizar prudentemente el margen prestatario de los parámetros razonables.

El Fondo de Mejoras Públicas se nutre de obligaciones generales mediante la emisión de bonos del Gobierno de Puerto Rico, y de aquellos otros recursos que la Asamblea Legislativa disponga aportar al mismo. Las asignaciones consignadas en esta emisión de bonos están restringidas a ser mejoras permanentes del Gobierno, para unos fines públicos en específicos. Este es el Fondo principal del Gobierno Central para realizar obras permanentes. Se utiliza este Fondo también para contribuir al plan de mejoras

de varias corporaciones públicas que prestan servicios prioritarios al pueblo y que no han sido capaz de generar tales recursos internamente.

Las mejoras públicas permanentes pueden también realizarse con otros recursos que disponga la Asamblea Legislativa. Para el año fiscal 2000-2001 se recomienda una emisión por \$425.0 millones. Este Fondo que surge de la misma Constitución, es de vital importancia para nuestra economía ya que es uno de los principales recursos para el desarrollo de la infraestructura. Esto incluye la adquisición de terreno necesario o derechos sobre terrenos y equipo para el mismo, la preparación de planos y especificaciones, los costos de venta de los bonos y pagarés emitidos en anticipación de los mismos y todo otro gasto necesario con relación a la adquisición o construcción de tales mejoras.

Las mejoras públicas a financiarse de la emisión propuesta por \$425.0 millones por conceptos mayores son las siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD
Facilidades de Acueductos y Alcantarillados, incluyendo \$20 millones del Fondo de Mantenimiento Extraordinario	\$136,076,000
Facilidades de transportación y comunicaciones	59,487,000
Construcción de viviendas de interés social	40,711,000
Desarrollo de proyectos para el control de inundaciones y de desperdicios sólidos	38,340,000
Construcción y mejoras de parques y otras facilidades recreativas y culturales en los municipios	28,300,000
Construcción de otras obras municipales	27,990,000
Facilidades agrícolas y turísticas	21,137,000
Desarrollo de proyectos de administración de la justicia, corrección y rehabilitación	18,988,000
Facilidades hospitalarias, escolares, bienestar social y trabajo	14,087,000
Construcción de obras	36,436,000
Costos necesarios para la emisión de bonos	3,250,000
Total	\$425,000,000

A continuación se dispone el uso de los fondos recomendados por agencia con mayor asignación:

Departamento de Transportación y Obras Públicas

Los \$49,000,000 recomendados permitirán continuar desarrollando un sistema de transportación moderno, integrado, coordinado, seguro, confiable y adecuado a las necesidades de los ciudadanos. Los recursos recomendados se utilizarán para: construcción, reconstrucción y repavimentación de carreteras (\$16,000,000); compra de asfalto, materiales de imprimación y de construcción (\$9,000,000); reconstrucción de puentes y enderezar curvas (\$12,000,000); construcción de aceras, puentes e instalación de semáforos y reparación (\$9,500,000) y para la reforestación de áreas verdes (\$2,500,000).

Entre los proyectos más significativos se encuentran: ampliación de curvas y repavimentación PR-4484 de Quebradillas; ampliación puente a cuatro carriles PR-156 de Aguas Buenas; extensión Calle Muñoz Rivera hasta PR-1 en Cayey; reconstrucción y ampliación curvas PR-725 en Aibonito; reconstrucción PR-149 de Juana Díaz; repavimentación PR-641 de Manatí y la PR-638 de Arecibo, así como la reforestación y forestación de áreas verdes rural y urbana.

Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura

Para el año fiscal 2001 se recomiendan \$60,000,000 a AFI. De estos recursos se utilizarán \$20,000,000 para proyectos de sistemas de acueductos, plan de emergencia a corto plazo (\$5.5 millones), proyectos estratégicos a largo plazo (\$2.1 millones), interconexión Costa Norte (\$9.5 millones) y sistema acueductos Noreste (\$2.9 millones). Además, se incluyen \$40,000,000 para pagar totalmente el financiamiento interino provisto por el Banco Gubernamental de Fomento para la construcción de proyectos de sistemas de acueductos, conforme a la RC Núm. 514 de 17 de agosto de 1999.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

Para el año fiscal 2001 se está recomendando la cantidad de \$76,076,000 a la AAA. De estos recursos, \$15,681,000 permitirán continuar el programa acelerado de proyectos de infraestructura de los sistemas de agua potable y aguas usadas. Entre éstos se destacan los proyectos de rehabilitación de filtros en Guaynabo (\$3,762,000); embalse Río Blanco, Naguabo (\$2,600,000); línea sanitaria en el vertedero de San Juan (\$1,200,000); expansión planta filtro Acueducto Costa Sur, Yauco (\$1,180,000); planta de filtros y toma Río Añasco, Las Marías (\$1,232,000) y otros proyectos en los municipios de Toa Baja, Utuado, Fajardo, Guayama y Cabo Rojo (\$5,707,000).

Además, incluye \$35,000,000 para pagar totalmente el financiamiento interino provisto conforme a la R.C. Núm. 479 de 14 de agosto de 1999 y \$5,395,000 por concepto de reembolso para el pago de préstamos a la Rural Economic and Community Development Administration. Los restantes \$20,000,000, que provendrán de forma íntegra del Fondo de Mantenimiento Extraordinario, permitirán continuar el desarrollo de proyectos de los sistemas de agua potable y aguas usadas.

Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda

Al Banco se le recomiendan \$37,711,000 para pagar totalmente el financiamiento interino provisto conforme a la RC Núm. 199 de 17 de mayo de 1996 que permite proveer recursos adicionales para el Programa de Subsidio de Vivienda de Interés Social.

Departamento de Educación

El Programa de Mejoras Permanentes para el año fiscal 2000-2001 del Departamento de Educación asciende a \$3,000,000 para realizar reparaciones menores y mejoras a las escuelas antes del inicio del año escolar.

Estos recursos se utilizarán para la conservación y mantenimiento de 1,538 escuelas públicas. Estas requieren mantenimiento anual de desyerbo, reparaciones menores, pintura, arreglo de puertas y ventanas, reparaciones de verjas y otros proyectos menores. Esta asignación, la cual es igual a la del vigente año fiscal, proveerá los recursos necesarios para continuar con mantenimiento recurrente de las escuelas públicas.

Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública

Para el año fiscal 2001 a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública se está recomendando al cantidad de \$5,900,000. Estos recursos permitirán la construcción de un estacionamiento con capacidad de 350 automóviles (\$2,400,000); continuar con la conversión de la señal análoga a señal digital (\$2,100,000) y rehabilitar un edificio para la emisora de radio FM en Mayaguez (\$1,400,000).

Instituto de Cultura Puertorriqueña

Al Instituto de Cultura Puertorriqueña se le recomiendan fondos ascendentes a \$6,300,000 para desarrollar los siguientes proyectos:

Continuar la rehabilitación de los	
Teatros Matienzo y Music Hall	2,000,000
Rehabilitar Convento Los Dominicos	400,000
Continuar remodelación Archivo General de PR	3,000,000
Rehabilitar la Casa del Libro	900,000

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

Se recomiendan \$8,714,000 para desarrollar siete proyectos: rehabilitar Centro Psicosocial de Trujillo Alto (\$2,000,000); realizar mejoras al Centro de Rehabilitación Psicosocial de Cayey (\$1,931,000); realizar mejoras Centro Servicios Múltiples Rosario Bellber de Aibonito (\$125,000); realizar mejoras Centro RAM Camaseyes de Aguadilla (\$310,000); remodelar edificios Antiguo Hospital Ruiz Soler de Bayamón (\$2,268,000); remodelar Centro Psicopedagógico de Ponce (\$1,080,000) y para adquirir propiedad Centro Vida Independiente de Juana Díaz (\$1,000,000).

Departamento de la Familia

Al Departamento de la Familia se recomiendan \$750,000 para la construcción, rehabilitación y realización de mejoras a las plantas físicas de los Centros de Adiestramiento Transición al Trabajo. Específicamente, para los Centros de los municipios de Arroyo, Guaynabo, Ponce, San Germán, San Juan y Utuado.

Administración de Corrección

A la Administración de Corrección se le recomienda una asignación de \$16,462,000 para pagar totalmente el financiamiento interino provisto por el Banco Gubernamental de Fomento, el cual está siendo utilizado en la rehabilitación y mejoras a varias instituciones penales.

Corporación para el Desarrollo Rural

El desarrollo de proyectos de infraestructura en la zona rural (Zona de la Montaña) constituye un compromiso programático. Para esto, se propone una asignación de \$15,000,000 que permitirá desarrollar fincas familiares en 500 cuerdas de terrenos; 89,066 metros de caminos; 4 sistemas de agua y 3 facilidades recreativas.

Departamento de Agricultura

La asignación recomendada a este Departamento para el año fiscal 2001, es por \$5,000,000 y se utilizarán para reembolsar igual cantidad de recursos utilizados en el año fiscal 2000 en el desarrollo de la infraestructura en llanos costeros agrícolas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la isla. Esta acción es conforme a la Resolución Conjunta Núm. 597 aprobada el 1ro. de diciembre de 1995,

que autorizó al Departamento desarrollar un programa de nueva infraestructura agrícola, hasta la cantidad de \$125,000 por cinco años comenzando en el 1996 hasta el 2000.

Compañía de Fomento Recreativo

Se recomiendan \$14,610,000 al Programa de Conservación de Instalaciones Deportivas y Recreativas para construir, rehabilitar y restaurar las facilidades recreativas y deportivas y desarrollar cualquier actividad o empresa que promueva directa o indirectamente los medio de recreo y expansión del pueblo. Los recursos permiten la realización de las siguientes obras:

Construcción Coliseo Municipal de Utuado	\$4,000,000
Continuar mejoras Zoológico de PR	6,200,000
Mejoras a varias instalaciones deportivas	1,000,000
Construcción Coliseo Municipal de San Sebastián	2,210,000
Continuar remodelación Area Recreativa Isla de Cabra	1,200,000

Administración de Recursos Naturales

La Administración de Recursos Naturales tiene una asignación recomendada de \$38,340,000. Estos recursos permitirán el desarrollo de obras de control de inundaciones (\$14,300,000); mantenimiento de los sistemas de bombas de agua (\$5,000,000); realizar proyectos de limpieza y conservación de cuerpos de agua, maleza acuáticas, remoción de sedimentos y chatarras (\$1,740,000); establecer el Bosque Estatal del Nuevo Milenio (\$4,000,000) y para el desarrollo de reservas naturales y proyectos de ecoturismo (\$3,300,000). Además, se incluyen \$10,000,000 para la iniciativa de sistemas de árboles o reforestación conocida como “**Sembrando por Puerto Rico**”.

Departamento de Justicia

La asignación recomendada al Departamento de Justicia por \$42,526,000 se utilizará para finalizar el pago a la Autoridad de Edificios Públicos por la construcción de las facilidades adicionales al Albergue de Protección a Testigos de Bayamón.

Administración de Servicios Generales

A la Administración de Servicios Generales se le recomiendan \$11,184,000 para el año fiscal 2000-2001. De estos recursos, \$3,000,000 se destinarán para continuar con las mejoras a edificios públicos que no son escuelas y \$8,184,000 para completar la adquisición e instalación de equipo y cualquier otro aspecto necesario para terminar el proyecto PR Star Net sobre interconexión electrónica de las oficinas del gobierno, escuelas y otras entidades gubernamentales y a su vez pagar totalmente el financiamiento interino provisto mediante la RC Núm. 480 de 14 de agosto de 1999.

Otras Agencias con Asignaciones Recomendadas

Agencia	Cantidad
Aportaciones a los Municipios – Barril de Tocino de la Cámara de Representantes y el Senado	\$19,200,000
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales – Transferencia al CRIM para distribuir a municipios	7,000,000
Autoridad Metropolitana de Autobuses – Adquisición de autobuses (pago parcial)	4,587,000
Conservatorio de Música – Continuar la construcción de un nuevo Conservatorio	4,458,000
Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas – Honrar línea de crédito	3,000,000
Aportaciones a los municipios – Municipio de Añasco y otros	1,790,000
Fideicomiso para el Desarrollo, Conservación y Operación de los Parques Nacionales – Construcción, rehabilitación y mejoras a facilidades recreativas	1,646,000
Oficina Estatal de Preservación Histórica – Terminar obras de remodelación de la Comandancia de la Policía de PR, Calle San Francisco, Viejo San Juan	1,286,000
Junta de Calidad Ambiental – Limpieza de terrenos afectados por sustancias tóxicas	1,000,000
Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores – Comenzar construcción edificio Recinto Yabucoa	623,000
Compañía de Turismo – Pagar totalmente el financiamiento interino provisto para la remodelación Edificio La Princesa	637,000
Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario – Remodelar la finca Monterrey, Dorado	500,000
Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos – Realizar mejoras a sus edificios	450,000
Departamento de Hacienda – Costos de la emisión	3,250,000

Esta medida fue considerada en Audiencia Pública y en Reunión Ejecutiva.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometida,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2293, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Rehabilitación en su Sitio y Vivienda Deteriorada de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, adscrita al Departamento de la Vivienda, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a los fines de extender y fortalecer los servicios que presta el referido Programa en el Municipio de Hatillo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para asignar al Programa de Rehabilitación en su Sitio y Vivienda Deteriorada de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, adscrita al Departamento de la Vivienda, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a los fines de extender y fortalecer los servicios que presta el referido Programa en el Municipio de Hatillo.

Sección 2.- El Programa de Rehabilitación en su Sitio y Vivienda Deteriorada de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, adscrita al Departamento de la Vivienda, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre la utilización de los fondos asignados para el logro de los propósitos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Programa de Rehabilitación en su Sitio y Vivienda Deteriorada de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, adscrita al Departamento de la Vivienda, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales para los propósitos que se especifican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2000."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2293**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Tachar "Para asignar" y sustituir por "Se reasigna"

Página 1, línea 4

Tachar "a los fines de" y sustituir por "para"

En el Título:

Página 1, línea 4

Tachar "a los fines de" y sustituir por "para"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2293**, propone asignar al Programa de Rehabilitación en su Sitio y Vivienda Deteriorada de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, adscrita al Departamento de la Vivienda, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para extender y fortalecer los servicios que presta el referido Programa en el Municipio de Hatillo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2293** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2384, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000-2001, para la realización de obras de canalización para el control de las inundaciones de una quebrada tributaria de la Quebrada Sábana Llana en el barrio Sábana Llana Sur, sector Monte Hatillo en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000-2001, para la realización de obras de canalización para el control de las inundaciones de una quebrada tributaria de la Quebrada Sábana Llana en el barrio Sábana Llana Sur, sector Monte Hatillo en el Municipio de San Juan.

Sección 2.- La asignación provista por la Sección 1 de esta Resolución Conjunta podrá ser pareada con fondos estatales, privados, municipales y/o federales.

Sección 3.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado rendir un informe de liquidación de las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1^{ro} de julio de 2000."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2384**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

- Página 1, línea 1 Después de "Ambientales" insertar ", "
- Página 1, línea 6 Después de "1" insertar ", "
- Página 1, línea 8 Después de "Ambientales" insertar ", "
- Página 1, línea 9 Tachar "rendir" y sustituir por ", "

En el Título:

- Página 1, línea 1 Después de "Ambientales" insertar ", "

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2384**, propone asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000-2001, para la realización de obras de canalización para el control de las inundaciones de una quebrada tributaria de la Quebrada Sábana Llana en el barrio Sábana Llana Sur, sector Monte Hatillo en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2384** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2393, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de veinte mil (\$20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para gastos de funcionamiento

del Equipo de Baloncesto Superior Maratonistas de Coamo; y para autorizar la transferencia; y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Coamo, la cantidad de veinte mil (\$20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para gastos de funcionamiento del Equipo de Baloncesto Superior Maratonistas de Coamo.

Sección 2.- Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 3.- El Municipio de Coamo, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2393**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Tachar “(\$20,000)” y sustituir por “(20,000)”

En el Título:

Página 1, línea 1

Tachar “(\$20,000)” y sustituir por “(20,000)”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2393**, propone asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para gastos de funcionamiento del Equipo de Baloncesto Superior Maratonistas de Coamo; y para autorizar la transferencia; y el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2393** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2397, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 – 2001, para obras y mejoras permanentes, mediante la aprobación de resolución que a esos efectos apruebe la Asamblea Municipal; para autorizar al Secretario de Hacienda, anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-.- Se asigna al Municipio de Humacao la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo al fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 – 2001, para obras y mejoras permanentes, mediante la aprobación de resolución que a esos efectos apruebe la Asamblea Municipal.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a anticipar la cantidad de fondos provistos en esta Resolución Conjunta para dar cumplimiento a los provistos que se detallan en la misma.

Sección 3 El Secretario de Hacienda retendrá y aplicará el pago del anticipo a la cantidad otorgada al amparo de la sección 2 de esta Resolución Conjunta, cuando se haga disponible la asignación provista por esta Resolución Conjunta mediante la autorización y contabilidad de fondos a esos efectos.

Sección 4.- La asignación provista por la sección 1 de esta Resolución Conjunta podrá ser pareada con fondos estatales, privados, municipales y /o federales.

Sección 5.- El Municipio de Humacao someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución comenzará a regir a partir del 1 de julio del 2000, excepto las disposiciones de la Sección 2 que entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2397**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de “Humacao” insertar “,” y en la misma línea, tachar “cuatrocientos mil”
Página 1, línea 2	Tachar “(400,000)” y sustituir por “trescientos mil (300,000)”
Página 1, línea 5	Después de “Hacienda” insertar “,”
Página 1, línea 6	Tachar “provistos” y sustituir por “propósitos”
Página 1, línea 8	Después de “Hacienda” insertar “,”
Página 1, línea 9	Tachar “sección” y sustituir por “Sección”
Página 2, línea 1	Tachar “sección” y sustituir por “Sección”

Página 2, línea 3

Después de "Humacao" insertar " ,"

Página 2, línea 4

Después de "Senado" insertar " ,"

Página 2, línea 7

Después de "2" insertar " ,"

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de "Humacao" insertar " , " y en la misma línea, tachar "cuatrosientos mil (400,000)" y sustituir por "trescientos mil (300,000)"

Página 1, línea 4

Después de "Hacienda," insertar "a"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2397**, propone asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 - 2001, para obras y mejoras permanentes, mediante la aprobación de resolución que a esos efectos apruebe la Asamblea Municipal; para autorizar al Secretario de Hacienda, a anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2397** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2402, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Luquillo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la señora Sonia Solis Calderón, s.s. 584-56-0362, para la compra de materiales de construcción; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de Luquillo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la señora Sonia Solis Calderón, s.s. 584-56-0362, para la compra de materiales de construcción.

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Municipio de Luquillo, deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2402**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de Luquillo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la señora Sonia Solis Calderón, s.s. 584-56-0362, para la compra de materiales de construcción; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2402** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez"

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2403, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Agricultura, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos al señor José López, s.s. 581-71-1238, para proyecto hidroporico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Departamento de Agricultura, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos al señor José López, s.s. 581-71-1238, para proyecto hidroporico.

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Departamento de Agricultura, deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2403**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Departamento de Agricultura, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos al señor José López, s.s. 581-71-1238, para proyecto hidroporico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2403** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2413, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 – 2001, para obras y mejoras permanentes, mediante la aprobación de resolución que a esos efectos apruebe la Asamblea Municipal; para autorizar al Secretario de Hacienda, anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de San Lorenzo la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con cargo al fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 – 2001, para obras y mejoras permanentes, conforme la aprobación de resolución que a esos efectos apruebe la Asamblea Municipal.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a anticipar la cantidad de fondos provistos en esta Resolución Conjunta para dar cumplimiento a los provistos que se detallan en la misma.

Sección 3.- El Secretario de Hacienda retendrá y aplicará el pago del anticipo a la cantidad otorgada al amparo de la sección 2 de esta Resolución Conjunta, cuando se haga disponible la asignación provista por esta Resolución Conjunta mediante la autorización y contabilidad de fondos a esos efectos.

Sección 4.- La asignación provista por la sección 1 de esta Resolución Conjunta podrá ser pareada con fondos estatales, privados, municipales y /o federales.

Sección 5.- El Municipio de San Lorenzo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución comenzará a regir a partir del 1 de julio del 2000, excepto las disposiciones de la Sección 2 que entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2413**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Después de “San Lorenzo” insertar “,” y en la misma línea, tachar “doscientos cincuenta”

Página 1, línea 2

Tachar “mil (250,000)” y sustituir por “quinientos mil (500,000)” y en la misma línea, tachar “fondo” y sustituir por “Fondo”

Página 1, línea 5

Después de “Hacienda” insertar “,”

Página 1, línea 6

Tachar “provistos” y sustituir por “propósitos”

Página 1, línea 8

Después de “Hacienda” insertar “,”

Página 1, línea 9

Tachar “sección” y sustituir por “Sección”

Página 2, línea 3

Tachar “sección” y sustituir por “Sección”

Página 2, línea 5
Página 2, línea 6
Página 2, línea 9

Después de "San Lorenzo" insertar ",",
Después de "Senado" insertar ",",
Después de "2" insertar ",",

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de "San Lorenzo" insertar ",", y en la misma línea, tachar "doscientos cincuenta mil (250,000)" y sustituir por "quinientos mil (500,000)"

Página 1, línea 4

Después de "Hacienda," insertar "a"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2413**, propone asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 - 2001, para obras y mejoras permanentes, mediante la aprobación de resolución que a esos efectos apruebe la Asamblea Municipal; para autorizar al Secretario de Hacienda, a anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2413** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2414, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Las Piedras la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 - 2001, para la construcción de un estacionamiento y/o para la pavimentación, repavimetación y bacheo de carreteras y caminos; para autorizar al Secretario de Hacienda, anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-.- Se asigna al Municipio de Las Piedras la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 - 2001, para la construcción de un estacionamiento y/o para la pavimentación, repavimetación y bacheo de carreteras y caminos.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a anticipar la cantidad de fondos provistos en esta Resolución Conjunta para dar cumplimiento a los provistos que se detallan en la misma.

Sección 3 El Secretario de Hacienda retendrá y aplicará el pago del anticipo a la cantidad otorgada al amparo de la sección 2 de esta Resolución Conjunta, cuando se haga disponible la asignación provista por esta Resolución Conjunta mediante la autorización y contabilidad de fondos a esos efectos.

Sección 4.- La asignación provista por la sección 1 de esta Resolución Conjunta podrá ser pareada con fondos estatales, privados, municipales y /o federales.

Sección 5.- El Municipio de Las Piedras someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución comenzará a regir a partir del 1 de julio del 2000, excepto las disposiciones de la Sección 2 que entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2414**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de “Las Piedras” insertar “,”
Página 1, línea 3	Tachar “repavimetación” y sustituir por “repavimentación”
Página 1, línea 5	Después de “Hacienda” insertar “,”
Página 1, línea 6	Tachar “provistos” y sustituir por “propósitos”
Página 1, línea 8	Después de “Hacienda” insertar “,”
Página 1, línea 9	Tachar “sección” y sustituir por “Sección”
Página 2, línea 1	Tachar “sección” y sustituir por “Sección”
Página 2, línea 3	Después de “Las Piedras” insertar “,”
Página 2, línea 4	Después de “Senado” insertar “,”
Página 2, línea 7	Después de “2” insertar “,”

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de “Las Piedras” insertar “,”
Página 1, línea 3	Tachar “repavimetación” y sustituir por “repavimentación”
Página 1, línea 4	Después de “Hacienda,” insertar “a”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2414**, propone asignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 – 2001, para la construcción de un estacionamiento y/o para la pavimentación, repavimentación y bacheo de carreteras y caminos; para autorizar al Secretario de Hacienda, a anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2414** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2415, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a distintas agencias de Gobierno, la cantidad de \$ 130,000. (ciento treinta mil) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 849 del 29 de diciembre de 1998, para la construcción de un Parque Pasivo en el Municipio de Arecibo, para asfaltar caminos y calles vecinales del Municipio de Arecibo y para mejoras a viviendas del Distrito de Arecibo; según se detallan en la Sección I de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a distintas agencias de Gobierno, la cantidad de \$ 130,000. (ciento treinta mil) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 849 del 29 de diciembre de 1998, para la construcción de un Parque Pasivo en el Municipio de Arecibo, para asfaltar caminos y calles vecinales del Municipio de Arecibo y para Mejoras a viviendas del Distrito de Arecibo, según se detalla a continuación:

Departamento de la Familia, Región de Arecibo	
1) Para mejoras a viviendas del Distrito de Arecibo	30,000
Departamento de Obras Públicas , Región de Manatí	
1) para asfaltar caminos y calles vecinales del Municipio de Arecibo	50,000
Departamento de Recreación y Deportes, Región de Arecibo	
para la construcción de un Parque Pasivo frente a la Avenida	
La Vega Barrio Junco carr. 129 y carr. 651 Arecibo.	50,000
TOTAL REASIGNADO	<u>\$130,000.</u>

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Las distintas agencias de Gobierno, someterá a la comisión de Hacienda del Senado un informe de final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2415**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2

Tachar "\$ 130,000. (ciento treinta mil)" y sustituir por "ciento treinta mil (130,000)"

Página 1, línea 3

Tachar "del" y sustituir por "de"

Página 2, línea 7

Tachar "someterá a la comisión" y sustituir por "someterán a la Comisión"

En el Título:

Página 1, línea 1

Tachar "\$ 130,000. (ciento treinta mil)" y sustituir por "ciento treinta mil (130,000)"

Página 1, línea 2

Tachar "del" y sustituir por "de"

Página 1, línea 5

Tachar "I" y sustituir por "1" y en la misma línea, después de "Conjunta" tachar "," y sustituir por ";"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2415**, propone reasignar a distintas agencias de Gobierno, la cantidad de ciento treinta mil (130,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 849 de 29 de diciembre de 1998, para la construcción de un Parque Pasivo en el Municipio de Arecibo, para asfaltar caminos y calles vecinales del Municipio de Arecibo y para mejoras a viviendas del Distrito de Arecibo; según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 849 de 29 de diciembre de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2415** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2431, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 – 2001, para infraestructura del casco urbano; para autorizar al Secretario de Hacienda, anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Juana Díaz la cantidad de un trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 – 2001, para infraestructura del casco urbano.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a anticipar la cantidad de fondos provistos en esta Resolución Conjunta para dar cumplimiento a los provistos que se detallan en la misma.

Sección 3 El Secretario de Hacienda retendrá y aplicará el pago del anticipo a la cantidad otorgada al amparo de la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, cuando se haga disponible la asignación provista por esta Resolución Conjunta mediante la autorización y contabilidad de fondos a esos efectos.

Sección 4.- La asignación provista por la sección 1 de esta Resolución Conjunta podrá ser pareada con fondos estatales, privados, municipales y /o federales.

Sección 5.- El Municipio de Juana Díaz someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución comenzará a regir a partir del 1 de julio del 2000, excepto las disposiciones de la Sección 2 que entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2431**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de “Díaz” insertar “,” y en la misma línea, tachar “trescientos mil”
Página 1, línea 2	Tachar “(300,000)” y sustituir por “doscientos cincuenta mil (250,000)”
Página 1, línea 4	Después de “Hacienda” insertar “,”
Página 2, línea 1	Tachar “sección” y sustituir por “Sección”
Página 2, línea 3	Después de “Díaz” insertar “,”
Página 2, línea 4	Después de “Senado” insertar “,”

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de “Díaz” insertar “,” y en la misma línea, tachar “trescientos mil (300,000)” y sustituir por “doscientos cincuenta mil (250,000)”
-------------------	---

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2431**, propone asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000), con cargo al Fondo de Mejoras Públicas 2000-2001, para infraestructura del casco urbano; para autorizar al Secretario de Hacienda, anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2431** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2233, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, para la reimpresión de mil (1,000) ejemplares, de la edición especial de la **Revista Cultura**, dedicada a **DON ABELARDO DIAZ ALFARO**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deseo de crear un instrumento intelectual que sirva para canalizar y divulgar tangencias oportunas de nuestras más destacadas manifestaciones culturales es la razón principal del Instituto de Cultura Puertorriqueña. **Cultura** recoge la producción de escritores e investigadores. Sirve de punto de partida entre estos dos fecundos sectores del quehacer cultural y provoca un encuentros educativo que resulta favorable para el enriquecimiento de nuestro pueblo.

Riqueza, variedad y unidad temática, es la rúbrica de esra revista bianual.annual. Nuestra revista es la alternativa para llevar al pueblo puertorriqueño los servicios y actividades del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Esta publicación recoge la producción editorial de investigadores, escritores y teóricos así como trabajos originales que aportan a la discusión de temas vitales que invitan a la reflexión sobre asuntos culturales.

Se realizan grandes e importantes obras en el ámbito cultural y lamentablemente no cuentan con la merecida atención de lo medios de comunicación masiva. Parece ser que el acontecer negativo en nuestra sociedad ha adquirido mayor relevancia que las hazañas de un pueblo que día a día aporta, renace y se renueva. Nuestra misión es exaltar lo mejor de nuestra personalidad como pueblo, contribuir al despertar

de nuestros sentidos y enaltecer nuestra alma. El Pueblo de Puerto Rico siempre está atento al cambio cultural, siempre ha demostrado un gran interés por nuestro aservo; de forma muy particular el reconocimiento de nuestros baluartes.

El primer ejemplar de **Cultura** constituyó una edición especial dedicado a nuestro laureado escritor **ABELARDO DIAZ ALFARO**, ejemplo de humildad quien logró sintetizar a través de El Josco, Peyo Mercé y Teyo Gracia nuestras inquietudes de pueblo. **Don ABELARDO**, además de símbolo de lo puertorriqueño, ha pasado a formar parte de nuestro procerato.

Esta Asamblea Legislativa reconoce e interesa que la **Revista Cultura**, del Instituto de Cultura Puertorriqueña, sea un instrumento de mayor intercambio que facilite y brinde un foro para la discusión, difusión y conocimiento de la obra de **nuestro ABELARDO DIAZ ALFARO**.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña, de cualesquiera fondos disponible en el Tesoro Estatal, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, para la reimpresión de mil (1,000) ejemplares, de la edición especial de la **Revista Cultural**, dedicada a **DON ABELARDO DIAZ ALFARO**.

Sección 2.- Esta asignación de tres mil quinientos (3,500) dólares será canalizada a través de la División de Promoción Cultura en los Pueblos y consignada en la cuenta número 53-30-33-037, de Donativos y Aportaciones a la **Revista Cultural**, del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2233**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea, 7 Tachar "Cultural" y escribir "Cultura"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2233** propone asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, para la reimpresión de mil (1,000) ejemplares, de la edición especial de la **Revista Cultura**, dedicada a **DON ABELARDO DIAZ ALFARO**.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2233** con las siguientes enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2924, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia y al Departamento de Educación, la cantidad de cien mil (100,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las siguientes obras descritas en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de la Familia y al Departamento de Educación, la cantidad de cien mil (100,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las siguientes obras:

Departamento de la Familia – para mejoras a viviendas en la jurisdicción de Toa Baja	\$50,000
Departamento de Educación – para transferir a la Escuela María Libertad Gómez de Toa Baja	\$50,000

Sección 2.-Los fondos asignados por esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales, federales o particulares.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2924**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2924**, propone asignar al Departamento de la Familia y al Departamento de Educación, la cantidad de cien mil (100,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las siguientes obras descritas en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2924** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2988, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa "Valeempleo Plus" de la Administración de Fomento Comercial, la cantidad de ocho millones (8,000,000) dólares para la concesión de incentivos a comerciantes, a fin de fomentar la creación de empleos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Programa "Valeempleo Plus" de la Administración de Fomento Comercial, la cantidad de ocho millones (8,000,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la concesión de incentivos salariales de hasta dos dólares setenta y cinco (2.75) centavos la hora a empresas pequeñas o medianas, a fin de fomentar la creación de empleos.

Sección 2.-Se autoriza a la Administración de Fomento Comercial a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2000."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2988 (R. C. del S. 2214), tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 3 y 4

Tachar desde “salariales” hasta “a fin de” y sustituir por “a comerciantes para”.

Página 2, línea 1

Después de “Comercial” insertar “,”

En el Título:

Página 1, línea 3

Tachar “a fin de” y sustituir por “para” y después de “empleos” tachar “.” y sustituir por “; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2988 (R. C. del S. 2214) tiene el propósito de asignar al Programa “Valemplo Plus” de la Administración de Fomento Comercial, la cantidad de \$8,000,000 para la concesión de incentivos a comerciantes para fomentar la creación de empleos. Se dispone, además, por la medida el pareo de los fondos asignados.

El Programa “Valemplo Plus” fue creado bajo la Ley de Incentivo Salarial, que creó el Programa de Vales para el Empleo, estableciendo un incentivo salarial a pequeñas y medianas empresas de capital local hasta un máximo de dos dólares con setenta y cinco (2.75) la hora.

La Ley Núm. 54 de junio de 1996, asignó la cantidad de \$40,000,000 para la creación del programa “Valemplo Plus”. En dicho año se logró la participación de 22,000 personas quedando un sesenta y tres (63%) por ciento permanente en el empleo. En el presente año fiscal de 1999-2000, con la asignación de 8,000,000, se crean 1,200 nuevas plazas por un periodo garantizado de un año. En cuanto a los patronos beneficiados por el Programa existe un total de 5,269. Estos se distribuyen en San Juan 969, Arecibo 678, Fajardo 445, Mayaguez 982, Bayamon 567, Ponce 740, y Caguas 888.

Con la asignación de 8,000,000 por la medida que nos ocupa, se espera la creación de más de 1,843 nuevos empleos y espera beneficiar a 325 patronos de este programa, siguiendo el objetivo de crear 1,5000 empleos.

Esta medida fue considerada en Audiencia Pública y en Sesión Ejecutiva por la Comisión.

Por las razones expuestas Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3076, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Sección 1, inciso (a), Departamento de Recreación y Deportes de la Resolución Conjunta Núm. 97 de 20 de marzo de 1999.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad del dos (2,000) dólares, provenientes de la Sección 1, inciso (a), Departamento de Recreación y Deportes de la Resolución Conjunta Núm. 97 de 20 de marzo de 1999.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3076**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3076**, propone reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Sección 1, inciso (a), Departamento de Recreación y Deportes de la Resolución Conjunta Núm. 97 de 20 de marzo de 1999.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 97 de 20 de marzo de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3076** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3079, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1999; para transferir a la estudiante Linda G. López Rivera, para viaje educativo a las facilidades de la NASA y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1999; para transferir a la estudiante Linda G. López Rivera para viaje educativo a las facilidades de la NASA.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales, y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3079**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3079**, propone reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1999, para transferir a la estudiante Linda G. López Rivera, para viaje educativo a las facilidades de la NASA; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3079** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1849, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Desarrollo de la Capital y de Gobierno y Asuntos Federales; y de Vivienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para disponer la desafectación de su condición de cosa común, que establece el Artículo 254 del Código Civil, edición de 1930, de parte del terreno ganado al mar en los sectores "Playita" y "El Checo" de Santurce, del Municipio de San Juan, y disponer su adscripción a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas; para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a identificar el terreno ganado al mar por la mano del hombre en dichos sectores, para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas a proveer al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales toda la documentación necesaria para determinar el terreno ganado al mar por la mano del hombre; y a deslindar una nueva zona marítimo terrestre y servidumbre de salvamento; para disponer la aprobación conjunta por las agencias concernidas de un plano de inscripción con la configuración de los solares a enajenarse, las áreas o parcelas destinadas a usos públicos y el trazado de las servidumbres de servicio público; para disponer una cláusula de salvedad con relación a las personas con título adquirido antes del 8 de agosto de 1866; y para proveer la inscripción en el Registro de la Propiedad, de las enajenaciones a particulares que realice la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, libre de derechos y sin ningún otro requisito que las presentación de la escritura correspondiente y el plano aprobado por dicha Administración en conjunto con las demás agencias públicas concernidas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los sectores Playita y El Checo de Santurce, en la ciudad de San Juan, son de los sectores de mayor rezago en su desarrollo, y constituye uno de los bolsillos de pobreza en el mismo frente de nuestra ciudad Capital.

Al presente se realizan, en virtud de la Ley Núm. 145 de 10 de agosto de 1995, diversas gestiones para estructurar un plan de desarrollo integral del área. Parte de todo proceso de desarrollo urbano es, necesariamente, las consideraciones sobre la titularidad de los terrenos a desarrollarse.

En los sectores Playita y El Checo, se produjo un desarrollo espontáneo de los terrenos por parte de personas en condiciones de pobreza y con carencia de vivienda. Una parte de los terrenos donde se encuentran enclavadas residencias en estos sectores son terrenos ganados al mar mediante el relleno de zonas bajas de la costa y la erradicación de manglares. Los terrenos ganados al mar por la mano del hombre, como los que nos conciernen que son terrenos ganados a la laguna Los Corozos que es un brazo de mar, continúan siendo parte de la zona marítimo terrestre y, en virtud del artículo 254 del Código Civil, edición de 1930, son cosa común, principio recogido en nuestro derecho histórico desde el siglo XIII, en las *Siete Partidas*, Partida III, Título XXVIII, Ley III. Así lo resolvió el caso de *Pueblo v. Dimas*, 1912, 18 D.P.R. 1061, un caso que se refería también a un brazo de mar interior, la bahía de San Juan, con relación a terrenos rellenados en el sector Puerta de Tierra, incluyendo la desecación de manglares.

Toda vez que los terrenos que constituyen cosa común son inenajenables e imprescriptibles, según claramente se indica en la Exposición de Motivos de la Ley de Aguas de 3 de agosto de 1866, extendida a Puerto Rico por Real Orden del 8 de agosto de 1866, no puede ninguna agencia pública, estatal o municipal, disponer de ellos, de ahí la necesidad de que se apruebe una ley, como la presente resolución conjunta, para

desafectar el terreno en cuestión de su condición de cosa común y convertirlo en bien patrimonial estatal, que pueda ser enajenado por la agencia a la cual se le adjudique la titularidad.

Dado el alto interés social que tiene el mejoramiento de las condiciones de vida y el desarrollo de la autoestima de los ciudadanos de los sectores "Playita" y "El Checo", que al presente viven en condiciones socioeconómicas de pobreza, se autoriza a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas la enajenación de parcelas en el terreno que por la presente se le atribuye como bien patrimonial, a los residentes por el precio nominal de UN (1) DOLAR; con excepción de las parcelas o porciones de dicho terreno que estén ocupados al presente por instalaciones de servicio público o que interfieran con su funcionamiento, tales como alcantarillados, estaciones de bombeo, calles, aceras, plazas y similares; cuyas porciones de terreno se transferirán, como bienes de dominio público, a las corporaciones públicas correspondientes y al Municipio de San Juan, según sea el caso. Los solares transferidos a los residentes del sector tendrán la configuración que se determine en el plano de inscripción aprobado de conjunto por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, El Departamento de Transportación y Obras Públicas, y la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, y estarán sujetos a las servidumbres de servicios públicos, según el trazado que se fije en dicho plano.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sección 1.- Conversión a bien patrimonial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de terreno ganado al mar y transferencia de título a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas.

Por la presente se desafecta de su condición de cosa común el terreno ganado al mar por la mano del hombre en los sectores "Playita" y "El Checo" del Barrio Santurce del Municipio de San Juan, y se constituye en bien patrimonial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y su titularidad se asigna la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, para que dicha Administración los destine a los fines de interés público a los que se refiere esta Ley.

Sección 2.- Determinación del terreno ganado al mar, deslinde de la zona marítimo terrestre y servidumbre de salvamento.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realizará un estudio sobre el terreno y base de la información y documentación que le suministren el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, para determinar el terreno ganado al mar por la mano del hombre en los sectores "Playita" y "El Checo", el cual pasará a ser administrado por la Administración de Vivienda Pública, salvo las parcelas de uso público que se transferirán a la administración de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica y el Municipio de San Juan.

Las entidades antes relacionadas aprobarán de conjunto un plano de inscripción en el cual se delimitarán las áreas o parcelas destinadas a usos públicos y las destinadas a viviendas o facilidades comunales. En dicho plano se designarán las áreas que se reservará a las agencias públicas concernidas en calidad de servidumbres para los servicios públicos.

No obstante lo dispuesto en el Artículo 254 del Código Civil, edición de 1930, y el Artículo 1 de la Ley de Puertos de 7 de mayo de 1880, extendida a Puerto Rico por Real Orden del 5 de febrero de 1886, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deslindará en el terreno, y marcará en el plano de inscripción una nueva zona marítimo-terrestre de no menos de veinticinco (25) metros de longitud, medida a partir del punto de mayor extensión del reflujo del mar durante la marea alta y una servidumbre de salvamento cuya extensión determinará administrativamente y marcará en el plano de inscripción.

Sección 3.- Enajenación y traspaso de solares a los residentes de los sectores "Playita" y "El Checo".

La Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas transferirá el título de dominio sobre los solares, y las estructuras que se hayan edificado en ellos, que en el plano de inscripción se marquen para

viviendas, a los residentes que hayan construidos en dichos solares y/o que al presente sean los residentes en los mismos. La transferencia de título se harán por el precio de un (1) dólar.

Sección 4.- Inscripción de los títulos de propiedad.

La Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas otorgará escrituras públicas a favor de los residentes a los que se transferirá título de dominio sobre parcelas a tenor con esta resolución conjunta, y ni dichas escrituras, ni su presentación al Registro de la Propiedad devengará derechos.

El Registro de la Propiedad de la Sección I de San Juan, procederá a la inscripción de los títulos de dominio a los que se refiere esta sección sin necesidad de ningún otro documento complementario a la escritura de traspaso, salvo el plano de inscripción aprobado por la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas según se dispone en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Derechos adquiridos.

Toda persona que sea titular del dominio de alguna parcela dentro del terreno ganado al mar por la mano del hombre, retendrá su derechos si su derecho de dominio, considerando a sus causahabientes, se consolidó antes del 8 de agosto de 1866, aún cuando no tuviere inscrito su derecho.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Desarrollo de la Capital, de Gobierno y Asuntos Federales, y de Vivienda, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, someten el Informe Conjunto de la R. C. del S. 1849, recomendando su aprobación con las siguientes enmiendas:

En El Texto:

Página 3,	En el "RESUELVESE" después de "LEGISLATIVA" insertar "DE PUERTO RICO"
Página 3, línea 8,	Tachar "Ley" y sustituir por "Resolución Conjunta"
Página 3, línea 12,	Tachar "el Departamento de"
Página 3, línea 13,	Tachar todo su contenido y sustituir por "las demás entidades que componen el Grupo de Trabajo Interagencial Especial en el Sector Playita, creado por la Ley Núm. 145 de 10 de agosto de 1995,"
Página 4, línea 8,	Tachar "de no menos de"
Página 4, línea 9,	Tachar "veinticinco (25) metros de longitud"
Página 4, línea 17,	Después de "mismos" insertar ", siempre que no ubiquen en zona inundable"
Página 4, línea 17,	Tachar "harán por el" y sustituir por "hará en conformidad con la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada."
Página 4, línea 18,	Tachar todo su contenido
Página 4, línea 19,	Después de "4" tachar ", " y sustituir por "."
Página 4, línea 22,	Tachar "resolución conjunta" y sustituir por "Resolución Conjunta"
Página 5, línea 2,	Tachar "sección" y sustituir por "Sección"
Página 5, línea 8,	Después de "retendrá" tachar "su" y sustituir por "sus"

En La Exposición De Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 5,

Tachar “resolución conjunta” y sustituir por “Resolución Conjunta”

Página 2, párrafo 4, línea 5,

Después de “residentes” tachar desde “por” hasta “DOLAR;” y sustituir por “, según la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada,”

Página 2, párrafo 4, línea 6,

Después de “que” insertar “estén ubicadas en zona inundable o”

Página 3, línea 5,

tachar “El” y sustituir por “el”

En El Título:

Página 1, línea 6,

Después de “ordenar” tachar el resto de la línea y sustituir por “a las entidades que componen el Grupo de Trabajo Interagencial Especial en el sector Playita, creado por la Ley Núm.145 del 10 de agosto de 1995,”

Página 1, línea 7,

Tachar “Desarrollo y Mejoras de Viviendas”

Página 1, línea 16,

Tachar “las” por “la”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 1849 tiene el propósito de desafectar de su condición de cosa común de parte del terreno ganado al mar en los sectores “Playita” y “El Checo” de Santurce, del Municipio de San Juan, y disponer su adscripción a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas (ADEMEVI); ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a identificar el terreno ganado al mar por la mano del hombre en dichos sectores, ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y ADEMEVI a proveer al DRNA toda la documentación necesaria para determinar el terreno ganado al mar por la mano del hombre; y a deslindar una nueva zona marítimo terrestre y servidumbre de salvamento; disponer la aprobación conjunta por las agencias concernidas de un plano de inscripción con la configuración de los solares a enajenarse, las áreas o parcelas destinadas a usos públicos y el trazado de las servidumbres de servicio público; disponer una cláusula de salvedad con relación a las personas con título adquirido antes del 8 de agosto de 1866; y para proveer la inscripción en el Registro de la Propiedad, de las enajenaciones a particulares que realice la ADEMEVI, libre de derechos y sin ningún otro requisito que la presentación de la escritura correspondiente y el plano aprobado por dicha Administración en conjunto con las demás agencias concernidas.

Las comisiones llevaron a cabo audiencias públicas a las que comparecieron el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Justicia, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la Junta de Planificación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), el Municipio de San Juan, y la Corporación Residentes Pro Desarrollo Comunitario de San Juan.

El Departamento de la Vivienda endosó la medida por entender que “promueve la autoestima y una mejor calidad de vida a las familias de escasos recursos económicos”. Dicha agencia trae a la atención de las comisiones la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

Conforme a dicha Ley 132 la concesión de títulos de propiedad se efectúa dependiendo de los recursos económicos de la familia, según se define dicho término. La concesión de títulos de propiedad podría ser por el valor de un dólar en los casos de familias de escasos recursos económicos, o por el precio que se determine de acuerdo a la fórmula que establece la mencionada ley.

También concede títulos de propiedad a las familias que residen en viviendas enclavadas en terrenos ajenos que entraron a poseer el solar en o antes del 31 de diciembre de 1998. Se incluye también a

las familias que, posterior a dicha fecha, hayan adquirido mediante transferencia, herencia, donación, permuta, cesión o compra de la vivienda o estructura que enclava en el solar de quien la poseía, o antes de dicha fecha, así como aquella familia que ocupe una vivienda mediante arrendamiento, que sea ocupante, a los fines de la referida ley.

El Departamento de la Vivienda recomienda que se enmiende la medida objeto de estudio para que se disponga que la titularidad a los residentes de los sectores “Playita” y “El Checo” será bajo las disposiciones de la mencionada Ley 132.

Sugiere también que las comisiones soliciten la opinión de la Junta de Planificación y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sobre la inundabilidad de los terrenos que serán convertidos en bienes patrimoniales del Estado. Ello porque independientemente de los fondos estatales que puedan utilizarse en el desarrollo de estos sectores, la reglamentación federal prohíbe al Departamento de la Vivienda y sus agencias adscritas utilizar fondos federales en la rehabilitación de viviendas en áreas inundables.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) no tiene objeción a que se otorguen títulos de propiedad en terrenos del Estado a personas de escasos recursos económicos, siempre y cuando que los terrenos no sean inundables y que se determine que los mismos no tienen utilidad pública alguna.

La Junta de Planificación, por su parte, indica que los sectores “Playita” y “El Checo” están clasificados como Zona de Intervención Especial, según los Mapas y el Reglamento de Zonificación Especial de Santurce promulgados por esta agencia.

Las Zonas de Intervención Especial se definen como aquellas áreas que por sus condiciones actuales o características particulares, requieren de un tratamiento especial. En esa categoría, añade, los sectores mencionados han sido específicamente delimitados como Zona de Mejoras y Reestructuración del Tejido Urbano.

Dicha zona de intervención se define como un área caracterizada por la excesiva aglomeración de edificios, solares demasiado pequeños, falta de abasto adecuado de agua potable, falta de alcantarillado sanitario, terreno bajo y pantanoso, alto nivel freático, falta de calles o pavimento, construcción de edificios sin normas adecuadas o sin solidez, y falta de un plan o diseño ordenado.

La Ley Núm. 145 de 10 de agosto de 1995, creó un Grupo de Trabajo Interagencial Especial en el Sector Playita, que está a cargo del diseño y estructuración de un plan de desarrollo del área, entre otros asuntos. El mismo es presidido por el Departamento de la Vivienda. A tales efectos, añade la Junta de Planificación, dicho Departamento ha estado coordinando los trabajos hacia ese fin.

Por otro lado, el Departamento de Justicia “reconoce el loable propósito” de la medida y no tiene en principio objeción a que se otorguen títulos de propiedad a personas de escasos recursos.

También evalúa las disposiciones legales en cuanto a los bienes de dominio público y reconoce que deben convertirse éstos en bienes patrimoniales para que eventualmente se puedan transferir los títulos de propiedad a los residentes.

Sugiere también que debe tomarse en consideración la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1978, según enmendada, para la concesión de los títulos de propiedad a las familias con viviendas enclavadas en terrenos públicos. Esta provee para la transferencia de títulos de propiedad considerando los recursos económicos de la familia.

El Municipio de San Juan, representado por el licenciado Víctor Rivera, y el arquitecto Javier Bonnin, señaló, de entrada, que la medida objeto de estudio armoniza con las metas y objetivos de la ordenación territorial establecidos por dicho municipio.

Indican que en las operaciones que se lleven a cabo para la rehabilitación de ambos sectores es necesario conjugar las estrategias de la rehabilitación en su sitio, respetando la estructura social de la comunidad con sus condicionantes físicos.

En el análisis de la medida, el Municipio de San Juan revisó su archivo de fotos históricas y las fotos recientes del área. Según el análisis, se estima que más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos y las viviendas de la comunidad Playita, y el cuarenta por ciento (40%) en el caso de la comunidad El Checo están asentadas en terrenos ganados a la Laguna Los Corozos. Observaron también que cerca del setenta por ciento (70%) de las estructuras de los dos sectores combinados ubican en zona de riesgo de inundaciones. Debido a esto, recomiendan que, previo a tomar una determinación del ancho de la franja que se mantendrá bajo dominio público como zona de vigilancia del litoral y zona de salvamento, se estudien esos factores para evitar la consolidación de viviendas en zonas de alto riesgo a desastres naturales.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) endosa la medida por considerar un acto de justicia social permitirles a los residentes ser dueños en pleno derecho de los lugares que ocupan.

La organización "Residentes Pro Desarrollo Comunitario de San Juan, Inc." expresó júbilo por la medida, pues desde hace mucho tiempo esperan por el otorgamiento de títulos de propiedad.

"El caso de Pueblo v. Dimas, 1912, 18 D.P.R. 1061 resolvió que los terrenos ganados al mar por la mano del hombre siguen siendo zona marítimo-terrestre y, por tanto, cosa común del Estado. Las cosas comunes, no pueden ser enajenadas por los funcionarios del Estado, no obstante, la Asamblea Legislativa sí puede determinar que un bien que se constituye cosa común pase a ser un bien patrimonial del Estado, mediante una ley que desafecte "dicho bien de su condición de cosa común."

En el caso de Rubert Armstrong v. ELA, 97 DPR 588, determinó que existen cosas de uso público que son susceptibles de apropiación y que son enajenables por el Estado o los municipios, y están sujetos a ser privadamente tenidos por los medios reconocidos de obtener título, incluso, la posesión. De ahí que esta Comisión entiende que los terrenos ganados al mar son inscribibles a nombre de las personas que han tenido su posesión.

Por otro lado, la Comisión toma conocimiento de la creación del Grupo de Trabajo Interagencial Especial en el Sector Playita, en virtud de la Ley Núm. 145 del 10 de agosto de 1995. El mismo está compuesto por el DRNA, DTOP, Municipio de San Juan, Junta de Planificación, Departamento de Vivienda, Administración de Desarrollo y Mejoramiento de Viviendas, Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Cuerpo de Bomberos, Policía de Puerto Rico, Departamento de Salud, representantes de la comunidad, entre otros. Considerando que ya dicho Grupo de Trabajo ha comenzado sus trabajos y que la tarea que se encomienda en esta Resolución Conjunta requiere coordinación, se introduce una enmienda a esos efectos.

Por otra parte, ante los señalamientos de que en dicho sector hay áreas en riesgo de inundaciones, se establece la excepción de que no se otorgarán ni se inscribirán títulos de las parcelas o terrenos que estén en zonas de alto riesgo de inundación. De esta forma se protege la integridad física de los residentes y se salva el escollo que mediante reglamentación federal se prohíbe al Departamento de Vivienda utilizar fondos federales en zonas de alto riesgo de inundación.

Los sectores Playita y El Checo son sectores de la capital desaventajados económicamente, donde muchos de sus residentes han construido sus hogares en terrenos ganados al mar. Desde hace mucho tiempo estos han reclamado que se les otorguen los títulos de propiedad sobre los terrenos donde ubican sus residencias, y esta medida atiende sus reclamos, siguiendo, claro está, los parámetros de ley y reglamentarios, estatales y federales.

Por todo lo expuesto, vuestras comisiones de Desarrollo de la Capital, de Gobierno y Asuntos Federales, y de Vivienda, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación de la R.C. del S. 1849, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Francisco "Jr" González Rodríguez
Presidente
Comisión de Desarrollo
de la Capital

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno
y Asuntos Federales

(Fdo.)
José E. Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3175, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura del Senado un estudio para buscar un remedio o subsidio del gobierno, sin que se afecten las tarifas por servicios, para cubrir los gastos adicionales por el aumento del precio de combustible incurridos por los porteadores públicos en momentos donde el aumento en los costos de combustible amenaza con afectar a los consumidores de estos servicios y a los proveedores de los mismos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los aumentos en el costo del barril de petróleo conjuntamente con la liberación de los controles de precios de la gasolina efectuados por el Departamento de Asuntos del Consumidor han provocado un aumento desmedido en los precios de ese combustible tan indispensable para el movimiento económico diario en Puerto Rico. De más está señalar las consecuencias que ese aumento tendrá sobre la totalidad de nuestra economía por el consabido efecto multiplicador de ese renglón sobre la misma.

Es preciso que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico tome medidas atrevidas y de avanzada que permitan corregir el daño que se le ocasionará a la economía insular. Debemos tratar de mitigar los efectos negativos utilizando todos los recursos gubernamentales de manera que el pueblo, sobre todo los más necesitados, no sufran el embate devastador de los desproporcionados aumentos de combustible.

Entre los más afectados por tales aumentos se encuentran los porteadores públicos. Estos incansables trabajadores de la industria del transporte de pasajeros son los que en la mayor parte de los pueblos de nuestra isla facilitan el movimiento de personas de sus casas a los comercios e industrias, siendo éstos parte integral e indispensable de la maquinaria económica. De ellos dependen para el transporte muchas amas de casa, trabajadores, estudiantes y personas de edad avanzada para llegar a sus destinos. El efecto no sólo se sentiría por los porteadores, sino por los usuarios de sus servicios que se arriesgan al aumento en las tarifas en el servicio de transporte que tanto necesitan.

Por otra parte, si la Comisión de Servicio Público no permite el aumento en las tarifas o lo limita al extremo que éste no cubra una cantidad proporcional al aumento en los costos de combustible, los afectados en primer término serían los porteadores públicos. Se convertiría la ocupación de porteador

público en una injusta y pobremente remunerada, además de poco atractiva como empresa económica, lo que provocaría un éxodo hacia las filas del desempleo de estos buenos puertorriqueños.

Es menester crear incentivos, como el que mediante la presente medida se pretende evaluar, para que a los portadores públicos se les haga justicia en reciprocidad al valioso servicio que prestan a la ciudadanía.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura del Senado un estudio para buscar un remedio o subsidio del gobierno, sin que se afecten las tarifas por servicios, para cubrir los gastos adicionales por el aumento del precio de combustible incurridos por los portadores públicos en momentos donde el aumento en los costos de combustible amenaza con afectar a los consumidores de estos servicios y a los proveedores de los mismos

Sección 2.- La deberá rendir un informe detallado con las conclusiones y recomendaciones de la referida investigación en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la aprobación de la presente medida.

Sección 3. Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 3175, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 2, en el RESUELVESE,

Tachar “LA ASAMBLEA LEGISLATIVA” y sustituir por “**EL SENADO**”

Página 2, Línea 1,

Tachar “Para ordenar” y sustituir por “ **Ordenar** “ en esa misma línea tachar “ **del Senado** “

Página 2, Línea 7,

Después de “La” insertar “ **Comisión** “

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, Párrafo 2, Línea 1,

Tachar “tome“ y sustituir por “ **estudie** “ en esa misma línea tachar “ **atrevidas y de** “

Página 1, Párrafo 2, Línea 2,

Tachar “ **avanzada** “ en esa misma línea tachar “Debemos” y sustituir por “ **Se debe** “

Página 2, Párrafo 2, Línea 2,

Tachar “límita” y sustituir por “ **limita** “ sin acento

Página 2, Párrafo 2, Línea 3,

Tachar “serías” y sustituir por “ **serían** “

En El Titulo:

Página 1, Línea 1,

Tachar “ **del Senado** “

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 3175, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura un estudio para buscar un remedio o subsidio del Gobierno, sin que se afecten las tarifas

por servicios, para cubrir los gastos adicionales por el aumento del precio de combustible incurridos por los portadores públicos.

En los últimos meses, los países exportadores de petróleo han tomado medidas que han tenido el efecto de aumentar el precio del Barril de Petróleo. A raíz de dicho aumento, ha aumentado el precio de la gasolina, afectando a los portadores públicos que dependen de que el precio del combustible se mantenga bajo para obtener ganancias razonables a los consumidores, en general.

Por otro lado, la Comisión de Servicio Público regula las tarifas que los portadores públicos cobran a los usuarios. Hasta el momento, dicha agencia no ha autorizado un aumento de las tarifas.

Según estudios realizados por el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), entre los meses de enero de 1999 a febrero de 2000, el precio promedio de venta de la gasolina al consumidor tuvo un aumento de veintinueve centavos por galón y el "diesel" de diez centavos por galón.

La Comisión de Servicio Público, en su función de establecer tarifas, toma en consideración los gastos incurridos por el porteador en la prestación de los servicios, el efecto de estas tarifas sobre el volumen de negocios y la necesidad de promover para Puerto Rico un sistema de transportación seguro, adecuado, eficiente, económico y libre de cargas injustas e irrazonables. La tarifa que se fije debe proveer una tasa de rendimiento justa y razonable al concesionario.

La mayor clientela de los portadores públicos se compone de amas de casa, trabajadores, estudiantes, ciudadanos con impedimentos y personas de edad avanzada. Un aumento tarifario afectaría directamente a ese sector de la población.

Tomando en cuenta la situación mundial actual, en cuanto al mercado del petróleo, esta Comisión considera que debe llevarse a cabo el estudio propuesto.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 3175, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3211, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisiones de Hacienda y Agricultura que realicen una investigación exhaustiva sobre la utilización de fondos asignados por la Legislatura de Puerto Rico a la Asociación de Agricultores de Puerto Rico durante el período del 1995 al 2000.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación de Agricultores de Puerto Rico, fundada en el mil novecientos veinticuatro (1924), es una entidad sin fines de lucro que agrupa a los agricultores de las distintas empresas agrícolas del país y de diferentes ideologías políticas y religiosas.

Esta Asociación, recibe fondos para su funcionamiento por parte de la Legislatura de Puerto Rico, entiéndase fondos públicos. Por tal razón, es imprescindible conocer como han sido utilizados los fondos asignados durante los años 1995 al 2000.

Debido a que el pasado veintinueve (29) de marzo de 2000 se circuló una comunicación con fines político-partidistas enviada en un sobre con el membrete de la Asociación, es necesario realizar una investigación, ya que dicha acción puede afectar el funcionamiento de la entidad y a su vez afecta los fines para los cuales la misma fué creada.

Por lo tanto, es nuestra preocupación que la Asociación de Agricultura este utilizando fondos públicos para fines político-partidistas, lo cual está totalmente prohibido por Ley.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Hacienda y Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la utilización de fondos asignados por la Legislatura de Puerto Rico durante el período de los años 1995 al 2000.

Sección 2.- Las Comisiones de Hacienda y Agricultura rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en o antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe de la R. del S. 3211, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 2, Líneas 1 a la 2,

Tachar “ *del Senado de Puerto Rico* “

Página 2, Línea 3,

Después de “Rico” insertar “ , “

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, Párrafo 2, Línea 2,

Tachar “como” y sustituir por “ *cómo* “ acentuada

Página 1, Párrafo 3, Línea 2,

Después de “partidistas” insertar “ , “

Página 1, Párrafo 3, Línea 4,

Tachar “fué” y sustituir por “ *fue* “ sin acento

Página 1, Párrafo 4, Línea 1,

Después de “tanto,” tachar el resto de la línea y sustituir por “ *este Senado considera pertinente que se estudie dicha situación.* “

Página 1, Párrafo 4, Línea 2,

Tachar todo su contenido

En El Titulo:

Página 1, Línea 1,

Tachar “la” y sustituir por “ *las* ” en esa misma línea
tachar “realizen” y sustituir por “ *realicen* “ correctamente escrita

Página 1, Línea 2,

Después de “Rico” insertar “ , “

Página 1, Línea 3,

Después de “Rico” insertar “ , “

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 3211, tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Hacienda y Agricultura realizar una investigación sobre la utilización de fondos asignados por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la Asociación de Agricultores de Puerto Rico desde el 1995 hasta el 2000.

El pasado mes de marzo se circuló una comunicación en la que se invitaba a los agrónomos a participar de la asamblea de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, en la cual participarían todos los candidatos a la Gobernación. En dicha comunicación, que tenía el membrete de la Asociación, se mostraba preferencia por uno de dichos candidatos.

Cabe señalar que dicha organización ha recibido fondos de la Asamblea Legislativa por la que la utilización de fondos públicos por parte de una organización sin fines de lucro para promover candidaturas de candidatos a puestos electivos es ilegal.

Esta Comisión considera que debe investigarse si se utilizaron fondos públicos para fines políticos partidistas

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 3211, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos I. Berríos Concepción, para el cargo de Procurador de Familia Especiales para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Maltrato por Negligencia y Maltrato por Negligencia Institucional.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Ariel Colón Clavell, para el cargo de Registrador de la Propiedad.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Max M. Olivera Magraner, para el cargo de Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Ivette Tirado Rodríguez, para el cargo de Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Luis Sánchez Miranda, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2584, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos Municipales; y de Gobierno y Asuntos Federales.

"LEY

Para enmendar el primer párrafo del inciso 1 y el primer párrafo de inciso 2 del Artículo 2, el sexto párrafo del Artículo 3 y el primer párrafo del Artículo 9 de la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, a los fines de facultar a la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación a sancionar a agentes de orden público municipales cuando incurran en cualquiera de los actos comprendidos en dicha Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, crea la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación con facultad para sancionar a cualquier agente del orden público, agente de rentas internas o cualquier otro funcionario de la Rama Ejecutiva autorizado para efectuar arrestos, que haga mal uso o abuso de su autoridad. La existencia de cuerpos de policías municipales no fue contemplada al momento de aprobar la Ley Núm. 32, antes citada. Al presente, todos o casi todos los municipios cuentan con su propio cuerpo de la policía, los cuales tienen facultad de efectuar arrestos. Tal autoridad debe ejercerse conforme a la Constitución y a las Reglas de Procedimiento Criminal, de manera que se salvaguarden los derechos civiles de los ciudadanos.

El estado democrático en que vivimos tiene como valor fundamental el respeto de los derechos de los ciudadanos y de los organismos legales fundamentados en la protección de los mismos. Para la Asamblea Legislativa es fundamental que los ciudadanos puedan obtener un desagravio por el mal uso o abuso de poder de cualquier agente del orden público y entiende que mediante esta Ley se alcanza este objetivo al facultar a la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación a sancionar a agentes del orden público municipales cuando incurran en cualquiera de los actos comprendidos en la Ley Núm. 32, antes citada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el primer párrafo del inciso 1 y el primer párrafo del inciso 2 del Artículo 2 de la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Funciones

La Comisión tendrá la siguientes funciones:

(1) En caso de que se imputé mal uso o abuso de autoridad a cualquier agente del orden público [.] estatal o municipal, agente de rentas internas o cualquier otro funcionario de la Rama Ejecutiva estatal o municipal, autorizado para efectuar arrestos, si la autoridad facultada para sancionar a dicho funcionario público no [la] lo ha sancionado, la Comisión a solicitud del Gobernador, de algún alcade, por iniciativa propia o a instancia de algún ciudadano o por referimiento de la autoridad con facultad para sancionar cuando ésta pierde jurisdicción en aquellos casos en que aplican los términos indicados en esta Ley podrá investigar y, si lo considera procedente, deberá iniciar formalmente cualquier procedimiento encamidado a la imposición de cualquier medida o sanción disciplinaria, que la referida autoridad facultada para sancionar hubiere podido imponer al funcionario, mediante la formulación de cargos específicos contra el funcionario público de que se trate dentro del término máximo de (6) meses, contados a partir de la fecha en que pueda entenderse que la autoridad facultada para sancionar a dicho funcionario público no lo ha sancionado.

.....

(2) Actuará como cuerpo apelativo con jurisdicción exclusiva para oír y resolver apelaciones interpuestas por los funcionarios públicos cubiertos por esta Ley, cuando el jefe o director del organismo o dependencia de que se trate les haya impuesto cualquier medida disciplinaria en relación con actuaciones cubiertas por esta Ley, o con faltas leves en que se haya impuesto una reprimenda suspensión de empleo y sueldo o faltas graves en el caso de miembros de la Policía Estatal o Municipal o de otras agencias que tengan reglamentación similar. También podrá entender en apelaciones interpuestas por cualquier ciudadano perjudicado por la actuación del funcionario, cuando dicho ciudadano no esté conforme con la determinación de tal funcionario.”

Artículo 2 – Se enmienda el sexto párrafo, incisos (1) y (2), del Artículo 3 de la Ley Núm. 32 de 22 de Mayo de 1972, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.- Autoridad

En el ejercicio y cumplimiento de las anteriores funciones, facultades y obligaciones, la Comisión estará autorizada para:

(1).....

La Comisión tendrá jurisdicción exclusiva para actuar como cuerpo en los casos que se especifican a continuación:

(1) En casos donde la autoridad nominadora o su representante autorizado haya impuesto cualquier medida o sanción disciplinaria a un funcionario empleado de la Rama Ejecutiva Estatal o Municipal autorizado para efectuar arrestos, en relación con actuaciones donde se le imputa mal uso o abuso de autoridad según lo define el inciso (1) del Artículo 2 de esta Ley, y

(2) en casos donde el Superintendente de la Policía o su representante autorizado haya impuesto cualquier medida o sanción disciplinaria a un miembro de la Policía, en relación a la comisión de faltas graves según dispone [la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según enmendada] la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996” y su reglamento, o en caso de que el Comisionado de la Policía Municipal de un municipio o su representante autorizado haya impuesto cualquier medida o sanción disciplinaria a un miembro de la Policía Municipal según lo dispuesto por la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal” . Todos los demás casos, incluyendo las separaciones en período probatorio, cesantías, traslados y aquellos relacionados con áreas esenciales al principio de mérito se ventilarán ante la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal, quien tendrá la jurisdicción primaria.”

Artículo 3.- Se enmienda el primer párrafo de Artículo 9 de la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 9.- Uso de servicios y facilidades; cooperación

En el desempeño de sus deberes, la Comisión podrá utilizar los servicios y facilidades que les ofrezcan personas o instituciones particulares así como de los departamentos, agencias, instrumentalidades u otros organismos del Gobierno de Puerto Rico, los municipios y de sus subdivisiones políticas. Todos los organismos gubernamentales cooperarán con y le prestarán sus servicios y facilidades a la Comisión, a requerimiento de ésta o del Gobernador.”

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2564, el cual fue descargado de la Vivienda.

"LEY

Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 175 de 30 de julio de 1999, a los fines de incluir cinco (5) familias a ser beneficiadas por esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 175 de 30 de julio de 1999 fue aprobada con el propósito de autorizar al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico a adoptar un plan para reemplazar las viviendas construidas en asbesto-cemento en la década de los años 70, y financiadas por dicho Banco. Dicha ley incluyó 14 familias propietarias de sus viviendas y afectadas por los efectos dañinos del asbesto.

La presente medida pretende adicionar a cinco (5) familias, quienes también poseen viviendas afectadas por la construcción en asbesto y deben beneficiarse igualmente de esta legislación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 175 del 30 de julio de 1999, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.-Se autoriza al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, a adoptar un plan para reemplazar las viviendas construidas en asbesto-cemento y financiadas por este Banco, a las **[catorce (14)] diecinueve (19)** familias identificadas en el Artículo 2.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 175 del 30 de julio de 1999, para que se lea como sigue:

“Artículo 2. -Las diecinueve (19) familias viviendas construidas en asbesto-cemento corresponden a las siguientes familias: Mario Báez Pagán, 584-07-2666; Jorge Campos Medina, 583-30-4730; Violeta Casiano, 583-44-7080; Richard Cintrón, 583-48-2595; Wilfredo Henríquez Marrero, 581-62-6872; Luis Sergio Hernández, 584-10-0042; Crimilda Lugo, 583-56-8937; Eladio Negrón, 582-12-8077; Rogelio Padilla Matos, 581-09-5634; María C. Rodríguez Preciado, 580-24-2395; Ernesto Santini, 582-86-0392; Nilda Tirado Avilés, 580-76-2173; Herminia Valle, 580-64-4925; Maximino Vera, 581-62-9999; Jaime Vargas Vélez, 582-92-0724; Prudencio Mercado Oliveras, 582-38-9357; María E. Irizarry Valle, 580-72-2732; Félix E. Rodríguez Vázquez, 584-10-1371; y Germán Silva Padilla, 581-76-3636.”

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2379, la cual fue descargada de la Comisión de Vivienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), otorgar título de propiedad a la señora Sandra Reyes Rodríguez del terreno que ocupa en la carretera número 682, kilómetro 2.0, sector Las Piedras del barrio Garrochales en el municipio de Barceloneta, según lo establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace cuarenta y dos (42) años, la señora Sandra Reyes Rodríguez ha vivido en el barrio Garrochales del municipio de Barceloneta. La vivienda que ocupa fue cedida por sus abuelos, al morir éstos. La misma enclava en terrenos de la Autoridad de Tierras. Desde entonces ella ha residido aquí y actualmente su núcleo familiar se compone de su esposo, y dos (2) hijos de 20 y 8 años de edad. Al día de hoy, la señora Reyes Rodríguez está incapacitada para trabajar y su esposo es retirado de la Policía de Puerto Rico.

La señora Reyes Rodríguez ha realizado innumerables gestiones con las agencias pertinentes para que se le conceda el título de propiedad del solar que ocupa, pero los mismos han sido infructuosos.

Entendemos que el rol que el Gobierno actual ha ejercido es de facilitador de una de las metas colectivas más prioritarias: mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos. El otorgar el título de propiedad a esta dama es un acto de justicia social, cónsono con la política pública de esta administración.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), otorgar título de propiedad a la señora Sandra Reyes Rodríguez del terreno que ocupa en la carretera número 682, kilómetro 2.0, sector Las Piedras del barrio Garrochales en el municipio de Barceloneta, según lo establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

Sección 2.-Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, provendrán del presupuesto del Departamento de la Vivienda.

Sección 3.-El Director Ejecutivo de la agencia, podrá realizar todas las gestiones necesarias, para que se efectúe lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2454, la cual fue descargada de la Comisión de Vivienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda a transferir, libre de costo, al Municipio de Moca, el predio de terreno identificado como la parcela número 187 de la comunidad rural Rocha de ese municipio, con el propósito de que se utilice para el desarrollo y construcción de instalaciones públicas comunales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El municipio de Moca ha manifestado su interés y capacidad en adquirir el predio de terreno identificado como parcela número 187 de la comunidad rural Rocha de dicho municipio, con el propósito de desarrollar y construir instalaciones públicas comunales.

Actualmente este solar posee una estructura enclavada, la cual está en desuso, razón por la cual el Municipio de Moca interesa construir dichas instalaciones públicas comunales, razón por la cual necesita que se le transfiera la titularidad de dicha parcela.

El inmueble en cuestión, consta de una cabida de 339.41 metros cuadrados y colinda por el norte, con la parcela 188; por el sur, con la parcela 186; por el este, con la calle número 1; y por el oeste con Quebrada.

Dichas facilidades recreativas y deportivas ofrecerán alternativas de entretenimiento a los niños y jóvenes del sector y de áreas adyacente manteniéndolos en actividades sanas y productivas. El deporte y la recreación es una actividad que ha demostrado puede mantener a nuestra juventud alejada del crimen y las drogas, y en vista de que el uso que el municipio de Moca proyecta dar a dicha parcela en uso público y meritorio entendemos que debemos respaldar los planes del Gobierno Municipal de Moca. De este modo, daremos utilidad a un terreno actualmente en desuso y sin planes futuros de desarrollo por el Estado.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena ordenar al Departamento de la Vivienda a transferir, libre de costo, al Municipio de Moca, el predio de terreno identificado como la parcela número 187 de la comunidad rural Rocha de ese municipio, con el propósito de que se utilice para el desarrollo y construcción de instalaciones públicas comunales.

Sección 2.-El Municipio de Moca podrá realizar todas las gestiones necesarias para que se efectúe lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno Estatal o Federal.

Sección 3.-Se establece como condición restrictiva de traspaso que el Municipio utilizará estos terrenos únicamente para el desarrollo de instalaciones públicas comunales. De no utilizarse para esos fines, los terrenos revertirán al Departamento de la Vivienda. Esta condición restrictiva aparecerá expresa en la escritura de traspaso de esta propiedad.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2703, la cual fue descargada de la Comisión de Vivienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas que conceda títulos de propiedad en la comunidad Mariana en Naguabo conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 353 de 22 de diciembre de 1999.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la comunidad Mariana en Naguabo, residen siete (7) familias desde hace aproximadamente veinte (20) años. En los solares con uso de vivienda están residiendo las familias de: Melquíades Díaz Pérez, Olga Reyes Torres, María Santos Rodríguez, Aida Luz Meléndez Piñero, Francisco Rodríguez González, Aníbal Colón Rodríguez y Rosaura Santos Méndez. Es conveniente destacar que estos solares poseen la infraestructura de agua y luz necesaria.

Esta Resolución Conjunta reitera el compromiso de promover el desarrollo social y económico de las comunidades más necesitadas, como es el caso de Mariana en Naguabo, a fin de alcanzar mayor grado de justicia social.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas que conceda títulos de propiedad en los terrenos de la comunidad Mariana en Naguabo conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 353 de 22 de diciembre de 1999.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3189, el cual fue descargado de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo.

"LEY

Para enmendar el Artículo 2.06 de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 1989", para disponer que las cooperativas que posean departamentos de servicios no financieros deberán convertir los mismos en compañías cooperativas en o antes del 31 de diciembre de 2001.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 136 de 9 de agosto de 1995 enmendó la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1989, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 1989", a los fines de crear la figura jurídica de las compañías cooperativas entre otros propósitos.

Entre las enmiendas se incluyó una que elimina la facultad legal de las Cooperativas de Ahorro y Crédito para organizar departamentos no financieros tales como farmacias, gasolineras y otros servicios a los cooperativistas y al público en general. Conforme a las referidas enmiendas las cooperativas tendrían hasta el próximo mes de agosto para tal conversión o deshacerse de los departamentos de servicios no financieros que poseen en la actualidad.

Esta Asamblea Legislativa ha estado trabajando con distintas alternativas para evitar que alrededor de ochocientos padres de familias pierdan sus empleos como resultado del cierre de los departamentos de servicios no financieros de las cooperativas. A pesar de tales intentos no hemos podido solucionar la situación debido a que queremos armonizar todos los intereses envueltos en esta controversia.

Con el propósito de proteger la solvencia económica de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, y garantizar la continuación de la prestación de servicios no financieros, mediante esta Ley se pospone hasta el 31 de diciembre de 2001 lo dispuesto en el Artículo 2.06 de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, en cuanto a la obligación de las cooperativas de hacer una conversión de los departamentos de servicios no financieros.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2.06 de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativistas de Ahorro y Crédito", para que se lea como sigue:

"Artículo 2.06 (A).-Compañías Cooperativas

- a) Las Cooperativas podrán auspiciar, promover, facilitar el financiamiento, invertir y participar como socios o tenedores de acciones preferidas en compañías cooperativas que provean servicios múltiples y en empresas cooperativas dedicadas a actividades comerciales, industriales, agrícolas o que contribuyan en cualquier otra forma a la creación de empleos y a fomentar la producción.
- b) Estas compañías serán entidades jurídicas con personalidad propia y separada de las cooperativas que inviertan en las mismas. Las cooperativas podrán canalizar hacia estos fines, en calidad de inversión o préstamo, no más de un quince (15) por ciento de sus acciones más capital de riesgo, luego de deducidas las reservas legales o requeridas por ley. Del total de este quince (15) por ciento no más de una cuarta parte podrá invertirse o prestarse a una misma cooperativa, disponiéndose que la inversión en acciones en ningún caso exceda del cincuenta por ciento (50%) del total de las acciones de la cooperativa en que se invierte, a menos que el Comisionado autorice una inversión mayor. La responsabilidad de las cooperativas será limitada a la inversión realizada en las compañías cooperativas.
- c) Las cooperativas que al presente han organizado departamentos, deberán convertirlos en compañías cooperativas en o antes del 31 de diciembre de 2001; cumplir con las disposiciones de inversión contenidas en el párrafo (b) de este Artículo, en o antes del 31 de diciembre de 2001.

Las cooperativas, al convertir o de otra forma desapropiarse de dichos departamentos deberán ofrecer y conceder la oportunidad para adquirir los mismos, bajo iguales términos y condiciones, a las personas o entidades interesadas, en el orden de preferencia que se indica a continuación:

- cooperativas de ahorro y crédito organizadas bajo esta Ley;
- a cooperativas organizadas bajo la Ley Número 50 de 4 de agosto de 1994, "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico";
- a cualquier otra persona o entidad interesada.

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3425, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar a la Sra. Rosita Albino de Santana, por haber sido seleccionada "Madre Representativa 2000" del Club Familia Lugo, Inc., de San Germán.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Rosita Albino nació un 26 de abril del matrimonio de Angel Albino Almodóvar y Julia Torres Lugo. Está casada con el Sr. Manuel de Jesús Santana.

Rosita es madre abnegada de cinco hijos y abuela de cuatro nietos, a quienes quiere entrañablemente. Su dedicación al trabajo y a su hogar ha servido de buen ejemplo para éstos y para los que la conocen. Por sus atributos y su ejemplo ha sido seleccionada "Madre Representativa 2000", del Club Familia Lugo, Inc. de San Germán.

El Senado de Puerto Rico se une al reconocimiento que se le hace a la Sra. Rosita Albino de Santana y le exhorta a continuar su vida de amor y sacrificio para sus seres queridos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar a la Sra. Rosita Albino de Santana, por haber sido seleccionada "Madre Representativa 2000" del Club Familia Lugo, Inc., de San Germán.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará a la Sra. Rosita Albino de Santana, en actividad a celebrarse el 28 de mayo de 2000.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3426, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender una cálida felicitación y el más sincero reconocimiento a los atletas de Vela, Enrique (Kike) Figueroa y Pedrín Colón, por situar el nombre de Puerto Rico en alto, al cualificar para competir en la modalidad de Tornado en el deporte de Vela en las próximas Olimpiadas Mundiales, a celebrarse en Sidney, Australia en el 2000.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Federación de Vela de Puerto Rico es una organización sin fines de lucro, organizada en el año 1966. La misma está afiliada al Comité Olímpico de Puerto Rico, a la Federación Internacional de Vela (ISAF), a la Federación Panamericana de Vela (PASF) y a la Confederación Centro Americana y del Caribe de Vela (COCECAVE).

Esta organización tiene la finalidad de promover regatas de vela y diversas actividades relacionadas, crear reglas y normas para las mismas, con el fin de fomentar la calidad del deporte. Diversos programas son impulsados por esta Institución con el propósito de auspiciar y proporcionar diversas herramientas, tanto para entrenamientos a candidatos y tripulantes de este deporte como para el interés público, creando programas educativos con la finalidad de despertar la participación de eventos nacionales e internacionales en el deporte de vela.

Dos atletas puertorriqueños, miembros de la Federación de Vela de Puerto Rico lograron cualificar para representar a Puerto Rico en las próximas Olimpiadas Mundiales que se llevarán a cabo en Sidney, Australia este año. Enrique (Kike) Figueroa y Pedrín Colón nos representaron en la modalidad de Tornado en donde la embarcación tipo catamarán es tripulada por dos personas.

Es motivo de orgullo y estima el que Puerto Rico cuente con estos dos excelentes atletas que lograron que nuestra isla cualificara entre cuatro países para participar en las Olimpiadas Mundiales.

Con gran reconocimiento extendemos la más cálida felicitación y la más sincera gratitud por su esfuerzo y dedicación en pro del deporte puertorriqueño y por ser un digno ejemplo para la juventud de nuestro país.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender una cálida felicitación y el más sincero reconocimiento a los atletas de Vela, Enrique (Kike) Figueroa y Pedrín Colón por situar el nombre de Puerto Rico en alto al cualificar para competir en la modalidad de Tornado en el deporte de Vela en las próximas Olimpiadas Mundiales a celebrarse en Sidney, Australia en el 2000.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a los atletas Enrique (Kike) Figueroa y Pedrín Colón.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su debida divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3427, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar al Sr. Graciano Arroyo Trujillo al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo del Comercio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El comercio local es muy importante porque le da vida a los pueblos y permite que el dinero gastado por nosotros se quede aquí, para beneficio de los puertorriqueños. Además le ofrece unas oportunidades de trato personal y amigable a la gente humilde y trabajadora de nuestro pueblo.

Sin embargo, el Campo del Comercio es hoy día uno muy competido donde no solamente existe la competencia local, sino de las grandes cadenas y los centros comerciales. Para poder triunfar, mantenerse y competir en el comercio actualmente, es bien importante el esfuerzo personal y colectivo de la familia puertorriqueña.

Es de esta forma el Sr. Graciano Arroyo Trujillo, junto a sus hijos, ha logrado sobresalir siendo seleccionado como Pepiniano Destado en el Campo del Comercio.

El señor Arroyo Trujillo nació en el barrio Salto de San Sebastián el 5 de junio de 1937, siendo sus padres, Don Graciano Arroyo y Doña María Trujillo. Es casado con Carmen H. Torres con quien ha procreado tres hijos: Roberto, Graciano y Rafael.

A la edad de cinco años quedó huérfano de padre por lo cuál tuvo que dedicarse a las labores agrícolas para ayudar a su madre. Luego de graduarse de cuarto año estudió un curso comercial en el Royal Grade de San Sebastián se trasladó a Río Piedras donde continuó estudios en el Junior College. Mientras estudiaba, trabajaba para la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA). Luego, vino a residir en el Pepino donde trabajaba la finca de su madre en el cultivo de la caña.

Consiguió trabajo para una compañía de seguros de vida hasta que decide cambiar para desempeñarse en la Central Plata como listero. Fue ascendido a ayudante de jefe del almacén y después ocupó la posición de director.

Su deseo de superarse los lleva a dejar su trabajo en el Central Plata para establecer su propio negocio de ferretería: Comercial Arroyo y el "Show Room Los Nenes de Arroyo", no empece a que su salud se vió afectada, se ha recuperado para seguir ofreciendo un servicio de calidad a nuestra población el cuál ha recibido una buena acogida. Junto a sus hijos Rafael y Roberto siguen al frente de la empresa.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para felicitar al Sr. Graciano Arroyo Trujillo al ser reconocido por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo del Comercio.

Sección 2.- Copia de esta Resolución deberá entregarse en foma de pergamino a Graciano Arroyo Trujillo.

Sección 3.- Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3429, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a don Antonio Rodríguez Navarro, con motivo de dedicársele el Trigésimo Festival del Cuatro Puertorriqueño Ingeniero Julio M. Laabes, el domingo 28 de mayo de 2000, en el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación del Cuatro Puertorriqueño y el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico invitan al Trigésimo Festival del Cuatro Ingeniero Julio J. Laabes, el domingo 28 de mayo de 2000, en el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

Este evento que tradicionalmente durante los últimos 30 años, el cuarto domingo de mayo, esperamos todos los ciudadanos respetuosos de la idiosincrasia puertorriqueña y admiradores de la música autóctona, este año está dedicado a don Antonio Rodríguez Navarro, artesano, músico y compositor corozaleño. Asimismo constituye un tributo a la primera clase graduanda de las clases de cuatro del Instituto de Cultura en el año 1969.

En virtud de la presente Resolución este Alto Cuerpo Legislativo jubilosamente manifiesta y destaca el talento de don Antonio Rodríguez Navarro. El surge, en 1960, como pionero y creador en la construcción de la Familia del cuatro puertorriqueño-soprano, tenor, barítono y bajo. Esto sustenta que sea merecedor de numerosos reconocimientos, por su aportación extraordinaria al patrimonio cultural y musical en lo concerniente al instrumento típico, el cuatro puertorriqueño.

Asimismo, el Alto Cuerpo Legislativo aprueba esta Resolución en conmemoración de la primera graduación de clases de cuatro del Instituto de Cultura Puertorriqueña celebrada en 1969, por la Asociación del Cuatro Puertorriqueño fundada por el ingeniero Julio M. Laabes Correa. El imparte un curso sobre el aprendizaje del cuatro en el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, aproximadamente a 150 estudiantes.

Estos, a su vez, prosiguen estudios en el Instituto de Cultura Puertorriqueña. De esta forma se instituye la continuidad en la formación de calidad de profesores y músicos de cuatro, quienes en virtud de la enseñanza mediante música por solfeo transmiten y preservan el cuatro puertorriqueño, para orgullo del pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a don Antonio Rodríguez Navarro, con motivo de dedicársele el Trigésimo Festival del Cuatro Puertorriqueño Ingeniero Julio M. Laabes, el domingo 28 de mayo de 2000, en el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada a don Antonio Rodríguez Navarro; doña Teresita T. Laabes, Presidenta y Coordinadora del Festival del Cuatro ingeniero Julio M. Laabes; e igualmente al ingeniero Orlando Guihurt Slim, Presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

Asimismo, copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación del país, para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3430, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a Silverio Pérez, por su proyecto de vida de vanguardia, e igualmente su trabajo artístico y creativo, en particular como compositor, en ocasión de la conmemoración en mayo del "Mes del Compositor", en virtud de la Ley Núm. 298 de 23 de diciembre de 1998.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 298 de 23 de diciembre de 1998, se declara y conmemora durante el mes de mayo de cada año el "Mes del Compositor" en Puerto Rico.

Esta conmemoración resulta oportuna, para rendir en justa reciprocidad tributo a todos los compositores en Puerto Rico que integran diversas generaciones de creadores de canciones en el país.

Silverio Pérez es un digno representante de las hornadas más recientes de compositores puertorriqueños. Tanto su nacimiento como crianza lo ubican en el barrio Mamey de Guaynabo, Puerto Rico, a cuya influencia campesina atribuye su vínculo con la música autóctona.

La retrospectiva de su trayectoria musical manifiesta su participación significativa en la versión boricua de los grupos ¡Viva la gente!, a través del tema que escribe con el título "La familia" y que ha sido incorporado a las misas cantadas. Se integra como cantautor al movimiento de la música de protesta en los años 70 y se destaca en el programa radial de la nueva trova "Canto libre". A través de la televisión ejerce como anfitrión del programa "Borinquen canta". Funda, junto a Tony Croatto, el grupo musical "Haciendo Punto en Otro Son". Asimismo, mediante la diversidad de sus talentos artísticos y creativos al igual que con su humorismo funda junto a Eddie López, Jacobo Morales y Horacio Olivo, "Los Rayos Gamma".

También, se destaca su participación como productor, libretista y anfitrión en los programas de televisión "Nuestro Pueblo", "¿En serio? con Silverio", "¿Qué es lo que pasa aquí, ah?" y "Anda pa'l cara ..."; así como los programas de radio "D'eso yo quiero hablar" y "Rompiendo el día".

El proyecto de vida de vanguardia del ser humano integral que encarna Silverio Pérez ofrenda a sus conciudadanos el paradigma de la constante formación y evolución exitosa del humanista en amalgama con el hombre de ciencia, licenciado en ingeniería química y empresario.

Además de las manifestaciones extraordinarias mencionadas a las que se adicionan su libro Humortivación, y sus numerosas producciones discográficas, especiales y espectáculos artísticos, columnas en periódicos y revistas; procede que, en justa reciprocidad de gratitud, particularmente durante mayo, "Mes del Compositor", este Alto Cuerpo Legislativo rinda homenaje a Silverio Pérez, el compositor. A tal efecto, se aprueba la presente Resolución, en mérito de sus canciones de trascendencia histórica entre cuyos títulos también se destaca "Isla Nena".

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a Silverio Pérez, por su proyecto de vida de vanguardia, e igualmente su trabajo artístico y creativo, en particular como compositor, en ocasión de la conmemoración en mayo del "Mes del Compositor", en virtud de la Ley Núm. 298 de 23 de diciembre de 1998.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada al señor Silverio Pérez.

Asimismo, copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación en el país, para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3431, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por NUEVA VIDA 105 en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos en el mes de la radio en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde su invención, la radio ha sido parte indispensable de una revolución económica y social en Puerto Rico. Por su capacidad de llevar mensajes al instante a lugares apartados y a un número masivo de personas, la radio fue y continúa siendo una manera eficaz y económica de difundir los mismos, convirtiéndose así en instrumento de educación, promoción y socialización en nuestro sistema democrático de gobierno y parte vital de engranaje económico-comercial.

Debemos aclarar, no obstante, que como todos los medios tecnológicos, la radio depende para su grandeza, de la propia grandeza de las personas que le dan vida. Las ondas radiales no son nada sin la voz sonora del locutor o locutora tras el micrófono que utilizan su verbo para implantar en la mente y los sentidos del radioescucha la silueta de sus pensamientos y la semilla germinadora de múltiples ideas que darán forma a la opinión pública.

El Senado de Puerto Rico, como portaestandarte de la democracia puertorriqueña tiene el deber de reconocer la aportación de los medios radiales y de las personas que en éstos laboran al quehacer democrático de nuestro pueblo, por lo que mediante la presente resolución se les brinda ese merecido reconocimiento.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por NUEVA VIDA 105 en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos en el mes de la radio en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de la Resolución en forma de pergamino deberá ser entregada a NUEVA VIDA 105.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3432, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WZNA-AM-1040 en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos en el mes de la radio en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde su invención, la radio ha sido parte indispensable de una revolución económica y social en Puerto Rico. Por su capacidad de llevar mensajes al instante a lugares apartados y a un número masivo de personas, la radio fue y continúa siendo una manera eficaz y económica de difundir los mismos, convirtiéndose así en instrumento de educación, promoción y socialización en nuestro sistema democrático de gobierno y parte vital de engranaje económico-comercial.

Debemos aclarar, no obstante, que como todos los medios tecnológicos, la radio depende para su grandeza, de la propia grandeza de las personas que le dan vida. Las ondas radiales no son nada sin la voz

sonora del locutor o locutora tras el micrófono que utilizan su verbo para implantar en la mente y los sentidos del radioescucha la silueta de sus pensamientos y la semilla germinadora de múltiples ideas que darán forma a la opinión pública.

El Senado de Puerto Rico, como portaestandarte de la democracia puertorriqueña tiene el deber de reconocer la aportación de los medios radiales y de las personas que en éstos laboran al quehacer democrático de nuestro pueblo, por lo que mediante la presente resolución se les brinda ese merecido reconocimiento.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WZNA-AM-1040 en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos en el mes de la radio en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de la Resolución en forma de pergamino deberá ser entregada a WZNA-AM-1040.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3433, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WUNA-AM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos en el mes de la radio en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde su invención, la radio ha sido parte indispensable de una revolución económica y social en Puerto Rico. Por su capacidad de llevar mensajes al instante a lugares apartados y a un número masivo de personas, la radio fue y continúa siendo una manera eficaz y económica de difundir los mismos, convirtiéndose así en instrumento de educación, promoción y socialización en nuestro sistema democrático de gobierno y parte vital de engranaje económico-comercial.

Debemos aclarar, no obstante, que como todos los medios tecnológicos, la radio depende para su grandeza, de la propia grandeza de las personas que le dan vida. Las ondas radiales no son nada sin la voz sonora del locutor o locutora tras el micrófono que utilizan su verbo para implantar en la mente y los sentidos del radioescucha la silueta de sus pensamientos y la semilla germinadora de múltiples ideas que darán forma a la opinión pública.

El Senado de Puerto Rico, como portaestandarte de la democracia puertorriqueña tiene el deber de reconocer la aportación de los medios radiales y de las personas que en éstos laboran al quehacer democrático de nuestro pueblo, por lo que mediante la presente resolución se les brinda ese merecido reconocimiento.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WUNA-AM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos en el mes de la radio en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de la Resolución en forma de pergamino deberá ser entregada a WUNA-AM.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3434, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WTPM- RADIO PARAÍSO en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos en el mes de la radio en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde su invención, la radio ha sido parte indispensable de una revolución económica y social en Puerto Rico. Por su capacidad de llevar mensajes al instante a lugares apartados y a un número masivo de personas, la radio fue y continúa siendo una manera eficaz y económica de difundir los mismos, convirtiéndose así en instrumento de educación, promoción y socialización en nuestro sistema democrático de gobierno y parte vital de engranaje económico-comercial.

Debemos aclarar, no obstante, que como todos los medios tecnológicos, la radio depende para su grandeza, de la propia grandeza de las personas que le dan vida. Las ondas radiales no son nada sin la voz sonora del locutor o locutora tras el micrófono que utilizan su verbo para implantar en la mente y los sentidos del radioescucha la silueta de sus pensamientos y la semilla germinadora de múltiples ideas que darán forma a la opinión pública.

El Senado de Puerto Rico, como portaestandarte de la democracia puertorriqueña tiene el deber de reconocer la aportación de los medios radiales y de las personas que en éstos laboran al quehacer democrático de nuestro pueblo, por lo que mediante la presente resolución se les brinda ese merecido reconocimiento.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WTPM-RADIO PARAÍSO en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos en el mes de la radio en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de la Resolución en forma de pergamino deberá ser entregada a WTPM-RADIO PARAÍSO.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3435, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para reconocer la excelente labor llevada a cabo por 106-FM en el campo de las comunicaciones, para el beneficio de los ciudadanos, al celebrarse el Mes de la Radio en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde su invención, la radio ha sido parte indispensable de una revolución económica y social en Puerto Rico. Por su capacidad de llevar mensajes al instante a lugares apartados y a un número masivo de personas, la radio fue y continúa siendo una manera eficaz y económica de difundir los mismos, convirtiéndose así en instrumento de educación, promoción y socialización en nuestro sistema democrático de gobierno y parte vital de engranaje económico-comercial.

Debemos aclarar, no obstante, que como todos los medios tecnológicos, la radio depende para su grandeza, de la propia grandeza de las personas que le dan vida. Las ondas radiales no son nada sin la voz sonora del locutor o locutora tras el micrófono que utilizan su verbo para implantar, en la mente y los sentidos del radioescucha, la silueta de sus pensamientos y la semilla germinadora de múltiples ideas que darán forma a la opinión pública.

El Senado de Puerto Rico, como portaestandarte de la democracia puertorriqueña, tiene el deber de reconocer la aportación de los medios radiales y de las personas que en éstos laboran al quehacer democrático de nuestro pueblo, por lo que mediante la presente resolución se les brinda ese merecido reconocimiento.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Reconocer la excelente labor llevada a cabo por 106-FM, en el campo de las comunicaciones, para el beneficio de los ciudadanos, al celebrarse el Mes de la Radio en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de la Resolución, en forma de pergamino, deberá ser entregada a 106-FM.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3436, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más sincera felicitación al Teniente José A Soler Torres, a la Sargento Elda Agosto Villalobos, al sargento Wilfredo González Santana, a la Administración de la Gallera "La Cochera" y al ex- alcalde del Municipio de Las Marías, Adrián Heriberto Acevedo, con motivo de dedicárseles el **Encuentro Gallístico y Homenaje Póstumo a Neftalí "Tali" Ramos** a celebrarse el 21 de mayo de 2000, en el Municipio de Maricao.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 21 de mayo de 2000, el Pueblo del Café, Maricao, se viste de gala para celebrar el "Encuentro Gallístico y Homenaje Póstumo a Neftalí 'Talí' Ramos". Esta jugada de gallos y actividad social se celebra en recordación del querido deportista maricaño Neftalí "Talí" Ramos, quien recientemente falleciera. "Talí", como cariñosamente se le conocía, dejó una huella indeleble en todas aquellas personas que lo conocieron, especialmente en el ambiente gallístico del área noroeste de Puerto Rico.

En su memoria se celebra este encuentro gallístico, que es dedicado, además, al Teniente José A Soler Torres, a la Sargento Elda Agosto Villalobos y al Sargento Wilfredo González Santana, quienes recientemente se retiraron del Honroso Cuerpo de la Policía de Puerto Rico. Estos tres servidores públicos laboraron arduamente velando por la paz y seguridad de la gente de Maricao. Por su dedicación y servicio se ganaron el respeto y la admiración de todo el pueblo de Maricao.

También la actividad es dedicada a la Administración de la Gallera "La Cochera" y al ex- alcalde del Municipio de Las Marías, Adrián Heriberto Acevedo por su firme aportación y defensa del Deporte del Pico y las Espuelas.

Ha sido norma del Senado de Puerto Rico unirse en reconocimiento de aquellas personas que por sus gestas son acreedores de la admiración y respeto del pueblo puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación al Teniente José A Soler Torres, a la Sargento Elda Agosto Villalobos, al Sargento Wilfredo González Santana, a la Administración de la Gallera "La Cochera" y al ex- alcalde del Municipio de Las Marías, Adrián Heriberto Acevedo, con motivo de dedicárseles el "Encuentro Gallístico y Homenaje Póstumo a Neftalí "Talí" Ramos", a celebrarse el 21 de mayo de 2000, en el Municipio de Maricao.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de Pergamino será entregada al Teniente José A Soler Torres, a la Sargento Elda Agosto Villalobos, al Sargento Wilfredo González Santana, a la Administración de la Gallera "La Cochera" y al ex- alcalde del Municipio de Las Marías, Adrián Heriberto Acevedo.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de noticiosos para su divulgación.

Sección 4.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3437, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para reconocer al joven William Montes, del municipio de Añasco, por sus logros en el deporte del Taekwon-Do.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El joven William Montes, del pueblo de Añasco, practica el deporte de Taekwon-Do en dicho pueblo desde que era un niño.

Pertenece a la Tropical Taekwon-Do Federation y se ha destacado en distintos torneos en la Isla y en el exterior.

En el mes de mayo de 1999 asistió al US Cup Global Taekwon-Do Championship, celebrado en el estado de New Jersey, donde obtuvo medalla de plata en pelea y medalla de bronce en forma.

Recientemente, asistió al World GTF Championship en Bologna, Italia, donde también ganó medalla de plata en pelea y medalla de bronce en forma. En esa competencia quedó sub-campeón mundial en su categoría.

En el mes de marzo de 2000, participó en las competencias Los Gallos Olímpicos en el pueblo de San Germán, en la cual quedó sub-campeón en forma.

El joven Montes continúa superándose para seguir representando dignamente a Puerto Rico en todo el mundo.

El Senado de Puerto Rico reconoce los logros de William Montes y le exhorta a continuar superándose para gloria de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Reconocer al joven William Montes, del municipio de Añasco, por sus logros en el deporte del Taekwon-Do.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará al joven William Montes.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3438, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para eextender una efusiva felicitación y reconocimiento a los **Valores del Año 1999** de la Policía Municipal de San Germán, en ocasión de la celebración de la **Semana de la Policía Municipal**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Cuerpo de la Policía fue organizado en virtud de la Orden General #25, fechada el 21 de febrero de 1899. Más adelante se convierte en la "Ley de la Policía Insular de Puerto Rico", de 12 de marzo de 1908. Los miembros de la Policía de Puerto Rico son servidores públicos abnegados en su trabajo y día a día arriesgan su vida en el desempeño de sus labores en defensa de la vida y propiedad, la paz, la seguridad y tranquilidad, el orden público y el cumplimiento de las leyes del Gobierno de Puerto Rico. Sus ejecutorias promueven la tranquilidad de todos los puertorriqueños.

En momentos en que la criminalidad nos atemoriza, la Policía Municipal interviene para garantizarnos un ambiente de seguridad óptima. La Policía Municipal de San Germán labora con la gran diligencia aún exponiendo y arriesgando sus vidas sin tener la certeza de regresar a sus hogares sanos y salvos a ver los suyos.

El Senado de Puerto Rico reconoce la labor de nuestros policías, éste es el propósito de esta Resolución. La Policía Municipal de San Germán consta de hombres y mujeres valientes y honrados de servir bien a Puerto Rico y a todos los habitantes de esta bella Isla, nos enorgullece contar con su grandiosa labor.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender una efusiva felicitación y reconocimiento a los **Valores del Año 1999** de la Policía Municipal de San Germán, en ocasión de la celebración de la **Semana de la Policía Municipal**.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Sgto. Alex Silva Ayala # 1013 - **Sargento del Año**, PM Eduardo Santiago Rivera # 1011 - **Supervisor del Año**, PM Edwin López Soto - #1017 - **Policía Municipal del Año**, PM Julio Rivera Colón # 1008 - **Policía Municipal de más Progreso**, PM Rosario Avilés # 1001 - **Policía Municipal Cooperador**, en una actividad a celebrarse el viernes, 19 de mayo de 2000.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3439, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCIÓN

Para expresar una sincera y afectuosa felicitación a la talentosa joven Kania Julianne González Franco, al ser ganadora del certamen Miss Rostro Bello Infantil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 23 de enero en el Centro de Bellas Artes de Guaynabo se celebra el certamen Miss Rostro Bello Infantil. La joven Kania Julianne González Franco, en representación de el Municipio de Carolina, gana el mismo.

Kania Julianne es hija de Carlos J. González Rivera y Sonia I. Franco Rivera y reside junto a sus hermanos Carlos David y Carlos Gervid en Carolina.

Dentro del Certamen, Kania Julianne obtiene el premio "total look" adjudicado por su elegancia; siendo además seleccionada como la más talentosa en la competencia de talento.

Kania Julianne es una estudiante sobresaliente. Pertenece al Cuadro de Honor de la Escuela Antonio R. Barceló de Canóvanas donde cursa el séptimo grado.

Esta joven, quien también es atleta, forma parte del Club de Atletismo de los Gigantes de Carolina.

Kania Julianne talentosa; estudiante de honor y atleta, con un rostro bello. El pueblo de Puerto Rico necesita poder contar con jóvenes como tú que aporten de manera positiva, quienes con su talento se convertirán en los forjadores del desarrollo de nuestro país.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Para expresar una sincera y afectuosa felicitación a la talentosa joven Kania Julianne González Franco al ser ganadora del certamen Miss Rostro Bello Infantil.

Sección 2- Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a la joven Kania Julianne en una actividad especial y a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3440, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCIÓN

Para expresar una sincera felicitación a la talentosa joven Vimarie Monge Pagán al ser seleccionada Miss Iberoamérica de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vimarie Monge Pagán participa del certamen Iberoamérica de Puerto Rico, representando al Municipio de Trujillo Alto.

Su sobresaliente participación y disposición logran su proclamación como soberana. Su vestuario representativo de la Represa Carraízo resultó ser el traje típico más creativo. Siendo además la de mejor silueta.

Vimarie, joven graduada de la Universidad Interamericana Cum Laude, como Asistente Administrativa.

Son sus padres Víctor Monge y Maritza Pagán quienes muestran gran orgullo por los logros obtenidos por su hija.

Vimarie, joven preparada con capacidad, disposición y belleza, modelo de los jóvenes puertorriqueños que se esfuerzan y logran sus metas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Para expresar una sincera felicitación a la talentosa joven Vimarie Monge Pagán al ser seleccionada Miss Iberoamérica de Puerto Rico.

Sección 2- Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a la joven Vimarie Monge en una actividad especial y a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3441, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar al Sr. Otilio "Pancuco" Serrano Serrano al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniado Destacado en el Campo del Civismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El lider cívico es celoso de las instituciones y la patria y es generoso al servicio de los demás ciudadanos. Se desvive por ayudar a los demás y da sin esperar nada a cambio. Muchas veces no se le reconoce el esfuerzo y la dedicación al bienestar de los demás.

Aunque ellos no necesitan el reconocimiento para seguir adelante, somos nosotros sus conciudadanos los que nos sentimos orgullosos de contar con personas de esa talla y fibra moral.

Es por esos que felicitamos al Sr. Otilio "Pancuco" Serrano Serrano: Pepiniado Destacado en el Campo del Civismo.

Nace el 28 de mayo de 1946 en San Sebastián, hijo de Otilio Serrano y Felisa Serrano, ambos fallecidos. Se casó con la Sra. Rosa M. Irizarry Estrada, procreando tres hijos: Javier, Ivonne y Rocío.

Cursó sus estudios primarios y secundarios en la escuela de San Sebastián. Posee un grado asociado en Administración de Empresas del Colegio Royal Grade.

En el 1964 se incorporó a la empresa del Banco Crédito y Ahorro Ponceño como Director del Departamento de Ahorros hasta el 1972. En el 1973 compra la mueblería La Favorita dedicada a la venta de muebles y enseres. Fue presidente y fundador de la emisora Radio San Sebastián (WRSS), hoy Radio Progreso, Auto Isuzu de San Sebastián y Taino Line.

Destacado líder cívico de nuestra comunidad en la que se destaca entre otras:

Fundador y coordinador de la Tropa 847 de Niños Escuchas, en donde recibió el Premio Castor de Plata como Adulto en el 1986 (Premio de más alta jerarquía en el escutismo).

Pertenece a varias organizaciones cívicas de nuestro pueblo (Club Cívico, Rotario y Leones).

Fundador del Comité Hogares CREA de San Sebastián y perteneció al comité que los fundó en Costa Rica.

Miembro del Consejo de seguridad Vecinal de la Policía de Puerto Rico

Pertenece a "Shriners" de Puerto Rico, entidad a través de la cual se sostienen hospitales en Estados Unidos para trabajar con desordenes de huesos y quemaduras a menores de 18 años.

Ha participado activamente en las siguientes campañas:

Banco de Ojo del Leonismo Puertorriqueño

Cruz Roja Americana

Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer

Hospital Oncológico Andrés Grillasca de Ponce

Asociación Contra la distrofia Muscular.

Actualmente ocupa el puesto de Vice-gobernador del Distrito 51-Oeste de los Clubes de Leones y en julio del 2000 ocupará el puesto de Gobernador de Distrito.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para felicitar al Sr. Otilio "Pancuco" Serrano Serrano al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniado Destacado en el Campo del Civismo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución deberá entregarse en forma de pergamino a Otilio "Pancuco" Serrano Serrano.

Sección 3.- Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3442, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar a Isabel Bernal Rosa al ser seleccionada por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniana Destacada en el Campo de las Artes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Arte es la facultad o habilidad de crear copiando o fantaseando valiendose de la materia, imagen o sonido. A través del arte se puede expresar lo material o inmaterial.

Son pocos los que poseen esa virtud, y de aquellos que la poseen no todos la desarrollan plenamente. Muchas veces porque no se descubre, otras porque no existe el deseo, el interés o la dedicación para lograrlo. Para ser artista se requiere de mucho tesón, empeño y dedicación y no existen garantías de que se va a recibir el reconocimiento, o la compensación justa por el esfuerzo y el tiempo invertido.

Por eso nos sentimos muy orgullosos, cuando un ciudadano nuestro se distingue entre la clase artística, y mucho más cuando humildemente plasma en el lienzo; el paisaje, la arquitectura y las tradiciones de la tierra que le vió nacer. Es en ese contexto que reconocemos a Isabel Bernal Rosa: Pepiniana Destacada en el Campo de las Artes.

Isabel Bernal Rosa nació en San Sebastián; realizó sus estudios elementales y secundarios en las escuelas públicas del Pepino. Al graduarse de la escuela superior prosigue estudios universitarios en Mount Mary College en Milwaukee, Wisconsin. Aprendió diseño y serigrafía sobre tela. Más tarde se trasladó a la Universidad de Puerto Rico donde comienza a pintar bajo la tutela del Dr. Osiris Delgado y obtiene su bachillerato en artes.

Luego de graduarse de la universidad, comienza a trabajar en la División de Educación a la Comunidad del Departamento de Educación Pública. En dicha agencia laboró por espacio de tres décadas donde compartió con destacados artistas de la talla de Lorenzo Homar, Rafael Tufiño, Carlos Raquel Rivera y otros.

Sus pinturas y serigrafía han desfilado por las principales galerías de artes del país en múltiples exposiciones colectivas. Fue seleccionada para realizar una pintura de los Reyes de España con motivo de su visita a nuestra isla. En el 1979 y 1988 diseñó el Plato de Navidad para la Casa Sterling.

Su trabajo se caracteriza por ser realista, con pinceladas en la veladura, liviana y contraste de color. En su obra ha plasmado el paisaje, arquitectura, tradición y geografía pepiniana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para felicitar a Isabel Bernal Rosa al ser seleccionada por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniana Destacada en el Campo de las Artes.

Sección 2.- Copia de esta Resolución deberá entregarse en forma de pergamino a Isabel Bernal Rosa.

Sección 3.- Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3443, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar al Sr. Luis A. "Güito" Cardona Marquez al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo de Deporte.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte en la mayoría de las ocasiones, es una actividad física que se ejerce como juego o competición y para practicarlo supone de entrenamiento y conocimiento de las normas o reglas.

Por la exposición que tiene el deportista en los medios o en las diferentes actividades cotidianas, se convierte en ejemplo para nuestra juventud. Es por eso que se requiere de mucha disciplina tanto dentro como fuera del terreno de juego del deporte que se practique.

A través del deporte se logran mejoras ciudadanos y así lo confirma el dicho popular: mente sana en cuerpo sana.

Pero aquellos que no sólo practican el deporte con dignidad, sino que luego se dedican a enseñar y entrenar a nuestra juventud, aportando sus conocimientos y su tiempo desinteresadamente, son dignos de reconocimiento de parte de aquellos que tenemos el orgullo de conocerle y el placer de poder compartir con ellos.

Nació en San Sebastián el 4 de septiembre de 1955, siendo sus padres Don Elier Cardona y Doña Carmen L. Marquez. Casado con Ada Nilda Pérez con quien ha procreado tres hijos: Adlis, Luis y Raynier.

Se graduó de las escuelas públicas de San Sebastián e ingresó a la Universidad Inter-Americana. Al completar sus estudios, comenzó a trabajar como maestro de matemática en la escuela superior de Aguada. Actualmente es Supervisor de Servicio al cliente en la Autoridad de Energía Eléctrica.

Se inició en el beisbol en las Pequeñas Ligas en nuestro pueblo. Para el 1970 jugó en la Liga Central Juvenil de la Coliceba en Añasco, siendo los campeones de Puerto Rico. Comenzó a jugar beisbol Doble A con los Patrulleros del Pepino, pasando luego a Sabana Grande. Con los Petateros logró dos campeonatos a nivel de todo Puerto Rico. Luego de jugar con Peñuelas y Aguadilla y regresó nuevamente al Pepino. Se destacó como un fogoso receptor, aunque terminó su carrera de pelotero como primera base. Dirigió además el equipo de San Sebastián.

Representó a Puerto Rico en el 1975 y 1976 en el Torneo Mundial de Beisbol en Cuba y Canadá. En el 1976 participó en los Juegos Universitarios en Méjico, donde obtuvieron medalla de plata. Además representó a Puerto Rico en los Juegos Panamericanos y Centro Americanos y del Caribe en Venezuela y República Dominicana. Fué campeón bate en la Doble A con Peñuelas y en la Coliceba dos veces con Lajas. Fue exaltado al Salón de los Inmortales del Beisbol Aficionado.

En su capacidad de dirigente en las Pequeñas Ligas, nos ha representado en el Torneo Latinoamericano del 1999 en Curacao y en el Panamericano en Ecuador. Actualmente dirige la Big League en la categoría 17-18 años. Ha presidido las Pequeñas Ligas en cuatro ocasiones.

Sus dos hijos han firmado para equipos profesionales.

Como socio del Club de Leones y presidente del Banco de Ojos del “Leonismo Puertorriqueño” ha ganado la campaña a nivel isla en tres ocasiones. Por su pasión y amor por el beisbol, Güito, se ha entregado de lleno a este deporte, aportando con su talento y fogosidad al desarrollo de nuestros jóvenes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para felicitar al Sr. Luis A. “Güito” Cardona Marquez al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo de Deporte.

Sección 2.- Copia de esta Resolución deberá entregarse en forma de pergamino al Sr. Luis A. Cardona Marquez.

Sección 3.- Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3444, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar al Sr. Rubén Ramírez Font al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo de la Agricultura.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Agricultura es el arte de laborar y cosechar la tierra. Parece sencillo, pero el que se dedica a la agricultura como medio de vida en estos tiempo debe tener los conocimientos técnicos y la práctica para que sea abundante y a la vez costo-eficiente.

Muchas veces el agricultor comienza a labrar la tierra por tradición familiar. Pero los que triunfan son, por lo regular, aquellos que van más allá y persiguen conocer, desarrollar e implementar nuevas técnicas que le facilitan el trabajo o lo hacen más eficiente a la vez que aumentan la producción de su tierra.

Para esto hay que sentir amor por la tierra y por lo que esta produce. Y son dignos de reconocimiento aquellos que le dedican el mejor tiempo de su vida a la agricultura y se distinguen sobre los demás.

En ese ánimo felicitamos al Sr. Rubén Ramírez Font: Pepiniano Destacado en el Campo de la Agricultura.

Nace en San Sebastián el 17 de noviembre de 1966. Hijo de Don Carmelo Ramírez y Doña Angela Font. Casado con Yolanda Rivera con quien ha procredo cuatro hijos: Rubén, José, Carmelo y Antonio.

Su interés por la agricultura comenzó desde la adolescencia cuanto trabajó en la vaquería de su hermano, mientras era estudiante. En el 1984 comenzó a laborar en la Central Plata a la edad de 18 años como analista de control.

Para el 1988 decide dedicarse a la agricultura comenzando una siembra de platanos en los alrededores de su casa. En el 1989 arrienda una finca de 43 cuerdas en el Barrio Calabazas, dedicada al café y la caña.

Desarrolla un plan de conservación de suelo, que en cobinación con las ayudas técnicas de las agencias agricolas le ayuda a mejorar la condición y producción de la finca. Preocupado por la conservación de los recursos de su finca, establece prácticas como Siembra al Contorno y Sistema de Cultivo Mínimo, Uso de Residuos de Cosechas y Zanjias de Laderas para mejorar el pasto nativo. Ha establecido el manejo efectivo de pasto, cercas, sistemas de tubería y bebederos utilizando las mejoraes prácticas de manejo, logrando aumentar la producción de su finca.

Ha recibido los siguientes reconocimientos:

Agricultor Conservacionista Distrito Culebrina 1991-1992. Award of Merit 1991, agricultor del Año 1991-1992, For Out-standing Accompliments in Resource Conservation Area Culebrina SCD 1991, Goodyer/NACB Conservation Awards.

Agricultor del Año 1991-92 por ser el Caficultor más Destacado.

Reconociamiento "Alfredo Vivoni Acosta" – Club de Leones de San Germán en el 1996

Departamento del Trabajo – reconocimiento Cosecha de Café 1996-1997

Premio Universal Julia Rivera de Vicenti – por su labor en el desempeño cultivo y en pro de nuestra agricultura en el 1997.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para felicitar al Sr. Rubén Ramírez Font al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo de la Agricultura.

Sección 2.- Copia de esta Resolución deberá entregarse en forma de pergamino a Rubén Ramírez Font.

Sección 3.- Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3445, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar al Sr. José A. Arce Colón al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo de la Superación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para superarse hay que vencer obstáculos o dificultades y hay ocasiones en que damos un traspie y nos caemos pero eso no es lo importante. Lo importante es que tengamos el deseo, el valor y la fuerza para levantarnos y continuar el camino en ruta para lograr nuestras metas. Podemos ir más allá y establecer nuevas metas, posiblemente más ambiciosas que las ya logradas.

Según vamos escalando peldaños nos sentimos satisfechos de nuestros logros pero nunca conformes sino con el deseo de seguir adelante para contribuir más con nuestra sociedad.

Y no todos tenemos lo que se necesita para superarnos. Por eso cuando alguien es digno ejemplo de superación para nuestros conciudadanos y especialmente para nuestra juventud, tenemos que celebrarlo y llenarnos de regocijo.

Es por eso que felicitamos al Sr. José A. Arce Colón: Pepiniano Destacado en el Campo de las Artes.

Nació el 29 de abril de 1959 en San Sebastián. Sus padres son Inocencio Arce, carpintero y Epifania Colón, ama de casa. Es menor de tres hermanos. Esta casado con Judith Hernández con quien ha procreado dos hijos: Cristina y Cristian José. Sus años de infancia los vivió en la Barriada Olivencia del Pepino.

Cursó sus grados primarios y secundarios en las escuelas públicas del Pepino. En el 1979 se matriculó en el EDP College of Puerto Rico en San Sebastián, donde se graduó de Grado Asociado en Programación de Computadoras, con altos honores. Trabajó a tiempo parcial en un laundry para poder cubrir sus gastos de educación. En el 1981 comienza a trabajar a tiempo parcial en el Centro de Computos del EDP College y a los cuatro meses laboraba a tiempo completo. Desde entonces se ha desempeñado como Director del Centro de Computos en dicha Institución.

Su deseo de superarse lo motivó a continuar estudios conducentes a un bachillerato en Programación de Computadora, estudiando los sábados y unos que otro día en la semana en Hato Rey. En el 1984 completó su bachillerato y trabajó como profesor en San Sebastián.

Ha ofrecido cursos en diferentes universidades entre ellas: Universidad Interamericana de Aguadilla bajo el Programa de Certificados, Universidad de Puerto Rico Recinto de Aguadilla, bajo el

Programa de Educación Continuada, Escuela Manuel Méndez Liciaga bajo el Programa de Educación Continuada.

En el 1995 comenzó sus estudios en el Programa Graduando de la Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano. En el 1998 completó su Maestría en Artes con concentración en Computación Educativa. Para poder completar sus estudios y no atrasarse, tuvo que matricularse en diferentes recintos. En el 1999 fue nombrado Coordinador del Departamento del Programación de Computadoras del EDP College en San Sebastián. Entre sus sueños está que el EDP College pueda ofrecer bachilleratos en diferentes áreas. Con ese propósito se esta preparando participando en seminarios y talleres.

Sus pasatiempos favoritos son el baloncesto y el volleyball, los cuales practicaba.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para felicitar al Sr. José A. Arce Colón al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo de la Superación.

Sección 2.- Copia de esta Resolución deberá entregarse en forma de pergamino al Sr. José A. Arce Colón en la ciudad de San Sebastián del Pepino.

Sección 3.- Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3446, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCIÓN

Para felicitar a José Vega por su extraordinaria y destacada participación en la XXVIII edición del Festival de la Canción de la Organización de la Televisión Iberoamericana (OTI).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El conocido personaje de la televisión puertorriqueña José Vega, mejor conocido como el payaso Remi, participó en representación de Puerto Rico en la XXVIII edición del Festival de la Canción de la Organización de la Televisión Iberoamericana (OTI) que se llevó a cabo en la ciudad de Acapulco, México.

Su sobresaliente interpretación logró que compartiera el premio de Mejor Interpretación junto con el cantante dominicano Rando Comasto pero más importante aún, logró la mejor acogida del público presente con una ovación de las más de 3,000 personas que colmaron el Centro de Convenciones de Acapulco.

Durante años José Vega ha sido un artista ejemplar que ha llevado entretenimiento sano y educación de la más alta calidad a más de una generación de niños puertorriqueños.

Su reciente participación en el Festival OTI y ejemplar trayectoria profesional que ha llevado alegría y felicidad a miles de niños puertorriqueños lo hacen merecedor de un reconocimiento de este Alto Cuerpo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se felicita a José Vega por su extraordinaria y destacada participación en la XXVIII edición del Festival de la Canción de la Organización de la Televisión Iberoamericana (OTI).

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor José Vega, en fecha oportuna.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 3454 y 3455, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Hacienda de tener que informar el Proyecto de la Cámara 3242, y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Este Proyecto es el equivalente al Proyecto del Senado 2406 que está en Calendario en la tarde de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se devuelva a la Comisión de Hacienda, el Proyecto del Senado 2406, que está en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3454, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender nuestra más calurosa felicitación y reconocimiento a McDonald Corporation por su iniciativa de celebrar y denominar el mes de mayo de 2000 como, "Mes del Niño", a través de todo Estados Unidos de América y Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los recursos más preciados que tiene un pueblo son sus niños y niñas. Puerto Rico, ha sido bendecido con un caudal de niños y niñas con gran potencial de desarrollo. Muestra del talento y potencial que tienen nuestros niños y niñas lo vemos plasmado en el sinnúmero de jóvenes que se destacan diariamente en diversas áreas tales como los deportes, artes y aprovechamiento académico. Por ello, es imprescindible fomentar actividades que estimulen de forma positiva a éstos. Es necesario que sus familias, los miembros de las comunidades a las que pertenecen y la sociedad estén comprometidos, de la misma forma que el Gobierno de Puerto Rico, en proveer un entorno seguro para que los niños y niñas aprendan, crezcan y se desenvuelvan con éxito en la vida.

McDonald Corporation, entidad corporativa destinada a la venta de comidas rápidas alrededor del mundo y fundaciones de índole caritativo para beneficio de los niños necesitados, ha planificado desarrollar una serie de actividades orientadas a los niños durante todo el mes de mayo de 2000.

Como parte de este programa se ha denominado el mes de mayo como "Mes del Niño". Esta entidad se propone realizar actividades en favor de nuestra niñez, de entre las cuales se destacan: respaldar las iniciativas de reciclaje en varias escuelas de la región de Ponce; reconocer y honrar a los diez (10) embajadores que representarán a Puerto Rico en la celebración de "Millennium Dreamers" en Walt Disney World junto a mil novecientos noventa (1990) niños del resto del mundo; respaldar durante la Semana de la educación, los esfuerzos del Departamento de Educación en varias actividades, sobre todo en el evento llamado "Mi Amigo Especial".

Además, el Personaje de Ronald McDonald, estará visitando a los niños con condiciones de salud en los diferentes hospitales de toda la Isla, para llevarles alegría; asimismo, la empresa McDonald coordinará visitas de niños a los restaurantes McDonald's para que éstos conozcan de cerca sus operaciones y ofrecerán charlas educativas sobre temas de seguridad, salud y otros de interés para niños y jóvenes.

Por otro lado, se organizara actividades para la entrega de las becas RMHC-HACER a estudiantes destacados de cuarto año de escuela superior de toda la isla y se celebrará el McDía Feliz donde se invitaran a personalidades destacadas para que trabajen en los restaurantes, además de que se destinará un por ciento de las ventas de ese período a la Fundación de Caridades de Ronald McDonald.

Es de importancia señalar que además de toda esta gama de coloridas actividades, la Corporación McDonald estará aunando esfuerzos con el *National Latino Institute* a fin de que se le dé al niño latino el reconocimiento y sitio que le corresponde.

La organización de "Ronald McDonald Children's Charities" es el brazo más poderoso que posee McDonald Corporation, entidad sin fines de lucro, establecida en 1984 en memoria del fundador de McDonald's, Ray A. Kroc. Esta organización persigue ofrecer a los niños la oportunidad de disfrutar de una vida feliz, saludable y productiva a través del respaldo a programas médicos y educativos, así como a proyectos sociales y cívicos.

La trayectoria de la Empresa McDonald en Puerto Rico ha hecho importantes aportaciones al desarrollo de la niñez de nuestra Isla. Por ello, el Senado de Puerto Rico se une a los esfuerzos realizados por estas organizaciones y le extiende la más calurosa felicitación y reconocimiento a los niños y niñas, en ocasión de la celebración del *Día del Niño*.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender nuestra más calurosa felicitación y reconocimiento a McDonald Corporation por su iniciativa de celebrar y denominar el mes de mayo de 2000 como, "Mes del Niño", a través de todo Estados Unidos de América y Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Sr. Alejandro Suero, Presidente de la Fundación Ronald McDonald en Puerto Rico, durante las celebraciones de mayo, "Mes del Niño".

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3454, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Padre Miguel A. Ferrer Martínez en ocasión de celebrarse su trigésimo tercer Aniversario Sacerdotal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En un pueblo tierra adentro, en las montañas más alta de nuestra Isla, un 13 de septiembre de 1943: nace el primogénito de un matrimonio de profundas raíces católicas. No es mera coincidencia, que este niño que en el devenir de los años se convertiría en un siervo del Señor, tuviese, como progenitores dos seres que hasta sus nombres guardaron relación con las Sagradas Escrituras: Gabriel Ferrer Maldonado y Esther Martínez Muñiz. Miguel, como fue bautizado y quien es el mayor de seis hermanos (cinco varones y una niña) cursa el nivel elemental en su pueblo natal de Jayuya, trasladándose a los Estados Unidos con sus padres pero regresando más tarde para terminar aquí su nivel superior. Su rendimiento académico fue tal que obtiene la puntuación más alta en la Prueba de Ingreso a las Universidades en el área Sur y la segunda a nivel Isla.

Justamente al cumplir sus 17 años, el 13 de septiembre de 1960, respondiendo al llamado del Señor y con el consentimiento y respaldo de sus padres, ingresa al Seminario de los Padres Capuchinos de Río Piedras. Al concluir el año pasa al Seminario Diocesano y es enviado a Saint Mary en la ciudad de Baltimore, primer seminario católico de los Estados Unidos. En su juventud temprana, Padre Miguel fue un joven a quien le gustaban las fiestas y el baile, dicen que eran un excelente bailarín, que daba clases de baile a sus amigas y amigos.

Transcurridos varios años, el pueblo de Jayuya vive la grata experiencia de ver a uno de sus hijos ser ordenado sacerdote. Este Magno acontecimiento ocurrió el 21 de mayo de 1967 cuando Miguel apenas contaba con 23 años, debido a la edad tuvo que mediar una dispensa papal para su ordenamiento. Esta ceremonia fue presidida por Monseñor Alfredo F. Méndez, Obispo de Arecibo. Ese mismo día ofreció su primera misa en la cual entonaron cánticos la Soprano María Esther Robles y el Coro de la Parroquia Santa Teresita.

Reconociendo sus grandes dotes, el mismo día de su ordenación fue designado Vicario Cooperador de la Parroquia San Antonio de Padua de Dorado, al mes siguiente Vicario en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario en Vega Baja.

Al año de su ordenación se le nombra Vice Canciller de la Diócesis de Arecibo y Canciller Interino en ausencia del Padre Soberal, que sale de estudios fuera de la Isla.

Entre las muchas responsabilidades que se le han delegado a Padre Miguel podemos mencionar: Orientador Vocacional de la Diócesis de Arecibo, Coordinador de Movimientos Juveniles, Director Diocesano de la Juventud Acción Católica de la Diócesis, Canciller en propiedad de la Diócesis de Arecibo, Párroco en las siguientes iglesias: Nuestra Señora del Carmen en Hatillo, Iglesia de Corozal, San Fernando Rey, La Inmaculada en Toa Alta, Nuestra Señora del Santísimo Rosario en Bayamón, (donde comienza su encomiable labor en la Pastoral Penitenciaria sirviendo en la Cárcel Regional de Bayamón). A petición de la entonces Administradora de Corrección, Lcda. Irba Cruz de Batista, da forma y estructura a la Capellanía a nivel central para toda la Isla; la cual es sometida a la Conferencia Episcopal y los Señores Obispos lo nombran Director Nacional de la Pastoral Penitenciaria Católica de PR posición que aún ejerce; Coordinador de la Región del Caribe para la Pastoral Penitenciaria; profesor en la Pontificia Universidad Católica de PR, Recinto de Arecibo; Párroco en las siguientes iglesias; San Lucas en El Señorial, Nuestra Señora Reina de la Paz y Nuestra Señora Reina de los Angeles en Carolina.

Hace algunos meses y ante la partida del Padre Joaquín Rivera al reino del Señor, a quien le unían estrechos lazos, fue quien lo envió al Seminario siendo párroco de Toa Alta; se le consulta sobre su disponibilidad para la Iglesia San Fernando de Carolina. Como siervo del Señor responde a esta llamada y así fue el 6 de octubre de 1999 que es designado Párroco de nuestra iglesia. La trayectoria de la vida sacerdotal de Padre Miguel es muestra de su compromiso con nuestro Padre; sinónimo de su compromiso con el más necesitado.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Padre Miguel A. Ferrer Martínez en la celebración de su trigésimo tercer Aniversario de vida Sacerdotal.

Sección 2.- Esta Resolución será entregada en forma de pergamino al Padre Miguel A. Ferrer Martínez.

Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3242, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda.

"LEY

Para enmendar la cláusula (i) del inciso (A) del párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de aumentar la deducción que tiene derecho a reclamar un contribuyente por los gastos incurridos en el cuidado de hijos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Reforma Contributiva de 1994 tuvo el objetivo, entre otros, de impulsar el desarrollo económico de Puerto Rico, según la estrategia diseñada en el Nuevo Modelo de Desarrollo Económico presentado por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló en febrero de 1994. Los propósitos

fundamentales de esta Reforma fueron: (i) que todos los contribuyentes paguen impuestos de acuerdo con su capacidad de pago; (ii) distribuir la carga contributiva de manera justa y equitativa y (iii) estimular la generación de empleos y la inversión para fomentar el desarrollo económico.

Consistente con la política fiscal ya establecida y para continuar con el compromiso programático de la Administración de seguir reduciendo la tasa contributiva a la clase trabajadora para incrementar los recursos económicos de nuestras familias, se aprobó la Ley Núm. 168 de 28 de julio de 1999 (Ley Núm. 168). La Ley Núm. 168 reduce en dos fases las tasas contributivas a los individuos. La primera fase es efectiva para los años contributivos comenzados a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2000 y la segunda fase del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, donde se completa la reducción de las tasas contributivas.

La reducción en las tasas contributivas cuando se completen las dos fases representará unos \$282 millones en beneficios contributivos para los individuos, equivalente a un beneficio promedio por contribuyente entre un 11 y 12 por ciento. Estos beneficios serán recibidos en su mayoría por la clase media trabajadora.

Esta Administración se propone continuar con su meta de seguir reformando el sistema contributivo de Puerto Rico para aliviar la carga de los contribuyentes, especialmente de aquéllos que componen la clase media en nuestra Isla, la cual es generalmente la clase más adversamente afectada.

Como parte de este empeño, la medida propone incrementar en \$200 la deducción por los gastos incurridos en el cuidado de hijos para hacer justicia a aquellos cónyuges que se ven en la necesidad de trabajar fuera de sus hogares para poder cumplir con sus compromisos económicos, teniendo que dejar a sus hijos menores al cuidado de otras personas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la cláusula (i) del inciso (A) del párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1023. – Deducciones al Ingreso Bruto

Al computarse el ingreso neto se admitirán como deducciones:

....

(aa) Opción de Deducción Fija o Deducciones Detalladas. –

... .

Deducciones detalladas. – Para fines de este apartado, el contribuyente podrá reclamar como deducciones detalladas, en lugar de la deducción fija opcional, las siguientes partidas:

(A) Deducción por gastos incurridos en el cuidado de hijos. -En el caso de un individuo se admitirá como deducción todos los gastos incurridos en el cuidado de hijos pagados a una persona que no sea un dependiente del contribuyente, pero solamente hasta el límite y sujeto a las restricciones que se indican a continuación:

Límite máximo deducible. – Esta deducción no excederá de ochocientos (800) dólares por un (1) dependiente y de mil seiscientos (1,600) dólares por dos (2) o más dependientes. En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge al finalizar el año contributivo y que radique planilla separada, el monto agregado de la deducción admisible a cada cónyuge no excederá de cuatrocientos (400) dólares por un (1) dependiente y de ochocientos (800) dólares por dos (2) o más dependientes.

(ii) ...”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, pero sus disposiciones aplicarán a los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 1999.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2341, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951 (3 LPRA sec. 761 et seq.), según enmendada, a los fines de eliminar las disposiciones que establecen que el cónyuge supérstite del participante retirado recibirá la pensión mientras permanezca en estado de viudez."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar "inciso d de la Sección 788a," y sustituir por "primer párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 105 de 28 de junio de 1969, según enmendada". Página 2, línea 6, tachar "inciso e" de Sección 788a, y sustituir por "primer párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 105 de 28 de junio de 1969, según enmendada".

En la Exposición de Motivos, página 1, línea 1, tachar "Ley 447 de 15 de mayo de 1951" y sustituir por "Ley Núm. 105 de 28 de junio de 1969,". Página 1, línea 6, después de "debe" tachar "se" y sustituir por "ser".

Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Página 1, línea 1, tachar "la Ley Núm. 447, del 15 de mayo de 1951 (3 L.P.R.A. Sec. 761)" y sustituir por "los Artículos 4 y 5 de la Ley Núm. 105 de 28 de junio de 1969, según enmendada".

Esa es la enmienda al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2354, titulado:

"Para disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicios acreditables con el propósito de autorizar un Programa de Retiro Temprano para los empleados de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; fijar el porciento de retribución promedio a utilizarse en el cómputo de la pensión; y para otros fines."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2104, titulado:

"Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a fin de disponer la concesión del abono correspondiente a la rebaja del término de la sentencia de todo convicto que brinde su ayuda voluntaria en situaciones de emergencia generadas por casos fortuitos o de fuerza mayor y disponer lo concerniente a la aprobación de la reglamentación correspondiente."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Lebrón Vda. de Rivera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Si no hay objeción, solicitamos la aprobación de la medida según enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay enmienda al título, señora Presidenta.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2040, titulado:

"Para enmendar el Artículo 32 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los efectos de permitir al obrero o empleado lesionado entablar demanda antes del término concedido, mediante autoridad expresa del Administrador. "

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Lebrón Vda. de Rivera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada, y sabemos que no va a haber oposición porque es del senador Báez Galib, así que todo el mundo le votará a favor, señora Presidenta. Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Hay objeción. Voto en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor de la medida, favor de indicarlo en estos momentos. Aquéllos que estén en contra. Aprobada la medida.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay enmienda al título, señora Presidenta.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2154, titulado:

"Para establecer la Ley de Bases para la Revisión de las Penas del Código Penal, para disponer los parámetros a utilizarse en la Reforma del Sistema de Imposición de Pena del Código Penal y las Leyes Penales Especiales y para encomendar a la Comisión de lo Jurídico del Senado y a la Comisión de lo Jurídico Penal de la Cámara de Representantes la redacción de las enmiendas necesarias al Código Penal y a las Leyes Penales Especiales."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2338, titulado:

"Para enmendar el Artículo 235 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", con el fin de otorgarle a la Administración de Corrección

la discreción de enviar a un programa alternativo a la encarcelación a la persona que sea encarcelada por desacato civil por incumplimiento en la pensión alimentaria."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta, para abstenerme en esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Haciendo constar la abstención del compañero Senador, se aprueba la medida.

Adelante compañera Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2338, titulado:

"Para enmendar los incisos (cc) y (dd), y adicionar los incisos (ee) y (ff) al Artículo 1.003, enmendar el inciso (d) del Artículo 2.002 y el Artículo 2.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como "Ley de Municipios Autónomos", a los fines de definir con mayor claridad el alcance y las limitaciones de la facultad que le otorga el Artículo 2.002 (d) a los municipios para cobrar un arbitrio de construcción al inicio o durante el desarrollo de la actividad de construcción o de la fecha de subasta de dicha construcción; definir varios términos, establecer los procedimientos de la determinación del arbitrio, su imposición, el cobro, exenciones, reclamaciones, reembolso, y sanciones administrativas y penales; y otorgarle a los Directores de Finanzas la facultad de formalizar acuerdos finales por escrito.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Abstención.

SRA. VICEPRESIDENTA: Haciendo constar la abstención del compañero senador Rodríguez Orellana.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, compañero Senador.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, queremos hacer constar para el récord que esta medida no tiene enmienda al título, toda vez que se radicó un segundo informe que así lo dispone.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aclarado el récord.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2446, titulado:

"Para enmendar el párrafo (3) del apartado (a), el párrafo (4) del apartado (b), el párrafo (1) y el inciso (C) del párrafo (2) del apartado (c), y añadir un apartado (d) a la Sección 1011; enmendar el inciso (A) del párrafo (31) del apartado (b) de la Sección 1022; enmendar los incisos (A) y (D) y derogar el párrafo final del párrafo (1), enmendar la cláusula (i) del inciso (A), derogar la cláusula (iv) del inciso (B), derogar el segundo párrafo del inciso (E), enmendar la cláusula (i) de los incisos (F), (G) y (H) y la cláusula (ii) del inciso (J) y añadir un párrafo final al párrafo (2) del apartado (aa), enmendar el inciso (B) del párrafo (3) y el segundo párrafo del párrafo (5), y enmendar el título y el inciso (B) del párrafo (6) del apartado (bb) de la Sección 1023; enmendar los apartados (a) y (c) de la Sección 1025; enmendar el párrafo (1) y derogar el párrafo (4) del apartado (b) de la Sección 1051; y enmendar el apartado (c) de la Sección 1059 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de eliminar del mismo la llamada "penalidad por estar casado"."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Estamos en el Proyecto del Senado 2446. Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3083, titulado:

"Para autorizar la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad principal que no exceda de cuatrocientos veinticinco millones (425,000,000) de dólares y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General del Tesoro del Estado Libre Asociado para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos; conceder al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Estado Libre

Asociado el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y para ejercer el poder de expropiación forzosa, para eximir del pago de contribuciones dichos bonos y pagarés y sus intereses y para derogar el Artículo 16 de la Ley Núm. 153 de 16 de julio de 1999."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2293, titulada:

"Para asignar al Programa de Rehabilitación en su Sitio y Vivienda Deteriorada de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, adscrita al Departamento de la Vivienda, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a los fines de extender y fortalecer los servicios que presta el referido Programa en el Municipio de Hatillo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto enmendado, página 1, línea 1, sustituir "reassigna" por "asigna".

Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la enmienda al título contenida en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título contenida en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2384, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000-2001, para la realización de obras de canalización para el control de las inundaciones de una quebrada tributaria de la Quebrada Sábana Llana en el barrio Sábana Llana Sur, sector Monte Hatillo en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2393, titulada:

"Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de veinte mil (\$20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para gastos de funcionamiento del Equipo de Baloncesto Superior Maratonistas de Coamo; y para autorizar la transferencia; y el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2397, titulada:

"Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 – 2001, para obras y mejoras permanentes, mediante la aprobación de resolución que a esos efectos apruebe la Asamblea Municipal; para autorizar al Secretario de Hacienda, anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 2, línea 3, sustituir "sección" por "Sección". Página 2, línea 8, después de "Resolución" insertar "Conjunta". En la página 2, línea 6, después de "Senado" insertar ", ". Página 2, línea 7, después de "1" insertar la ", ".

Esas son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2402, titulada:

"Para asignar al Municipio de Luquillo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la señora Sonia Solis Calderón, s.s. 584-56-0362, para la compra de materiales de construcción; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2403, titulada:

"Para asignar al Departamento de Agricultura, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos al señor José López, s.s. 581-71-1238, para proyecto hidroporico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2413, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 - 2001, para obras y mejoras permanentes, mediante la aprobación de resolución que a esos efectos apruebe la Asamblea Municipal; para autorizar al Secretario de Hacienda, anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 2, línea 8, después de "Resolución" insertar "Conjunta". Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2414, titulada:

"Para asignar al Municipio de Las Piedras la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 - 2001, para la construcción de un

estacionamiento y/o para la pavimentación, repavimentación y bacheo de carreteras y caminos; para autorizar al Secretario de Hacienda, anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 2, línea 6, después de "Resolución" insertar "Conjunta". Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2415, titulada:

"Para reasignar a distintas agencias de Gobierno, la cantidad de \$ 130,000. (ciento treinta mil) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 849 del 29 de diciembre de 1998, para la construcción de un Parque Pasivo en el Municipio de Arecibo, para asfaltar caminos y calles vecinales del Municipio de Arecibo y para mejoras a viviendas del Distrito de Arecibo; según se detallan en la Sección I de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2431, titulada:

"Para asignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 – 2001, para infraestructura del casco urbano; para autorizar al Secretario de Hacienda, anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 2, línea 6, después de "Resolución" insertar "Conjunta". Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2233, titulada:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, para la reimpresión de mil (1,000) ejemplares, de la edición especial de la *Revista Cultura*, dedicada a **DON ABELARDO DIAZ ALFARO**."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Le vamos a suplicar a las personas en las gradas que deben mantener silencio.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, líneas 9 y 10, tachar "inmediatamente después de su aprobación" y sustituir por "el 1ro. de julio de 2000".

Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2924, titulada:

"Para asignar la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, de los cuales cincuenta mil (50,000) dólares serán transferidos al Departamento de Familia para mejoras a las viviendas dentro de la jurisdicción del Municipio de Toa Baja y cincuenta mil (50,000) dólares del Departamento de Educación para que a su vez los transfiera a la Escuela María Libertad Gómez de Toa Baja, con el propósito de realizar mejoras en la referida escuela; y para autorizar el pareo de fondos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2988, titulada:

"Para asignar al Programa "Valemplo Plus" de la Administración de Fomento Comercial, la cantidad de ocho millones (8,000,000) dólares para la concesión de incentivos a comerciantes, a fin de fomentar la creación de empleos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3076, titulada:

"Para reasignar la cantidad de dos mil (2,000) dólares a la Administración de Servicios Generales de los fondos provenientes del Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 97 de 20 de marzo de 1999 en el inciso (a), Sección 1, para ser transferidos a la Asociación Recreativa y Cultural de Puerta de Tierra, Inc. para llevar a cabo Fiestas de Cruz en Puerta de Tierra; y autorizar el pareo de los fondos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3079, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares provenientes del Distrito Representativo Núm. 6, consignados mediante la Resolución conjunta Núm. 505 del 27 de agosto de 1999, destinados a la estudiante Linda G. López Rivera para viaje educativo a las facilidades de la NASA los cuales fueron originalmente asignados para el Club Camioneros de Guaynabo y Equipo de Baseball Torrimar; autorizar la transferencia y el pareo de fondos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1849, titulada:

"Para disponer la desafectación de su condición de cosa común, que establece el Artículo 254 del Código Civil, edición de 1930, de parte del terreno ganado al mar en los sectores "Playita" y "El Checo" de Santurce, del Municipio de San Juan, y disponer su adscripción a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas; para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a identificar el terreno ganado al mar por la mano del hombre en dichos sectores, para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas a proveer al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales toda la documentación necesaria para determinar el terreno ganado al mar por la mano del hombre; y a deslindar una nueva zona marítimo terrestre y servidumbre de salvamento; para

disponer la aprobación conjunta por las agencias concernidas de un plano de inscripción con la configuración de los solares a enajenarse, las áreas o parcelas destinadas a usos públicos y el trazado de las servidumbres de servicio público; para disponer una cláusula de salvedad con relación a las personas con título adquirido antes del 8 de agosto de 1866; y para proveer la inscripción en el Registro de la Propiedad, de las enajenaciones a particulares que realice la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, libre de derechos y sin ningún otro requisito que las presentación de la escritura correspondiente y el plano aprobado por dicha Administración en conjunto con las demás agencias públicas concernidas."

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador González.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Para enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: En el texto, página 3, línea 15, sustituir "Vivienda Pública" por "de Desarrollo y Mejoras de Viviendas".

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para hacer unas expresiones en torno a la medida, si me es permitido.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las expresiones, compañero Senador.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Sí. Es importante señalar que la Resolución Conjunta del Senado 1849, desafectación de cosa común del terreno ganado al mar en los sectores "Playita" y "El Checo", responde a un reclamo genuino y una preocupación, tanto del senador Santini Padilla como de este Senador. Y es importante señalar que este sector de "Playita" y "El Checo", es uno en estado de abandono y miseria y que, definitivamente, los gobiernos municipales y estatales no habían prestado la atención que en verdad ameritaba un sector de éstos.

Como resultado de la Ley 145 de 10 de agosto de 1995, al llegar este Senador aquí a este Cuerpo, y designarme Presidente de la Comisión para el Desarrollo de la Capital, comenzamos a indagar y a buscar legislación que había sido radicada para mejorar los sectores de San Juan, encontrando que esta Ley de 1995, que creaba un cuerpo de trabajo interagencial especial, compuesto de doce (12) agencias y dos representantes de la comunidad, no se había puesto en vigor para hacer los trabajos necesarios.

En el caso de "Playita", desde el 1970, habían unas órdenes para remover y excluir del sector a unos residentes que habían invadido terrenos y ninguno de los gobiernos municipales hasta este entonces había puesto en vigor dichas órdenes. Naturalmente, la naturaleza se encargó con el Huracán Georges de azotar inmisericordemente a varias residencias de este sector. La Comisión que presido, en unión al senador Santini, a la senadora doña Mercedes Otero de Ramos, nos movimos inmediatamente a estos sectores, encontrando las condiciones en que estaban viviendo.

Pusimos en vigor este plan de trabajo, de acuerdo a la Ley 145, y ya al día de hoy, el noventa (90) por ciento del plan de desarrollo integral se ha puesto en vigor respetando la estructura social de la comunidad. Se han reubicado ya trece (13) familias del sector a través de Plan 8, título de propiedad de parcelas y otros en vivienda pública.

Se comenzó y se terminó la limpieza del área y remoción de escombros, de la periferia a la Laguna, y recientemente asignamos tanto la Representante Melinda Romero, como este Senador, ciento veinte mil (120,000) dólares para los planos "as built" de este sector. El cincuenta (50) por ciento de los terrenos y viviendas de "Playita" y el cuarenta (40) por ciento de "El Checo" ubican en terrenos ganados a la Laguna Las Corozas. De ahí que se haya presentado este Proyecto, con la finalidad de una vez se ponga en vigor los terrenos ganados a la Laguna que se entienden son desafectación de cosa común, el Gobierno habrá de utilizarlos para áreas comunales, vías públicas, y en su defecto estamos preparando y limpiando otros solares y otros terrenos que estaban más arriba de la Laguna para ubicar personas allí y poder acceder a estas personas a vías adecuadas para que los vehículos, tanto de la Defensa Civil, como de Energía Eléctrica, Ambulancias, Bomberos puedan tener acceso a esta comunidad.

Es bueno señalar, que el sector "Playita" y "El Checo" fue el último sector de San Juan, de las ciento ochenta (180) comunidades de San Juan, en recibir servicio de alumbrado después del Huracán Georges, debido a que el sector es tan limitado, el acceso que tiene, que para poder hincar los postes de Energía Eléctrica, hubo que moverlos en carretones a través de los callejones que tiene, porque no hay acceso ni para mover una camilla en algunos de estos sectores. Eso en pleno corazón de San Juan, a la entrada de la Ciudad del Municipio de San Juan, casi frente al Aeropuerto, por donde transitan miles, y miles y miles de personas diariamente y de visitantes de este país. De ahí el interés de este Senador, en que se pueda trabajar urgentemente con esta comunidad que es una de las que más pobreza tiene en San Juan, y sin embargo, hasta ahora, muchas personas se habían hecho del ojo largo y no habían visto esta pobreza. Ahora es que la están reconociendo, lamentablemente.

Así que esperamos que se apruebe la medida y solicitamos para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba y el compañero Senador sometió moción para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en la medida. Se aprueban las enmiendas también.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3175, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura del Senado un estudio para buscar un remedio o subsidio del gobierno, sin que se afecten las tarifas por servicios, para cubrir los gastos adicionales por el aumento del precio de combustible incurridos por los portadores públicos en momentos donde el aumento en los costos de combustible amenaza con afectar a los consumidores de estos servicios y a los proveedores de los mismos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3211, titulada:

"Para ordenar a la Comisiones de Hacienda y Agricultura que realicen una investigación exhaustiva sobre la utilización de fondos asignados por la Legislatura de Puerto Rico a la Asociación de Agricultores de Puerto Rico durante el período del 1995 al 2000."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Exposición de Motivos, página 1, línea 1, después de "en el" tachar el resto de la línea. Página 1, línea 2, eliminar paréntesis. Página 1, línea 7, eliminar la palabra "veintinueve" y eliminar paréntesis.

Esas son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia un Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1471.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES

El Comité de Conferencia, designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. del S. 1471, titulado: Para enmendar la Sección 1.6 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; y el inciso (f) del Artículo 2.004 del Capítulo II de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico de 1991", a fin de disponer que toda agencia o municipio proveerá, en casos de emergencias o desastres naturales, entre otras cosas, un número de control o una copia que sirva de recibo para toda petición hecha por cualquier persona con el propósito de garantizar el debido proceso y la adjudicación de diversas ayudas a ser otorgadas como consecuencia de tales acontecimientos; y para otros fines; tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las siguientes enmiendas.

Al Texto:

Página 2, línea 1	Tachar "inciso (e)" y sustituir por "inciso (d)"
Página 3, línea 6	Tachar "(e)" y sustituir por "(d)"
Página 3, línea 18	Tachar "inciso (f)" y sustituir por "inciso (e)"
Página 4, línea 6	Tachar "(f)" y sustituir por "(e)"

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Hon. Enrique Rodríguez Negrón

(Fdo.)
Hon. Iris M. Ruiz Class

(Fdo.)
Hon. Carlos Dávila López

(Fdo.)
Hon. Pedro López Santos

(Fdo.)
Hon. Kenneth McClintock Hernández

(Fdo.)
Hon. Angel L. Bulerín Ramos

(Fdo.)
Hon. Jorge Ramos Comas

(Fdo.)
Hon. José M. Varela Fernández

(Fdo.)
Hon. Manuel Rodríguez Orellana

(Fdo.)
Hon. Víctor García San Inocencio

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ante nuestra consideración el Informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1471, solicitamos su aprobación.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la petición del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2584, titulado:

"Para enmendar el primer párrafo del inciso 1 y el primer párrafo de inciso 2 del Artículo 2, el sexto párrafo del Artículo 3 y el primer párrafo del Artículo 9 de la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, a los fines de facultar a la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación a sancionar a agentes de orden público municipales cuando incurran en cualquiera de los actos comprendidos en dicha Ley."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2564, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 175 de 30 de julio de 1999, a los fines de incluir cinco (5) familias a ser beneficiadas por esta Ley."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, líneas 3 a la 4, tachar "de Puerto Rico". Página 2, línea 15, sustituir "2" por "3".

En la Exposición de Motivos, página 1, línea 2, tachar "de Puerto Rico". Página 1, línea 4, sustituir "14" por "a catorce (14)".

Esas son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No haiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala al título. Página 1, línea 2, después de "incluir" insertar "a" y sustituir "a ser" por "para que sean".

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al título de la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2379, titulada:

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), otorgar título de propiedad a la señora Sandra Reyes Rodríguez del terreno que ocupa en la carretera número 682, kilómetro 2.0, sector Las Piedras del barrio Garrochales en el municipio de Barceloneta, según lo establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 8, sustituir "la agencia" por "ADMV".

En la Exposición de Motivos, página 1, línea 8, sustituir "los mismos" por "las mismas". Página 1, línea 9, sustituir "infructuosos" por "infructuosas".

Esas son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2454, titulada:

"Para ordenar al Departamento de la Vivienda a transferir, libre de costo, al Municipio de Moca, el predio de terreno identificado como la parcela número 187 de la comunidad rural Rocha de ese municipio, con el propósito de que se utilice para el desarrollo y construcción de instalaciones públicas comunales."

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En el Título:

Página 1, línea 2: Después de "incluir" insertar "a" y sustituir "a ser" por "para que sean"

En el Texto:

Página 2, línea 1: Sustituir desde "ordenar" hasta "Vivienda" por "a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV)"

Página 2, línea 7: Después de "Federal" insertar "."

Página 2, línea 10: Sustituir desde "al" hasta "Vivienda" por "a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV)"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1:

Sustituir "municipio" por "Municipio"

Página 1, líneas 4 a la 6:

Eliminar todo el contenido y sustituir por lo siguiente: "Actualmente en este solar existe una edificación dedicada a iglesia. A tales fines se llevaron a cabo conversaciones y hay un acuerdo de compraventa entre las partes, condicionado a la cancelación de cualquier deuda que exista al momento de la transacción."

Página 1, líneas 10 a la 12:

Eliminar todo el contenido y sustituir por lo siguiente: "Dichas instalaciones comunales ofrecerán alternativas para promover la unidad de los residentes de la comunidad y de áreas adyacentes manteniéndolos en actividades sanas y productivas."

Página 2, líneas 1 a la 4:

Eliminar todo el contenido y sustituir por lo siguiente: "El uso que el Municipio de Moca interesa dar a dicha parcela es uno público, por lo que entendemos meritorio respaldar los planes de dicho Gobierno Municipal."

En el Título:

Página 1, línea 1:

Sustituir desde "al" hasta "Vivienda" por "a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV)"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Hemos circulado las enmiendas en Sala, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas en Sala previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución de la Cámara 2703, titulada:

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas que conceda títulos de propiedad en la comunidad Mariana en Naguabo conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 353 de 22 de diciembre de 1999."

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "Viviendas que"

Página 1, línea 2:

Sustituir "conceda" por "Vivienda (ADMV) a conceder"; sustituir "en los terrenos" por "a los residentes" y "en" por "del municipio de" y después de "Naguabo" insertar " ,"

Página 1, línea 3:

Sustituir "353 de 22 de diciembre de 1999" por "132 de 1 de julio de 1975, según enmendada"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1:

Sustituir "en" por "del municipio de"

Página 1, línea 8:

Después de "caso de" insertar "la comunidad"

En el Título:

Página 1, línea 1: Sustituir "Viviendas que conceda" por "Vivienda (ADMV) a conceder"

Página 2, línea 2: Después de "propiedad" sustituir "en" por "a los residentes de"; después de "Mariana" sustituir "en" por "del municipio de" y después de "Naguabo" insertar " ,"

Página 1, línea 3: Sustituir "353 de 22 de diciembre de 1999" por "132 de 1 de julio de 1975, según enmendada"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas en Sala previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3189, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2.06 de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 1989", para disponer que las cooperativas que posean departamentos de servicios no financieros deberán convertir los mismos en compañías cooperativas en o antes del 31 de diciembre de 2001."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3425, titulada:

"Para felicitar a la Sra. Rosita Albino de Santana, por haber sido seleccionada "Madre Representativa 2000" del Club Familia Lugo, Inc., de San Germán."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3426, titulada:

"Para felicitar al Sr. José Pietri, hijo al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo de la Industria."

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En el Texto:

Página 3, línea 1: Tachar "Para felicitar" y sustituir por "Felicitar"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2: Tachar "destacados" y sustituir por "destacado"
Página 1, párrafo 2, línea 2: Después de "a" insertar "los"
Página 1, párrafo 3, línea 1: Después de "y" insertar " por "
Página 2, párrafo 1, línea 1: Tachar "Nación" y sustituir por "nació"
Página 2, párrafo 1, línea 2: Tachar "traslado" y sustituir por "trasladó"
Página 2, párrafo 1, línea 3: Tachar "quién" y sustituir por "quien"; tachar "se" y sustituir por "es"
Página 2, párrafo 2, línea 3: Tachar "la escuela" y sustituir por "las escuelas"; tachar "Sebastían" y sustituir por "Sebastián"
Página 2, párrafo 3, línea 1: Tachar "sus" y sustituir por "su"
Página 2, párrafo 4, línea 2: Tachar "ingeniría" y sustituir por "ingeniería"
Página 2, párrafo 4, línea 3: Tachar "Formula" y sustituir por "Fórmula"
Página 2, párrafo 4, línea 4: Tachar "Construído" y sustituir por "Construido"
Página 2, párrafo 4, línea 5: Tachar "quedo" y sustituir por "quedó"
Página 2, párrafo 5, línea 4: Tachar "ingenió" y sustituir por "ingenio"
Página 2, párrafo 6, línea 1: Tachar "contribuído" y sustituir por "contribuido"
Página 2, párrafo 6, línea 2: Tachar "competividad" y sustituir por "competitividad"
Página 2, párrafo 7, línea 1: Tachar "cuál" y sustituir por "cual"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 3427, titulada:

"Para felicitar al Sr. Graciano Arroyo Trujillo al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo del Comercio."

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En el Texto:

Página 3, línea 1: tachar "Para felicitar" y sustituir por "Felicitar"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 3, línea 1:	Después de "forma" insertar "que"
Página 1, párrafo 4, línea 1:	Tachar "Trujillo" y sustituir por "Trujillo"
Página 2, párrafo 1, línea 1:	Tachar "cuál" y sustituir por "cual"
Página 2, párrafo 1, línea 2:	Tachar "agricolas" y sustituir por "agrícolas"
Página 2, párrafo 1, línea 3:	Tachar "de" y sustituir por ". De"; tachar "Sebastían" y sustituir por "Sebastián"
Página 2, párrafo 2, línea 2:	Tachar "ascendio" y sustituir por "acendido"
Página 2, párrafo 3, línea 1:	Tachar "los" y sustituir por "lo"; tachar "el" y sustituir por "la"
Página 2, párrafo 3, línea 3:	Tachar "vió" y sustituir por "vio"; tachar "ofreciendo" y sustituir por "ofreciendo"
Página 2, párrafo 3, línea 4:	Tachar "cuál" y sustituir por "cual"
Página 2, párrafo 3, línea 5:	Tachar "siguen" y sustituir por "sigue"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 4, tachar "graduanda" y sustituir por "graduada".

Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la reconsideración de la Resolución del Senado 3427.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de reconsideración, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 3427, titulada:

"Para felicitar al Sr. Graciano Arroyo Trujillo al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo del Comercio."

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En el Texto:

Página 3, línea 1: tachar "Para felicitar" y sustituir por "Felicitar"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 3, línea 1:	Después de "forma" insertar "que"
Página 1, párrafo 4, línea 1:	Tachar "Truijillo" y sustituir por "Trujillo"
Página 2, párrafo 1, línea 1:	Tachar "cuál" y sustituir por "cual"
Página 2, párrafo 1, línea 2:	Tachar "agricolas" y sustituir por "agrícolas"
Página 2, párrafo 1, línea 3:	Tachar "de" y sustituir por ". De"; tachar "Sebastían" y sustituir por "Sebastián"
Página 2, párrafo 2, línea 2:	Tachar "ascendio" y sustituir por "acendido"
Página 2, párrafo 3, línea 1:	Tachar "los" y sustituir por "lo"; tachar "el" y sustituir por "la"
Página 2, párrafo 3, línea 3:	Tachar "vió" y sustituir por "vio"; tachar "ofreciendo" y sustituir por "ofreciendo"
Página 2, párrafo 3, línea 4:	Tachar "cuál" y sustituir por "cual"
Página 2, párrafo 3, línea 5:	Tachar "siguen" y sustituir por "sigue"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 3429, titulada:

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a don Antonio Rodríguez Navarro, con motivo de dedicársele el Trigésimo Festival del Cuatro Puertorriqueño Ingeniero Julio M. Laabes, el domingo 28 de mayo de 2000, en el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico."

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 4: Tachar "graduanda" y sustituir por "graduada"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada. ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 3430, titulada:

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a Silverio Pérez, por su proyecto de vida de vanguardia, e igualmente su trabajo artístico y creativo, en particular como compositor, en ocasión de la conmemoración en mayo del "Mes del Compositor", en virtud de la Ley Núm. 298 de 23 de diciembre de 1998."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 3431, titulada:

"Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por NUEVA VIDA 105 en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos en el mes de la radio en Puerto Rico."

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En el Texto:

Página 2, línea 1: Tachar "Para reconocer por el Senado de Puerto Rico" y sustituir por "Reconocer"

Página 2, línea 3: Después de "ciudadanos" tachar "en" y sustituir por ", al celebrarse"

En el Título:

Página 1, línea 1: Tachar " del Senado de Puerto Rico"

Página 1, línea 2: Después de "ciudadanos" insertar ", al celebrase"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título previamente circuladas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título previamente circuladas, hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 3432, titulada:

"Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WZNA-AM-1040 en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos en el mes de la radio en Puerto Rico."

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En el Texto:

Página 2, línea 1: Tachar "Para reconocer por el Senado de Puerto Rico" y sustituir por "Reconocer"
Página 2, línea 3: Después de "ciudadanos" tachar "en" y sustituir por ", al celebrarse"

En el Título:

Página 1, línea 1: Tachar " del Senado de Puerto Rico"
Página 1, línea 2: Después de "ciudadanos" insertar ", al celebrase"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al texto previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título previamente circuladas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 3433, titulada:

"Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WUNA-AM en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos en el mes de la radio en Puerto Rico."

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En el Texto:

Página 2, línea 1: Tachar "Para reconocer por el Senado de Puerto Rico" y sustituir por "Reconocer"

Página 2, línea 2: Después de "ciudadanos" tachar "en" y sustituir por ", al celebrarse"

En el Título:

Página 1, línea 1: Tachar " del Senado de Puerto Rico"

Página 1, línea 2: Después de "ciudadanos" insertar ", al celebrase"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al texto previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título previamente circuladas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 3434, titulada:

"Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la excelente labor llevada a cabo por WTPM-RADIO PARAÍSO en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos en el mes de la radio en Puerto Rico."

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En el Texto:

Página 2, línea 1: Tachar "Para reconocer por el Senado de Puerto Rico" y sustituir por "Reconocer"

Página 2, línea 3: Después de "ciudadanos" tachar "en" y sustituir por ", al celebrarse"

En el Título:

Página 1, línea 1: Tachar " del Senado de Puerto Rico"

Página 1, línea 2: Después de "ciudadanos" insertar ", al celebrase"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al texto previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 3435, titulada:

"Para reconocer la excelente labor llevada a cabo por 106-FM en el campo de las comunicaciones, para el beneficio de los ciudadanos, al celebrarse el Mes de la Radio en Puerto Rico."

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En el Texto:

Página 2, línea 1:

Tachar "Para reconocer por el Senado de Puerto Rico" y sustituir por "Reconocer"

Página 2, línea 2:

Después de "ciudadanos" tachar "en" y sustituir por ", al celebrarse"

En el Título:

Página 1, línea 1:

Tachar " del Senado de Puerto Rico"

Página 1, línea 2:

Después de "ciudadanos" insertar ", al celebrese"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al texto previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 3436, titulada:

"Para extender la más sincera felicitación al Teniente José A Soler Torres, a la Sargento Elda Agosto Villalobos, al sargento Wilfredo González Santana, a la Administración de la Gallera "La Cochera"

y al ex- alcalde del Municipio de Las Marías, Adrián Heriberto Acevedo, con motivo de dedicárseles el **Encuentro Gallístico y Homenaje Póstumo a Neftalí "Talí" Ramos** a celebrarse el 21 de mayo de 2000, en el Municipio de Maricao."

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5: Tachar "todos" y sustituir por "todas"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 3437, titulada:

"Para reconocer al joven William Montes, del municipio de Añasco, por sus logros en el deporte del Taekwon-Do."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 3438, titulada:

"Para eextender una efusiva felicitación y reconocimiento a los **Valores del Año 1999** de la Policía Municipal de San Germán, en ocasión de la celebración de la **Semana de la Policía Municipal.**"

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 3: Antes de "gran" tachar "la"

En el Título:

Página 1, línea 1: Tachar "eextender" y sustituir por "extender"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 3439, titulada:

"Para expresar una sincera y afectuosa felicitación a la talentosa joven Kania Julianne González Franco, al ser ganadora del certamen Miss Rostro Bello Infantil."

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En el Texto:

Página 2, línea 1: Tachar "Para expresar" y sustituir por "Expresar"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2: Tachar "de el" y sustituir por "del"

Página 2, párrafo 1, línea 2: Tachar "poder"; tachar "tú" y sustituir por "ella"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 3440, titulada:

"Para expresar una sincera felicitación a la talentosa joven Vimarie Monge Pagán al ser seleccionada Miss Iberoamérica de Puerto Rico."

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En el Texto:

Página 2, línea 1:

Tachar "Para expresar" y sustituir por "Expresar"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al texto previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 3441, titulada:

"Para felicitar al Sr. Otilio "Pancuco" Serrano Serrano al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepinado Destacado en el Campo del Civismo."

***Enmiendas circuladas en Sala**

En el Texto:

Página 3, línea 1:

Tachar "Para felicitar" y sustituir por "Felicitar"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1:

Tachar "lider" y sustituir por "líder"

Página 1, párrafo 4, línea 3:

Tachar "Rocio" y sustituir por "Rocío"

Página 1, párrafo 5, línea 1:

Tachar "Poseé" y sustituir por "Posee"

Página 2, línea 10:

Tachar "Sebastían" y sustituir por "Sebastián"

Página 2, línea 14:

Tachar "desordenes" y sustituir por "desórdenes"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 3442, titulada:

"Para felicitar a Isabel Bernal Rosa al ser seleccionada por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniana Destacada en el Campo de las Artes."

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En el Texto:

Página 2, línea 1: Tachar "Para felicitar" y sustituir por "Felicitar"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1: Tachar "valiendose" y sustituir por "valiéndose" Página 1,
párrafo 2, línea 4: tachar "garantias" y sustituir por "garantías"
Página 1, párrafo 4, línea 3: Tachar "Wisconsi" y sustituir por "Wisconsin"
Página 2, párrafo 2, línea 3: Tachar "decadas" y sustituir por "décadas"; tachar
"compartió" y sustituir por "compartió"; Tachar "artistas"
y sustituir por "artistas"
Página 2, párrafo 3, línea 1: Tachar "serigrafía" y sustituir por "serigrafías"
Página 2, párrafo 3, línea 2: Tachar "multiples" y sustituir por "múltiples"
Página 2, párrafo 3, línea 3: Tachar "diseño" y sustituir por "diseño"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 3443, titulada:

"Para felicitar al Sr. Luis A. "Güito" Cardona Marquez al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo de Deporte."

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En el Texto:

Página 2, línea 1: Tachar "Para felicitar" y sustituir por "Felicitar"; tachar
"Marquez" y sustituir por "Márquez"
Página 3, línea 2: Tachar "Marquez" y sustituir por "Márquez"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2: Tachar "competición" y sustituir por "competencia"

Página 1, párrafo 4, línea 3:	Tachar “reconocimiento” y sustituir por “reconocimiento”; Tachar “tenemos” y sustituir por “tienen”
Página 1, párrafo 5, línea 2:	Tachar “Marquez” y sustituir por “Márquez”
Página 2, párrafo 2, línea 1:	Tachar “beisbol” y sustituir por “béisbol”; tachar “nuestro pueblo” y sustituir por “San Sebastián”
Página 2, párrafo 2, línea 3:	Tachar “beisbol” y sustituir por “béisbol”
Página 2, párrafo 2, línea 5:	Tachar “y”
Página 2, párrafo 3, línea 1:	Tachar “Beisbol” y sustituir por “Béisbol”
Página 2, párrafo 3, línea 3:	Tachar “Americanos” y sustituir por “Americanos”
Página 2, párrafo 3, línea 6:	Tachar “Beisbol” y sustituir por “Béisbol”
Página 2, párrafo 4, línea 2:	Tachar “Latinoamericano” y sustituir por “Latinoamericano”; Tachar “Panamericanos” y sustituir por “Panamericanos”
Página 2, párrafo 6, línea 3:	Tachar “beisbol” y sustituir por “béisbol”
Página 2, párrafo 6, línea 4:	Tachar “jovenes” y sustituir por “jóvenes”

En el Título:

Página 1, línea 1: Tachar “Marquez” y sustituir por “Márquez”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 3444, titulada:

"Para felicitar al Sr. Rubén Ramírez Font al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo de la Agricultura."

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En el Texto:

Página 3, línea 1: Tachar “Para felicitar” y sustituir por “Felicitar”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2: Tachar “tiempio” y sustituir por “tiempos”

Página 2, párrafo 3, línea 1: Tachar “platanos” y sustituir por “plátanos”

Página 2, párrafo 4, línea 1:	Tachar “cobinación” y sustituir por “combinación”
Página 2, párrafo 4, línea 2:	Tachar “agricolas” y sustituir por “agrícolas”
Página 2, párrafo 6, línea 2:	Tachar “Accompliments” y sustituir por “Accomplishments”
Página 2, párrafo 6, línea 6:	Tachar “reconociemiento” y sustituir por “reconocimiento”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 3445, titulada:

"Para felicitar al Sr. José A. Arce Colón al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo de la Superación."

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En el Texto:

Página 2, línea 1: Tachar “Para felicitar” y sustituir por “Felicitar”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 3, línea 3:	Tachar “celebralo” y sustituir por “celebrarlo”
Página 1, párrafo 5, línea 1:	Tachar “Sebastían” y sustituir por “Sebastián”
Página 1, párrafo 5, línea 2:	Tachar “Esta” y sustituir por “Está”
Página 2, párrafo 2, línea 5:	Tachar “Computos” y sustituir por “Cómputos”
Página 2, párrafo 2, línea 6:	Tachar “Computos” y sustituir por “Cómputos”
Página 2, párrafo 3, línea 2:	Tachar “unos” y sustituir por “uno”
Página 2, párrafo 5, línea 1:	Tachar “Graduando” y sustituir por “Graduado”
Página 2, párrafo 5, línea 7:	Tachar “esta” y sustituir por “está”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 3446, titulada:

"Para felicitar a José Vega por su extraordinaria y destacada participación en la XXVIII edición del Festival de la Canción de la Organización de la Televisión Iberoamericana (OTI). "

***Enmiendas circuladas en Sala:**

En el Texto:

Página 2, línea 1: Tachar "Se felicitar" y sustituir por "Felicitar"

En el Título:

Página 1: Tachar "del Senado"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al texto previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título previamente circuladas*.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 3454, titulada:

"Para extender nuestra más calurosa felicitación y reconocimiento a McDonald Corporation por su iniciativa de celebrar y denominar el mes de mayo de 2000 como, "Mes del Niño", a través de todo Estados Unidos de América y Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 3455, titulada:

"Para expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Padre Miguel A. Ferrer Martínez en ocasión de celebrarse su trigésimo tercer Aniversario Sacerdotal."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 3, línea 1, tachar "del Senado de Puerto Rico".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 1, tachar "alta" y sustituir por "altas".
Página 2, párrafo 4, línea 3, tachar "Cansiller" por "Canciller". Página 2, párrafo 4, línea 12, tachar "Pontificia" y sustituir por "Pontificia".

Esas son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 1, del título, tachar "del Senado de Puerto Rico".

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3242, titulado:

Para enmendar la cláusula (i) del inciso (A) del párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de aumentar la deducción que tiene derecho a reclamar un contribuyente por los gastos incurridos en el cuidado de hijos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución del Senado 3062, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre las actividades y acciones de expresión que se llevan a cabo en Puerto Rico por personas, grupos, asociaciones y organizaciones y la invasión al derecho de protección contra ataques a la honra, a la reputación y a la

vida privada de toda persona sea en su función privada o pública, funcionario y servidor público, según reza en la Constitución de Puerto Rico y las interpretaciones judiciales del Tribunal Supremo de Puerto Rico, estableciendo los parámetros y normas de las mismas."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción?

SR. FAS ALZAMORA: Hay objeción a todo.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que esta medida sea devuelta a la Comisión de Asuntos Internos.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción?

SR. FAS ALZAMORA: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba, se devuelve a Comisión a petición del señor Portavoz.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2691, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales establecer reservas marinas en el tres (3) por ciento de la plataforma insular de Puerto Rico e islas adyacentes en un término de tres (3) años."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 2, tachar "proveen" y sustituir por "el mantenimiento de la". En el texto, página 2, línea 1, después de "Ambientales" insertar "identificar y". Página 2, línea 2, después "en" insertar "áreas de necesidad prioritarias a ser conservadas para su recuperación, en el". Página 2, línea 4, antes de "Se" insertar "Las reservas marinas son áreas protegidas del impacto de actividades humanas las cuales permiten la recuperación del área, el mantenimiento de la biodiversidad, reducen conflictos de uso al separar actividades compatibles y son áreas de referencias para estudiar los procesos naturales."

Esas son las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 1, después de "Ambientales" insertar "identificar y". Página 1, línea 2, después "en" insertar "áreas de necesidad prioritarias a ser conservadas para su recuperación, en".

Esas son las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para regresar a Asuntos Pendientes, por favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz para regresar a Asuntos Pendientes, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Permanece en Asuntos Pendientes el Proyecto del Senado 1969 y el Proyecto del Senado 2170, que es una reconsideración, vamos a solicitar que ambas medidas sean devueltas a sus respectivas comisiones; son de la Comisión de Gobierno ambas medidas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones. Corrijo la moción, señora Presidenta, para regresar al turno de Solicitud de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la moción corregida del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión de hoy, lunes, 22 de mayo del 2000, acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir del jueves, 25 de mayo, hasta el martes, 30 de mayo del 2000.

La Cámara de Representantes, a su vez, da el consentimiento al Senado de Puerto Rico si éste hiciera igual solicitud a la Cámara de Representantes.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se otorgue el consentimiento solicitado por la Cámara para levantar los trabajos por más de tres (3) días.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, también aprovechamos la oportunidad para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes, para que el Senado pueda levantar sus trabajos a partir de este miércoles, hasta el martes 30, a la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y también, vamos a solicitar que la sesión que corresponde a este jueves, se celebre este miércoles, a las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llamen los informes de la Comisión de Nombramientos.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos I. Berríos Concepción, para el cargo de Procurador de Familia Especiales para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Maltrato por Negligencia y Maltrato por Negligencia Institucional.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Carlos I. Berríos Concepción como Procurador de Familia Especiales para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Maltrato por Negligencia y Maltrato por Negligencia Institucional, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 342 del 16 de diciembre de 1999, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Procuradores de Familia Especiales para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Maltrato por Negligencia y Maltrato por Negligencia Institucional.

II

El Lcdo. Carlos I. Berríos Concepción nació en San Juan, el 13 de enero de 1955. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de la Universidad de Puerto Rico, de donde se graduó en 1971. Realizó

su grado de Bachiller en Ciencias Políticas en la Universidad de Puerto Rico (1975), y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana (1978).

Se desempeña como Abogado en el Departamento de Justicia, Centro Judicial de Caguas desde 1994 al presente. También laboró en la Cámara de Representantes, Oficina de Asesores Legales (1983-1985) y en la Oficina del Gobernador en La Fortaleza como Asesor Legal (1985-1992).

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 5 de mayo de 2000, para deponer al Lcdo. Carlos I. Barríos Concepción.

Al nominado se le hicieron múltiples preguntas por los miembros de la Comisión contestando éste las mismas con gran seguridad y profesionalismo. El nominado hizo una reseña de su vida personal y profesional, quedando claramente establecido que está capacitado y posee la experiencia necesaria para desempeñar a cabalidad el cargo para el cual se le designó, y como resultado de ello, concluimos que el designado para el cargo de Procurador de Familia Especiales para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Maltrato por Negligencia y Maltrato por Negligencia Institucional, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Procurador de Familia Especiales para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Maltrato por Negligencia y Maltrato por Negligencia Institucional; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: La Comisión de Nombramientos del Senado, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Carlos I. Berríos Concepción, como Procurador de Familia Especiales para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Maltrato por Negligencia y Maltrato por Negligencia Institucional, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañero Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Por favor, con respecto a este nombramiento, así como a los subsiguientes cuatro (4) nombramientos, que se consigne mi abstención.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación del nombramiento del licenciado Carlos Berríos, haciendo constar la abstención del compañero senador Rodríguez Orellana, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Ariel Colón Clavell, para el cargo de Registrador de la Propiedad.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Ariel Colón Clavell como Registrador de la Propiedad, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Registrador de la Propiedad tiene por objeto la registración de los actos y contratos relativos a los bienes inmuebles mediante un sistema de publicidad de títulos relativos a derechos sobre bienes inmuebles.

Cada sección del Registro está a cargo de un Registrador, quien es nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por un término de doce (12) años.

Para ser Registrador se requiere ser abogado, haber ejercido la profesión por cinco (5) años y disfrutar de buena reputación.

II

El Lcdo. Ariel Colón Clavell nació en Ponce, Puerto Rico, el 5 de octubre de 1920. Cursó estudios superiores en la Ponce High en Ponce de donde se graduó en 1937. Realizó su grado de Bachiller en Arte con concentración en Educación en la Universidad de Puerto Rico (1941) y Bachillerato en Leyes de dicha universidad (1949).

Durante los últimos doce años se ha desempeñado como Registrador de la Propiedad.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 29 de abril de 2000, para deponer al Lcdo. Ariel Colón Clavell. Al nominado se le hicieron múltiples preguntas por los miembros de la Comisión contestando éste con gran profesionalismo y seguridad, como resultado de ello concluimos que el designado para el cargo de Registrador de la Propiedad, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Ariel Colón Clavell está cualificado para el cargo de Registrador de la Propiedad; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión De Nombramientos"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: La Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Ariel Colón Clavell, como Registrador de la Propiedad, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la confirmación del licenciado Ariel Colón Clavell, como Registrador de la Propiedad, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Haciendo constar la abstención del compañero senador Rodríguez Orellana.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Max M. Olivera Magraner, para el cargo de Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuesta Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Max M. Olivera Magraner como Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico, para un término que vence el 1 de julio de 2010, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Comisionado de la Comisión Industrial fue creado mediante la Ley número 45 de 18 de abril de 1935, conocida como "Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", según ha quedado enmendada por la Ley número 63 de 1ro de julio de 1996.

La Comisión Industrial está facultada para revisar las decisiones que emite el Administrador del Fondo del Seguro del Estado sobre reclamaciones de obreros y patronos.

Los Comisionados deben estar admitidos al ejercicio de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

II

El Lcdo. Max M. Olivera Magraner nació en Ponce, el 25 de enero de 1959. Cursó estudios superiores en el Colegio San Ignacio de Loyola en Río Piedras, donde se graduó en 1976. Realizó su grado de Bachiller en Mercadeo (1981) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana (1985).

Al momento de su designación funge como Comisionado de la Comisión Industrial desde 1996. También laboró como Asesor Auxiliar para asuntos de recursos naturales e infraestructura Oficina del Gobernador en La Fortaleza desde 1995 a 1996.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión se llevó a cabo una vista pública el 10 de mayo de 2000, para deponer al Lcdo. Max M. Olivera Magraner.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis F. Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: La Comisión de Nombramientos previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Max Olivera Magraner, como Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico, para un término que vence el 1ro. de julio del 2010, recomienda favorablemente su confirmación.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del licenciado Max Olivera Magraner, como Comisionado de la Comisión Industrial, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Haciendo constar la abstención del compañero senador Rodríguez Orellana.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Ivette Tirado Rodríguez, como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuesta Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Ivette Tirado Rodríguez como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico, para un término que vence el 1 de julio de 2010, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Comisionado de la Comisión Industrial fue creado mediante la Ley número 45 de 18 de abril de 1935, conocida como "Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", según ha quedado enmendada por la Ley número 63 de 1ro de julio de 1996.

La Comisión Industrial está facultada para revisar las decisiones que emite el Administrador del Fondo del Seguro del Estado sobre reclamaciones de obreros y patronos.

Los Comisionados deben estar admitidos al ejercicio de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

II

La Lcda. Ivette Tirado Rodríguez nació en Santurce, el 17 de octubre de 1957. Cursó estudios superiores en el Colegio Nuestra Señora de la Providencia, donde se graduó en 1974. Realizó su grado de Bachiller en Secretarial (1980) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (1991).

Se desempeñó como Abogada I en la División de Litigios Generales en el Departamento de Justicia desde 1992 a 1993 y en la Oficina del Gobernador Asuntos de la Vejez como Asesora Legal desde 1993 a 1996. Al momento de su designación funge como Comisionada de la Comisión Industrial desde 1996.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión se llevó a cabo una vista pública el 12 de mayo de 2000, para deponer a la Lcda. Ivette Tirado Rodríguez.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo al cual ha sido designada y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis F. Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, la Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Ivette Tirado Rodríguez, como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico, para un término que vence el 1ro. de julio del 2010, recomienda favorablemente su confirmación.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento de la licenciada Ivette Tirado, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Luis Sánchez Miranda, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Luis Sánchez Miranda, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, para un término que vence el 31 de julio de 2001, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Miembros de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

II

El Sr. Luis Sánchez Miranda nació en Aguadilla, Puerto Rico, el 10 de octubre de 1937. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de Aguadilla, de donde se graduó en 1955. Realizó su grado de Bachiller en Administración Comercial de la Universidad de Puerto Rico (1961).

Se desempeñó como Auditor General en la Autoridad de Energía Eléctrica desde 1994 a 1997 y como Administrador de la Oficina de Calidad y Control de Pérdidas, también en la Autoridad desde 1993 a 1994. Al momento de su designación se encuentra retirado.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 10 de mayo de 2000, para deponer al Sr. Luis Sánchez Miranda. Los miembros de la Comisión confrontaron al nominado con miras a evaluar su capacidad y experiencia para ocupar el cargo para el cual se le designó.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo al cual ha sido designado y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis F. Navas De León

Presidente

Comisión De Nombramientos"

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Cuestión de orden. Recordarle respetuosamente a la Presidencia, de consignar mi abstención en cada uno de los nombramientos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, se había hecho previamente, indicando su abstención a cada uno de los nombramientos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: La Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del señor Luis Sánchez Miranda, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, para un término que vence el 31 de julio del 2001, recomienda favorablemente su confirmación.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la designación del señor Luis Sánchez Miranda, para miembro de la Junta Examinadora, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Haciendo constar la abstención del compañero senador Rodríguez Orellana.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz para regresar al turno de Mociones, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Reglas y Calendario de tener que informar la Resolución Concurrente del Senado 68, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se forme un Calendario de Lectura de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 68, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION CONCURRENTE

Para aclarar el alcance de la Ley Núm. 131 de 17 de junio de 1999 y la intención legislativa de dicha medida al conceder una exención del pago de la patente municipal a las empresas establecidas en las zonas de comercio exterior, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 131 de 17 de junio de 1999, enmendó la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a los fines de eximir solamente el ingreso derivado de la actividad de exportación de empresas localizadas en la Zonas de Comercio Exterior del pago de patentes municipales; y promover una cultura de exportación en Puerto Rico en foros destinados para ello y para otras enmiendas técnicas. Toda vez que la intención legislativa de la referida pieza de ley pueda ser interpretada incorrectamente, hemos creído prudente aprobar la presente Resolución Concurrente, a los fines de aclarar el alcance de la medida de modo que los Municipios, las empresas, las personas interesadas y los tribunales de justicia interpreten correcta y adecuadamente este estatuto.

Tras la aprobación de la Ley Núm. 131, antes mencionada, la exención del pago de la patente municipal aplica solamente a las empresas establecidas en las zonas de comercio exterior autorizadas por la Junta de Zonas de Comercio Exterior al amparo de las disposiciones del "Foreign Trade Zone Act" [19 U.S.C.A. 81 C (a)]. La exención concedida no aplica a las empresas establecidas en las subzonas de comercio exterior autorizadas también por la mencionada ley federal. Cuando la Asamblea Legislativa tuvo ante su consideración el proyecto de ley que dio margen a la aprobación de esta exención solamente pretendió que la misma fuese aplicable a las empresas establecidas en las zonas de comercio exterior; no así las establecidas en las subzonas de comercio exterior.

La exposición de motivos de la citada Ley, se dispuso lo siguiente: "La medida propuesta incorporaba un atractivo contributivo tanto a la actividad industrial como a la exportación mediante un mecanismo para otorgar exención del pago de patentes municipales exclusivamente al volumen de negocios derivado de la exportación de aquellas empresas cuyas operaciones se encuentren en las Zonas de Comercio Exterior."

Con ese lenguaje no podíamos incluir en la exención a las empresas establecidas en las subzonas, pues la intención fue solamente eximir de pago de la patente municipal a las empresas establecidas en las zonas de comercio exterior. La Exposición de Motivos distingue en su primer párrafo el hecho de que en Estados Unidos existen un total de doscientas (207) zonas de comercio exterior y doscientasb noventa (290) subzonas de comercio exterior. Por tales motivos, la Asamblea Legislativa tenía conocimiento de la existencia de las subzonas al aprobar la Ley Núm. 131, antes mencionada. No obstante cuando se aprobó el texto de la Ley, el mismo solamente incluyó a las empresas establecidas en las zonas de comercio exterior como las que tendrían la exención del pago de la patente municipal. A continuación veamos el texto de la referida Ley:

"Artículo 1.-Se adiciona un apartado (31) a la Sección 9 de la Ley Núm. 113 de 10 de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 9.-Exenciones

Se exime del pago de patentes impuestas por autorización de ley a:

(1) ...

(31) Exclusivamente el ingreso derivado de la actividad de exportación generada de empresas localizadas en una Zona de Comercio Exterior, incluyendo el ingreso que generen los productos utilizados en el proceso de manufactura, mezcla o embalaje realizado dentro de la zona establecida conforme a lo dispuesto en el Acta de Zonas de Comercio Exterior de 1934 [19 U.S.C. 81 C (a)], por una entidad incorporada bajo las Leyes del Gobierno de Puerto Rico o por una compañía autorizada a hacer negocios en Puerto Rico".

Si la intención legislativa hubiese sido conceder la exención mencionada a las empresas establecidas en las subzonas de comercio exterior, así lo hubiésemos dispuesto. Cabe destacar que en quinto párrafo de

la tercera página del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales del Senado, sometiendo para aprobación el Proyecto del Senado 518, proyecto que originó la medida, se indicó lo siguiente:

“En Puerto Rico hay tres (3) Zonas de Comercio Exterior que son: Ponce, Mayagüez y Guaynabo. No existe evidencia de que con la aprobación de esta medida estos municipios sufran daños en sus recursos económicos o fuente de ingreso, de forma tal que haga la medida inaceptable”.

Con dicho lenguaje establecimos claramente que la medida iba dirigida del pago a las empresas establecidas en esos tres (3) municipios y que a base de la evidencia sometida ante la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico no se podía demostrar que los mismos sufrieran daños en sus recursos económicos o fuentes de ingreso. Sin embargo, con ese lenguaje dejamos también establecido que sí existía evidencia de que se afectarían los recursos económicos o fuentes de ingreso de esos municipios la medida sería inaceptable.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha dispuesto que: “Cuando la ley es clara, su letra no debe ser menospreciada bajo el pretexto de cumplir su espíritu”. (Ferretería Matos Inc. v. P. R. Tel. Co., 110 D. P. R. 153 (1980); Rodríguez v. Fidelity Bond Mortg. Corp., 108 D.P.R. 156 (1978). También en el caso de PARDAVCO, Inc. v. Secretario de Hacienda, 104 D.P.R. 65 (1975), el Tribunal Supremo dispuso que al considerar toda disposición estatutaria sobre deducción exención contributiva lo que constituye una gracia legislativa debe interpretarse en contra de aquel que alegue tener derecho a una u otra.

En la actualidad algunas empresas establecidas en algunas subzonas de comercio exterior han pretendido acogerse a la exención concedida en la Ley Núm. 131 objeto de análisis. Dicha pretensión es incorrecta, a la luz del alcance de la medida aprobada por la Asamblea Legislativa y de la intención legislativa que motivó la aprobación de esta Ley.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se resuelve que el alcance de la Ley Núm. 131 de 17 de junio de 1999 y la intención legislativa de la referida medida fue conceder una exención del pago de las patentes municipales a las empresas establecidas en las zonas de comercio exterior. Dicha exención no es aplicable a las empresas establecidas en las subzonas de comercio exterior autorizadas por la Junta de Zonas de Comercio Exterior al amparo de las disposiciones del “Foreign Trade Zone Act” [19 U. S. C. A. 81 C (a)] .

Sección 2.-Esta Resolución Concurrente es a los únicos efectos de aclarar el alcance de la Ley Núm. 131, supra, y la intención legislativa, de modo que se eviten interpretaciones incorrectas por parte de los municipios, las empresas, las personas interesadas y los tribunales de justicia.

Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz que se llame la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 68, titulada:

"Para aclarar el alcance de la Ley Núm. 131 de 17 de junio de 1999 y la intención legislativa de dicha medida al conceder una exención del pago de la patente municipal a las empresas establecidas en las zonas de comercio exterior, y para otros fines."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: No tengo ninguna objeción a esta medida, por el contrario, quiero elogiar el patriotismo que manifiesta en el día de hoy la Mayoría Parlamentaria, donde entran en conflicto los intereses de los Estados Unidos a través de una Ley Federal y los intereses de Puerto Rico se están comportando como deben comportarse defendiendo los intereses de Puerto Rico.

En este caso, hay unas patentes municipales que por la interpretación que han hecho unas compañías han dejado de pagar unas patentes municipales a los municipios, particularmente al Municipio de Cidra. Y yo creo que es encomiable el que se defiendan los intereses de Puerto Rico por encima de todo. Y estoy seguro que bajo esta consigna todos podremos en algún momento unirnos. Hoy Cidra y mañana Puerto Rico.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Siempre hemos sido claros. Y no Cidra, Puerto Rico, primero por encima de todo. Para este Senador y para todos, sabemos que para toda la Mayoría Parlamentaria, al igual que el compañero, siempre los intereses de nuestro pueblo van por encima. Nuestra responsabilidad es representar bien los intereses del Distrito Senatorial de Guayama, y es lo que pretendemos hacer junto al compañero Carlos Dávila y este Senador, a través de esta Resolución Concurrente que hemos presentado en el día de hoy.

Solicitamos la aprobación de la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para retornar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el Calendario de esta Sesión Ordinaria, según lo establece la Regla 16.3c, del Reglamento del Senado, el sábado, 10 de junio es el último día para que el Senado en pleno considere las Resoluciones Conjuntas del Senado para obras locales.

En este momento, vamos a solicitar que esta fecha se establezca para lunes, 12 de junio, hasta que se termine la consideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Recordándole a los compañeros Senadores que la sesión programada para este jueves, ha sido adelantada para este miércoles, a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.); y que toda vez que el lunes próximo es un día feriado, es el día de la Recordación, la sesión de ese lunes se va a hacer el martes 30, a la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.), para que hagan los arreglos pertinentes en sus respectivos calendarios. Recordando que tenemos planificado del lunes 12 de junio en adelante habrá sesión diariamente, si el trabajo lo requiere. Por lo menos hasta ahora está programado de esa manera.

Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se excuse a Su Señoría de los trabajos del próximo miércoles, toda vez que estará personalmente en una actividad familiar muy importante, que es la graduación de su nieta, la senadora Arce Ferrer.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Estamos en el turno de Mociones, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 3459, radicada en español y en inglés.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se forme un Calendario de Lectura de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3459, en sus versiones de español e inglés, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para exhortar al Presidente y el Congreso de los Estados Unidos a aprobar un acuerdo de Relaciones Comerciales Normales Permanentes ("RCNP") con China a la mayor brevedad posible a los efectos de promover la seguridad y prosperidad de los agricultores, trabajadores e industrias americanas al proveer sustancialmente mayor acceso al mercado chino; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El ingreso de China a la Organización Comercial Mundial ("OCM") añadiría potencialmente \$1.6 billones para el año 2005 al desglose anual de exportaciones globales de los Estados Unidos en granos, semillas oleaginosas, productos derivados de semillas oleaginosas, y algodón. Mucho de los \$1.6 billones representa ventas directas a China en los productos mencionados, los cuales disfrutarían de un acceso significativamente mayor al inmenso mercado chino, pero la referida cifra no toma en cuenta otros

productos, tales como frutas y vegetales, productos animales, y nueces de árboles, los cuales también disfrutarían de mayor acceso una vez se implementen reducciones en las restricciones tarifarias chinas.

Para hacer énfasis en la importancia del mercado chino a la economía de los Estados Unidos, merece la pena tener presente que las exportaciones agrícolas de los Estados Unidos a China durante los últimos veinte (20) años han crecido desde niveles insignificantes hasta \$1.1 billones en el año fiscal 1999. Estimados de exportaciones adicionales bajo el ingreso pendiente de China a la OCM están basados en un análisis preliminar por el Servicio de Investigación Económica ("SIE") del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, cuyo análisis, a su vez, se basa en los compromisos de China con la OCM bajo el abarcador acuerdo comercial bilateral con los Estados Unidos.

En sus esfuerzos por ingresar a la OCM, China ya ha hecho concesiones unilaterales significativas de apertura de mercados a través de prácticamente todos los sectores económicos, incluyendo agricultura, productos manufacturados, servicios, tecnología, y telecomunicaciones. Agricultores, trabajadores e industrias de todos los cincuenta (50) estados, así como los territorios y posesiones de los Estados Unidos, se beneficiarán grandemente de un mayor acceso al mercado chino de más de un (1) billón de personas.

En la agricultura, las tarifas sobre productos prioritarios de los Estados Unidos, tales como carne de res, productos lácteos y cítricos, se reducirán de un promedio de 31% a 14% en enero de 2004. China también expandirá el acceso a productos agrícolas en grandes cantidades tales como trigo, maíz, algodón, soya y otros; permitirá por vez primera comercio privado en dichos productos; y eliminará subsidios de exportación. En la manufactura, las tarifas industriales chinas se reducirán de un promedio de 25% en 1997 a 9.4% en 2005. En tecnología de información, las tarifas sobre productos tales como computadoras, semiconductores, y todo equipo relacionado con la Internet se reducirán a cero para el 2005. En los servicios, China abrirá sus mercados de distribución, telecomunicaciones, seguros, entrega rápida, banca, derecho, contabilidad, audiovisuales, ingeniería, construcción, servicios ambientales, y otras industrias.

Al presente, China restringe severamente los derechos comerciales, es decir, el derecho a importar y exportar, así como la habilidad de poseer y operar cadenas de distribución, las cuales son esenciales para transportar bienes y competir efectivamente en cualquier mercado. Bajo el acuerdo propuesto, China introducirá gradualmente tales derechos comerciales y servicios de distribución sobre los próximos tres (3) años, y también abrirá sectores relacionados con los servicios de distribución, tales como reparaciones y mantenimiento, almacenaje, acarreo y servicios de correo aéreo. Esto permitirá a las empresas americanas exportar directamente a China y tener su propia cadena de distribución en China, en vez de verse obligadas a establecer fábricas en China para vender productos a través de socios chinos, como ha sido frecuentemente el caso hasta ahora.

Al mismo tiempo, el acuerdo propuesto no ofrece a China ningún acceso adicional a los mercados americanos. Los Estados Unidos acceden solamente a mantener las políticas de acceso a mercado que ya le aplican a China, y que han aplicado por más de veinte (20) años, al hacer el estatus presente de China de Relaciones Comerciales Normales permanente. Las reglas de la OCM requieren que los miembros otorguen unos a los otros tal estatus de forma incondicional.

Si el Congreso no concede a China estatus de "Relaciones Comerciales Normales Permanentes", nuestros competidores europeos, asiáticos y latinoamericanos obtendrán los beneficios del ingreso de China a la OCM, pero China no estaría obligada a conceder estos beneficios a los Estados Unidos.

Además de consideraciones puramente económicas, el ingreso de China a la OCM promoverá reformas, mayor libertad individual, y fortalecerá el imperio de la ley en China, por lo que los compromisos ya hechos representan una victoria impresionante para los reformistas económicos chinos. Por otro lado, el ingreso a la OCM dará al pueblo chino mayor acceso a información, y debilitará la habilidad de los conservadores en el gobierno chino de aislar al pueblo chino de ideas e influencias exteriores. En vista de estos hechos, no resulta sorprendente que muchos activistas por la democracia y los derechos humanos tanto en China como en Hong Kong —incluyendo a Martin Lee, el líder del Partido

Democrático de Hong Kong, y Ren Wanding, un prominente disidente que ha pasado muchos años de su vida en prisión— vean el ingreso de China a la OCM como el paso más importante a la reforma en las últimas dos décadas.

Finalmente, el ingreso a la OCM aumentará la probabilidad de que en el nuevo siglo, China será una parte integral del sistema internacional, acatando reglas aceptadas de conducta internacional, en vez de permanecer fuera del sistema, negando o ignorando tales reglas. Desde la perspectiva de los Estados Unidos, RCNP promueve el interés mayor del pueblo americano de atraer a China a acuerdos e instituciones internacionales lo cual puede convertirla en un jugador más constructivo en el mundo contemporáneo, con un interés significativo en conservar la paz y la estabilidad.

Por todas las anteriores consideraciones, el Senado de Puerto Rico se une a la exhortación al Presidente y el Congreso de los Estados Unidos de que aprueben un acuerdo de Relaciones Comerciales Normales Permanentes (“RCNP”) con China a la mayor brevedad posible, lo cual proveerá a los agricultores, trabajadores e industrias americanas con un acceso sustancialmente mayor al mercado chino, para el beneficio final de la economía de los Estados Unidos en general y el pueblo americano en particular.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para exhortar al Presidente y el Congreso de los Estados Unidos a aprobar un acuerdo de Relaciones Comerciales Normales Permanentes (“RCNP”) con China a la mayor brevedad posible a los efectos de promover la seguridad y prosperidad de los agricultores, trabajadores e industrias americanas al proveer sustancialmente mayor acceso al mercado chino.

Sección 2.- Esta Resolución será notificada oficialmente al Honorable William Jefferson Clinton, Presidente de los Estados Unidos, al Honorable Albert Gore, Jr., Vicepresidente de los Estados Unidos, al Honorable Trent Lott, Líder de la Mayoría en el Senado de los Estados Unidos, y al Honorable J. Dennis Hastert, Portavoz de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, así para miembros escogidos del Congreso de los Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución será dada a la publicidad haciendo copias de la misma disponibles a los medios de comunicación locales, estatales y nacionales.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Senado de Puerto Rico.”

"RESOLUTION

To urge the President and the Congress of the United States to pass a Permanent Normal Trade Relations (“PNTR”) agreement with China at the earliest possible moment in order to promote security and prosperity for American farmers, workers and industries by providing substantially greater access to the chinese market; and for other related purposes.

STATEMENT OF MOTIVES

The accession of China to the World Trade Organization (“WTO”) would potentially add \$1.6 billion by 2005 to the annual tally of global U.S. exports of grains, oilseeds, oilseed products, and cotton. Much of the \$1.6 billion represents direct sales to China in the listed commodities, which would enjoy significantly greater access to the immense chinese market, but the referenced figure does not take into

account other commodities, such as fruit and vegetables, animal products, and tree nuts, which would also enjoy increased access once chinese duty reductions are implemented.

To underscore the importance of the chinese market to the United States economy, it is worth noting that U.S. agricultural exports to China over the past twenty (20) years have grown from negligible levels to \$1.1 billion in fiscal year 1999. Estimates of additional exports under China's pending accession to the WTO are based on a preliminary analysis by the U.S. Department of Agriculture's Economic Research Service ("ERS"), which analysis, in turn, is based on China's WTO commitments under the comprehensive bilateral trade agreement with the United States.

In its efforts to join the WTO, China has already made significant one-way market-opening concessions across virtually every economic sector, including agriculture, manufactured goods, services, technology, and telecommunications. Farmers, workers and industries from all over the fifty (50) states, as well as U.S. territories and possessions, will greatly benefit from increased access to China's market of over one (1) billion people.

In agriculture, tariffs on U.S. priority products, such as beef, dairy and citrus fruits, will drop from an average of 31% to 14% in January 2004. China will also expand access for bulk agricultural products such as wheat, corn, cotton, soybeans and others; allow for the first time private trade in said products; and eliminate export subsidies. In manufactures, chinese industrial tariffs will fall from an average of 25% in 1997 to 9.4% in 2005. In information technology, tariffs on products such as computers, semiconductors, and all Internet-related equipment will fall to zero by 2005. In services, China will open markets for distribution, telecommunications, insurance, express delivery, banking, law, accounting, audiovisual, engineering, construction, environmental services, and other industries.

At present, China severely restricts trading rights, i.e., the right to import and export, as well as the ability to own and operate distribution networks, which are essential in order to move goods and compete effectively in any market. Under the proposed agreement, China will phase in such trading rights and distribution services over three (3) years, and also open up sectors related to distribution services, such as repair and maintenance, warehousing, trucking and air courier services. This will allow American businesses to export directly to China and to have their own distribution network in China, rather than being forced to set up factories in China to sell products through chinese partners, as has been frequently the case until now.

At the same time, the proposed agreement offers China no increased access to American markets. The United States agrees only to maintain the market access policies that already apply to China, and have for over twenty (20) years, by making China's current Normal Trade Relations status permanent. WTO rules require that members accord each other such status on an unconditional basis.

If Congress does not grant China "Permanent Normal Trade Relations" status, our European, Asian, Canadian and Latin American competitors will reap the benefits of China's WTO accession, but China would not be required to accord these benefits to the United States.

In addition to purely economic considerations, China's accession to the WTO will promote reform, greater individual freedom, and strengthen the rule of law in China, which is why the commitments already made represent a remarkable victory for chinese economic reformers. Furthermore, WTO accession will give the chinese people greater access to information, and weaken the ability of hardliners in the chinese government to isolate China's public from outside ideas and influences. In view of these facts, it is not surprising that many of China's and Hong Kong's activists for democracy and human rights—including Martin Lee, the leader of Hong Kong's Democratic Party, and Ren Wanding, a prominent dissident who has spent many years of his life in prison— see China's WTO accession as the most important step toward reform in the past two decades.

Finally, WTO accession will increase the chance that in the new century, China will be an integral part of the international system, abiding by accepted rules of international behavior, rather than remain

outside the system, denying or ignoring such rules. From the U.S. perspective, PNTR advances the American people's larger interest to bring China into international agreements and institutions that can make it a more constructive player in the current world, with a significant stake in preserving peace and stability.

For all of the above considerations, the Senate of Puerto Rico joins in urging the President and the Congress of the United States to pass a Permanent Normal Trade Relations ("PNTR") agreement with China at the earliest possible moment, which will provide American farmers, workers and industries with substantially greater access to the chinese market, to the ultimate benefit of the U.S. economy in general and the American people in particular.

BE IT RESOLVED BY THE SENATE OF PUERTO RICO:

Section 1.- To urge the President and the Congress of the United States to pass a Permanent Normal Trade Relations ("PNTR") agreement with China at the earliest possible moment in order to promote security and prosperity for American farmers, workers and industries by providing substantially greater access to the chinese market.

Section 2.- This Resolution will be officially notified to the Honorable William Jefferson Clinton, President of the United States, to the Honorable Albert Gore, Jr., Vice-President of the United States, to the Honorable Trent Lott, United States Senate Majority Leader, and to the Honorable J. Dennis Hastert, Speaker of the United States House of Representatives, as well as selected Members of the United States Congress.

Section 3.- This Resolution will be publicized by making copies thereof available to the local, state and national media.

Section 4.- This Resolution will become effective immediately upon its approval by the Senate of Puerto Rico.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se llame la medida incluida en Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3459, en sus versiones de español e inglés, titulada:

"Para exhortar al Presidente y el Congreso de los Estados Unidos a aprobar un acuerdo de Relaciones Comerciales Normales Permanentes ("RCNP") con China a la mayor brevedad posible a los efectos de promover la seguridad y prosperidad de los agricultores, trabajadores e industrias americanas al proveer sustancialmente mayor acceso al mercado chino; y para otros fines relacionados."

"To urge the President and the Congress of the United States to pass a Permanent Normal Trade Relations ("PNTR") agreement with China at the earliest possible moment in order to promote security and prosperity for American farmers, workers and industries by providing substantially greater access to the chinese market and for other related purposes."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de la Resolución del Senado 3459 sin enmiendas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, queremos favorecer la aprobación de esta medida, aunque muchas veces en Puerto Rico nos sentimos un tanto alejados del lejano Oriente, y consideramos que una acción que vaya a tomar el Congreso de Estados Unidos tiene poca importancia para nosotros cuando tiene que ver con China, sí tiene que ver con nosotros. Actualmente la República Popular de China, tiene relaciones comerciales con los Estados Unidos y con Puerto Rico y es mucho más las ventas que se hacen de productos chinos hacia los Estados Unidos y Puerto Rico que los productos estadounidenses y puertorriqueños que se venden en China. La entrada de China a la organización mundial de comercio y el establecimiento de relaciones permanentes normales entre los Estados Unidos y China, hará posible que una mayor cantidad de productos puertorriqueños puedan entrar al mercado chino y ayudará también a estabilizar las relaciones entre la nación más poblada del mundo y la nación más económicamente y quizás políticamente más poderosa del mundo.

Yo tuve la oportunidad el pasado mes de septiembre, como Presidente del Concilio de Gobiernos Estatales, de encabezar, junto al Gobernador Tommy Thompson de Wisconsin, una delegación de funcionarios electivos de los Estados Unidos, y Puerto Rico a la República Popular de China. Tuvimos la oportunidad de reunirnos con el Primer Ministro de China, Zhu Rongji, él nos hizo el pedido en aquel momento que ayudáramos a acelerar el trámite de esta acción que está en vías de tomar el Congreso de Estados Unidos. Y creo que es sumamente apropiado que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, no teniendo representación con votos en la Cámara y el Senado de Estados Unidos se exprese en torno a este asunto de gran importancia para los Estados Unidos, para Puerto Rico, para la República Popular de China y para la paz mundial.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta, para expresar mis razones para apoyar esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta, para expresar mis razones para apoyar esta medida, para que el récord las refleje con claridad. El propósito de darle el voto en apoyo a esta medida, no es por las razones que dice la medida misma, sobre todo, en su título; no es que esté en contra de esas razones, es que me parece que esas razones son muy provincianas; se quedan muy cortas, tienen unas gringolas demasiado grandes que le impiden ver un poco más allá.

Ciertamente, se van a beneficiar las industrias norteamericanas. Nadie entra en un tratado para que sus industrias no se beneficien, así que no hay por qué decir que esa no puede ser una razón. Lo que me pasa con esto es que se me queda corta esta razón. Y tenemos nosotros aquí en Puerto Rico, ya que estamos al aprobar esta Resolución, dándole una lección de internacionalismo al Congreso de los Estados Unidos, a aquéllos allí que se oponen y que mantienen la mentalidad provinciana.

Yo creo que es importante consignar para el récord, que la razón por la cual esto se debe aprobar, es porque en principio, el libre intercambio de bienes y servicios en la comunidad global es beneficioso para todo el mundo, para toda la humanidad, para todos los seres humanos, chinos, americanos, europeos, puertorriqueños, argentinos, de la nacionalidad que sean y que hay que ir moviéndose en la dirección de eliminar las barreras artificiales. Eso es importante, Puerto Rico todavía padece unas barreras artificiales, no con Estados Unidos, con el resto del mundo. Puerto Rico todavía está limitado en la capacidad de intercambio comercial y de la libertad de llegar a esos tratados comerciales e internacionales, de que disfrutaran todos los países bajo el principio que hoy estamos apoyando en esta resolución. Así que lo que yo

quiero para mi país, se lo deseo también a otros países del mundo. Esa libertad plena que brinda la soberanía propia para establecer el tipo de tratado comercial, bilateral, multilateral, entre los países del mundo para el intercambio libre de bienes y servicios. Y voy más lejos, eventualmente el libre tránsito de las personas.

Esos principios fundamentales se consignan precisamente, a través de la soberanía de los pueblos, lo que Puerto Rico no tiene. Y eso que le estamos aplaudiendo hoy a Estados Unidos y a China y al resto de la humanidad, yo lo deseo también para mi país, porque todo el mundo se beneficia, por eso es que le voy a votar a favor a esto y para que el Congreso de los Estados Unidos se quite sus gringolas provincianas y se entregue de lleno a un mundo que ya se está globalizando. El globalismo, no la globalización, es el intercambio y el flujo libre de bienes, servicios, personas, talentos, energía, eso que va a mejorar a todos los seres humanos.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí. Señora Presidenta, solamente para unirme. Tengo dos enmiendas que quisiera proponer en este momento al Proyecto 3459, que estamos en consideración de él en este momento. Enmienda, en la página 3, línea número 1, en la parte de abajo, en vez "pass" que se sustituya por "approve". Esa es la primera enmienda. Y segunda enmienda, es ahí mismo, en la próxima página, página 4, la primera palabra es "moment" que se cambie por "date".

Esas son mis dos (2) enmiendas, señora Presidenta.

SR. RODRIGUEZ COLON: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción a las enmiendas se aprueban las mismas.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, solamente para anunciar que estaré votando a favor de esta Resolución, me parece importante que los países del mundo, que todos participemos, las sociedades del mundo entero en la normalización de relaciones comerciales con todos los países del mundo; hoy es la China Comunista, mañana pueden ser otros países cerca del Caribe, ¿por qué no? Y así mismo poder desarrollar mejores relaciones con todos los países del mundo.

Así que felicito al autor de la medida y espero en los próximos veinte, treinta años la normalización total, si no antes, de las relaciones comerciales de todos los países del mundo.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta, yo favorezco la medida, su versión en español, siendo consistente con lo que ha sido mi posición en este Senado de Puerto Rico, puesto que creo que como se legisla en español la autorización debe ser para luego traducirse y enviarse en inglés, por eso mis expresiones en español respaldando la medida en español.

Sin embargo, el propósito, independientemente del idioma, es uno bueno, es uno bueno, porque ya es tiempo que los Estados Unidos entre a normalizar sus relaciones con todos los países del mundo. Y en la misma forma que exige el respeto interno de su soberanía, en términos de su sistema político, pues debe también respetar el sistema interno y la soberanía de los sistemas políticos de otros países, independientemente que nosotros favorecemos la democracia y el sistema que cobija a la Nación de los Estados Unidos del cual Puerto Rico también tiene un sistema similar, aunque no exacto, puesto que aquí hay una combinación de sistema económico capitalista con el sistema socialista. En los Estados Unidos es eminentemente capitalista exclusivamente.

Sin embargo, confiamos que en un futuro este tipo de exhortación se pueda hacer para que haya un intercambio comercial con todos los países del mundo y no haya discrimen que penalice a los pueblos más pobres vs. los pueblos más ricos porque hayan bloqueos innecesarios a la altura de el Siglo XXI que acaba de comenzar.

Sin embargo, desde el punto de vista de Puerto Rico, hay que entender que este tratado que se exhorta a que el Presidente y el Congreso aprueben con relación a la relación con China, pues habrá de beneficiar a Puerto Rico, pero en una forma indirecta. Y precisamente, una de las razones que nosotros tenemos para dentro de nuestra filosofía de autonomía y de presencia internacional del Estado Libre Asociado, es de que se le permita...

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a solicitarle a los compañeros que nos permitan escuchar al Portavoz de la Minoría, el compañero senador Fas Alzamora. Gracias.

SR. FAS ALZAMORA: Una de las propuestas que nosotros hemos hecho y estamos haciendo para que dentro del concepto de desarrollo del Estado Libre Asociado, precisamente va dentro de ese concepto de desarrollo que se pueda hacer a su máxima autonomía pero también hemos añadido con presencia internacional. Y la presencia internacional va dirigida a que Puerto Rico pueda realizar tratados a través del actual status ya desarrollado con otros países del mundo.

Esto, entonces, tendría el efecto siguiente para Puerto Rico, que en vez de beneficiarnos indirectamente a través de un tratado de los Estados Unidos para con China o cualquier otro país, teniendo nosotros la facultad de realizar tratados mediante el desarrollo del Estado Libre Asociado a su máxima expresión autonómica y presencia internacional, podríamos hacer tratados directamente entonces y el beneficio sería directo a Puerto Rico y no indirecto a través de esta forma. ¿Por qué? Porque de esta forma solamente el impacto directo lo tienen los Estados Unidos, que está compuesto por cincuenta (50) Estados incorporados que conforman la Nación Norteamericana; siendo Puerto Rico una nación caribeña latinoamericana, podría mantener esa situación sin tenerse que anexar a ninguna otra nación y teniendo la máxima expresión de desarrollo de tratado internacional pudiera, a través del propio Estado Libre Asociado, hacer este tipo de negociación en un impacto directo a Puerto Rico sin tener que utilizar un impacto indirecto a través de los Estados Unidos.

Naturalmente, para esto se necesita voluntad política. La voluntad política en Puerto Rico, la voluntad política en los Estados Unidos a base de nuestra relación actual de Estado Libre Asociado, que siempre hemos dicho que a nuestro juicio es una relación buena, pero que tiene un sinnúmero de imperfecciones que pueden mejorarse, y eso es parte de nuestra dedicación, de nuestra vida entera para que nuestro status político se desarrolle a esa máxima capacidad que entendemos que tiene la capacidad de poderse realizar y que hasta este momento no se ha logrado porque no ha habido voluntad política ni en Estados Unidos y ha habido entorpecimiento político de parte de líderes de Puerto Rico que no han respetado la voluntad mayoritaria de este pueblo cuando se ha expresado a favor del Estado Libre Asociado, rechazando la Estadidad y la Independencia.

Por eso vamos a votar a favor de esta Resolución, porque cuando menos, indirectamente Puerto Rico a través de esto, si se logra, habrá de beneficiarse, pero dejo consignado que podría beneficiarse directamente si se respeta la voluntad democrática de este pueblo si se permite tanto por los líderes puertorriqueños de la oposición del Estado Libre Asociado como que haya voluntad política en el Congreso y en Casa Blanca, donde que se permita el desarrollo de nuestro actual status de las dos (2) banderas a su máxima autonomía y presencia internacional.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, lo que estamos considerando en la tarde de hoy, es simplemente una expresión de este Senado, urgiendo al Presidente de nuestra Nación que proceda a establecer relación comercial de forma permanente con la República Popular China.

Los últimos veinte (20) años, los Estados Unidos ha estado concediendo una especie de relación que se ha estado validando cada año. China ha estado practicando el comercio de una forma bastante inapropiada, exigiéndole que los mercados de otros países abran, pero no así abren el mercado chino. Finalmente China solicitó ser miembro de la Organización de Comercio Mundial o World Trade

Organization, y como parte de ingresar a esa organización se le requiere abrir sus mercados al mundo. Pero se le permite que pueda recíprocar con países que a su vez le abren los mercados.

Estados Unidos le ha estado abriendo el mercado a China, con la aprobación de esto, no es que van a haber más productos de la China, que vendrían a Estados Unidos y a Puerto Rico, poniendo en riesgo mano de obra de Puerto Rico, toda vez que ya están entrando. Pero sí permite entonces, que nuestros productos puedan entrar a China. China tiene una población de un billón de personas, un billón.

Desde el punto de vista nuestro, imagínense la importancia de que los productos farmacéuticos de Estados Unidos puedan entrar a China, lo que estamos hablando es de productos que son elaborados por manos puertorriqueñas sobre nuestro suelo borincano.

Imagínense ustedes que un millón nada más de chinos, uno nada más, un millón del billón, un millón nos comprarán ese mismo equivalente en botellas de ron puertorriqueño. ¿Ustedes saben lo que significa eso en términos de nuestra industria licorera? Obviamente, es de beneficio a Puerto Rico, que Estados Unidos establezca relaciones normales de comercio con China, porque nuestros productos podrán entrar a la China, y eso es importante para nosotros.

Por eso urgimos que este Senado apruebe, unánimemente, independientemente de las motivaciones que cada cual individualmente pueda tener, el principio fundamental es que le conviene a Puerto Rico, como le conviene a todos los Estados Unidos normalizar de forma permanente sus relaciones comerciales con la República Popular de China.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 4, línea 1, tachar "Para exhortar" y sustituir por "Exhortar".

En la Exposición de Motivos, página 2, párrafo 4, línea 9, tachar "travs" y sustituir por "través".

Esas son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, para una enmienda en el título a la versión en inglés.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la enmienda al título.

SR. RODRIGUEZ COLON: Para atemperar a las enmiendas adoptadas, en el título, en la primera línea, tachar "pass" y sustituir por "approve". Y en la segunda línea tachar "moment" y sustituir por "date".

Esas son las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al título de la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, hemos concluido los trabajos programados para el día de hoy, solicitamos se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2341, Proyecto del Senado 2354, Proyecto del Senado 2104, Proyecto del Senado 2040, Proyecto del Senado 2154, Proyecto del Senado 2338; Proyecto de la Cámara 2338; Proyecto del Senado 2446; Proyecto de la Cámara 3083; Resolución Conjunta del Senado 2293, Resolución Conjunta del Senado 2384, Resolución Conjunta del Senado 2393, Resolución Conjunta del Senado 2397, Resolución

Conjunta del Senado 2402, Resolución Conjunta del Senado 2403, Resolución Conjunta del Senado 2413, Resolución Conjunta del Senado 2414, Resolución Conjunta del Senado 2415, Resolución Conjunta del Senado 2431; Resolución Conjunta de la Cámara 2233, Resolución Conjunta de la Cámara 2924, Resolución Conjunta de la Cámara 2988, Resolución Conjunta de la Cámara 3076, Resolución Conjunta de la Cámara 3079; Resolución Conjunta del Senado 1849; Resolución del Senado 3175, Resolución del Senado 3211; Proyecto del Senado 2584, Proyecto del Senado 2564; Resolución Conjunta del Senado 2379, Resolución Conjunta del Senado 2454; Resolución Conjunta de la Cámara 2703; Proyecto de la Cámara 3189; Resolución del Senado 3425, Resolución del Senado 3426, Resolución del Senado 3429, Resolución del Senado 3430, Resolución del Senado 3431, Resolución del Senado 3432, Resolución del Senado 3433, Resolución del Senado 3434, Resolución del Senado 3435, Resolución del Senado 3436, Resolución del Senado 3437, Resolución del Senado 3438; Resolución del Senado 3439, Resolución del Senado 3440, Resolución del Senado 3441, Resolución del Senado 3442, Resolución del Senado 3443, Resolución del Senado 3444, Resolución del Senado 3445, Resolución del Senado 3446; Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1471; Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 2200; Resolución del Senado 3427; Resolución Conjunta de la Cámara 2691; Resolución del Senado 3454, Resolución del Senado 3455; Proyecto de la Cámara 3242; Resolución Concurrente del Senado 68; y Resolución del Senado 3459; y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final y se permita votar en primer término al compañero Dávila López y Navas De León.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia en torno al

P. del S. 1471

P. del S. 2040

"Para enmendar el Artículo 32 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los efectos de permitir al obrero o empleado lesionado entablar demanda antes del término concedido, mediante autoridad expresa del Administrador. "

P. del S. 2104

"Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a fin de disponer la concesión del abono correspondiente a la rebaja del término de la sentencia de todo convicto que brinde su ayuda voluntaria en situaciones de emergencia generadas por casos fortuitos o de fuerza mayor y disponer lo concerniente a la aprobación de la reglamentación correspondiente."

P. del S. 2154

"Para establecer la Ley de Bases para la Revisión de las Penas del Código Penal, para disponer los parámetros a utilizarse en la Reforma del Sistema de Imposición de Pena del Código Penal y las Leyes Penales Especiales y para encomendar a la Comisión de lo Jurídico del Senado y a la Comisión de lo

Jurídico Penal de la Cámara de Representantes la redacción de las enmiendas necesarias al Código Penal y a las Leyes Penales Especiales."

P. del S. 2338

"Para enmendar el Artículo 235 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", con el fin de otorgarle al tribunal la discreción de enviar a un programa alternativo a la encarcelación a la persona que sea encarcelada por desacato civil por incumplimiento en la pensión alimentaria."

P. del S. 2341

"Para enmendar los Artículos 4 y 5 de la Ley Núm. 105 de 28 de junio de 1969, según enmendada, a los fines de eliminar las disposiciones que establecen que el cónyuge supérstite del participante retirado recibirá la pensión mientras permanezca en estado de viudez"

P. del S. 2354

"Para disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicios acreditables con el propósito de autorizar un Programa de Retiro Temprano para los empleados de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; fijar el por ciento de retribución promedio a utilizarse en el cómputo de la pensión; y para otros fines."

P. del S. 2446

Para enmendar el párrafo (3) y adicionar un párrafo (4) al apartado (a), enmendar el párrafo (4) del apartado (b), el párrafo (1) y el inciso (C) del párrafo (2) y adicionar un inciso (D) al apartado (c), y añadir un apartado (d) a la Sección 1011; enmendar el inciso (A) del párrafo (31) del apartado (b) de la Sección 1022; enmendar los incisos (A) y (D) y derogar el párrafo final del párrafo (1), enmendar la cláusula (i) del inciso (A), derogar la cláusula (iv) del inciso (B), derogar el segundo párrafo del inciso (E), enmendar la cláusula (i) de los incisos (F), (G) y (H) y la cláusula (ii) del inciso (J) y añadir un párrafo final al párrafo (2) del apartado (aa), enmendar el inciso (B) del párrafo (3) y el segundo párrafo del párrafo (5), y enmendar el título y adicionar un inciso (C) al párrafo (6) del apartado (bb) de la Sección 1023; enmendar los apartados (a) y (c) de la Sección 1025; enmendar el párrafo (1) y derogar el párrafo (4) del apartado (b) de la Sección 1051; y enmendar el apartado (c) de la Sección 1059 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", para eliminar la llamada "penalidad por estar casado" y para reducir las tasas contributivas a partir de los años contributivos que comiencen después de 31 de diciembre de 2001.

P. del S. 2564

"Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 175 de 30 de julio de 1999, a los fines de incluir cinco (5) familias para que sean beneficiadas por esta Ley."

P. del S. 2584

"Para enmendar el primer párrafo del inciso 1 y el primer párrafo de inciso 2 del Artículo 2, el sexto párrafo del Artículo 3 y el primer párrafo del Artículo 9 de la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, a los fines de facultar a la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación a sancionar a agentes de orden público municipales cuando incurran en cualquiera de los actos comprendidos en dicha Ley."

R. C. del S. 1849

"Para disponer la desafectación de su condición de cosa común, que establece el Artículo 254 del Código Civil, edición de 1930, de parte del terreno ganado al mar en los sectores "Playita" y "El Checo" de Santurce, del Municipio de San Juan, y disponer su adscripción a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas; para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a identificar el terreno ganado al mar por la mano del hombre en dichos sectores, para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas a proveer al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales toda la documentación necesaria para determinar el terreno ganado al mar por la mano del hombre; y a deslindar una nueva zona marítimo terrestre y servidumbre de salvamento; para disponer la aprobación conjunta por las agencias concernidas de un plano de inscripción con la configuración de los solares a enajenarse, las áreas o parcelas destinadas a usos públicos y el trazado de las servidumbres de servicio público; para disponer una cláusula de salvedad con relación a las personas con título adquirido antes del 8 de agosto de 1866; y para proveer la inscripción en el Registro de la Propiedad, de las enajenaciones a particulares que realice la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, libre de derechos y sin ningún otro requisito que las presentación de la escritura correspondiente y el plano aprobado por dicha Administración en conjunto con las demás agencias públicas concernidas."

R. C. del S. 2293

"Para asignar al Programa de Rehabilitación en su Sitio y Vivienda Deteriorada de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, adscrita al Departamento de la Vivienda, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a los fines de extender y fortalecer los servicios que presta el referido Programa en el Municipio de Hatillo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2379

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), otorgar título de propiedad a la señora Sandra Reyes Rodríguez del terreno que ocupa en la carretera número 682, kilómetro 2.0, sector Las Piedras del barrio Garrochales en el municipio de Barceloneta, según lo establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada."

R. C. del S. 2384

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000-2001, para la realización de obras de canalización para el control de las inundaciones de una quebrada tributaria de la Quebrada Sábana Llana en el barrio Sábana Llana Sur, sector Monte Hatillo en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2393

"Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de veinte mil (\$20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para gastos de funcionamiento del Equipo de Baloncesto Superior Maratonistas de Coamo; y para autorizar la transferencia; y el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2397

Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000-2001, para obras y mejoras permanentes, mediante la aprobación de resolución que a esos efectos apruebe la Asamblea Municipal; para autorizar al Secretario de Hacienda, a anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

R. C. del S. 2402

"Para asignar al Municipio de Luquillo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la señora Sonia Solis Calderón, s.s. 584-56-0362, para la compra de materiales de construcción; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2403

"Para asignar al Departamento de Agricultura, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos al señor José López, s.s. 581-71-1238, para proyecto hidroporico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2413

Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000-2001, para obras y mejoras permanentes, mediante la aprobación de resolución que a esos efectos apruebe la Asamblea Municipal; para autorizar al Secretario de Hacienda, a anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

R. C. del S. 2414

"Para asignar al Municipio de Las Piedras la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 - 2001, para la construcción de un estacionamiento y/o para la pavimentación, repavimetación y bacheo de carreteras y caminos; para autorizar al Secretario de Hacienda, anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2415

Para reasignar a distintas agencias de Gobierno, la cantidad de ciento treinta mil (130,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 849 de 29 de diciembre de 1998, para la construcción de un Parque Pasivo en el Municipio de Arecibo, para asfaltar caminos y calles vecinales del Municipio de Arecibo y para mejoras a viviendas del Distrito de Arecibo; según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

R. C. del S. 2431

Para reasignar a distintas agencias de Gobierno, la cantidad de ciento treinta mil (130,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 849 de 29 de diciembre de 1998, para la construcción de un Parque Pasivo en el Municipio de Arecibo, para asfaltar caminos y calles vecinales del Municipio de Arecibo y para mejoras a viviendas del Distrito de Arecibo; según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

R. C. del S. 2454

Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a transferir, libre de costo, al Municipio de Moca, el predio de terreno identificado como la parcela número 187 de la comunidad rural Rocha de ese municipio, con el propósito de que se utilice para el desarrollo y construcción de instalaciones públicas comunales.

R. Conc. del S. 68

"Para aclarar el alcance de la Ley Núm. 131 de 17 de junio de 1999 y la intención legislativa de dicha medida al conceder una exención del pago de la patente municipal a las empresas establecidas en las zonas de comercio exterior, y para otros fines."

R. del S. 3175

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura del Senado un estudio para buscar un remedio o subsidio del gobierno, sin que se afecten las tarifas por servicios, para cubrir los gastos adicionales por el aumento del precio de combustible incurridos por los portadores públicos en momentos donde el aumento en los costos de combustible amenaza con afectar a los consumidores de estos servicios y a los proveedores de los mismos. "

R. del S. 3211

"Para ordenar a la Comisiones de Hacienda y de Agricultura que realicen una investigación exhaustiva sobre la utilización de fondos asignados por la Legislatura de Puerto Rico a la Asociación de Agricultores de Puerto Rico durante el período del 1995 al 2000."

R. del S. 3425

"Para felicitar a la Sra. Rosita Albino de Santana, por haber sido seleccionada "Madre Representativa 2000" del Club Familia Lugo, Inc., de San Germán."

R. del S. 3426

"Para felicitar al Sr. José Pietri, Hijo, al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián, como Pepiniano Destacado en el Campo de la Industria."

R. del S. 3427

"Para felicitar al Sr. Graciano Arroyo Trujillo al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo del Comercio."

R. del S. 3429

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a don Antonio Rodríguez Navarro, con motivo de dedicársele el Trigésimo Festival del Cuatro Puertorriqueño Ingeniero Julio M. Laabes, el domingo 28 de mayo de 2000, en el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico."

R. del S. 3430

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a Silverio Pérez, por su proyecto de vida de vanguardia, e igualmente su trabajo artístico y creativo, en particular como compositor, en ocasión de la conmemoración en mayo del "Mes del Compositor", en virtud de la Ley Núm. 298 de 23 de diciembre de 1998."

R. del S. 3431

"Para reconocer la excelente labor llevada a cabo por NUEVA VIDA 105 en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos, a celebrarse el Mes de la Radio en Puerto Rico."

R. del S. 3432

"Para reconocer la excelente labor llevada a cabo por WZNA-AM-1040 en el campo de las comunicaciones, para el beneficio de los ciudadanos, al celebrarse en el Mes de la Radio en Puerto Rico."

R. del S. 3433

"Para reconocer la excelente labor llevada a cabo por WUNA-AM, en el campo de las comunicaciones para el beneficio de los ciudadanos, al celebrarse en el Mes de la Radio en Puerto Rico."

R. del S. 3434

"Para reconocer la excelente labor llevada a cabo por WTPM- RADIO PARAÍSO en el campo de las comunicaciones, para el beneficio de los ciudadanos al celebrarse el Mes de la Radio en Puerto Rico."

R. del S. 3435

"Para reconocer la excelente labor llevada a cabo por 106-FM, en el campo de las comunicaciones, para el beneficio de los ciudadanos, al celebrarse el Mes de la Radio en Puerto Rico."

R. del S. 3436

"Para extender la más sincera felicitación al Teniente José A Soler Torres, a la Sargento Elda Agosto Villalobos, al sargento Wilfredo González Santana, a la Administración de la Gallera "La Cochera" y al ex- alcalde del Municipio de Las Marías, Adrián Heriberto Acevedo, con motivo de dedicárseles el **Encuentro Gallístico y Homenaje Póstumo a Neftalí "Tali" Ramos** a celebrarse el 21 de mayo de 2000, en el Municipio de Maricao."

R. del S. 3437

"Para reconocer al joven William Montes, del Municipio de Añasco, por sus logros en el deporte del Taekwon-Do."

R. del S. 3438

"Para eextender una efusiva felicitación y reconocimiento a los **Valores del Año 1999** de la Policía Municipal de San Germán, en ocasión de la celebración de la **Semana de la Policía Municipal.**"

R. del S. 3439

"Para expresar una sincera y afectuosa felicitación a la talentosa joven Kania Julianne González Franco, al ser ganadora del certamen Miss Rostro Bello Infantil."

R. del S. 3440

"Para expresar una sincera felicitación a la talentosa joven Vimarie Monge Pagán al ser seleccionada Miss Iberoamérica de Puerto Rico."

R. del S. 3441

"Para felicitar al Sr. Otilio "Pancuco" Serrano Serrano al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniado Destacado en el Campo del Civismo."

R. del S. 3442

"Para felicitar a Isabel Bernal Rosa al ser seleccionada por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniana Destacada en el Campo de las Artes."

R. del S. 3443

"Para felicitar al Sr. Luis A. "Güito" Cardona Márquez, al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo de Deporte."

R. del S. 3444

"Para felicitar al Sr. Rubén Ramírez Font, al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo de la Agricultura."

R. del S. 3445

"Para felicitar al Sr. José A. Arce Colón, al ser seleccionado por la Cámara Junior de San Sebastián como Pepiniano Destacado en el Campo de la Superación."

R. del S. 3446

"Para felicitar a José Vega, por su extraordinaria y destacada participación en la XXVIII Edición del Festival de la Canción de la Organización de la Televisión Iberoamericana (OTI). "

R. del S. 3454

"Para extender nuestra más calurosa felicitación y reconocimiento a McDonald Corporation por su iniciativa de celebrar y denominar el mes de mayo de 2000 como, "Mes del Niño", a través de todo Estados Unidos de América y Puerto Rico."

R. del S. 3455

"Para expresar la más cálida felicitación al Padre Miguel A. Ferrer Martínez en ocasión de celebrarse su Trigésimo Tercer Aniversario Sacerdotal."

R. del S. 3459

"Para exhortar al Presidente y el Congreso de los Estados Unidos a aprobar un acuerdo de Relaciones Comerciales Normales Permanentes ("RCNP") con China a la mayor brevedad posible a los efectos de promover la seguridad y prosperidad de los agricultores, trabajadores e industrias americanas al proveer sustancialmente mayor acceso al mercado chino; y para otros fines relacionados."

"To urge the President and the Congress of the United States to approve a Permanent Normal Trade Relations ("PNTR") agreement with China at the earliest possible moment in order to promote security and prosperity for American farmers, workers and industries by providing substantially greater access to the chinese market and for other related purposes."

P. de la C. 2338

"Para enmendar los incisos (cc) y (dd), y adicionar los incisos (ee) y (ff) al Artículo 1.003, enmendar el inciso (d) del Artículo 2.002 y el Artículo 2.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como "Ley de Municipios Autónomos", a los fines de definir con mayor claridad el alcance y las limitaciones de la facultad que le otorga el Artículo 2.002 (d) a los municipios para cobrar un arbitrio de construcción al inicio o durante el desarrollo de la actividad de construcción o de la fecha de subasta de dicha construcción; definir varios términos, establecer los procedimientos de la determinación del arbitrio, su imposición, el cobro, exenciones, reclamaciones, reembolso, y sanciones administrativas y penales; y otorgarle a los Directores de Finanzas la facultad de formalizar acuerdos finales por escrito."

P. de la C. 3083

"Para autorizar la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad principal que no exceda de cuatrocientos veinticinco millones (425,000,000) de dólares y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General del Tesoro del Estado Libre Asociado para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos; conceder al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y para ejercer el poder de expropiación forzosa, para eximir del pago de contribuciones dichos bonos y pagarés y sus intereses y para derogar el Artículo 16 de la Ley Núm. 153 de 16 de julio de 1999."

P. de la C. 3189

"Para enmendar el Artículo 2.06 de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 1989", para disponer que las cooperativas que posean departamentos de servicios no financieros deberán convertir los mismos en compañías cooperativas en o antes del 31 de diciembre de 2001."

P. de la C. 3242

"Para enmendar la cláusula (i) del inciso (A) del párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de aumentar la deducción que tiene derecho a reclamar un contribuyente por los gastos incurridos en el cuidado de hijos."

R. C. de la C. 2233

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, para la reimpresión de mil (1,000) ejemplares, de la edición especial de la *Revista Cultura*, dedicada a **DON ABELARDO DIAZ ALFARO**."

R. C. de la C. 2691

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales establecer reservas marinas en el tres (3) por ciento de la plataforma insular de Puerto Rico e islas adyacentes en un término de tres (3) años.

R. C. de la C. 2703

Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas que conceda títulos de propiedad en la comunidad Mariana en Naguabo conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 353 de 22 de diciembre de 1999.

R. C. de la C. 2924

"Para asignar al Departamento de la Familia y al Departamento de Educación, la cantidad de cien mil (100,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las siguientes obras descritas en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2988

Para asignar al Programa "Valeempleo Plus" de la Administración de Fomento Comercial, la cantidad de ocho millones (8,000,000) dólares para la concesión de incentivos a comerciantes, a fin de fomentar la creación de empleos

R. C. de la C. 3076

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Sección 1, inciso (a), Departamento de Recreación y Deportes de la Resolución Conjunta Núm. 97 de 20 de marzo de 1999."

R. C. de la C. 3079

"Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1999; para transferir a la estudiante Linda G. López Rivera, para viaje educativo a las facilidades de la NASA y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la
R. C. del S. 2200

Para asignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de setecientos cincuenta y nueve mil quinientos veintiocho (759,528) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para cubrir los costos de la Elección Especial para el Escaño Legislativo por Acumulación convocada para el 11 de abril de 1999 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

VOTACION

Los P. del S. 1471(Conf.); 2040; 2104; 2338; 2341; 2354; 2564; 2584; las R. C. del S. 2293; 2379; 2384; 2393; 2403; 2415; 2431; 2454; las R. del S. 3175; 3211; 3425; 3426; 3427; 3429; 3430; 3431; 3432; 3433; 3434; 3435; 3436; 3437; 3438; 3439; 3440; 3441; 3442; 3443; 3444; 3445; 3446; 3455; 3459; los P. de la C. 3189; 3242; las R. C. de la C. 2233; 2691; 2703; 2924; 2988 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 2200,, son considerados en Votación Final, las que tienen efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta

TOTAL..... 26

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL..... 0

El P. del S. 2446; el P. de la C. 3083 y la R. C. de la C. 3076, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

TOTAL..... 25

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos.

TOTAL.....1

Las R. C. del S. 1849; 2397; 2402; 2414; la R. del S. 3454 y la R. C. de la C. 3079, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

TOTAL..... 25

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Manuel Rodríguez Orellana.

TOTAL.....1

La R. C. del S. 2413, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

TOTAL..... 24

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos, Manuel Rodríguez Orellana.

TOTAL..... 2

El P. de la C. 2338, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer.

TOTAL..... 23

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Manuel Rodríguez Orellana.

TOTAL..... 3

La R. Conc. del S. 68, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta

TOTAL..... 18

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera.

TOTAL..... 8

El P. del S. 2154, es considerado en Votación Final, el que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, , Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

TOTAL..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Manuel Rodríguez Orellana.

TOTAL..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera.

TOTAL..... 7

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones radicados en Secretaría.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz.

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 2590

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 31 del 30 de mayo de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Para Reglamentar la Profesión de Administradores de Servicios de Salud de Puerto Rico”, a los fines de redefinir los requisitos para el otorgamiento de licencias por la Junta Acreditadora en Puerto Rico a los aspirantes a Administrador de hospitales o Administrador de Servicios de Salud egresados de instituciones educativas acreditativas fuera de Puerto Rico.”

(COMISION PERMANENTE SOBRE INFORMES GUBERNAMENTALES Y PROFESIONES REGLAMENTADAS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. DEL S. 3446

Por el señor McClintock Hernández:

“Para felicitar a José Vega por su extraordinaria y destacada participación en la XXVIII edición del Festival de la Canción de la Organización de la Televisión Iberoamericana (OTI).”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 3447

Por el señor Ramos Olivera:

“Para extender la más sincera felicitación al personal que labora en la Escuela de la Comunidad Anselmo Rivera Matos del Municipio de Ponce, por haber obtenido el Certificado de Acreditación, Símbolo de Excelencia, por parte del Consejo General de Educación.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 3448

Por el señor Agosto Alicea:

“Para expresar la más cálida felicitación a la joven Luisa M. Vélez Ruiz, por su excelencia académica y su más reciente logro al obtener su diploma de Cuarto Año de la Escuela de la Comunidad Josefina León Zayas de Jayuya.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 3449

Por el señor Agosto Alicea:

“Para expresar la más cálida felicitación a la Sra. Mirta Beltrán de Santiago, con motivo de su retiro del Servicio Público, tras treinta (30) años de dedicación y entrega incondicional al magisterio.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 3450

Por el señor Agosto Alicea:

“Para expresar la más cálida felicitación a la joven Milaris I. Gilbes Rodríguez, por su excelencia académica y su más reciente logro al obtener su diploma de Cuarto Año de la Escuela de la Comunidad Josefina León Zayas de Jayuya.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 3451

Por el señor Agosto Alicea:

“Para expresar la más cálida felicitación a Wignia Jiménez Vázquez, por su excelencia académica y su más reciente logro, al obtener el grado de Bachillerato en Artes y Humanidades de la Pontificia Universidad Católica de Ponce.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 3452

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar, agradecer y reconocer la extraordinaria aportación a la radio puertorriqueña del Ing. Wilfredo Blanco Pi, Dueño y Gerente General de WAPA Radio, con motivo de celebrarse mayo, mes de la radio.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 3453

Por el señor Rodríguez Colón:

“Para extender homenaje póstumo al cantante Pablo Rodríguez Losada, conocido como “Tito Rodríguez”, con motivo de la conmemoración del vigésimo séptimo aniversario de su fallecimiento, que se llevará a cabo el 31 de mayo de 2000, en el Café Teatro Sylvia Rexach del Centro de Bellas Artes.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 3454

Por el señor Rodríguez Colón:

“Para extender nuestra más calurosa felicitación y reconocimiento a McDonald Corporation por su iniciativa de celebrar y denominar el mes de mayo de 2000 como, “Mes del Niño”, a través de todo Estados Unidos de América y Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 3455

Por las señoras Lebrón Vda. de Rivera y Otero de Ramos:

“Para expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Padre Miguel A. Ferrer Martínez en ocasión de celebrarse su trigésimo tercer Aniversario Sacerdotal.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 3456

Por el señor Parga Figueroa:

“Para que se lleve a cabo una investigación en torno a la eliminación total de las facilidades recreativas y deportivas existentes en la Antigua Base Naval de Miramar, en específico la destrucción de la piscina olímpica allí existente y utilizada por miles de jóvenes y adultos del área metropolitana de San Juan y pueblos limítrofes en el aprendizaje y desarrollo del deporte de la natación; y considerar alternativas para que los ciudadanos de San Juan puedan dar continuidad al uso y disfrute de una piscina olímpica para el desarrollo deportivo y recreativo que antes se les brindaba.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 3457

Por el señor Santini Padilla:

“Para felicitar a las madres dominicanas residentes en Puerto Rico, con ocasión de celebrar su día el 28 de mayo de 2000.” (ASUNTOS INTERNOS)

R. DEL S. 3458

Por el señor Dávila López:

“Para felicitar y reconocer al señor Freddie Virella Velázquez, en ocasión de haber sido seleccionado “Locutor del Año 2000” por la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3459 (español\inglés)

Por el señor Rodríguez Colón:

“Para exhortar al Presidente y el Congreso de los Estados Unidos a aprobar un acuerdo de Relaciones Comerciales Normales Permanentes (“RCNP”) con China a la mayor brevedad posible a los efectos de promover la seguridad y prosperidad de los agricultores, trabajadores e industrias americanas al proveer sustancialmente mayor acceso al mercado chino; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

S. R. 3459

By Mr. Rodríguez Colón:

“To urge the President and the Congress of the United States to pass a Permanent Normal Trade Relations (“PNTR”) agreement with China at the earliest possible moment in order to promote security and prosperity for American farmers, workers and industries by providing substantially greater access to the chinese market and for other related purposes.”

(INTERNAL AFFAIRS)

RESOLUCION CONCURRENTENTE DEL SENADO

R. CONC. DEL S. 68

Por los señores Meléndez Ortiz y Dávila López:

“Para aclarar el alcance de la Ley Núm. 131 de 17 de junio de 1999 y la intención legislativa de dicha medida al conceder una exención del pago de la patente municipal a las empresas establecidas en las zonas de comercio exterior, y para otros fines.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 117

Por los señores Jiménez Cruz y Acevedo Méndez:

“Para enmendar los Artículos 2, 13 y 14 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, y mejor conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, a los fines de prohibir la distribución, expendio o venta de todo tipo de envases de cristal y latas en las playas,

balnearios, plazas, parques pasivos o recreativos y paseos peatonales; definir algunos términos; y establecer nuevas penalidades por violaciones a esta Ley.”

(RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA)

P. de la C. 1797

Por el señor Figueroa Figueroa:

“Para establecer la "Ley Complementaria de Garantías de Vehículos de Motor", a fin de disponer parámetros mínimos referentes al deber del manufacturero de ajustar los vehículos de motor a las garantías, el procedimiento a seguirse cuando existe disconformidad con los vehículos de motor y sus consecuencias; y para otros propósitos relacionados.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2983

Por los señores Mislá Aldarondo, Mundo Ríos, Cintrón García, señora Ruiz Class, señores Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Chico Vega, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, señores López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramos Meléndez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez, Vázquez Rosado y Vega Borges:

“Para asignar al Programa de la Corporación de las Artes Escénico Musicales de la Corporación de las Artes Musicales, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, a fin de realizar el Primer Festival del Violonchelo Pablo Casals; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3010

Por los señores Mislá Aldarondo, Mundo Ríos, Cintrón García, señora Ruiz Class, señores Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Chico Vega, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, señores López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramos Meléndez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez, Vázquez Rosado y Vega Borges

“Para asignar al Programa de Desarrollo de Talento Musical del Conservatorio de Música de Puerto Rico, la cantidad de cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil (4,458,000) dólares, a fin de iniciar las obras de construcción del nuevo Conservatorio de Música de Puerto Rico; autorizar la contratación del proyecto que se contempla desarrollar; y proveer para el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3131

Por la señora Romero Donnelly:

“Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de diez mil ochocientos noventa y cinco dólares con sesenta centavos (\$10,895.60) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para la compra de material y equipo, y mejorar la calidad de vida; disponer su distribución; para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3260

Por el señor Varela Fernández:

“Para designar la cancha de baloncesto del Residencial José Gautier Benítez del Municipio de Caguas como “Cancha de Baloncesto Juan ‘Johnny’ Cotto Rodríguez”.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ha circulado la segunda Relación de Proyectos y Resoluciones radicadas en Secretaría. Tenemos una enmienda en la página 7, en el Proyecto de la Cámara 117, que ha sido referido a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, en primer término, vamos a solicitar que sea referido a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales en segundo término.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que esta segunda Relación de Proyectos y Resoluciones radicadas en Secretaría, se dé por leída y aprobada según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: ¡Ah! Antes que nada, solicitamos que se excuse a la compañera Carmen Luz Berríos, quien está recluida en su casa con una Bronquitis. Solicitamos se excuse de los trabajos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de excusar a la compañera Carmen Berríos a quien deseamos un pronto restablecimiento, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que el Senado recese sus trabajos hasta el próximo miércoles, 24 de mayo, a las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
22 DE MAYO DE 2000**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
PS 2341	4445
PS 2354	4446
PS 2104	4446
PS 2040	4446 - 4447
PS 2154	4447
PS 2338	4447 - 4448
PC 2338.....	4448 - 4449
PS 2446	4449
PC 3083.....	4449 - 4450
RCS 2293.....	4450
RCS 2384.....	4450 - 4451
RCS 2393.....	4451
RCS 2397.....	4451 - 4452
RCS 2402.....	4452
RCS 2403.....	4452 - 4453
RCS 2413.....	4453

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
RCS 2414.....	4453 – 4454
RCS 2415.....	4454
RCS 2431.....	4455
RCC 2233	4455 – 4456
RCC 2924	4456
RCC 2988	4456
RCC 3076	4457
RCC 3079	4457
RCS 1849.....	4457 – 4459
RS 3175.....	4459 – 4460
RS 3211	4460
Informe de Conferencia PS 1471.....	4460 – 4461
PS 2584	4461 – 4462
PS 2564	4462
RCS 2379.....	4462 – 4463
RCS 2454.....	4463 – 4464
RC 2703	4464 – 4465
PC 3189.....	4465
RS 3425.....	4465 – 4466

MEDIDAS PAGINA

RS 3426.....	4466
RS 3427.....	4467 - 4468
RS 3427.....	4468
RS 3429.....	4468 - 4469
RS 3430.....	4469
RS 3431.....	4469 - 4470
RS 3432.....	4470
RS 3433.....	4470 - 4471
RS 3434.....	4471 - 4472
RS 3435.....	4472
RS 3436.....	4472 - 4473
RS 3437.....	4473
RS 3438.....	4473 - 4474
RS 3439.....	4474
RS 3440.....	4474 - 4475
RS 3441.....	4475
RS 3442.....	4475 - 4476
RS 3443.....	4476 - 4477
RS 3444.....	4477 - 4478

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
RS 3445	4478
RS 3446	4479
RS 3454	4479
RS 3455	4479 – 4480
PC 3242	4480 – 4481
RCC 2691	4481 – 4482
Nombramiento del Lcdo. Carlos I. Berríos Concepción Procurador de Familias Especiales para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Maltrato por Negligencia y Maltrato por Negligencia Institucional	
	4483 – 4484
Nombramiento del Lcdo. Ariel Colón Clavell Registrador de la Propiedad	
	4484 – 4486
Nombramiento del Lcdo. Max M. Olivera Magraner Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico	
	4486 – 4487
Nombramiento de la Lcda. Ivette Tirado Rodríguez Comisionada de la Comisión Insutrial de Puerto Rico	
	4487 – 4488
Nombramiento del Sr. Luis Sánchez Miranda Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces	
	4489 – 4490
R Conc S 68	4492 – 4493
RS 3459	4498 - 4502